



# Memoria Anual 2011

***Memoria Anual Año 2011  
Del Consejo de la Magistratura de la  
Provincia del Neuquén***

*“La democracia no es el silencio,  
es la claridad con que se  
exponen los problemas y la  
existencia de los medios para resolverlos.”  
(Enrique Múgica Herzog)*

# Índice

Autoridades.	pág. 5
Presentación	pág. 7
I. Sesiones del Pleno.	pág. 8
II. Concursos (Art. 251 inc. 1º de la Const. Prov.).	pág. 8
a) Estadísticas generales	pág. 8
b) Datos de cada concurso	pág. 22
III. Evaluaciones (Art. 251 inc. 3º de la Const. Prov.).	pág. 30
a) La evaluación de Idoneidad y Desempeño como Competencia del Consejo de la Magistratura.	pág. 30
b) Reglamentación de la Facultad de Evaluar la Idoneidad y el Desempeño de Magistrados y Funcionarios Judiciales.	pág. 31
c) Acciones Judiciales en Contra del Ejercicio de la Facultad Evaluatoria del Consejo de la Magistratura.	pág. 33
IV. Relaciones Institucionales y Eventos.	pág. 46
V. Organización y actividades administrativas.	pág. 48
a) Iniciativas Reglamentarias y Legislativas.	pág. 48
b) Actuación de la Asesoría Jurídica.	pág. 48
c) Ejecución Presupuestaria.	pág. 55
d) Calidad de Gestión	pág. 58
e) Biblioteca.	pág. 63

Anexo I	pág. 73
▪ Ley 2533.	pág. 73
▪ Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura.	pág. 81
▪ Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición.	pág. 89
▪ Reglamento de Evaluaciones de Idoneidad y Desempeño.	pág. 100
▪ Reglamento de Informes Psicotécnicos.	pág. 108
▪ Estatuto del Fo.Fe.C.Ma.	pág. 111
▪ Reglamento del Fo.Fe.C.Ma.	pág. 118
Anexo II	pág. 120
Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Pleno del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén	pág. 120

## Autoridades del Consejo de la Magistratura

### Consejeros

- ✓ Presidente: Dr. Oscar E. Massei  
Representante del Tribunal Superior de Justicia
  
- ✓ Vicepresidente: Dr. Roberto Javier Rodríguez Bello  
Representante de los Abogados de la Provincia del Neuquén
  
- ✓ Consejero Dr. Pedro Luis Quarta  
Representante de los Abogados de la Provincia del Neuquén
  
- ✓ Consejero Dr. Hugo Rodolfo Acuña  
Representante de la Legislatura de la Provincia del Neuquén  
(Bloque Movimiento Popular Neuquino)
  
- ✓ Consejero Lic. Juan Luis Ousset  
Representante de la Legislatura de la Provincia del Neuquén  
(Bloque Movimiento Popular Neuquino)
  
- ✓ Consejera Dra. María Belén de los Santos  
Representante de la Legislatura de la Provincia del Neuquén  
(Bloque Partido Justicialista)
  
- ✓ Consejero Sr. Pablo David Szeinkierman  
Representante de la Legislatura de la Provincia del Neuquén  
(Bloque Partido Unión Cívica Radical)

Secretaria

✓ Dra. Romina Irigoín

Prosecretario de Selección

✓ Dr. Sebastián Federico Brollo

Prosecretario de Administración

✓ Cr. Jorge Pablo Villar

Asesor Legal

✓ Dr. Nestor Rubén Yeri

Directora de Selección

✓ Dra. Mariela Bogado

Director de Administración

✓ Cr. Fabián Alejandro Benente

## Presentación

La presente Memoria Anual, refleja lo actuado por el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén durante el año 2011, el quinto desde su puesta en funcionamiento y el primero de desempeño de su segunda administración.

En este lapso, una vez superada la etapa inicial de auto organización, el Consejo ha continuado desarrollando las múltiples acciones institucionales que derivan de sus competencias, en orden a cumplir la importante misión que le concierne en nuestro sistema constitucional, procurando incorporar al sistema judicial jueces, fiscales y defensores idóneos e independientes que contribuyan a que en nuestra sociedad se instalen definitivamente valores y principios inherentes a la efectiva vigencia del estado constitucional y social de derecho.

En tal sentido se destaca como hecho trascendente la preocupación del Consejo por optimizar los procedimientos conducentes a la designación de magistrados y funcionarios judiciales exteriorizada a través de la sanción, en este año, de un nuevo Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición.

Confiamos en que la labor realizada haya dado adecuada satisfacción a las exigencias planteadas, y también, en poder satisfacerlas del mismo modo.



## I. Sesiones del Pleno.

En el transcurso del año 2011, el Pleno del Consejo de la Magistratura ha realizado 73 sesiones, de las cuales 20 fueron sesiones extraordinarias y 53 sesiones ordinarias. A esto deben sumarse numerosas reuniones.

Las actas que reflejen dichas actuaciones son transcritas en el Anexo I.

## II. Concursos

### a) Estadísticas generales:

#### Vacantes

La siguiente tabla muestra las vacantes cuya cobertura ha sido solicitada por el Tribunal Superior de Justicia durante el año 2011.

<b>Recepcionadas</b>	
Oficio 680/2011	Acuerdo Nº 4577 Punto XI del 06 de Octubre de 2010 (ingresó en febrero de 2011)
Vacantes	1
Oficio 1071/2011	Acuerdo Nº 4629 Punto X de fecha 10 de Febrero de 2011
Vacantes	1
Oficio 1178/2011	Acuerdo Nº 4629 Punto VIII de fecha 11 de Marzo de 2011
Vacantes	1
Oficio 2565/2011	Acuerdo Nº 4683 Punto VIII de fecha 11 de Mayo de 2011
Vacantes	1
Oficio 2767/2011	Acuerdo Nº 4689 Punto VIII de fecha 18 de Mayo de 2011
Vacantes	2
Oficio 2876/2011	Acuerdo Nº 4690 Punto X de fecha 26 de Mayo de 2011
Vacantes	1
Oficio 3557/2011	Acuerdo Nº 4706 Punto XIV de fecha 16 de Junio de 2011

Vacantes	1
Oficio 7406/2011	Acuerdo N° 4785 Punto XIII de fecha 2 de Noviembre de 2011
Vacantes	1
Oficio 5126/2011	Acuerdo N° 4741 de fecha 17 de Agosto de 2011
Vacantes	1
Oficio 7727/2011	Acuerdo N° 4794 Punto XII de fecha 9 de Noviembre de 2011
Vacantes	1
Oficio 8136/2011	Acuerdo N° 4800 Punto XII de fecha 23 de Noviembre de 2011
Vacantes	1
Oficio 8478/11	Acuerdo N° 4803 Punto XIII de fecha 30 de Noviembre de 2011
Vacantes	II
Oficio 8642/11	Acuerdo N° 4809 Punto XI de fecha 7 de Diciembre de 2011
Vacantes	I
<b>Total Vacantes Informadas</b>	<b>15</b>

### Vacantes pendientes de cobertura

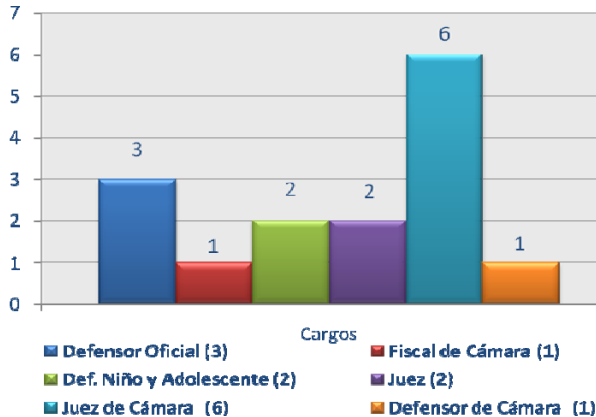
La siguiente tabla muestra las vacantes informadas por el Tribunal Superior de Justicia cuya cobertura se encuentra pendiente al mes de Diciembre de 2011.

Or.	Solicitud	Cat.	Función	Organismo
1	Oficio 8163/2009 Acuerdo N° 4464 Punto XXIV de Fecha 25 de Noviembre de 2009	MF4	Defensor Adjunto	Defensoría de los Derechos del Niño y del Adolescente N° 2 de la I Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Neuquén.
2				Defensoría de los Derechos del Niño y del Adolescente de la II Circunscripción Judicial.
3				Defensoría de los Derechos del Niño y del Adolescente de la III Circunscripción Judicial.

4	Oficio 1178/2011 Acuerdo Nº 4633 Punto VIII de fecha 11 de Marzo de 2011	MF2	Defensor de Cámara	Defensoría de Cámara de la II Circunscripción Judicial.
5	Oficio 5126/2011 Acuerdo Nº 4741 Punto XVII de fecha 17 de Agosto de 2011	MF4	Defensor Oficial	Defensoría Penal Nº 2 de la I Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén
6	Oficio 7727/2011 Acuerdo Nº 4794 Punto XII de fecha 9 de Noviembre de 2011	MF2	Juez de Cámara	Cámara Criminal II de la ciudad de Neuquén
7	Oficio 8136/11 Acuerdo Nº 4800 Punto XII de fecha 23 de Noviembre de 2011	MF2	Fiscal de Cámara	Fiscalía de Cámara de la III Circunscripción Judicial
8	Oficio 8478/11 Acuerdo Nº 4803 Punto XIII de fecha 30 de Noviembre de 2011	MF3	Juez de 1º Instancia	Juzgado Penal del Niño y del Adolescente Nº 2 de la I Circunscripción Judicial
9	Oficio 8478/11 Acuerdo Nº 4803 Punto XIII de fecha 30 de Noviembre de 2011	MF3	Juez de 1º Instancia	Juzgado de Instrucción de Junín de los Andes, de la IV Circunscripción
10	Oficio 8642/11 Acuerdo Nº 4809 Punto XI de fecha 7 de Diciembre de 2011	MF2	Juez de Cámara	Cámara en lo Criminal I de la I Circunscripción Judicial
<b>Total Vacantes Pendientes</b>				<b>"10"</b>

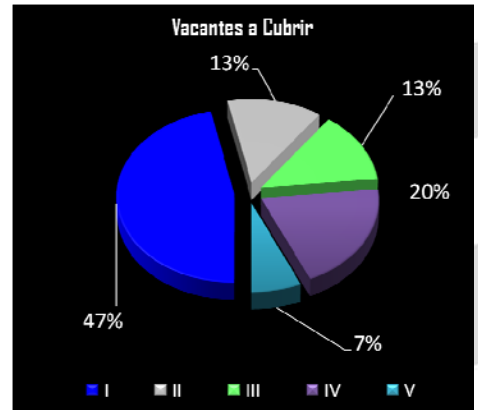
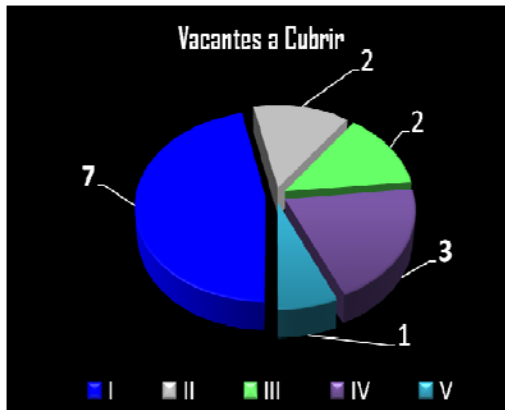
### Distribución de las vacantes por función

El siguiente gráfico muestra la distribución por función de las vacantes cuya cobertura fuera solicitada por el Tribunal Superior de Justicia durante el año 2011



### Distribución de las vacantes por Circunscripción Judicial

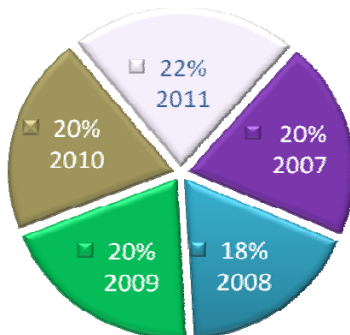
En el primer y segundo gráfico se expresa en porcentaje y por cantidad, respectivamente, las vacantes informadas por Circunscripción Judicial.



Como puede observarse en los gráficos precedentes, ha sido en la primera Circunscripción Judicial donde se registra el mayor número de vacantes: 7 sobre un total de 15.

## Concursos

Distribución porcentual de los concursos sustanciados por año de gestión [de un total de “45” concursos que representan el 100 %

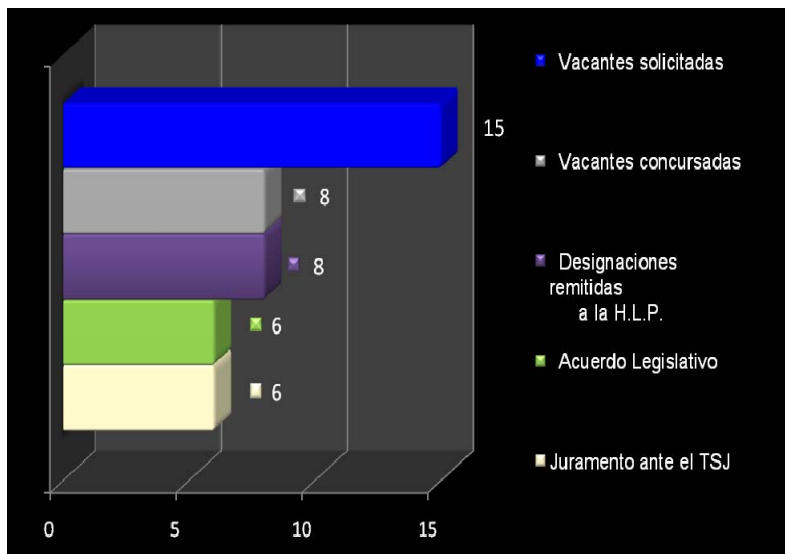


La siguiente tabla muestra la cantidad de concursos sustanciados a diciembre de 2011.

AÑO	VACANTES SOLICITADAS	VACANTES CONCURSADAS	CONCURSOS REALIZADOS
2011	15	12	10

Sobre un total de 15 vacantes cuya cobertura fuera solicitada por el Tribunal Superior de Justicia en el año 2011, se concursaron 12 vacantes, conforme el siguiente detalle: 4 vacantes corresponden a solicitudes del T.S.J. de años anteriores y las 8 restantes a vacantes cuya cobertura fuere solicitada durante el año 2011. Se encuentran pendientes de cobertura 7 vacantes del 2011.

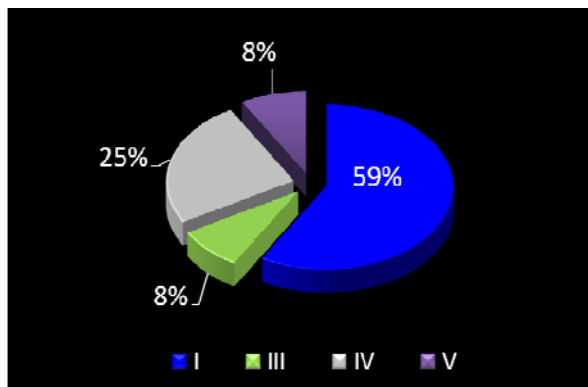
El Consejo de la Magistratura efectuó durante el año 2011 un total de 8 designaciones. De los 8 pliegos remitidos a la Honorable Legislatura Provincial 6 contaron con el acuerdo respectivo, encontrándose pendiente el tratamiento de los pliegos de los concursos N° 41 y 43.



En la siguiente tabla se consigna la cantidad de concursos sustanciados por Circunscripción Judicial detallando en cada caso los cargos concursados.

Circunscripción Judicial	Vacantes Concursadas	Subtotales
I	3 Jueces de Cámara 1 Juez de Primera Instancia 3 Defensores Oficiales	7
III	1 Juez de Cámara	1
IV	2 Jueces de Cámara 1 Defensor del Niño y del Adolescente	3
V	1 Defensores del Niño y del Adolescente	1
<b>Total Vacantes Concursadas</b>		<b>"12"</b>

## Distribución porcentual de las vacantes concursadas por Circunscripción Judicial



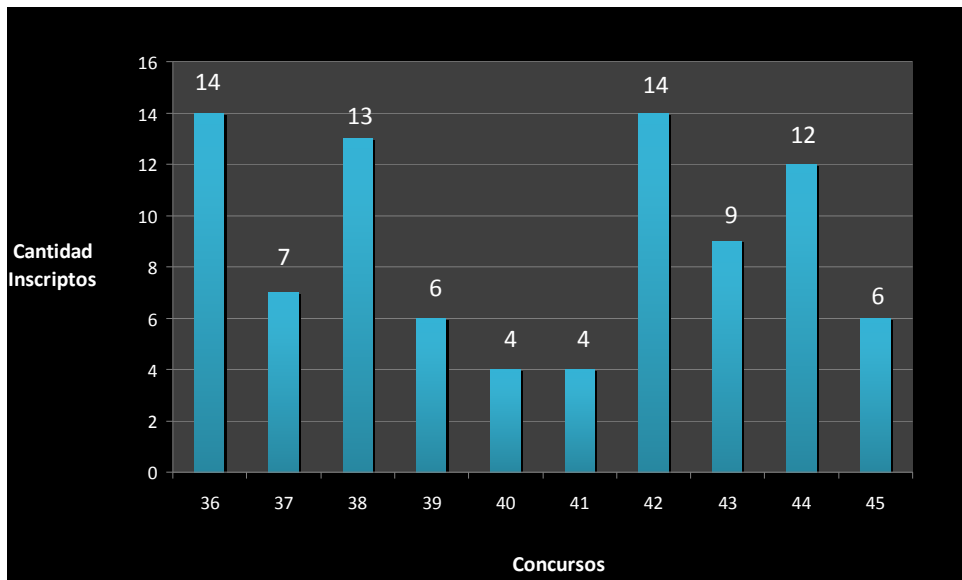
## Inscriptos

En la siguiente tabla se contemplan la totalidad de las inscripciones recibidas en 2011, independientemente de las eventuales deficiencias formales y/o sustanciales de las mismas.

Concursos	Nº Inscriptos
36	14
37	7
38	13
39	6
40	4
41	4
42	14
43	9
44	12
45	6

**Total Inscriptos Año 2011: 89**

## Detalle de inscripciones por concurso





La siguiente tabla refleja los rechazos de las inscripciones -por no reunir éstas los requisitos formales y/o sustanciales-, y las renunciaciones de los postulantes durante la sustanciación de los concursos, detallando las etapas en las que éstas se produjeron.

Sobre un total de 89 inscripciones en los 10 concursos, 33 no prosperaron, constituyendo un porcentaje del 37 %.

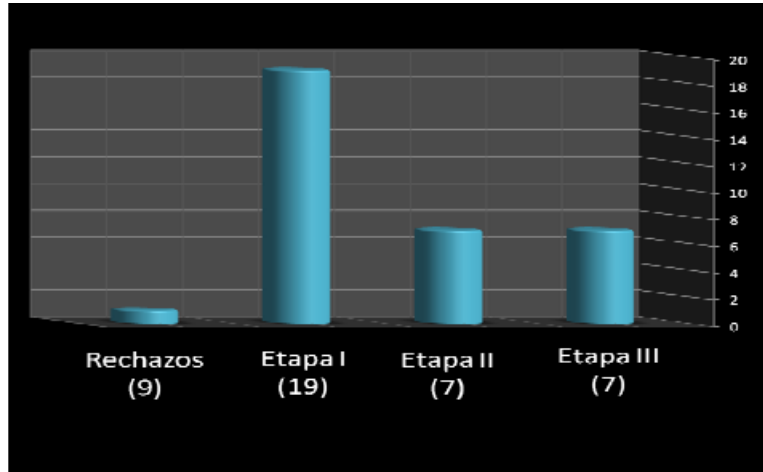
Concursos	Rechazos	Etapa 1 OMA	Etapa 2 OMT	Etapa 3 Entrevistas OMD	Subtotales por Concurso
		Renuncia	Renuncia	Renuncia	
36	-	2	3	2	7
37	-	2	1	-	3
38	-	5	1	1	7
39	-	2	-	2	4
40	-	1	-	2	3
41	-	1	-	-	1
42	-	5	-	-	5
43	-	1	2	-	3
44	1	-	-	-	1
45	-	-	-	-	-
<b>Totales</b>	<b>1</b>	<b>19</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>33</b>
<b>Inscriptos Concursos 36 al 45</b>					<b>"89"</b>

Etapa 1 OMA: Orden de Mérito de Antecedentes (Evaluación de Antecedentes)

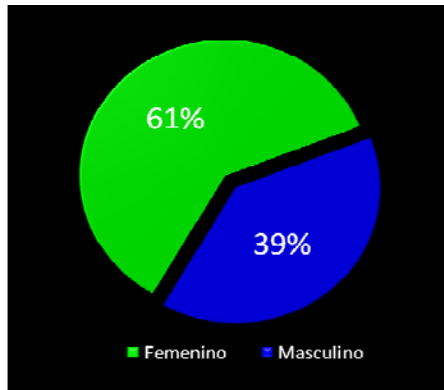
Etapa 2 OMT: Orden de Mérito Técnico (Exámenes escrito y oral)

Etapa 3 OMD: Orden de Mérito Definitivo (Entrevistas, Evaluación Gral.; Designación)

Tomando como fuente la información de la tabla que antecede, surge que las etapas con mayor índice de deserción son las de Evaluación de Antecedentes y Evaluación Técnica, registrándose en la última etapa la menor cantidad de deserciones, lo cual se refleja en el siguiente cuadro.

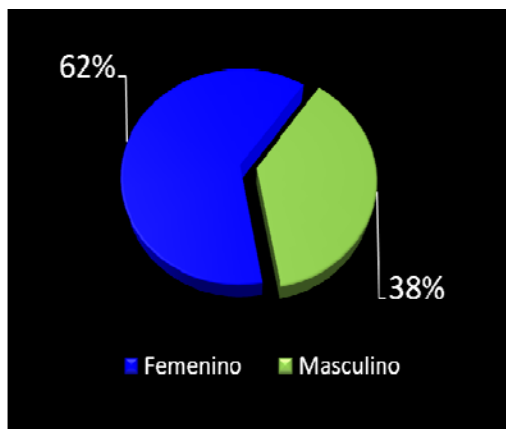


### Inscriptos por sexo



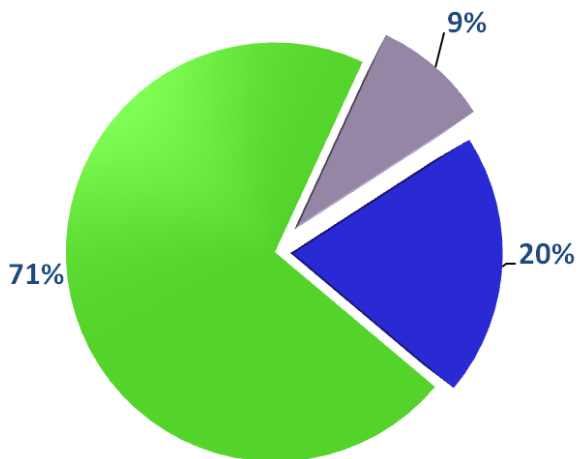
Femenino	54
Masculino	35
<b>Total</b>	<b>89</b>

## Designaciones por sexo



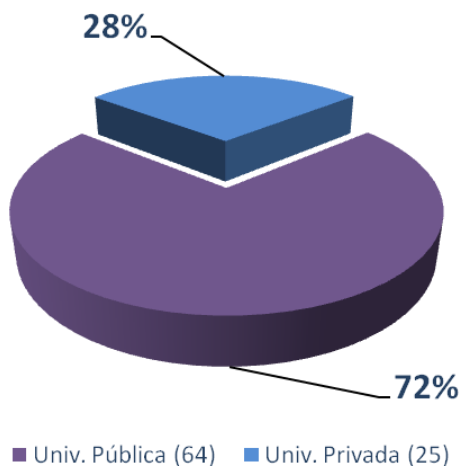
Femenino	5
Masculino	3
Total	8

## Inscriptos según su procedencia laboral

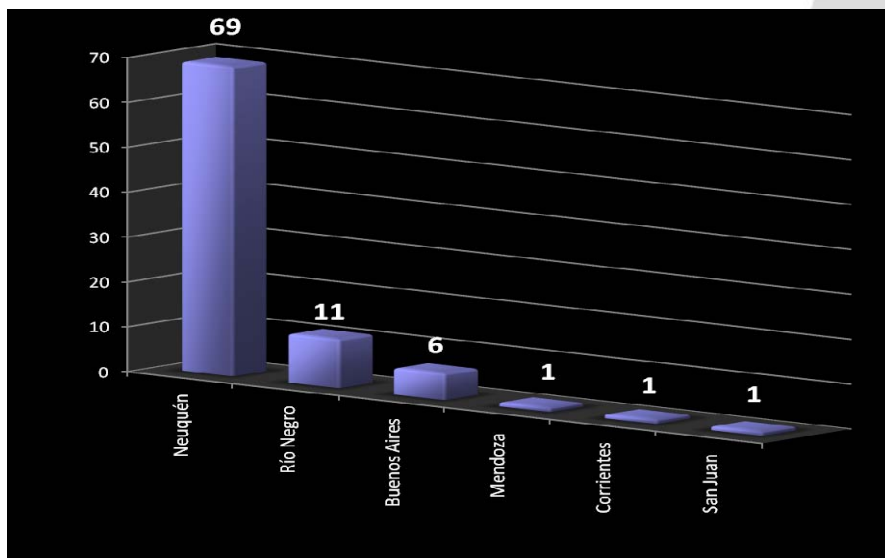


- Integrantes del Poder Judicial Nqn. (63 Inscriptos)
- Abogados en Libre Ejercicio Profesional - Prov. de Neuquén (8 Inscriptos)
- De Extraña Jurisdicción (18 Inscriptos)

### Inscriptos según Universidad de expedición del título



### Inscriptos según provincia de origen



## Designaciones según el ámbito de desempeño laboral de los postulantes

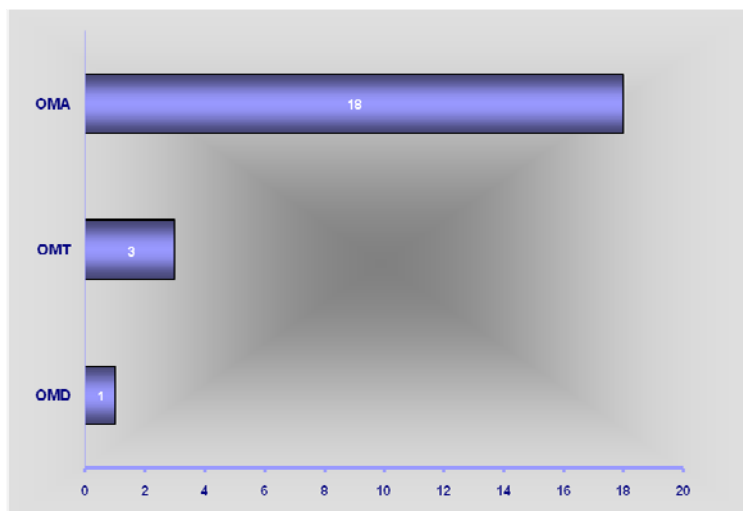
El total de las designaciones efectuadas durante el 2011 correspondió a postulantes que se desempeñan en el Poder Judicial de la provincia.

## Impugnaciones

Detalle por concurso de las impugnaciones en cada una de las etapas, observándose que la mayor cantidad de impugnaciones se registran en las etapas de Evaluación de Antecedentes y Evaluación Técnica.

Concurso	Etapa 1 OMA	Etapa 2 OMT	Etapa 3 OMD
	Impugnación	Impugnación	Impugnación
36	2	-	-
37	2	-	-
38	2	-	-
39	1	-	-
40	1	-	-
41	-	-	1
42	3	3	-
43	5	-	-
44	2	-	-
45	-	-	-
<b>Subtotales</b>	<b>18</b>	<b>3</b>	<b>1</b>
			<b>Total: 22</b>

## Impugnaciones 2011



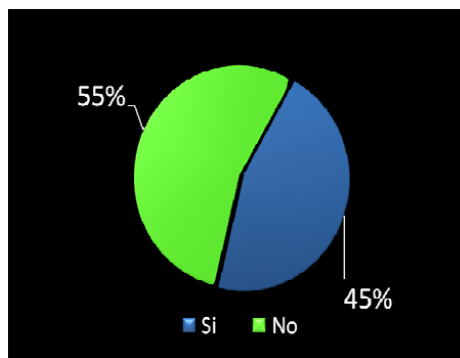
Etapa 1 OMA: Orden de Mérito de Antecedentes (Evaluación de Antecedentes)

Etapa 2 OMT: Orden de Mérito Técnico (Exámenes escrito y oral)

Etapa 3 OMD: Orden de Mérito Definitivo (Entrevistas, Evaluación Gral.; Designación)

### Resolución de las impugnaciones

Sobre un total de 22 impugnaciones se resolvieron favorablemente 10 de ellas, representando un 45% con respecto al total.



## b) Datos de cada concurso:

En el período que refleja esta memoria el Consejo de la Magistratura llamó a once (8) concursos para la cobertura de diez (10) cargos de magistrados y funcionarios judiciales de la provincia.

### **Concurso N° 36**

Dos (2) cargos de Defensor Oficial, titular de la Defensoría Penal N° 4 y N° 6, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, ambas de la I Circunscripción Judicial (Categoría MF4)

JURADO:

**Jurado Académico Titular: Dr. Maximiliano Adolfo Rusconi**

Jurado Académico 1º Suplente: Dr. Sergio Delgado

Jurado Académico 2º Suplente: Dr. Diego Jorge Lavado

**Jurado Magistrado Titular: Dr. Héctor Guillermo Rimaro**

Jurado Magistrado 1º Suplente: Dr. Luis María Fernández

Jurado Magistrado 2º Suplente: Dr. Héctor Oscar Dedominichi

PUNTAJES OBTENIDOS EN LAS SUCESIVAS ETAPAS DEL CONCURSO N° 36					
PARTICIPANTES	ANTECEDENTES	EVALUACION TECNICA		ENTREVISTA PERSONAL	PUNTAJE FINAL
		ESCRITO	ORAL		
Azar, Andrés Guillermo	3,33	-	-	-	-
Berger, Julián Eduardo	4,47	13	17	16,57	51,04
Caferra, Héctor Raúl	9,59	20	20	18	67,59
Cascallares, Irma Vanesa	1,04	-	-	-	-
Contrafatto, Haydée Silvia	13,07	10	10	-	-
Delgado, Celia Guadalupe	1,72	18	16	16,14	51,86
Fernández Carro, Calos Daniel R.	3,05	-	-	-	-
Liotard, Gastón Augusto	4,37	10	12	-	-
Ojeda, Mirta Bibiana	8,19	15	14	13,85	51,04
Rosset, Ricardo Juan Antonio	5,8	-	-	-	-
Seisdedos, Leandro Mariano	9,68	19	19	18,71	66,39

Silanes, María Florencia	1,46	-	-	-	-
Valsecchi, Fernando	7,27	13	16	13,71	49,98
Zingoni, Verónica Graciela Susana	5,52	15	12	14,71	47,23

**ACORDADA Nº 038/11 (30-06-11): DESIGNAR al Dr. Héctor Raúl Caferra**, DNI Nº 20.540.866, nacido en Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el 2 de Enero de 1969, de estado civil soltero, con domicilio real en Neuquén, Provincia del Neuquén, abogado, con título obtenido el 17 de Febrero de 1997 en la Universidad Nacional de La Plata, en el cargo de Defensor Oficial, Titular de la Defensoría Penal Nº 4 de la I Circunscripción Judicial.-

**ACORDADA Nº 039/11 (30-06-11): DESIGNAR al Dr. Leandro Mariano Seisdedos**, DNI Nº 21.748.664, nacido en Quiroga, Partido 9 de Julio, Provincia de Buenos Aires, el 16 de Octubre de 1970, de estado civil, con domicilio real en calle Onésimo Leguizamón Nº 2165, Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, abogado, con título obtenido el 29 de Agosto de 1997 en la Universidad Nacional de La Plata, en el cargo de Defensor Oficial, Titular de la Defensoría Penal Nº 6 de la I Circunscripción Judicial.-

### Concurso Nº 37

Un (1) cargo de Juez de Cámara, titular de la Cámara Criminal II de la I Circunscripción Judicial (Categoría MF2).

JURADO:

***Jurado Académico Titular: Dr. Maximiliano Adolfo Rusconi***

Jurado Académico 1º Suplente: Dr. Sergio Delgado

Jurado Académico 2º Suplente: Dr. Diego Jorge Lavado

***Jurado Magistrado Titular: Dr. Héctor Guillermo Rimaro***

Jurado Magistrado 1º Suplente: Dr. Luis María Fernández

Jurado Magistrado 2º Suplente: Dr. Héctor Oscar Dedominichi



PUNTAJES OBTENIDOS EN LAS SUCESIVAS ETAPAS DEL CONCURSO Nº 37					
PARTICIPANTES	ANTECEDENTES	EVALUACION TECNICA		ENTREVISTA PERSONAL	PUNTAJE FINAL
		ESCRITO	ORAL		
Cabral, Alejandro	12,39	11	17	18,57	58,96
Demiz, Graciela Isabel	9,62	-	-	-	-
Elosú Larumbe, Alejandro Alfredo	10,81	-	-	-	-
Folone, Gladys Mabel	13,38	12	13	14,71	53,09
Lucero, Gloria Josefa	10,85	11	13	13	47,85
Martini, Florencia María	16,29	12	17	15,14	60,43
Muñoz, Marcelo Germán Rubén	10,81	-	-	-	-

**ACORDADA Nº 040/11 (30-06-11): DESIGNAR a la Dra. Florencia María Martini**, DNI Nº 21.629.462, nacida en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, el 4 de Septiembre de 1970, de estado civil divorciada, con domicilio real en la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, abogada, con título obtenido el 16 de Mayo de 1997 en la Universidad Nacional del Comahue, en el cargo de Juez de Cámara, titular de la Cámara Criminal II de la I Circunscripción Judicial.-

### Concurso Nº 38

Dos (2) cargos de Juez de Cámara, titulares de la Cámara en todos los Fueros de la IV Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de San Martín de los Andes (Categoría MF2).

#### JURADO:

Jurado Académico Titular: Dr. Jorge Mosset Iturraspe  
***Jurado Académico Suplente: Dr. Marcos Mauricio Córdoba***  
***Jurado Magistrado Titular: Dr. Walter Richard Trincheri***  
 Jurado Magistrado Suplente: Dr. Héctor Oscar Dedominichi

PUNTAJES OBTENIDOS EN LAS SUCESIVAS ETAPAS DEL CONCURSO Nº 38					
PARTICIPANTES	ANTECEDENTES	EVALUACION TECNICA		ENTREVISTA PERSONAL	PUNTAJE FINAL
		ESCRITO	ORAL		
Balderrama, Juan Pablo	7,22	17	17	12,28	53,5
Criado, Jorge Alberto	10,16	16	14	15,14	55,3
Demiz, Graciela Isabel	9,98	-	-	-	-
Folone, Gladys Mabel	13,43	16	16	15,14	60,57
Gerez, Inés María	3,97	-	-	-	-
Iglesias, Juan Manuel	12,99	17	12	12	53,99
Navarro, Edgardo Luis	8,41	13	16	15,57	52,98
Ojeda, Mirta Bibiana	7,49	-	-	-	-
Piana, Cristian Amadeo	9,02	-	-	-	-
Sommer, Federico Augusto	10,17	20	20	17,71	67,88
Tangorra Egler, Fabián	8,65	14	12	-	-
Zamudio, Dominga Teodora	19,24	11	12	-	-

**ACORDADA Nº 058/11 (27-09-11): DESIGNAR al Dr. Federico Augusto Sommer**, DNI Nº 22.825.011, nacido en ciudad de Buenos Aires, el 30 de Julio de 1972, de estado civil casado, con domicilio real en San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, abogado, con título obtenido el 15 de Mayo de 1997 en la Universidad de Buenos Aires; en el cargo de Juez de Cámara en todos los fueros de la IV Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de San Martín de los Andes (Categoría MF2).

**ACORDADA Nº 059/11 (27-09-11): DESIGNAR a la Dra. Gladys Mabel Folone**, DNI Nº 11.743.730, nacida en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el 26 de Agosto de 1955, de estado civil soltera, con domicilio real en calle Talero Nº 526, Dto. 4, Neuquén, Provincia del Neuquén, abogada, con título obtenido el 10 de Abril de 1978 en la Universidad de La Plata; en el cargo de Juez de Cámara en todos los fueros de la IV Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de San Martín de los Andes (Categoría MF2).

### Concurso N° 39

Un (1) cargo de Juez de Primera Instancia, titular del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2 de la I Circunscripción Judicial (Categoría MF3).

JURADO:

***Jurado Académico Titular: Dra. Marisa Herrera***

Jurado Académico Suplente: Dra. Lidia Noemí Makianich de Basset

***Jurado Magistrado Titular: Dra. Graciela Mónica Blanco***

Jurado Magistrado Suplente: Dr. Marcelo Juan Medori

PUNTAJES OBTENIDOS EN LAS SUCESIVAS ETAPAS DEL CONCURSO N° 39					
PARTICIPANTES	ANTECEDENTES	EVALUACION TECNICA		ENTREVISTA PERSONAL	PUNTAJE FINAL
		ESCRITO	ORAL		
Avila, María Gabriela	13,72	19	18	18,71	69,43
Merino, Susana Alicia	8,72	8,5	8	-	-
Ochoa, Marisa Elizabeth	3,78	-	-	-	-
Pantano, Zaadia del Valle	6,36	6,5	10	-	-
Rúa, Claudia Marisa	8,86	17	14	15,14	55
Vazquez, Claudia Gabriela	7,13	-	-	-	-

**ACORDADA N° 055/11 (15-09-11): DESIGNAR a la Dra. María Gabriela Avila**, DNI N° 16.007.692, nacida en Anatuya, Departamento de General Taboada, Provincia de Santiago del Estero, el 1 de Enero de 1962, de estado civil casada, con domicilio real en la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, abogada, con título obtenido el 26 de Junio de 1990 en la Universidad de Buenos Aires, en el cargo de Juez de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2 de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén.-

### **Concurso Nº 40**

Un (1) cargo de Juez de Cámara, titular de la Cámara en todos los Fueros de la III Circunscripción Judicial (Categoría MF2).

JURADO:

***Jurado Académico Titular: Dr. Mariano Acevedo***

***Jurado Magistrado Titular: Dr. Pablo Gustavo Furlotti***

Jurado Magistrado Suplente: Dr. Dardo Walter Troncoso

<b>PUNTAJES OBTENIDOS EN LAS SUCESIVAS ETAPAS DEL CONCURSO Nº 40</b>					
PARTICIPANTES	ANTECEDENTES	EVALUACION TECNICA		ENTREVISTA PERSONAL <sup>1</sup>	PUNTAJE FINAL
		ESCRITO	ORAL		
Martina Gloria Anahí	10,06	15	15		-
Bordón, Dardo Enrique	10,05	8	10		-
Brizuela, Patricia María	8,96	2	6		-

### **Concurso Nº 41:**

Un (1) cargo de Juez de 1º Instancia, titular del Juzgado Correccional de la ciudad de Zapala, de la III Circunscripción Judicial (Categoría MF3).

JURADO:

***Jurado Académico Titular: Dr. Mariano Acevedo***

Jurado Académico Suplente: Dra. Marcela Izascum Basterra

***Jurado Titular por el Ministerio Público: Dr. Héctor Carlos Trova***

Jurado Magistrado Suplente: Dr. Leandro Nieves

<b>PUNTAJES OBTENIDOS EN LAS SUCESIVAS ETAPAS DEL CONCURSO Nº 41</b>					
PARTICIPANTES	ANTECEDENTES	EVALUACION TECNICA		ENTREVISTA PERSONAL	PUNTAJE FINAL
		ESCRITO	ORAL		
Pizzipaulo Mónica Laura	6,27	10	12	16,71	44,98
Martínez Larrea Carlos Miguel	3,70	-	-	-	-

<sup>1</sup> A resolverse en el año 2012

Squetino María Luisa	3,69	15	12	13,57	44,26
Calarame Andrea Roberta	2,37	5	12	10,85	30,22

**ACORDADA Nº 085/11 (20-12-11): DESIGNAR a la Dra. Mónica Laura Pizzipaulo, DNI Nº 24.954.072 en el cargo de Juez Correccional de la ciudad de Zapala (categoría MF3), de la III Circunscripción Judicial. -**

### **Concurso Nº 42:**

Dos (2) cargos de Juez de Cámara, titulares de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la I Circunscripción Judicial (Categoría MF2).

### **JURADO:**

***Jurado Académico Titular: Dr. Jorge Mosset Iturraspe***

Jurado Académico Suplente: Dra. Diana Victoria Farhi de Montalbán

***Jurado Magistrado Titular: Dr. Federico Gigena Basombrío***

Jurado Magistrado Suplente: Dr. Fernando Marcelo Ghisini

<b>PUNTAJES OBTENIDOS EN LAS SUCESIVAS ETAPAS DEL CONCURSO Nº42</b>					
<b>PARTICIPANTES</b>	<b>ANTECEDENTES</b>	<b>EVALUACION TECNICA</b>		<b>ENTREVISTA PERSONAL<sub>2</sub></b>	<b>PUNTAJE FINAL</b>
		<b>ESCRITO</b>	<b>ORAL</b>		
Pascuarelli Jorge Daniel	15,57	16,00	17,00		
Barrese María Julia	15,36	16,00	16,00		
Parodi Ana Claudia	12,80	-	-		
Giménez Beatriz	12,77	-	-		
Trani Luis Pablo	12,72	15,00	14,00		
Pamphile Cecilia	12,53	15,00	19,00		
Noacco José Ignacio	12,05	14,00	13,00		
Buteler Miguel Eduardo	9,57	15,00	12,00		
Zapperi Ana Lía	9,36	9,00	13,00		

<sup>2</sup> Quedan pendientes las entrevistas personales para los días 16 y 17 febrero de 2012 y la posterior designación de postulante ganador.

Fabani Javiela Liliana	9,20	-	-		
Alvarez Elda Emilce	9,16	14,00	13,00		
Demiz Graciela Isabel	8,35	9,00	10,00		
Cosentino Joaquín Antonio	6,70	-	-		
Lucero Gustavo Rubén	5,41	-	-		

### Concurso Nº 43:

Un (1) cargo de Defensor Oficial, titular de la Defensoría Civil Nº 3, con destino a la ciudad de Neuquén (Categoría MF4).

### JURADO:

**Jurado Académico Titular: Dr. Jorge Mosset Iturraspe**

Jurado Académico Suplente: Dra. Diana Victoria Farhi de Montalbán

**Jurado Titular por el Ministerio Público: Dra. Marisa Sonia de Paz**

Jurado Suplente por el Ministerio Público: Dra. María Verónica Berzano

PUNTAJES OBTENIDOS EN LAS SUCESIVAS ETAPAS DEL CONCURSO Nº 43					
PARTICIPANTES	ANTECEDENTES	EVALUACION TECNICA		ENTREVISTA PERSONAL	PUNTAJE FINAL
		ESCRITO	ORAL		
Mattioni Gabriela Anahí	7,50	16,00	16,00	14,71	54,23
Rosende María Celina	6,92	18,00	19,00	16,42	60,48
Pini Silvia Alejandra	6,80	12,00	18,00	17,00	53,8
Talarico Maricel Andrea	6,61	18,00	17,00	18,28	60,03
Cuestas Liliana	5,57	10,00	12,00	-	
Dal Bianco María Alexa	5,13	10,00	11,00	15,57	41,7
Luqui Miriam Elizabeth	4,95	10,00	10,00	12,85	41,7
Luna Adriana Marta	4,29	-	-	-	
Fernández Virginia Mercedes	2,76	10,00	10,00	-	

**ACORDADA Nº 089/11 (21-12-11): DESIGNAR a la Dra. María Celina Rosende**, DNI Nº 21.892.226 en el cargo de Defensor Oficial Civil, de la Defensoría Civil de Primera Instancia Nº 3, con destino en la ciudad de Neuquén. -

### III. Evaluaciones (Art. 251 inc. 3º de la Const. Prov.)<sup>3</sup>.

#### a) La evaluación de idoneidad y desempeño como competencia del Consejo de la Magistratura:

Nuestro Consejo es un órgano colegiado, extrapoder y de control incorporado a la Constitución Provincial en la reforma de 2006, cuyas competencias están concretadas, principalmente, en su art. 251 donde se las denomina “funciones”. A su vez, estas competencias de cuño constitucional están desarrolladas y hasta incrementadas (porque se autoriza desde la misma Constitución) en la Ley Provincial Nº 2533 y en las normas reglamentarias dictadas por el Consejo de la Magistratura en base a la habilitación que, en última instancia, la propia Carta efectúa.

Este subsistema jurídico habilita a este Consejo de la Magistratura a desplegar sobre los operadores principales del sistema judicial (jueces, fiscales, defensores y en parte a otros funcionarios), una gama de atribuciones, en su mayor parte materialmente administrativas, cuyo denominador común resulta ser el control, el que se manifiesta de manera mediata en la selección y designación de jueces, defensores y fiscales “...mediante la realización de concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición...” y de manera más intensa en la facultad de “...Periódicamente evaluar la idoneidad y desempeño de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial...”.

Las competencias descriptas dan lugar a sendos procedimientos especiales: El procedimiento de selección de Magistrados y miembros del Ministerio Público, conducentes a la designación de los aspirantes a cargos judiciales y el procedimiento de evaluación periódica de idoneidad y desempeño de magistrados y funcionarios judiciales.

La competencia inherente a la evaluación de la idoneidad y el desempeño, está destinada coexistir con una forma de control preexistente (y tradicional), interno al Poder Judicial, residente en las denominadas facultades de “superintendencia” del Tribunal Superior de Justicia que se manifiesta en las auditorías judiciales. Tal como está prefigurada en la Carta Neuquina, si bien

---

3 Esta parte es elaborada extractando partes de la tesina aprobada obrante en la Biblioteca del Consejo de la Magistratura: “CONSTITUCIONALIDAD Y LÍMITES DEL CONTROL PRESENTE EN LA EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y DESEMPEÑO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS JUDICIALES EN LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN”, de autoría del Dr. Néstor Rubén Yeri –Asesor Jurídico del Consejo- elaborada para la obtención del título de postgrado en la IIIª Edición de la Especialización en Derecho Administrativo en la Universidad Nacional del Comahue, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (Neuquén 2010). Se cuenta con el expreso permiso de su autor.

exhibe muy pocos -y no exactos- paralelos en el derecho comparado y en el público argentino, no resulta ser en modo alguno una particularidad exclusiva de nuestro sistema constitucional, si bien el modelo pergeñado por nuestros constituyentes guarda ciertas particularidades.

Entre las particularidades es dable hallar el hecho de que funcione un órgano del control constitucional externo al Poder Judicial con composición predominantemente política que, además, extienda el control -mediante las evaluaciones periódicas- a la persona de los operadores judiciales más que al sistema en cuanto estructuras.

**b) Reglamentación de la facultad de evaluar la idoneidad y el desempeño de magistrados y funcionarios judiciales:**

Hacia finales del año 2009 con casi tres años de funcionamiento aplicada solo a designar jueces, fiscales y defensores actividades, este Consejo tomó la decisión de dictar la norma destinada a reglamentar la facultad de evaluación ya que ya estaban dadas las condiciones y hasta existía ya cierta experiencia para hacerlo, a pesar de tratarse de una situación nueva y casi sin precedentes.

El dictado del Reglamento de Evaluación de la Idoneidad y Desempeño de Magistrados y Funcionarios (en adelante el REID), vale destacarlo, estuvo precedido por un proceso de participación de los sectores involucrados, donde está documentada, por ejemplo, la amplia convocatoria que hizo el Consejo y el rechazo a participar de la Asociación de Magistrados y funcionarios.<sup>4</sup>

El Reglamento, si bien fue sancionado por este Consejo a través de la Acordada N° 070/09 del día 17 de Diciembre de dicho año, entró en vigencia el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial que sucedió el día 5 de Febrero de 2010, y por esta razón es incluido en esta Memoria.

El REID constituye entonces, el último eslabón del proceso de organización iniciado por este Consejo con el dictado de su Reglamento Interno en 2007.

El REID es un “corpus” eminentemente procedimental que consta de cinco capítulos<sup>5</sup> y treinta y un artículos debidamente epigrafiados, más un anexo.

En términos técnicos, la norma realiza un ordenado y minucioso tratamiento de las distintas temáticas que hacen al procedimiento evaluatorio, pudiendo

---

4 Esto puede verse, por ejemplo en la Nota N° 15/09 del día 3 de Febrero de 2009 que cursara el Consejo de la Magistratura a la Defensoría de Cámara Criminal N°2.

5 Capítulo I: Disposiciones generales (Arts. 1° a 5°), Capítulo II: Diligencias preliminares (Arts. 6° a 10°), Capítulo III: Desarrollo del proceso (Arts. 11° a 19°), Capítulo IV: Conclusiones y seguimiento (Arts. 20° a 25°) y Capítulo V: Disposiciones orgánicas complementarias (Arts. 26° a 31°).



en términos de sistemática identificarse claramente dos partes que -no obstante, no se reflejan en sendas particiones:

1. Una general<sup>6</sup>, donde se regulan cuestiones básicas como las relativas al objeto, periodicidad, sujetos comprendidos y alcance de las evaluaciones, y donde a través de una cláusula específica<sup>7</sup> se anticipa el posterior discurso normativo previéndose que el procedimiento tendrá tres etapas.
2. Una más específica donde el objeto de regulación es el procedimiento en sí, es decir sus tres etapas previamente reconocidas.<sup>8</sup>

A su vez, el Reglamento concibe un procedimiento basado en los siguientes pilares:

1. La actuación de Consejeros Coordinadores (y no todo el Pleno) en cada evaluación, dotados de amplios poderes para dirigir el trámite.
2. El desarrollo de una secuencia procedimental que comienza con la apertura formal de las evaluaciones; prosigue con: El desarrollo concreto de las mismas; con la elaboración por parte de los Consejeros Evaluadores de un informe preliminar del que se da vista a los interesados; con la entrevista personal de los evaluados con el Pleno; con la una decisión formal del Consejo -tomada en sesión reservada- emitiendo una calificación en términos de satisfactoria o insatisfactoria;<sup>9</sup> con la elaboración del informe final de la evaluación el que debe ser notificado y puede ser impugnado por los interesados; con la publicación de dicho informe<sup>10</sup>; y con la remisión del informe final y recomendaciones al Tribunal Superior de Justicia, a la Legislatura, a la organización u organizaciones que nucleen a los magistrados y funcionarios judiciales, al Colegio de Abogados de la Provincia, y, en su caso al Jurado de

---

6 Cap. I: Disposiciones generales (Arts. 1° a 5°).

7 Art. 5°. Etapas, que dice: “Los procesos evaluatorios que regula este Reglamento, constarán de tres (3) etapas: 1) Diligencias preliminares, 2 Desarrollo del proceso. 3 Conclusiones y seguimiento.” Nótese que la norma emplea la frase “...procesos evaluatorios...” y no “procedimiento evaluatorio”, como en cambio correctamente se legisla en el art. 1° donde se habla de “procedimiento”.

8 Capítulo II: Diligencias preliminares (Arts. 6° a 10°), Capítulo III: Desarrollo del proceso (Arts. 11° a 19°) y Capítulo IV: Conclusiones y seguimiento (Arts. 20° a 25°).

9 Que, es de notar, no refiere a la idoneidad sino solo al desempeño, mientras que la Constitución pareciera dispone que el objeto de la calificación sea sobre los dos elementos.

10 Amplia, porque en el art. 23° del Reglamento se dispone que lo sea en el Boletín Oficial, en al menos un diario de circulación regional y en la página web el Consejo. Esta es, claramente, una disposición que se concilia con el sistema republicano de gobierno.

Enjuiciamiento. También se prevé como una etapa eventual al seguimiento, en los casos en que medien recomendaciones.<sup>11</sup>

Tal como sucede en el Reglamento de Concursos de Antecedentes y Oposición, también aquí se atiende una cuestión muy importante, cual es la participación ciudadana.<sup>12</sup>

**c) Acciones judiciales en contra del ejercicio de la facultad evaluatoria del Consejo de la Magistratura:**

Tal como también sucede con el art. 28º de la Ley Nº 2533, la aplicación del REID se halla actualmente suspendida a raíz de una disposición judicial cautelar, por lo que el Consejo está impedido temporalmente de ejercer la potestad evaluatoria.

En realidad, en sede judicial se han registrado tres presentaciones y sendos procesos que ponen en evidencia un cuestionamiento formal a la competencia evaluatoria, una de ellas ante la Corte Suprema de Justicia, ya resuelta y dos ante el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, en uno de las cuales se solicitó -y obtuvo- la suspensión cautelar antedicha.

El segundo proceso radicado en sede provincial -que es el último en el tiempo- resulta ser el más trascendente ya que en él los actores persiguen por vía de la acción autónoma de inconstitucionalidad -Ley Provincial Nº 2130- que se deje sin efecto a la potestad evaluatoria misma ya que plantean no solo la inconstitucionalidad de las reglamentarias (Ley y Reglamento) sino de la cláusula constitucional misma que habilita la evaluación.<sup>13</sup>

El detalle de las posturas que se han concretado en los aludidos trámites judiciales es el siguiente:

---

11 Al respecto el art. 25º dice: "...En caso de realizarse recomendaciones, el Pleno podrá realizar un seguimiento en el plazo que estime pertinente, procediéndose, en su caso, a la recalificación del evaluado."

12 Prevista en el Art. 9º de la siguiente manera: "...Desde la publicación prevista en el Artículo 7º del presente y por un lapso de quince (15) días hábiles, toda persona podrá efectuar aportes escritos ante el Consejo de la Magistratura, referidos a uno o más evaluados. En las presentaciones deberá precisarse la cuestión o hecho que se desea poner en conocimiento del Pleno y adjuntar necesariamente la documentación que lo acredite o indicar con claridad el lugar donde ella se encuentre."

13 Se trata de las causas: "Trincheri Walter Richard y Otro c/ Provincia del Neuquen s/ Medida Cautelar" (exp 2986/10) y "Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Del Neuquén y Otros c/ Provincia del Neuquén s/ Acción de Inconstitucionalidad" (EXP 3147/10), ambas del Registro de la Secretaría de Superintendencia del Tribunal Superior de Justicia.

**AUTOS: "FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MAGISTRATURA Y OTRA C/ NEUQUÉN, PROVINCIA DEL S/ ACCIÓN DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD" AÑO 2007<sup>14</sup>**

**OBJETO DE LA DEMANDA**

Que se declare la inconstitucionalidad de los arts. 229, primer párrafo, última parte, y 251, inc. 3°, de la Constitución local, previo a decretar una medida de no innovar.

<p align="center"><b>QUÉ SOSTUVO LA ACTORA</b> (Federación Argentina de la Magistratura, y la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de Neuquén)</p>	<p align="center"><b>QUE SOSTUVO EL ESTADO PROVINCIAL</b></p>	<p align="center"><b>LO RESUELTO</b></p>
<p>El sometimiento obligatorio de los magistrados y funcionarios que representan a la evaluación periódica "y genérica" resultaba ser incompatible con el principio de inamovilidad constitucional, sólo supeditado al requisito de su buena conducta, y que únicamente puede ser apreciado por el Jurado de Enjuiciamiento, y no por el Consejo, previa denuncia o acusación, lo cual viola en forma directa los arts. 1°, 5°, 18, 31 y 110 de la Constitución Nacional y 8° de la Convención Americana de Derechos Humanos y el resto de los instrumentos internacionales con jerarquía constitucional enunciados en el art. 75, inc. 22, de esa Ley Fundamental.</p> <p>No fundó de manera especial el planteo de inconstitucionalidad del art. 229 primer párrafo, última parte de la Constitución Provincial.</p>	<p>No se le corrió traslado de la demanda por que la acción se rechazó sin substanciación.</p>	<p>La Corte Suprema Federal rechaza la acción, contrariando la opinión de la Procuradora y con las disidencias de los Dres. Fayt y Zaffaroni que votaron por la admisión de la acción, sosteniendo que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La había establecido reiteradamente que la apertura de su jurisdicción originaria en razón de la materia sólo procede cuando siendo demandada una provincia por sus propios vecinos la acción entablada se funda directa y exclusivamente en prescripciones constitucionales de carácter nacional, leyes del Congreso, o tratados de tal suerte que la cuestión federal sea la predominante en la causa (se funda en Fallos: 311:1588; 315:448; 322:1470; 323:2830 y 3279; entre muchos otros).</li> <li>2. Por ello quedaban excluidos de dicha instancia aquellos procesos en los que se debatan cuestiones de índole local que traigan aparejada la necesidad de hacer mérito</li> </ol>

14 Expte. N° 201/2007, Tomo: 43, Letra: F, Originarias, ingresado el: 26 de Marzo de 2007, es decir a menos de un mes de entrar en funcionamiento el Consejo de la Magistratura y casi tres años antes de que se reglamentara la competencia evaluatoria.

		<p>de éstas o que requieran para su solución la aplicación de normas de esa naturaleza o el examen o revisión en sentido estricto de actos administrativos de las autoridades provinciales, legislativos o judiciales de carácter local (cita Fallos: 245:104; 311:1007 y 1597; 319:2527; 329:937, etc.);</p> <p>3. Para determinar si el proceso reunía la característica apuntada no bastaba con indagar la naturaleza de la pretensión, sino que era también menester examinar su origen, no sobre la base exclusivamente de los términos formales de la demanda, sino con relación a la efectiva substancia del litigio;</p> <p>4. El Tribunal jamás ha descuidado la esencial autonomía y dignidad de las entidades políticas por cuya voluntad y elección se reunieron los constituyentes argentinos, y ha sentado el postulado axiomático de que la Constitución Federal de la República se adoptó para su gobierno como Nación y no para el gobierno particular de las Provincias, las cuales según la declaración del artículo 105, tienen derecho a regirse por sus propias instituciones (cita causa "Resoagli, Luis c/ Provincia de Corrientes" y Fallos) de lo que asume que no le concierne a la Corte "discutir la forma en que las provincias organizan su vida autónoma conforme al artículo 105 de la Constitución Nacional".</p> <p>5. La inclusión del Consejo de la Magistratura en el diseño</p>
--	--	--

		<p>institucional de la provincia demandada, como las funciones que el poder constituyente le ha asignado a ese órgano entre la que se encuentra la de evaluar periódicamente la idoneidad y el desempeño de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial son asuntos que conciernen al procedimiento jurídico político de organización de ese Estado que resultan ajenos, en el sub lite, al control y la intervención de esta Corte a través de su competencia originaria por cuanto el cuestionamiento que de ellos se formula no remite directa y exclusivamente a la aplicación de prescripciones constitucionales de carácter nacional, leyes del Congreso, o tratados, sino al examen de temas de índole local y de competencia de los poderes locales, debiendo intervenir en primer término los jueces locales.</p> <p>6. En el caso no se configuraba cuestión federal por confrontación directa entre la Constitución local y la Constitución Nacional, sino a partir de la interpretación que la actora efectúa de los artículos 229, primer párrafo, última parte, y 251, inciso 31, que han sido reformados. Por lo tanto, el tratamiento y la decisión sobre el planteo de inconstitucionalidad que se somete a consideración a través de la demanda requiere, de manera ineludible, discernir la efectiva inteligencia de dichos enunciados normativos, no sólo desde el punto de vista gramatical, sino en relación con otras</p>
--	--	--

		<p>disposiciones de la Constitución local (artículo 251, segundo párrafo), con la ley provincial 2471, que declaró la necesidad de la reforma parcial de dicha constitución (artículos 31, 32, 40 y concordantes), con el sentido que ha querido asignarles el poder constituyente (Convención Constituyente, reunión nº 14, 21 sesión ordinaria, 11 de febrero de 2006), y con la ley 2533, que, entre otros aspectos, reglamentó la cuestionada función del Consejo de la Magistratura de evaluar periódicamente la idoneidad y el desempeño de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial (artículos 14, inciso c, y 28), porque sólo a partir del resultado que se obtenga de dicha labor hermenéutica sería dable determinar el verdadero alcance de los preceptos cuestionados.</p> <p>Los votos disidentes, si bien acordaron en que el caso asumía un “manifiesto” contenido federal, no acordaron, en cambio otorgar la medida cautelar porque en lo que atañe al peligro en la demora, se estimaron insuficientes las consideraciones generales expresadas por las actoras.</p>
--	--	--

**AUTOS: “TRINCHERI WALTER RICHARD Y OTRO C/ PROVINCIA DEL NEUQUÉN S/ MEDIDA CAUTELAR” (EXP 2986/10) TSJ - NEUQUÉN**

**OBJETO DE LA DEMANDA CAUTELAR:**

La suspensión de la vigencia del art. 28 de la Ley N 2.533 y del “Reglamento de Evaluaciones de Idoneidad y Desempeño de Magistrados y Funcionarios Judiciales” dictado por el Consejo de la Magistratura.

<b>QUÉ SOSTUVO LA ACTORA</b> <b>(Richard Walter Trinchero y Miguel Angel Valero)</b>	<b>QUE SOSTUVO EL ESTADO PROVINCIAL</b>	<b>LO RESUELTO<sup>15</sup></b>
<p>1. La interpretación efectuada por el legislador y el poder administrador de la manda constitucional referida, a través de la Ley Nº 2533 y del “Reglamento de Evaluaciones de Idoneidad y Desempeño de Magistrados y Funcionarios Judiciales” respectivamente, excede los límites impuestos por el bloque de constitucionalidad vulnerando seriamente el sistema de gobierno adoptado por la Constitución de la Provincia que consagra la inamovilidad de magistrados y funcionarios judiciales mientras dure su buena conducta.</p> <p>2. Establecer una periodicidad de cuatro años como mínimo en la evaluación de idoneidad y desempeño, agravada por el procedimiento inquisitivo plasmado en el reglamento, conculca la garantía de inamovilidad y afecta directamente a la independencia externa de la judicatura ya que esta periodicidad induce a que los jueces estén permanentemente sujetos a presiones.</p>	<p>1. La acción no reunía los recaudos de verosimilitud del derecho y peligro en la demora, porque los actores no acreditaban “prima facie” la transgresión constitucional objeto de la acción que manifestaron entablarían a posteriori de deducir la cautelar. Tampoco concurrían como requisitos cumplidos por los actores los relativos al peligro irreparable en la demora y a la ineludible consideración del interés público-</p> <p>2. La Ley Nº 2471 habilitó a los Constituyentes de 2006 a incorporar a la Constitución la facultad evaluatoria de la idoneidad y el desempeño ya que ello estaba ínsito en su sentido y finalidad de la reforma expresado en su art. 3º, al hablar de la eficiencia y gobernabilidad del sistema y del reforzamiento de los controles democráticos, lo que obligaba a leer al art. 4º de la Ley.</p> <p>3. La voluntad de los Constituyentes fue, instaurar un doble sistema de control sobre un mismo</p>	<p>El Tribunal acoge la acción cautelar entablada y resuelve<sup>16</sup>, en lo que es de interés de comentar, suspender la vigencia del Art. 28 de la Ley 2.533 y del “Reglamento de Evaluaciones de Idoneidad y Desempeño de Magistrados y Funcionarios Judiciales” dictado por el Consejo de la Magistratura, hasta tanto se resuelva el fondo de la cuestión.</p> <p>Los fundamentos del fallo fueron los siguientes:</p> <p>1. Los accionantes demostraron con el grado de certeza requerido, la verosimilitud del derecho que invocan porque prima facie se vislumbró que la evaluación periódica de magistrados y funcionarios prevista en la normativa impugnada pone en riesgo la garantía de inamovilidad e independencia de los jueces y funcionarios judiciales.</p> <p>2. El sistema evaluatorio que el Consejo de la Magistratura pretende implementar contempla un procedimiento de evaluaciones que puede extenderse por más de un semestre, período durante el cual los evaluados</p>

15 TSJ, RI Nº 17/10 (18/5/10).

16 Previa vista del Fiscal Subrogante del Cuerpo que había sido proclive a acoger la acción, pero solo en relación al Reglamento y no al art. 28 de la Ley, por advertir prima facie superposición de funciones entre las facultades de Superintendencia de este Tribunal Superior y las propias del Consejo (Arts. 240, inc. a), y 251, inc. 3, de la Constitución Provincial, Leyes 2.475 y 2.533 y sus respectivos reglamentos). También razona que la evaluación de idoneidad y desempeño debe quedar circunscripta a quienes el mentado Consejo se encuentra facultado para designar porque, caso contrario, se desnaturalizaría el sistema ideado por el constituyente.

<p>3. El Reglamento de Evaluaciones de Idoneidad y Desempeño viola en muchas de sus disposiciones la garantía del debido proceso y la pauta de razonabilidad porque carece de término y a través del seguimiento establecido en el art. 25 coloca al magistrado o funcionario en un estado de evaluación permanente.</p> <p>4. La duración del proceso evaluatorio (que sitúan en unos seis meses) determina que los magistrados o funcionarios evaluados se encontrarán sometidos a una investigación que afectará su desempeño.</p> <p>5. La reglamentación del proceso evaluatorio avasalla e invade las facultades que la Constitución de la Provincia otorga al Jurado de Enjuiciamiento y al Tribunal Superior de Justicia, toda vez que no consiste en una evaluación objetiva del desempeño del magistrado y funcionario sino que importa la apertura de un verdadero juicio, donde se produce prueba, con posibilidad limitada del evaluado para ser escuchado (“...en realidad, enjuiciado...”) y se juzga sobre su desempeño e idoneidad.</p> <p>6. El Consejo de la Magistratura se ha excedido en sus facultades reglamentarias porque extiende la aplicación del procedimiento evaluatorio</p>	<p>Poder del Estado, o si se quiere un sistema adicional, externo y frente a eso no caben reparos fundados en la incomodidad que ello representaría a quienes lo deben soportar.</p> <p>4. La reglamentación que efectúa la Ley Nº 2533 en su art. 28 de los artículos 249 a 251 de la Constitución Provincial, en lo concerniente a la periodicidad de las evaluaciones- que fija en cuatro años como mínimo- resulta ser razonable en sí mismo y porque determina que los consejeros -que duran 4 años en sus mandatos y no pueden ser reelegidos- puedan al menos una vez en su gestión efectuar las evaluaciones.</p> <p>5. En cuanto al Reglamento, los actores yerran al asignar al procedimiento -no proceso- que este regula un carácter inquisitivo y el de ser un juicio donde se aplican penas porque éste en realidad no presupone un conflicto ni persigue la punición.</p> <p>6. Las normas cuestionadas no violan el denominado “bloque de constitucionalidad” y deben ser consideradas como inherentes a la autonomía provincial para darse sus propias instituciones, citando nuevamente aquí jurisprudencia citada por la propia Corte Suprema como suya en la citada causa “Federación Argentina de la</p>	<p>deberán, por ejemplo, entrevistarse con los consejeros, evacuar informes, responder cuestionarios y atender los requerimientos que en general formule el Consejo, a más de ser pasibles de inspecciones o “visitas” en las que se examinarán los expedientes, registros y documentos de la oficina judicial, de lo que se sigue que jueces y funcionarios deberán afrontar un proceso evaluatorio prolongado y masivo sabiendo que, como resultado de aquél, podrán ser sometidos a sumario administrativo o Jurado de Enjuiciamiento, en su caso.</p> <p>3. El sistema evaluatorio aludido deja abierta la posibilidad de que los miembros del Poder Judicial comprendidos sean sometidos a un “estado de evaluación permanente” lo que surgiría, prima facie, del “seguimiento” dispuesto en el Art. 25 del Reglamento de Evaluación y Desempeño y de la periodicidad prevista, tanto en el Art. 11 del citado Reglamento “... como en el Art. 28 de la Ley 2.533.”, periodicidad que solo establece una frecuencia mínima de cuatro años, pero no obsta a que el proceso se active cuantas veces se desee.</p> <p>4. La situación precedentemente reseñada conllevaría una inadmisibles presión a la que podrían verse</p>
--	---	--



<p>a funcionarios excluidos del proceso de selección que efectúa dicho órgano extrapoder (Ej.: los que se desempeñan en el Registro Público de Comercio, Registro Único de Adoptantes, Registro de la Propiedad Inmueble, Archivo General y Registro de Juicios Universales, y Oficina de Mandamientos y Notificaciones y el Administrador General).</p>	<p>Magistratura".</p> <p>7. La aplicación de las normas impugnadas de inconstitucionalidad de por sí no puede implicar violaciones a las garantías de independencia e inamovilidad ya que, por un lado, el Consejo de la Magistratura no tiene asignadas competencias inherentes a la remoción de magistrados y funcionarios.</p> <p>8. Los peticionantes al afirmar que los únicos controles admisibles sobre los magistrados devienen de dos mecanismos "ex post", es decir los vinculados al enjuiciamiento (Jurado de Enjuiciamiento y Juicio Político), se olvidan que en realidad de la misma Constitución emergen controles preventivos o concomitantes de igual jerarquía constitucional que los anteriores como son las auditorías del Poder Judicial y, justamente, el control externo que viene a ejercer dicho Consejo. Desde 2006 la Constitución ha incorporado otro instituto que determina con legitimidad de origen que sobre los magistrados y funcionarios recaiga un control adicional al tradicionalmente impuesto por las constituciones.</p> <p>9. Los actores incurren en el error lógico de asumir como real, existente y en pleno funcionamiento una actividad del Estado que en realidad aún no se ha</p>	<p>sometidos jueces y funcionarios, la cual muy probablemente afectará su desempeño, con el consiguiente impacto en el servicio de justicia, "<i>...esa indeseable consecuencia colisionaría frontalmente, además, con las normas constitucionales invocadas por los actores, que establecen y garantizan el sistema republicano de gobierno, mediante la división de los poderes del Estado, la independencia del Poder Judicial, y la inamovilidad de jueces y funcionarios. También, quebrantaría el propio objeto y finalidad perseguido en el Reglamento en cuestión, en cuanto dice propiciar y contribuir en todo momento a "la calidad del servicio de justicia preservando la dignidad e independencia de las personas que lo prestan"</i>.</p> <p>5. El sistema de evaluaciones previsto implementar por el Consejo de la Magistratura incluiría a funcionarios excluidos del proceso de selección que realiza dicho Consejo.</p> <p>Contra lo resuelto, la Fiscalía de Estado de la Provincia deduce recurso extraordinario el que es, a su vez rechazado (R.I.35 del 27 de Octubre de 2011). La resolución quedó firme.</p>
--	--	---

	<p>ejecutado al afirmar que la evaluación se transforma en un mecanismo que destruye garantías constitucionales.</p> <p>10. La demanda cautelar confunde su objeto con la pretensión principal a deducir ya que argumentan sobre aspectos medulares de la potestad evaluatoria como tal, es decir introducen el tema central mismo de la hipotética acción de inconstitucionalidad.</p> <p>11. No pueden “sanamente” interpretarse como “presiones” la activación de mecanismos regulares impuestos desde la misma Constitución, por normas que guardan razonabilidad y adecuado correlato con la intención del constituyente y desde este punto de vista tampoco concurre en sustento de la acción el recaudo de la verosimilitud del derecho.</p> <p>12. El Reglamento contempla un procedimiento con plazos breves y razonables ya que surge claramente del su art. 11º que el procedimiento evaluatorio no puede extenderse en cada caso por más de 90 días hábiles, pudiendo ser prorrogado por una vez por no más de 45 días hábiles y por decisión fundada del Pleno del Consejo de la Magistratura.</p> <p>13. Resulta inverosímil suponer que la disposición del art. 25 del Reglamento de por sí coloque los</p>	
--	--	--

	<p>magistrados y funcionarios en un estado de evaluación permanente. En cambio, la norma razonablemente establece es que cuando media una recomendación (formulada conforme a su art. 24) que el Consejo puede realizar un seguimiento, que es ni más ni menos que verificar la suerte seguida por sus recomendaciones, el que puede versar sobre la recomendación misma o sobre el sujeto. Es de elemental lógica que si el Consejo emite una recomendación que haga al mejoramiento del servicio de justicia, pueda luego verificar si la misma se corporiza en hecho o en actitudes y desde este punto de vista resulta totalmente congruente con los fines del instituto.</p> <p>14. El procedimiento evaluatorio no puede ser considerado de ninguna manera como un juicio cuando en realidad su objeto es evaluar, es decir controlar desempeños e idoneidades a la luz de principios atinentes al mejoramiento del servicio de justicia. La constitución no autoriza fines punitivos típicos de un juicio y en esto ni la ley ni el reglamento van más allá.</p> <p>15. Es falso que el procedimiento regulado por el Reglamento atribuya al Consejo de la Magistratura facultades propias del Jurado de Enjuiciamiento y de este Tribunal porque en realidad el mismo no contiene norma punitiva</p>	
--	--	--

	<p>alguna ni consagra atribuciones disciplinarias, con lo cual no puede haber superposición posible con de atribuciones. Por otro lado, definitivamente el proceso evaluatorio como tal no instaura una nueva causal de remoción de magistrados y funcionarios, ni presupone una modificación inconstitucional de los mecanismos que al efecto predispone el sistema preexistente y subsiguiente a la existencia del Consejo de la Magistratura: El juicio político y el Jurado de Enjuiciamiento.</p> <p>16. Debe ser rechazada la pretensión de que el Tribunal en la instancia cautelar conozca y resuelva sobre la supuesta excedencia de facultades del Consejo de la Magistratura cuando ha determinado por vía del Reglamento que también se encuentran sujetos a la potestad evaluatoria funcionarios judiciales que su vez este no selecciona y designa, porque al introducir este artículo en realidad plantean a este Tribunal que resuelva desde el proceso de suspensión del acto, una cuestión substancial, como es el alcance de las atribuciones de dicho Consejo en torno a qué magistrados y funcionarios debe evaluar.</p> <p>17. El otorgamiento de la cautelar suspensiva solicitada, provocaría, de ser acordada y más en el marco de un proceso con</p>	
--	--	--

	<p>limitado debate y objetivos, más perjuicios que beneficios ya que ocasionaría un grave daño al interés público al cercenar temporalmente y enervando la presunción de validez que portan las normas impugnadas, una potestad constitucionalmente atribuida a un órgano extrapoder del Estado Provincial con perjuicio, en definitiva, del servicio de justicia en su conjunto.</p>	
--	---	--

<p><b>“ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LA JUSTICIA DEL NEUQUÉN Y OTROS C/ PROVINCIA DEL NEUQUÉN S/ ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD” (EXP 3147/10)<sup>17</sup></b></p>	
<p><b>OBJETO DE LA DEMANDA</b></p> <p>Que se declare la a nulidad de la reforma introducida en el inciso 3 del artículo 251 de la Constitución provincial, en virtud de lo prescripto por el artículo 4º de la Ley 2471, declarativa de la necesidad de la reforma constitucional, y oa inconstitucionalidad del artículo 28 de la Ley N°2533, y del Reglamento de Evaluaciones de Idoneidad y Desempeño de Magistrados y Funcionarios Judiciales dictado por el Consejo de la Magistratura</p>	
<p><b>QUÉ SOSTUVO LA ACTORA</b> (Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Provincia del Neuquén, Richard Walter Trincheri y Miguel Angel Valero)</p>	<p><b>QUE SOSTUVO EL ESTADO PROVINCIAL</b></p>
<p>1. La Convención Constituyente actuante se ha extralimitado de su específico mandato reformador, el que fuera expresamente delimitado por la Ley N°2471, declarativa de la necesidad de reforma; y, en consecuencia, mediante la redacción del inciso 3º del art. 251 de la Constitución Provincial, ha colocado en cabeza del Consejo de la Magistratura -órgano también por ella creado- atribuciones que desnaturalizan la finalidad que debió haber respetado en todo momento acerca de la: profundización de la independencia del poder judicial.</p>	<p>1. El planteo de nulidad de “la reforma introducida en el inciso 3º del art. 251 inc. a) de la Constitución Provincial” (sic) que efectúan los actores no es susceptible de ser conocido ni tramitado por este Tribunal mediante la acción de inconstitucionalidad reconocida por el art. 241 inc a) de la Constitución Provincial y reglamentada por la Ley N° 2130, ya que la misma está reservada exclusivamente para accionar “...sobre constitucionalidad o inconstitucionalidad de las leyes, decretos, resoluciones, ordenanzas y reglamentos que estatuyan sobre materia regida por esta Constitución...” y no sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad de la</p>

<sup>17</sup> Al cierre de esta Memoria, este juicio registra que se ha declarado admisible la acción, que el Tribunal ha rechazado un planteo de recusación que interpuso el Estado Provincial y que los autos se encuentran a dictamen del Fiscal del Tribunal Superior de Justicia.

<p>2. La composición del Organismo creado, sumado a sus excesivas facultades, ha configurado en la especie un desequilibrio entre los poderes constituidos, en desmedro del poder judicial, situación que transgrede preceptos que hacen a la esencia misma de la forma republicana de gobierno, razón por la cual dicha modificación deberá ser descalificada jurídicamente por cuanto más allá de coincidir o no en las facultades reformadoras atribuidas a la Convención, ya sean estas implícitas o explícitas, jamás aquella pudo haber avanzado en su actuación sobre principios basales de la República, tal como puede ser caracterizado, sin temor a equivocarnos, la independencia del Poder Judicial.</p> <p>3. La facultad evaluatoria asignada al consejo es excesiva en función del marco de habilitación dada por la ley de necesidad de la reforma porque ésta solo consideraba la creación de un organismo con composición pluralista cuya competencia era la selección de jueces y funcionarios judiciales.</p> <p>4. La Convención convocada al efecto carecía de facultades para “...establecer un mecanismo de reválidas para magistrados...” (sic), sino que además al poner en acto la composición pluralista del Organismo, requerida por la ley de necesidad de la reforma, se decidió a favor de una integración compuesta por una mayoría absoluta (cuatro de sus siete miembros) de representantes de la Legislatura.</p> <p>5. Entonces, la Convención reformadora ha incurrido en una doble transgresión constitucional. Por un lado, conforme la interpretación armónica y semántica de la letra de la Ley 2271, la Convención no se encontraba habilitada a crear un Órgano cuya función sea la de evaluar periódicamente la idoneidad y el desempeño de los magistrados y funcionarios judiciales, solamente la facultaba para crear un sistema de selección de los candidatos a ocupar tales cargos. Y por otro dicho exceso ha importado cualitativamente otro tipo de transgresión, y es aquella que atenta contra la independencia del poder judicial, al poner en jaque la inamovilidad del juez en su cargo a instancias de los representantes políticos que conformen las restantes fuerzas del Estado, lo que queda en evidencia al haber</p>	<p>Constitución misma, como es este caso.</p> <p>2. De darse curso al planteo anterior, de todos modos, el inciso 3 del artículo 251 de la Constitución Provincial no resulta ser nulo porque fue sancionado de manera legítima y regular por la Convención Constituyente de 2005-2006, sin apartarse de las estrictas pautas de habilitación que dio el legislador provincial en su rol preconstituyente mediante la Ley Nº 2471.</p> <p>3. El artículo 28 de la Ley Nº 2533 constituye una reglamentación razonable, adecuada y regular de la citada cláusula constitucional en tanto cuantifica en un ciclo tetra anual, a la periodicidad indeterminada que consigna el art. 351 inc. 3º de la Constitución para operar la evaluación de la idoneidad y el desempeño de los magistrados y funcionarios judiciales.</p> <p>4. El Reglamento de Evaluaciones de Idoneidad y Desempeño (en adelante el REID) dictado por el Consejo de la Magistratura, a su vez, constituye una reglamentación razonable, regular y adecuada de las normas citadas en que se funda, ya que es una derivación lógica de una manda constitucional (el art. 251 inc. 3º) que determina una forma de control externo y democrático mediante un proceso determinado, el que ha sido reglado con apego a principios procesales de avanzada, como son los del debido proceso, participación popular, defensa, etc.</p>
---	---

<p>optado el constituyente derivado por una composición del órgano creado que se inclina por una mayoría designada por los representantes legislativos.</p> <p>6. En cuanto a quien debe controlar, entre los órganos “políticos” y los judiciales <i>“...no ocultamos nuestra preferencia por los segundos... La estructuración del Poder Judicial, su independencia, su imparcialidad, su funcionamiento ofrecen mayor garantía para definir cuando se ha violado o no la constitución. Una magistratura libre de los partidos, de las renovaciones y estímulos a la que quedan sujetos los otros órganos, tiene a su favor una presunción de rectitud para cuidar la incolumidad de la constitución”</i> (Sic). El control concedido a un órgano de naturaleza judicial en que sus integrantes gozan de independencia e inamovilidad constituye uno de los requisitos primordiales para que la jurisdicción constitucional resulte eficaz.</p> <p>7. El art. 28 de la Ley 2533 y el Reglamento de Evaluaciones de Idoneidad y Desempeño vulneran <i>“...en sumo grado.”</i> (Sic) los principios republicanos antes referidos de división de poderes e independencia del poder judicial. Reiteran los mismos argumentos que contra dichas normas fueran expuestos al peticionarse la medida cautelar suspensiva.</p>	
---	--

#### IV. Relaciones Institucionales y eventos.

El Consejo de la Magistratura integra el Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento mantuvo diversas reuniones de la Comisión Directiva que integra este Consejo, Jornadas y Asambleas.

Se llevaron a cabo las IV, V y VI Jornadas, en las cuales nuestro Consejo mantuvo participación activa en los paneles de disertación, a través de nuestra Consejera representante. La primera de ellas se celebró en la ciudad de Mar del Plata, los días 14 y 15 de Abril; la siguiente en la ciudad de

Paraná en el mes de Junio; y la última de ellas en la ciudad de Buenos Aires en Noviembre.

En los encuentros del Foro se brinda tratamiento a distintas temáticas que a todos los Consejos compete, tales como: Perfil del juez, capacitación y formación, exámenes psicológicos a los postulantes, forma de los exámenes técnicos, entrevista de los postulantes ante los Consejos. Asimismo, se propicia el intercambio y la comparación entre los diferentes Consejos, con miras a enriquecer el funcionamiento y la organización de cada uno de sus miembros, al margen de las particularidades normativas que rige a cada órgano

En el transcurso del año 2011 se logró implementar y poner en funcionamiento el sitio oficial de Internet que contiene la información del Foro como entidad y de cada miembro integrante del mismo. Para mayor información la página web es [www.fofecma.org.ar](http://www.fofecma.org.ar).

En este período se renovaron las Autoridades de la Comisión Directiva del Foro y nuestro Consejo fue seleccionado para ocupar el cargo de la Secretaría. La nueva conformación es la siguiente:

- **Presidencia:** Provincia de Córdoba, representada por el Dr. Luis Rubio
- **Vice Presidencia I:** Provincia de Buenos Aires, representada por el Dr. Gustavo A. Dutto
- **Vice Presidencia II:** Provincia de Entre Ríos, representada por la Dra. Lucila Haidar
- **Secretaría General:** Provincia de Nauquén, representada por la Dra. Belen de los Santos
- **Secretaría de Relaciones Institucionales:** Ciudad de Buenos Aires, representada por el Dr. Javier Concepción
- **Tesorero:** Provincia de Santa Fe, representada por el Dr. Roberto Vicente
- **Vocalías:** Provincias de Chaco, Chubut, Catamarca, Salta y Mendoza
- **Revisor de Cuentas:** Provincia de Formosa, representada por la Dra. Stella Maris Zabala de Copes
- **Revisor de Cuentas Suplente:** Provincia de La Pampa, representada por el Dr. Eduardo D. Fernández Mendía

Los integrantes que componen el FO.FE.CM.A: Buenos Aires, Catamarca, Ciudad de Buenos Aires, Chaco, Chubut, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Nación,



Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Jujuy, Tierra del Fuego y Tucumán.

## V. Organización y actividades administrativas.

### a) Iniciativas Reglamentarias y Legislativas:

La novedad más importante en este aspecto es la sanción de un nuevo Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición en sustitución del anteriormente vigente.

Este nuevo reglamento, que recepta toda la experiencia previa en materia de concursos incorporando nuevos contenidos y modificando otros, fue aprobado mediante Acordada N° 044/11 del día 2 de Agosto de 2011 y fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia del día 5 de Agosto del mismo año.

En el Anexo I se reproduce la publicación del Boletín Oficial de la Provincia del texto ordenado de dicho Reglamento.

### b) Actuación de la Asesoría Jurídica:

La Asesoría Jurídica del Consejo de la Magistratura ha intervenido en el curso del año 2011 en distintas situaciones, que pueden ser agrupadas del siguiente modo:

#### Dictámenes

En este campo, la Asesoría produjo a requerimiento del Pleno y otras dependencias del Organismo, un total de 7 dictámenes sobre distintas materias<sup>18</sup>, cuyo detalle es el siguiente:

<b>DICTAMEN AJ N° 42</b> Neuquén, 21/02/11
<b>QUE SE LE REQUIRIÓ AL ASESOR JURÍDICO</b> Dictamen respecto de lo obrante en el Acta N° 006/11, punto II. b) del Pleno.
<b>QUE DICTAMINÓ EL ASESOR JURÍDICO</b> Que debía disponerse como medida preventiva la interrupción del pago de las remuneraciones y adicionales pendientes de liquidación y pago a favor de una agente

---

18 A esto deben sumarse numerosas opiniones consultivas y requerimientos informales de opinión que no se vuelcan en esta memoria.

a fin prevenir perjuicios al Erario Público.

Que debía disponerse la apertura de actuaciones administrativas, en base a los elementos de convicción aportados por el Fiscal y por los que ha generado la Prosecretaría Administrativa del Consejo, tendientes a formular cargos administrativos que permitan, de resultados de los hechos que se establezcan, establecer en esta sede si efectivamente una agente había presentado uno o más certificados médicos apócrifos, en cuyo caso procedería, además, que mediante los medios administrativos y judiciales respectivos se procure el reintegro de los sueldos abonados a la agente sin sustento válido, es decir en base a documentos apócrifos.

Que sin perjuicio de la conclusión precedente, el plazo de la licencia que se haya acordado o se acuerde en base a un certificado médico fenece de manera automática e improrrogable el día 28 de Febrero de 2011 siguiendo la suerte de la relación laboral que le da sustento.

#### **DICTAMEN AJ Nº 43**

21/03/11

##### **QUE SE LE REQUIRIÓ AL ASESOR JURÍDICO**

El Prosecretario Administrativo del Consejo de la Magistratura solicitó dictamen respecto del proyecto de contrato de empleo público a suscribir con el personal de asistencia directa de los Consejeros.

##### **QUE CONSIDERÓ Y DICTAMINÓ EL ASESOR JURÍDICO**

Que en términos generales, el borrador de contrato sometido a su análisis responde a los cánones ya fijados para otras contrataciones similares por el Pleno, sin encontrar observaciones.

Que no obstante lo anterior, el texto podía ganar en claridad y concisión con pequeños y selectivos agregados que procedió a proponer.

#### **DICTAMEN AJ Nº 44**

5/04/11

##### **QUE SE LE REQUIRIÓ AL ASESOR JURÍDICO**

La Prosecretaría Administrativa requiere a la Asesoría Legal, para "...establecer las derivaciones o implicancias que puedan suscitarse a raíz de la desvinculación de una agente por voluntad del Consejero al cuyo servicio directo se desempeñara.

##### **QUE DICTAMINÓ EL ASESOR JURÍDICO**

Que durante el mes de Marzo del año 2011 no había existido relación laboral entre la Srta. Analía Bramati y el Consejo de la Magistratura a pesar de seguirse desempeñando esta sin contrato.

No obstante ello, por aplicación del instituto del enriquecimiento sin causa, procedía a su favor el abono de los días que efectivamente ha laborado a favor del Consejo.

#### **DICTAMEN AJ Nº 45**

04/05/11

##### **QUE SE LE REQUIRIÓ AL ASESOR JURÍDICO**

La Secretaria del Consejo de la Magistratura solicita dictamen, en relación a la consulta efectuada mediante nota del día 2 de Mayo por la Dra. Inés María Geréz, relativa a los alcances del requisito concerniente a cumplir por parte de los postulantes

del Concurso N° 38, entre los requisitos: "...Los establecidos en los artículos 228, 233 y 234 de la Constitución de la Provincia del Neuquén.", en vida de que -según la peticionante: "...la normativa que alude a los requisitos constitucionales necesarios para acceder al cargo que se concursaba, surge claramente que no hay tales requisitos para el cargo de Juez de Cámara, ni para Defensor ni Fiscal de dicho organismo judicial. Es más; los cargos indicados ni siquiera se hallan mencionados en el texto constitucional..."

#### QUE DICTAMINÓ EL ASESOR JURÍDICO

"...Al respecto, esta Asesoría opina que las apreciaciones que vierte la peticionante son erróneas y que la consulta debe ser evacuada sosteniendo la total legitimidad del requisito impuesto a los concursantes.

Para opinar en tal sentido hay que tener en cuenta que uno de los requisitos básicos de toda hermenéutica jurídica pasa por interpretar los textos legales en su contexto y más si estos atañen a la Constitución. Opino que quien efectúa la consulta ha efectuado una lectura parcial del ordenamiento jurídico aplicable al caso que no es solo la literalidad de los artículos constitucionales que cita.

Si bien es admitido que la Constitución, con frecuencia, permite ser interpretada de distintos modos (CSJN, Fallos, 319:3241, "Chocobar") y que "cuando la letra de la ley no exige esfuerzo de interpretación debe ser aplicada directamente", con prescindencia de otras consideraciones (CSJN, Fallos, 324:1740, 3143 y 3345), ya que sino se corre el riesgo de prescindir del texto legal sin declararlo inconstitucional (CSJN, Fallos, 323:3139) con lo que el punto de partida pasa por afirmar que la primera fuente de exegesis de la ley es su letra (CSJN, Fallos, 316:1247), no es menos cierto que la interpretación literal o exegética tiene en cuanto modelo hermenéutico varias "válvulas de escape" como lo dice Sagües, que significan alternativas más satisfactorias cuando la aplicación textual de la ley conduce a resultados "tan irrazonables que no sería justo atribuirlos a la intención del Congreso" (CSJN, Fallos, 323:3139, dictamen del Procurador General compartido por la Corte, con cita de Fallos 321:1434), por ejemplo cuando surge patente que no es conveniente atenerse estrictamente a las palabras de la ley, ya que el espíritu que la nutre ha de determinarse en procura de su aplicación racional (CSJN, YPF c. Corrientes", Fallos, 315:158, con cita de Fallos, 307:1018 y otros), o cuando se da la necesidad de practicar una interpretación orgánico-sistemática tal como la Corte lo ha sostenido, por ejemplo, en fallos: 283:239 y 301:489. Bajo esta premisa se sostiene que no cabe atenerse rigurosamente a las palabras de la norma, cuando así lo requiera su interpretación razonable y sistemática (CSJN, Fallos., 291:181, 293:528, 325:192, dictamen del Procurador Fiscal, compartido por la Corte Suprema). En palabras de Sagües "La interpretación sistemática u orgánico-armonizante es aquella que atiende a la totalidad de los preceptos de una norma (en particular, de la constitución, que posee "unidad sistemática": CSJN, "Chedid", Fallos, 320:74), así como su enlace con todas las del ordenamiento jurídico (en particular, con las que disciplinan la misma materia) y, de modo que mejor se adecuen al espíritu y a las garantías de la constitución nacional (CSJN, Fallos, 314:445, 321:730, 324:4349). Es una fórmula que descarta la interpretación aislada de un precepto jurídico (CSJN, "Carrefour c. A.N.M.A.T.", Fallos 324:4367, del dictamen del Procurador General de la Nación compartido por la Corte Suprema, con cita también de Fallos 320:783)". También este autor nos dice que: "...La interpretación orgánica o sistemática es particularmente destacada por la Corte Suprema respecto de la Constitución. Ninguna de sus

cláusulas puede ser interpretada solitariamente, desconectándolas del todo que compone, sino que cabe entenderlas integrando las normas dentro de la unidad sistemática de la Constitución, comparándolas, coordinándolas y armonizándolas de tal forma que haya congruencia y relación entre ellas. En ese contexto, cada precepto recibe y "confiere su inteligencia de y para todos los demás" (CSJN, Fallos, 320:875, "Gauna", considerando 14 y 15). Cabe, pues, en la exégesis de la constitución, superar las antinomias, y entender a la constitución como un todo coherente (CSJN, Fallos, 315:71, "Unión de Fuerzas Sociales"). En materia de derechos constitucionales, corresponde por ello también ser interpretados armónicamente, para hallar un marco de correspondencia recíproca (CSJN, Fallos, 324:975)."

Por otro lado es de destacar que es regla interpretativa uniforme en la jurisprudencia de la Corte Suprema, que la exégesis de las normas inferiores a la Constitución debe conformarse con el espíritu y la letra de ésta, vale decir, que debe preferirse la exégesis de tales reglas subconstitucionales "que mejor concuerde con las garantías y los principios de la Constitución nacional" (CSJN, Fallos, 285:60, 292:211, 296:22, entre muchos otros, doctrina del Procurador General compartida por la Corte en "Municipalidad de Buenos Aires", 320:2701, Fallos, 321:730, 319:1818, etc.). Ello, como dice Sagües en el trabajo que cito "...Ello obliga al intérprete de la norma infraconstitucional a escoger, entre las varias interpretaciones posibles de ella, la que se adecue, a la ley suprema, y a rechazar las que sean incompatibles con esta última...".

A su vez, también es doctrina de la Corte que no cabe admitir imprevisión o descuido en el legislador o el Convencional Constituyente (Cf. Fallos: 258:75, 306:721, 307:518, 310:195, 327:2205, 327:5496, 328:867, entre otros).

Bajo estas señeras pautas sostengo que, si bien de la literalidad del art. 228 de la Constitución Provincial no surgen requisitos de acceso para ser juez de Cámara, fiscal o defensor, sino solo para para ser vocal, fiscal o defensor del Tribunal Superior de Justicia y para ser juez, fiscal o defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes ello en modo alguno autoriza a concluir que el requisito impuesto para el Concurso -y para todos por-que se trata de una norma general- sea inconstitucional o que al imponérselo se haya acudido indebidamente a la analogía.

Ello es así porque, mirado el ordenamiento jurídico en su contexto, se advierte que el requisito sí está impuesto y en una ley. Se trata del art. 39 de la Ley 1436 Orgánica del Poder Judicial que dispone que: "...Para ser designado Juez de las Cámaras de Apelaciones, o Fiscal ante las mismas, se requerirán iguales calidades que las exigidas por el Artículo 152 de la Constitución provincial para ser Vocal del Tribunal Superior de Justicia.". El artículo constitucional que esta norma cita es actualmente el art. 228 de la Constitución Provincial reformada en 2006.

A esta altura es importante remarcar por qué no figuraron los jueces, fiscales y defensores de cámara en el artículo 152 de la Constitución de 1957, cuyo texto no fue intervenido por la reforma de 2006 mudándose solo su numeración. No figuraron porque a la época de sancionarse la Constitución Provincial no había cámaras de apelaciones, las que resultan ser una creación legal posterior. La primera Convención creó el Tribunal Superior de Justicia y reconoció la existencia de los "tribunales nacionales" a los que transitoria-mente les permitió seguir entendiendo en las causas. Estos tribunales eran juzgados federales de primera instancia. Esto consta en el art. 303 de la Constitución de 1957 que dispuso que: "Mientras la Provincia no dicte la Ley de Organización Judicial, los actuales tribunales judiciales nacionales mantendrán su

jurisdicción y competencia.”

Amén de este dato histórico queda claro que una interpretación dinámica de la Constitución que consulte esta mutación en la “constitución material” para parafrasear a Bidart Campos, determinaría igualmente que lo dispuesto por el citado artículo 39 de la Ley 1436 resulta ser razonable y, en definitiva, conforme a la Constitución. Definitivamente no sería posible imaginar imprevisión del legislador tal como exigir requisitos a los miembros del Tribunal Superior de Justicia y a los de la Justicia de Primera Instancia y ninguno al escalón intermedio de la gradación judicial.

Pero amén de la razonabilidad en sí del precepto, existe una base constitucional para que tal norma exista y entiendo que la misma es el art. 14 de la Constitución Nacional en tanto determina que: “...todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio...” (art. 14), bajo la pauta de inalterabilidad (o razonabilidad) del art. 28 en tanto determina que: “...Los principios, garantías y derechos reconocidos en los anteriores artículos, no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio...”. Esto, a mi juicio implica que establecer por ley determinados requisitos para acceder a un cargo público, en tanto razonable, es legítimo y por ello lo es el que se ha impuesto en el concurso, sin que -por otra parte- quepa hablar de laguna o analogía tal como lo sostiene quien consulta. Así lo dictaminó. Neuquén, 4 de Mayo de 2011.”

#### **DICTAMEN AJ Nº 46**

07/06/11

#### **QUE SE LE REQUIRIÓ AL ASESOR JURÍDICO**

El Prosecretario Administrativo solicitó la intervención del Asesor Legal respecto de la renovación del contrato de locación de las oficinas ocupadas por el Consejo de la Magistratura y el proyecto de Resolución autorizando una prórroga del contrato con Neldoret S.A.

#### **QUE DICTAMINÓ EL ASESOR JURÍDICO**

Del texto del proyecto de Resolución proyectada, debería eliminarse la palabra “prórroga” sustituyéndosela por “renovación” ya que se estaba hablando virtualmente de una nueva relación -renovada- donde se modifican dos elementos esenciales del contrato y no solo su plazo. En ese sentido, se pacta un plazo más extenso de seis (6) años y un canon locativo distinto, donde durante los dos primeros años de la locación éste coincide numéricamente con el que se venía abonando.

En cuanto a las cláusulas particulares que constituyen la renovación de marras, las mismas guardan correlación adecuada con la situación jurídica preexistente, es decir el nuevo texto no se sale de los cánones aceptados en la contratación de origen, aceptadas por este Consejo y por los organismos de control sin observaciones, a excepción de la tasa de interés.

#### **DICTAMEN AJ Nº 47**

01/08/2011

#### **QUE SE LE REQUIRIÓ AL ASESOR JURÍDICO**

La Secretaria del Consejo de la Magistratura solicita al Asesor Jurídico dictamine respecto de la presentación efectuada el día 5 de Julio del de 2011 por la Srta. Analía Olga Bramati.

En dicha presentación, que la nombrada tipifica como recurso administrativo, cuestiona la decisión de un Consejero de prescindir de sus servicios.

### **QUE OPINÓ EL ASESOR JURÍDICO**

Debe reconducirse la impugnación interpuesta por la Sra. Analía Olga Bramati, considerándose a la misma como una reclamación administrativa (Arts. 3, 19 h), 107, inc. q), 183, 2º párr. 1º y ctes. Ley Nº 1284).

Procede rechazar en un todo dicha reclamación administrativa, confirmando lo actuado por el Consejo de la Magistratura respecto de la impugnante.

### **DICTAMEN AJ Nº 48**

**16/09/2011**

### **QUE SE LE REQUIRIÓ AL ASESOR JURÍDICO**

La Secretaria del Consejo de la Magistratura solicita al Asesor Legal produzca dictamen respecto de lo manifestado, por el Dr. Tangorra Egler, mediante mensajes de correo electrónico remitidos desde la dirección fabian.tangorra.egler@gmail.com a la dirección: ririgoín@magistraturanqn.gov.ar el día 13 de Septiembre de 2011 a las 5.34 y 5.45 respectivamente, respecto de su inscripción al Concurso Nº 40 que remitiera -previo aviso- el día 9/9/11 sin utilizar los formularios de inscripción predispuestos a tal fin por el actual Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición vigente para el dicho Concurso.

### **QUE CONSIDERÓ EL ASESOR JURÍDICO**

"...Del relevamiento de antecedentes practicado observo que, en rigor, no debe considerarse a la comunicación que cursara la Sra. Secretaria al Dr. Tangorra Egler donde le expresara que resultaba inadmisibile su presentación por haber utilizado formularios fuera de vigencia, como un acto administrativo válido a los fines de la inadmisibilidad prevista por el art. 14 del RCPAO.

Lo afirmado resulta, a mi juicio ser así porque el citado art. 14 del RCPAO establece de manera clara y terminante que: "...Las solicitudes de inscripción deberán efectuarse, bajo pena de inadmisibilidad, utilizando el formulario de inscripción vigente, completando los postulantes todos y cada uno de los datos requeridos." A su vez, el art. 14 de la Ley 2533, establece que: "...Corresponde al Consejo de la Magistratura, sin perjuicio de las que se prevean en el Reglamento, las siguientes funciones: ....e) Dictar su Reglamento Interno y los actos necesarios para el procedimiento de concursos públicos de antecedentes y oposición..."

A su vez es de destacar que el art. 16 de dicha ley cuando trata las competencias del Secretario especifica que: "...El secretario tiene a su cargo, sin perjuicio de las demás funciones que establezca el Reglamento, las siguientes: a) Elaborar el orden del día de las reuniones del plenario del Consejo de la Magistratura. b) Llevar las actas de las reuniones del plenario. c) La custodia de los libros y documentación del Consejo. d) Refrendar los actos emanados del Consejo. "Mientras que el Reglamento Interno en su art. 36 dice que: "...Son funciones del Secretario del Consejo de la Magistratura, además de las establecidas en el artículo, 16 de la ley 2533, las siguientes: a) Estar presente en todas las reuniones y sesiones del Consejo, labrar el acta correspondiente y dar fe de los actos del Cuerpo. b) Ejecutar los Acuerdos y Resoluciones del Consejo. c) Presentar al Cuerpo la lista de inscriptos a los llamados a concurso de oposición y antecedentes, previa verificación de toda la documentación que se acompañe y de los requisitos establecidos en la Constitución Provincial y en el llamado a concurso. d) Brindar toda información, junto con la documentación pertinente, que requieran los Consejeros. e) Recibir los pedidos de licencia de los Consejeros y del personal. f) Llevar y custodiar todos los libros y registros del Consejo. g) Librar y rubricar todas las

comunicaciones cuya suscripción no esté asignada a otro funcionario o que se le deleguen. h) Poner en conocimiento del Presidente de las faltas en que incurriere el personal y proponer las sanciones disciplinarias cuando sean pertinentes. l) Organizar el archivo. j) Encargarse de las publicaciones ordenadas por el Consejo. k) Computar y verificar el resultado de las votaciones. L) Desempeñar las demás funciones que el Cuerpo o el Presidente le asigne en uso de sus facultades.” (Arts. 36).

Como se observa, el plexo de atribuciones conferidas a la Secretaría del Consejo son las típicas de este tipo de dependencias vinculadas a las facultades de refrendo, y las organizativas de los documentos y administración interna del Organismo, pero no se advierten funciones de tipo decisorio hacia lo externo del Consejo, como sería el caso de resolver actos esenciales de un concurso, como es la exclusión de uno de sus participantes.

Por otro lado, el art. 21 del Reglamento cuando trata de los modos de manifestarse el Consejo de la Magistratura especifica que: “...Son instrumentados por Acordada del Consejo: El reglamento interno... y toda otra decisión que por su importancia así se considere.”, mientras que su art. 23 establece que: “...Artículo 23: Las decisiones del Plenario que no revistan el carácter de Acordada según el artículo 21 del presente reglamento, serán instrumentadas como «Resolución». Las resoluciones serán suscriptas por el Presidente, por al menos dos (2) Consejeros que hayan participado del Plenario en el que se tomó la decisión correspondiente y por el Secretario.”

Aquí, como puede advertirse, los modos de resolver siempre refieren al Consejo como Cuerpo y no alguna de sus dependencias.

De lo reseñado queda claro que: a) La sanción de inadmisibilidad prevista por el RCPAO para los casos de no emplear el formulario “vigente” para inscribirse no opera automáticamente sino que exige una declaración formal y esta no puede ser efectuada más que por el Pleno, porque constituye una sanción procesal que, en tanto norma particular, debe ser emitida por autoridad competente. b) Para el caso, la autoridad competente resulta ser el Pleno porque la atribución no ha sido ni expresa ni implícitamente acordada a la Secretaría a la cual, conforme su perfil institucional, le compete solo transmitir y poner en conocimiento actos del pleno pero no producir actos, sobre todo los que implicarían la exclusión de un concursante.

Más allá de lo expresado, en rigor, la comunicación informal que dirigió la Sra. Secretaria en realidad -podría interpretarse- como un mero aviso dado que bajo los términos en que está redactada solo le advierte que “...la inscripción se realizó en el anterior formulario -fuera de vigencia-, razón por la cual resulta inadmisibile la misma...” sin externalizar en realidad una decisión.

En función de lo anteriormente expresado, tampoco debe considerarse a las citadas comunicaciones cursadas por correo electrónico por el Dr. Tangorra Egler el día 13 de Septiembre de 2011 a las 5:34 y 5:45 PM como una impugnación válida.

Esto -a mi juicio- es así ya que si se acuerda que, en realidad, aún no ha mediado acto que formalmente excluya al concursante del concurso, mal podría tenerse a la comunicación del Dr. Tangorra Egler por impugnación válida, más allá de la intención proclamada por su autor. Además, si fuera este el caso, la “impugnación” pregonada no cumple los mínimos requisitos para tenerla por tal conforme a los arts. 39 y 40 del RCPAO que de-mandan como formas esenciales: a) Que las impugnaciones sean presentadas “en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura” y b) Que individualicen al presentante, especifiquen el aspecto concreto que se cuestiona, proporcionar los fundamentos y peticionar la solución que se considere apropiada,

recaudos que, evidentemente, no están surtidos en las breves comunicaciones hechas llegar a la Sra. Secretaria por correo electrónico.”

#### **QUE DICTAMINÓ EL ASESOR JURÍDICO**

“En orden a lo antedicho opino que:

1. Debe resolverse la situación del Dr. Fabián Tangorra Egler de cara al Concurso N° 40 en función de los hechos verificados en el acta de cierre de las inscripciones (remisión de la inscripción vía postal), de lo constatado por la Sra. Secretaria (adjunción de formularios de inscripción no vigentes) y de lo dispuesto para el caso por el art. 14 del RCPAO.

2. Debe notificarse lo que se resuelva al interesado a los fines de que ejerza su derecho de impugnar la decisión en debida forma.

Se adjunta a la presente la mencionada pieza postal EU873149398AR de fecha 9/9/11 conteniendo nota de inscripción, instructivo para la inscripción y formularios de inscripción y anexos firmados de puño y letra por Fabián Tangorra Egler en doce (12) fojas útiles.

Neuquén, 16 de Septiembre de 2011.”

### **Intervenciones en causas judiciales y en trámites administrativos**

Es de destacar que el marco de actuación de la Asesoría Jurídica del Consejo de la Magistratura no se limita a la emisión de dictámenes como los referenciados anteriormente.

En su rol de Asesoría permanente y general del Consejo le es dado intervenir en una amplia gama de temas entre los que se cuentan: Evaluar consultas internas ya verbalmente o por escrito a las distintas dependencias del Organismo, proyectar notas y escritos varios, proyectar la Memoria Interna, proyectar recursos y presentaciones y de manera especial proyectar y coordinar con la Fiscalía de Estado las distintas presentaciones (contestaciones de demandas, recursos) en las causas judiciales.

#### **c) Ejecución presupuestaria.**

**El Consejo de la Magistratura ejecutó un presupuesto total de \$14.5 millones.**

El ejercicio económico transcurrió sin inconvenientes respecto de los gastos que debieron afrontarse en el marco de los concursos convocados por el Consejo, pero, al igual que en el ejercicio anterior, no pudieron efectuarse las inversiones en bienes de capital previstas debido a la falta del crédito presupuestario requerido por Ley.



## **Partida Servicios Personales**

La ejecución presupuestaria de los créditos asignados a esta partida se vio afectada, fundamentalmente, por dos situaciones:

- ♦ El cambio de gestión, a partir del mes de marzo.
- ♦ Los incrementos en el escalafón del Poder Judicial sancionados por la HLP y plasmados en las Leyes 2757 y 2779.

**Estructura organizativa:** no sufrió modificaciones en relación con los ejercicios anteriores, debido a que los contratos de la totalidad del personal fueron renovados, al cierre del ejercicio 2010, hasta el momento en que, definido el organigrama total del Consejo, con misiones y funciones, se realicen los concursos de ingreso y se cubran los cargos contemplados.

**Partida Bienes y Servicios no Personales:** el gasto en bienes de consumo es el de menor impacto presupuestario, y se ha ido reduciendo de ejercicio en ejercicio, lo que demuestra la efectividad de la política de compras definida por la Prosecretaría Administrativa.

También ha contribuido a este comportamiento, la comprensión de los funcionarios y agentes del Consejo, respecto de la necesidad de hacer un adecuado y racional uso de los recursos que se reciben desde el Poder Ejecutivo, mensaje éste que siempre se ha pregonado desde la administración.

Respecto de los servicios no personales, el alquiler de las oficinas es el gasto fijo más significativo. En el año 2011 se renovó el contrato de locación por un período de seis años, manteniendo el valor locativo vigente hasta el año 2013.

Los gastos derivados de la realización de los concursos públicos de antecedentes y oposición se mantuvieron constantes y dentro de las previsiones presupuestarias y financieras realizadas por lo que fueron afrontados en tiempo y forma.

**Deuda:** lo expuesto precedentemente posibilitó que la deuda al cierre del ejercicio 2011 fuera notoriamente inferior a la de los años anteriores, no alcanzando al 50% del promedio de gastos mensuales (inferior a los \$ 50.000).

Este dato merece ser sumamente destacado debido a que rara vez ocurre, si es que alguna vez sucede, que un Organismo público al cierre de un ejercicio contable observe un nivel de deuda tal, insignificante

tanto respecto del nivel de gastos mensuales y anual, como a su cuantía en valores absolutos.

**Manual de procedimientos administrativos:** el Manual que fuera aprobado por el Pleno fue actualizado con los últimos procedimientos y demás cuestiones de índole administrativa.

El Estatuto, el Manual de Procedimientos, la definición de una estructura administrativa total y definitiva se sigue buscando en pos de otro de los objetivos de esta Prosecretaría: la certificación de los procedimientos, el objetivo de llegar a la calidad total.

Se continuaron las reuniones con representantes de IRAM, no pudiendo implementar los procesos pertinentes a tales efectos debido a la falta de recursos.

#### **Expedientes conformados por la Administración durante el 2011.**

**Total: 326:** Si bien el Consejo tiene una Mesa de Entradas única, los expedientes referidos a los gastos y demás cuestiones de índole administrativa se conforman en la Prosecretaría Administrativa, quedando en manos de aquella la conformación de los expedientes correspondientes a los Concursos de Selección de Magistrados y otros cuya resolución o tratamiento atañen directa-mente al Pleno del Consejo.

#### **Notas Numeradas emitidas desde la Prosecretaría durante el 2011.**

**Total: 79**

Destino:

- Hacienda del P.E.: 18
- Pleno del Consejo/Secretaría: 34
- Internas de la administración: 18
- Asesoría Jurídica del Consejo: 4
- Internas a otras áreas del Consejo: 2
- Contaduría General de la Provincia: 2
- Tribunal de Cuentas: 1

#### **Circulares emitidas en el 2011. Total: 4**

Motivo: Recursos humanos: asistencia/ recesos/ impuesto a las ganancias.

#### **d) Calidad de Gestión:**

El Consejo de la Magistratura de Neuquén ha avanzado en su intención de procurar la mejora continua en el objetivo de arribar a una gestión de calidad.

Una de las acciones implementadas a tales efectos fue la medición de la satisfacción de los postulantes y de los jurados que participan de cada uno de los Concursos que se realizan.

La herramienta utilizada en esta medición es la “*Encuesta de Satisfacción*”, a través de la cual se pretende conocer la opinión de los encuestados, sus propuestas y sugerencias, etc.

#### **Encuesta de satisfacción de jurados y postulantes**

A través del área de Desarrollo de RR.HH. de esta Prosecretaría se desarrollaron encuestas de satisfacción a los fines de verificar el pensamiento y/o la sensación de los agentes, de los Jurados intervinientes en los Concursos de Selección y los postulantes de dichos concursos en relación a distintos conceptos referidos las actividades, personas e infraestructura del Consejo.

La encuesta de Satisfacción es una herramienta que nos permite recopilar datos, analizarlos y tomar decisiones estratégicas para una mejora continua que nos permita arribar a la excelencia.

#### **Orientación de resultados**

Los cuestionarios recogidos son sometidos se vuelcan en hojas de cálculo de las que se obtienen los resultados que se exponen de manera visual, operativa y útil. Se presenta un documento en el que se expresa la información global obtenida y las diferentes medidas por factor.

#### **Resultados obtenidos**

Continuamos trabajando en pos de obtener una mayor participación de los postulantes. Nuestra meta será obtener más del 80% de participación. Los postulantes deberán utilizar esta herramienta para hacer conocer sus opiniones sobre los Concursos en los que han participado.

Un mismo Jurado puede participar de dos concursos distintos, como ocurrió con los concursos 36 y 37. Este año nos visitaron diez (10) jurados y obtuvimos el 60 % de la participación de los mismos, en la encuesta.

Con respecto a los postulantes, se encuestaron a los participantes de seis (6) concursos sustanciados, de los cuales hubo cincuenta y dos (52)

inscritos, de los cuales terminaron el proceso concursal veintiocho (28) postulantes, de los cuales respondieron la encuesta dieciséis (16) postulantes, 57 % de participación.

### Satisfacción general

El nivel de satisfacción considera dos aspectos: la Institución y la opinión sobre el Concurso del cual, tanto los Jurados como los Postulantes fueron partícipes.

Las encuestas de satisfacción solo se entregan a los Postulantes que hayan finalizado el concurso, para que de esta manera ellos puedan expresar su opinión de todas las etapas del concurso, del resultado de los datos obtenidos se presentan los siguientes gráficos:

¿Cuál es su grado de satisfacción general con el Consejo de la Magistratura?



¿Participaría nuevamente en un Concurso?

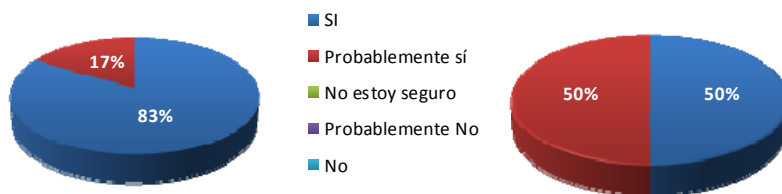
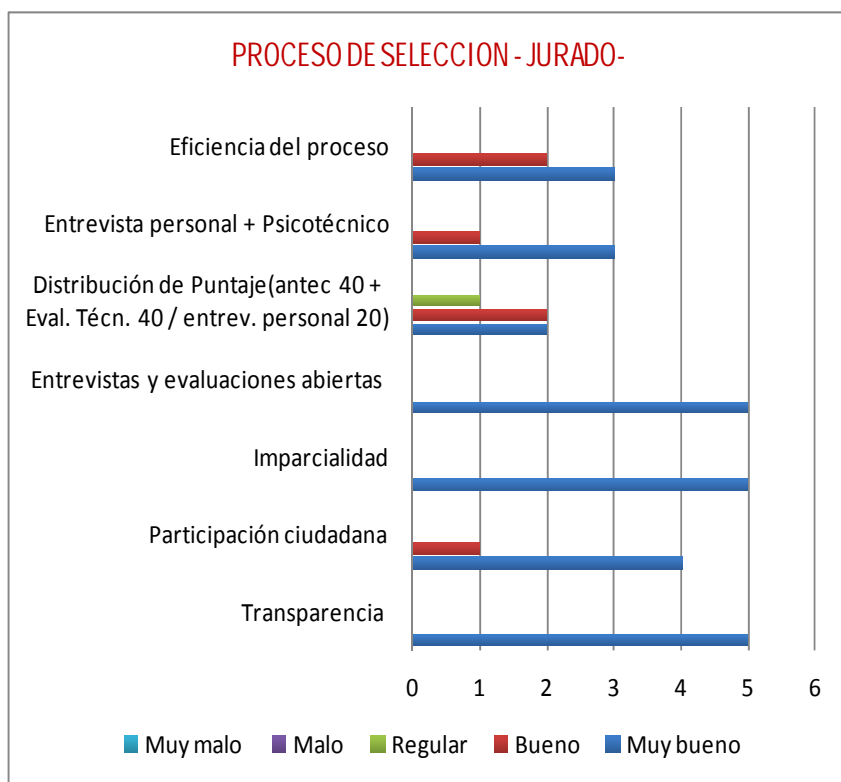


Figura 1 \_ Comparativo entre respuestas de Postulantes y Jurados "Satisfacción en general"

## Grado de Satisfacción general con el Consejo de la Magistratura

### Proceso de selección

Esta etapa de la encuesta tiene como objetivo conocer la opinión del Jurado y del postulante con relación a las etapas por las que atraviesa el Concurso de Selección y las demás instancias que hacen al procedimiento concursal. Los datos relevados de las encuestas respectivas se grafican a continuación:



*Figura 2 \_ Proceso de selección*

SATISFACCIÓN CON PROCEDIMIENTO CONCURSAL - POSTULANTES-

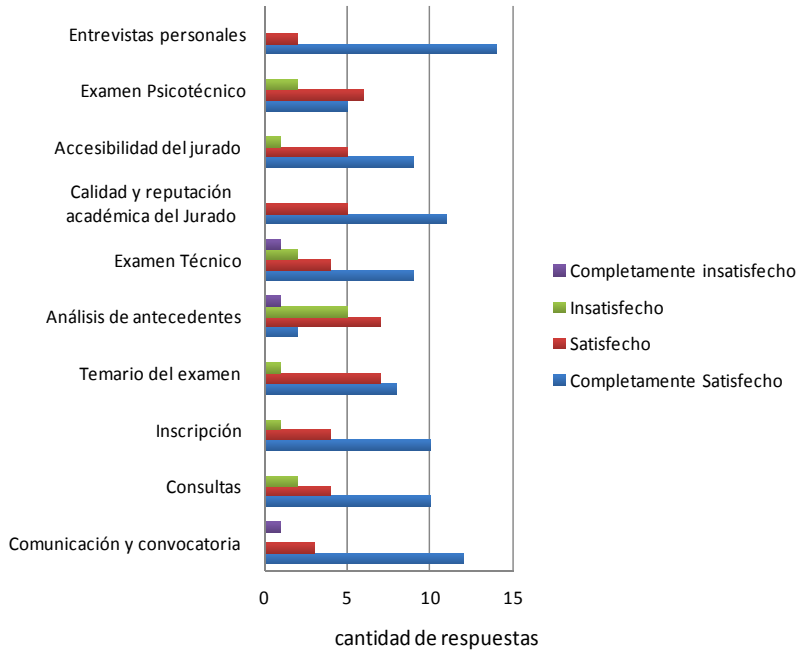


Figura 3\_ Satisfacción con procedimiento concursal

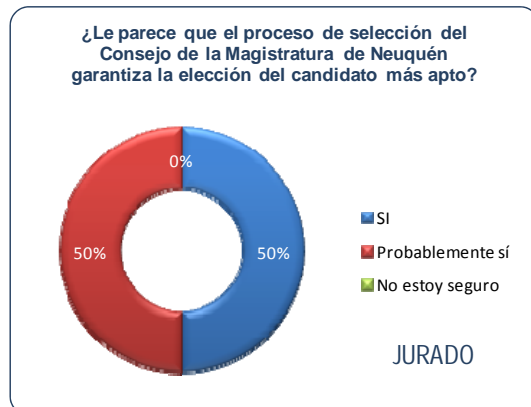


Figura 4 \_Proceso de selección\_ Candidato más apto

## Personal del Consejo. Instalaciones y servicios

Es muy importante medir la satisfacción del Jurado y del Postulante con respecto al personal con el que interactuó durante su participación en el Concurso y a las instalaciones y servicios de los que dispusieron e hicieron uso durante el mismo.

El resultado obtenido de las encuestas manifestadas por los Jurados fue unánime y recomfortante; los seis indicaron que quedaron “muy satisfechos” con la atención, profesionalismo, simpatía, disponibilidad y demás cualidades mostradas por los agentes del Consejo. Asimismo, calificaron como “muy bueno” a las instalaciones y servicios. Por su parte la opinión de los Postulantes respecto de estos atributos se detalla en el siguiente cuadro:

INSTITUCIÓN					
¿Cómo evaluaría la gestión de los empleados del Consejo con los que interactuó?					
Atributo	Muy bueno	Bueno	Regular	Malo	Muy Malo
Consejeros	11	5			
Secretaría	11	5			
Prosecretaría de Selección	11	5			
Informática y sistemas (soporte técnico)	9	6			
Recepcionistas y Telefonistas	11	5			
Cafetería y Limpieza	13	2			

INSTALACIONES					
Atributo	Muy bueno	Bueno	Regular	Malo	Muy Malo
Decoración y mobiliario	13	3			
Acceso al edificio	13	3			
Limpieza	14	2			
Calefacción / aire acondicionado	14	1	1		
Ventilación	12	2	1		
Iluminación	12	4			
Ruidos	13	3			
PC	11	3			
Señalización	11	2	2		

*Figura 5 \_ Satisfacción con la Institución (empleados - Instalaciones)*

## e) Biblioteca

La Biblioteca del Consejo fue creada con la misión de brindar información jurídica a los señores Consejeros y empleados del Consejo

En la misma es posible consultar: legislación nacional, provincial, jurisprudencia nacional y provincial y trabajos doctrinarios que se encuentran en bibliografía específica.

Su colección alcanza a 98 volúmenes, de los cuales 48 fueron adquiridos por el Consejo y 50 donados por los distintos académicos y magistrados que participaron como jurados en los distintos concursos realizados en estos cuatro años.

Nº	TÍTULO DEL EJEMPLAR	AUTOR	EDITORIAL	AÑO	
1	Constitución Provincial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires		Editorial de Ciencia y Cultura Ciudad Argentina	1999	C.M.
2	Constitución Provincial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires		Editorial de Ciencia y Cultura Ciudad Argentina	1999	C.M.
3	Constitución Provincial de la Provincia de Buenos Aires		Editorial de Ciencia y Cultura Ciudad Argentina	1999	C.M.
4	Constitución Provincial de la Provincia de Buenos Aires		Editorial de Ciencia y Cultura Ciudad Argentina	1999	C.M.
5	Constitución de la Provincia de Catamarca		Editorial de Ciencia y Cultura Ciudad Argentina	1999	C.M.
6	Constitución de la Provincia de Catamarca		Editorial de Ciencia y Cultura Ciudad Argentina	1999	C.M.
7	Constitución de la Provincia de Chaco		Editorial de Ciencia y Cultura Ciudad Argentina	1999	C.M.



8	Constitución de la Provincia de Chaco		Editorial de Ciencia y Cultura Ciudad Argentina	1999	C.M.
9	Constitución de la Provincia de Chubut		Editorial de Ciencia y Cultura Ciudad Argentina	1999	C.M.
10	Constitución de la Provincia de Chubut		Editorial de Ciencia y Cultura Ciudad Argentina	1999	C.M.
11	Constitución de la Provincia de Córdoba		Editorial de Ciencia y Cultura Ciudad Argentina	1999	C.M.
12	Constitución de la Provincia de Córdoba		Editorial de Ciencia y Cultura Ciudad Argentina	1999	C.M.
13	Constitución de la Provincia de Corrientes		Editorial de Ciencia y Cultura Ciudad Argentina	1999	C.M.
14	Constitución de la Provincia de Corrientes		Editorial de Ciencia y Cultura Ciudad Argentina	1999	C.M.
15	Constitución de la Provincia de Entre Ríos		Editorial de Ciencia y Cultura Ciudad Argentina	1999	C.M.
16	Constitución de la Provincia de Entre Ríos		Editorial de Ciencia y Cultura Ciudad Argentina	1999	C.M.
17	Constitución de la Provincia de Formosa		Editorial de Ciencia y Cultura Ciudad Argentina	1999	C.M.
18	Constitución de la Provincia de Formosa		Editorial de Ciencia y Cultura Ciudad	1999	C.M.

			Argentina		
19	Constitución de la Provincia de Jujuy		Editorial de Ciencia y Cultura Ciudad Argentina	1999	C.M.
20	Constitución de la Provincia de Jujuy		Editorial de Ciencia y Cultura Ciudad Argentina	1999	C.M.
21	Constitución de la Provincia de La Pampa		Editorial de Ciencia y Cultura Ciudad Argentina	1999	C.M.
22	Constitución de la Provincia de La Pampa		Editorial de Ciencia y Cultura Ciudad Argentina	1999	C.M.
23	Constitución de la Provincia de La Rioja		Editorial de Ciencia y Cultura Ciudad Argentina	1999	C.M.
24	Constitución de la Provincia de La Rioja		Editorial de Ciencia y Cultura Ciudad Argentina	1999	C.M.
25	Constitución de la Provincia de Mendoza		Editorial de Ciencia y Cultura Ciudad Argentina	1999	C.M.
26	Constitución de la Provincia de Mendoza		Editorial de Ciencia y Cultura Ciudad Argentina	1999	C.M.
27	Constitución de la Provincia de Misiones		Editorial de Ciencia y Cultura Ciudad Argentina	1999	C.M.
28	Constitución de la Provincia de Misiones		Editorial de Ciencia y Cultura Ciudad Argentina	1999	C.M.

29	Constitución de la Provincia de Río Negro		Editorial de Ciencia y Cultura Ciudad Argentina	1999	C.M.
30	Constitución de la Provincia de Río Negro		Editorial de Ciencia y Cultura Ciudad Argentina	1999	C.M.
31	Constitución de la Provincia Salta		Editorial de Ciencia y Cultura Ciudad Argentina	1999	C.M.
32	Constitución de la Provincia Salta		Editorial de Ciencia y Cultura Ciudad Argentina	1999	C.M.
33	Constitución de la Provincia de San Luis		Editorial de Ciencia y Cultura Ciudad Argentina	1999	C.M.
34	Constitución de la Provincia de San Luis		Editorial de Ciencia y Cultura Ciudad Argentina	1999	C.M.
35	Constitución de la Provincia de Santa Cruz		Editorial de Ciencia y Cultura Ciudad Argentina	1999	C.M.
36	Constitución de la Provincia de Santa Cruz		Editorial de Ciencia y Cultura Ciudad Argentina	1999	C.M.
37	Constitución de la Provincia de Santa Fe		Editorial de Ciencia y Cultura Ciudad Argentina	1999	C.M.
38	Constitución de la Provincia de Santa Fe		Editorial de Ciencia y Cultura Ciudad Argentina	1999	C.M.
39	Constitución de la Provincia de San Juan		Editorial de Ciencia y Cultura Ciudad	1999	C.M.

			Argentina		
40	Constitución de la Provincia de San Juan		Editorial de Ciencia y Cultura Ciudad Argentina	1999	C.M.
41	Constitución de la Provincia de Santiago del Estero		Editorial de Ciencia y Cultura Ciudad Argentina	1999	C.M.
42	Constitución de la Provincia de Santiago del Estero		Editorial de Ciencia y Cultura Ciudad Argentina	1999	C.M.
43	Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego		Editorial de Ciencia y Cultura Ciudad Argentina	1999	C.M.
44	Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego		Editorial de Ciencia y Cultura Ciudad Argentina	1999	C.M.
45	Constitución de la Provincia de Tucuman		Editorial de Ciencia y Cultura Ciudad Argentina	1999	C.M.
46	Constitución de la Provincia de Tucuman		Editorial de Ciencia y Cultura Ciudad Argentina	1999	C.M.
47	Elementos de Derecho Político	Slavin, Luis y Slavin, Pablo	Ediciones Suarez	2001	Pablo Slavin
48	Estudios de derecho político	Bidart Campos, Farinati, Rajland, Slavin L. y Slavin P.			
49	Garantías, medidas cautelares e impugnaciones en el proceso penal	Chiara Diaz, Carlos y Obligado, Horacio	Nova Tesis	2000	Chiara Diaz
50	Terceras Jornadas Nacionales de Filosofía y Ciencia Política	Slavin, Pablo (compilador)	Ediciones Suarez	2003	Pablo Slavin
51	Cuartas Jornadas Nacionales de Filosofía y Ciencia Política -Tomo I	Slavin, Pablo (compilador)	Ediciones Suarez	2004	Pablo Slavin
52	Cuartas Jornadas Nacionales de Filosofía y Ciencia Política Tomo II	Slavin, Pablo (compilador)	Ediciones Suarez	2004	Pablo Slavin

53	Quintas Jornadas Nacionales de Filosofía y Ciencia Política Tomo I	Slavin, Pablo (compilador)	Ediciones Suarez	2005	Pablo Slavin
54	Kelsen Schitt Heller (Democracia, Constitución Legalidad y Legitimidad)	Pablo Slavin	Ediciones Suarez	2001	Pablo Slavin
55	La Argentina Postergada. Del peronismo al Kirchnerismo (1943-2007)	Julio César Furundarena	Ediciones Suarez	2007	Pablo Slavin
56	La invasión a Irak	Slavin, Pablo	Ediciones Suarez	2004	Pablo Slavin
57	La reparación en el daño procesal penal	Chiara Diaz, Carlos	Nova Tesis	2007	Chiara Diaz
58	Manual de Derecho Procesal Penal Tomo I	Gustavo Vivas Ussher	Alveroni Ediciones	1999	Gustavo Vivas Ussher
59	Manual de Derecho Procesal Penal - Tomo II	Gustavo Vivas Ussher	Alveroni Ediciones	1999	Gustavo Vivas Ussher
60	Otra Globalización (Apuntes para pensar la Integración Latinoamericana)	Radresa, Emilio y Guardia Alfonsina	Ediciones Suarez	2005	Pablo Slavin
61	Procesos de descolonización en el siglo XXI	Amílcar, M.; Mercére, A.; Slavin, P (h); Tumini, J.; Orunesu, C.	Ediciones Suarez	2001	Pablo Slavin
62	Revista Nova Tesis -Derecho Procesal Penal- Nº1	Carlos Chiara Díaz-Daniel Erbetta	Nova Tesis Editorial Juridica	2007	Chiara Diaz
63	Revista Nova Tesis -Derecho Procesal Penal- Nº 3	Carlos Chiara Díaz-Daniel Erbetta	Nova Tesis Editorial Juridica	2007	Chiara Diaz
64	Revista Nova Tesis -Derecho Procesal Penal- Nº4	Carlos Chiara Díaz-Daniel Erbetta	Nova Tesis Editorial Juridica	2007	Chiara Diaz
65	Revista Nova Tesis -Derecho Procesal Penal- Nº 5	Carlos Chiara Díaz-Daniel Erbetta	Nova Tesis Editorial Juridica	2007	Chiara Diaz
66	Revoluciones Burguesas (Países Bajos e Inglaterra)	Slavin, Pablo E.	Ediciones Suarez		Pablo Slavin
67	Revoluciones Burguesas (Estados Unidos de Norteamérica)	Slavin, Pablo E.	Ediciones Suarez	2003	Pablo Slavin
68	Régimen de bienes del matrimonio-2º Edición actualizada y ampliada-	Abel Fleitas Ortiz de Rozas Eduardo G. Roveda	Editorial La Ley	2006	Fleitas Ortiz de Rozas, Abel
69	Reglamento del Tribunal Arbitral del Colegio de Abogados de Mar del Plata	Hoof, Eduardo	Ediciones Suarez	2006	Pablo Slavin
70	Reglamento del Tribunal Arbitral del Colegio de Abogados de Mar del Plata	Hoof, Eduardo	Ediciones Suarez	2006	Pablo Slavin
71	Terrorismo Siglo XXI	Bosoer, F.; Brieger, P.; Derghougassian, K.; Hooff, Eduardo; Kreibohm,	Ediciones Suarez	2005	Pablo Slavin

		P. y Slavin, P.			
72	Utopía	Fernandez, Graciela	Ediciones Suarez	2005	Pablo Slavin
73	Código Civil Comentado Tomo I-Derecho de Familia	Francisco A.M. Ferrer, Graciela Medina y Maria J. Mendez Costa	Rubinzal-Culzoni Editores	2004	Graciela Medina
74	Código Civil Comentado Tomo II-Derecho de Familia	Francisco A.M. Ferrer, Graciela Medina y Maria J. Mendez Costa	Rubinzal-Culzoni Editores	2004	Graciela Medina
75	Código Civil Comentado - Hechos y Actos Jurídicos	Julio C. Rivera-Graciela Medina	Rubinzal-Culzoni Editores	2005	Graciela Medina
76	Tratado de los cheques	Osvaldo Gomez Leo	LexisNexis	2004	Osvaldo Gomez Leo
77	Constitución de la Nación Argentina Comentada y concordada	María Angelica Gelli	La Ley		María Angelica Gelli
78	Constitución de la Provincia de Neuquén		IUS Libros y Contables	2008	C.M.
79	Constitución Nacional. Comentada. Concordada. Anotada con Jurisprudencia		EGA. Garcia-Alonso	2008	C.M.
80	Premio Formación Judicial 2007- Lenguaje y Justicia	Consejo Mag. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	Eudeba-Univ. de Bs.As.	2007	C.M. Ciudad Autónoma
81	Informe Anual sobre su constitución y actividades cumplidas en el año 2007	cM de la Pcia. De Salta	Editorial Hanne	2008	CM de Salta
82	Carta Compromiso con el Ciudadano	CM. P.J: de la Ciudad de Bs.As.	Ed.Univ. de Buenos Aires	2007	CM.Pcia. De Bs.As.
83	Premio Cmde la Ciudad Aut. De Bs.As.	CM de la Ciudad aut. De Bs.As.		2004	CM Ciudad Aut. De Bs.As.
84	2º Jornada de Presupuesto Participativo Políticas de acceso a la justicia	CM P.Judicial de la Ciudad Aut. de Bs.As.			CM Ciudad Aut. De Bs.As.
85	Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-Memoria 2005	CM de la Ciudad Autónoma de Bs.As.			CM Ciudad Aut. De Bs.As.
86	Adenda-Compilación Normativa-Ciudad Aut. De Bs. Aires	CM de la Ciudad Autónoma de Bs.As.			CM Ciudad Aut. De Bs.As.
87	Adenda-Compilación Normativa-Ciudad Aut. De Bs. Aires	CM de la Ciudad Autónoma de Bs.As.			CM Ciudad Aut. De Bs.As.
88	Compilación Normativa-Ciudad Aut. De Bs.As.	Dpto. Biblioteca y JurisprudenciaCM. Ciudad Aut. De As.Bs.	A:B:R:N: Producciones Gráficas S:R:L:	2008	CM Ciudad Aut. De Bs.As.

89	Compilación Normativa-Ciudad Aut. De Bs.As.	Dpto. Biblioteca y JurisprudenciaCM. Ciudad Aut. De As.Bs.	A:B:R:N: Producciones Gráficas S:R:L:	2008	CM Ciudad Aut. De Bs.As.
90	Código Civil de la República Argentina (Con CD)	Compilado por Ricardo Parada, José D. Errecaborde Francisco R. Cañada-8a Edición	ERREPAR S.A.	2009	Gloria Benente
91	Hacia Consejos de la Magistratura Prestigiosos	Consejo de la Magistratura Jurado de Enjuiciamiento Pcia. De Chaco			CM Pcia. De Chaco
92	Constitución Nacional sus Reformas y los Instrumentos Internacionales con Jerarquía Constitucional.	Da Rocha Joaquín Pedro	Lajouane	2009	FUNDEJUS
93	Informe Anual sobre su Constitución y Actividades cumplidas en el año 2008	Consejo de la Mag. Pcia de Salta	Milor	2008	Consejo Mag. Pcia de Salta
94	Procedimiento Laboral en la Provincia de Río Negro	Sergio V. Cosentino	Universidad del Comahue	1995	Cosentino Sergio Oscar
95	El Gran Libro de la Provincia de Río Negro		BarcelBaires S:A:		Cosentino Sergio Oscar
96	Constitucionalidad y Límites del Control presente en la Evaluación de la Idoneidad y desempeño de Magistrados y Funcionarios Judiciales en la Provincia de Neuquén	Dr. Nestor Ruben Yeri	Obra Inédita	2010	Dr. Ruben Yeri
97	II Jornadas del Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Neuquina	Consejo de la Mag. De Salta	Hanne	2010	Consejo de la Mag. De Salta
98	Revista de Dcho. De Familia y de las Personas-Sucesiones-Personalísimos-Bioética-Dcho.Médico	Salvador D. Bergel Alberto Bueres José Tobias	La Ley	2010	La Ley
99	Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut			2011	CM de Chubut
100	Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Neuquén		Ius Libros Jurídicos y Contables	2009	Dr. Hugo O. Altamirano Consejero (2007-2011)
101	Código Penal de la República Argentina	Compilado por Ricardo Parada, José D. Errecaborde Francisco R. Cañada-10ª Edición	Errepar S.A.	2011	Dr. Hugo O. Altamirano Consejero (2007-2011)
102	Código de Comercio de la República Argentina	Compilado por Ricardo Parada, José D. Errecaborde Francisco R. Cañada-10ª Edición	Errepar S.A.	2011	Dr. Hugo O. Altamirano Consejero (2007-2011)

103	Código Civil de la República Argentina	Compilado por Ricardo Parada, José D. Errecaborde Francisco R. Cañada-10ª Edición	Errepar S.A.	2011	Dr. Hugo O. Altamirano Consejero (2007-2011)
104	Cuaderno de Derecho Judicial- Maestría en Derecho y Magistratura Judicial	Javier Solano Ayala	La Ley	2009	FOFECMA
105	Memoria Anual 2007 Consejo de la Magistratura de la Pcia. De Nqn.			2007	
106	Revista de Dcho. De Familia y de las Personas-Sucesiones- Personalisimos-Bioetica-Dcho.Medico-Nº 7	Salvador D. Bergel Alberto Bueres Jose Tobias	La Ley	2010	La Ley
107	Revista de Dcho. De Familia y de las Personas-Sucesiones- Personalisimos-Bioetica-Dcho.Medico-Nº 9	Salvador D. Bergel Alberto Bueres Jose Tobias	La Ley	2010	La Ley
108	Revista de Dcho. De Familia y de las Personas-Sucesiones Personalisimos-Bioetica-Dcho.Medico-Nº 10	Salvador D. Bergel Alberto Bueres Jose Tobias	La Ley	2010	La Ley
109	Informe sobre actividades cumplidas en el año 2009	Consejo de la Magistratura de Salta	Hanne	2010	La Ley
110	Revista de Derecho de Familia y de las Personas- Sucesiones-Personalismois-Biotica- Derecho Médico-Numero 1-Febrero de 2011	Salvador D. Bergel Alberto Bueres Jose Tobias	La Ley	2011	La Ley
111	Revista de Derecho de Familia y de las Personas- Sucesiones-Personalismois-Biotica- Derecho Médico-Numero 2-Febrero de 2011	Salvador D. Bergel Alberto Bueres Jose Tobias	La Ley	2011	La Ley
112	Código Procesal Penal de la Pcia. De Neuquén			2009	Dr.Gustavo Olivera Consejero (2007-2011)
113	Código Procesal Penal de la Pcia. De Neuquén			2009	Dr.Gustavo Olivera Consejero (2007-2011)
114	Revista de Derecho de Familia y de las Personas- Sucesiones-Personalismois-Biotica- Derecho Médico-Numero 3- Abril de 2011	Salvador D. Bergel Alberto Bueres Jose Tobias	La Ley	2011	La Ley
115	Revista de Derecho de Familia y de las Personas- Sucesiones-Personalismois-Biotica- Derecho Médico-Numero 4-Mayo de 2011	Salvador D. Bergel Alberto Bueres Jose Tobias	La Ley	2011	La Ley




116	Revista de Derecho de Familia y de las Personas- Sucesiones-Personalismois-Biotica- Derecho Médico-Numero 5-Junio de 2011	Salvador D. Bergel Alberto Bueres Jose Tobias	La Ley	2011	La Ley
117	Suplemento Especial La Ley: Regimen Jurídico de la Medicina Prepaga	Graciela Medina	La Ley	2011	La Ley
118	Revista de Derecho de Familia y de las Personas- Sucesiones-Personalismois-Biotica- Derecho Médico-Numero 7-Agosto de 2011	Salvador D. Bergel Alberto Bueres Jose Tobias	La Ley	2011	La Ley
119	El Arte de Lograr Acuerdos , Recursos en Mediacion	Gabriel M. Justiniano			
120	Juicio por Jurados en el Proceso penal	Maier, Julio, Hendler, Edmundo, Chiara Diaz, y otros	adhoc s.r.l.	2000	
121	Revista de Derecho de Familia y de las Personas- Sucesiones-Personalismois-Biotica- Derecho Médico-Numero 8-Septiembre de 2011	Salvador D. Bergel Alberto Bueres Jose Tobias	La Ley	2011	La Ley
122	Revista de Derecho de Familia y de las Personas- Sucesiones-Personalismois-Biotica- Derecho Médico-Numero 9-October de 2011	Salvador D. Bergel Alberto Bueres Jose Tobias	La Ley	2011	La Ley
123	Informe sobre actividades cumplidas en el año 2010	Consejo de la Mag. De la Provincia de Salta	Hanne	2010	Consejo de la Mag. De la Prov. De Salta
124	Informe sobre actividades cumplidas en el año 2010	Consejo de la Mag. De la Provincia de Salta	Hanne	2010	Consejo de la Mag. De la Prov. De Salta
125	Revista de Derecho de Familia y de las Personas- Sucesiones-Personalismois-Biotica- Derecho Médico-Numero 10-Noviembre de 2011	Salvador D. Bergel Alberto Bueres Jose Tobias	La Ley	2011	La Ley
126	Revista de Derecho de Familia y de las Personas- Sucesiones-Personalismois-Biotica- Derecho Médico-Numero 11-Diciembre de 2011	Salvador D. Bergel Alberto Bueres Jose Tobias	La Ley	2011	La Ley

ANEXO I  
NORMAS QUE RIGEN AL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Ley Nº 2533<sup>19</sup>

**BOLETIN OFICIAL**



**PROVINCIA DEL NEUQUEN**

REPUBLICA ARGENTINA

---

AÑO LXXXVI      Neuquén, 24 de noviembre de 2006      EDICION Nº 3009

GOBERNADOR:	Don JORGE OMAR SOBISCH
VICEGOBERNADOR:	Cr. FEDERICO GUILLERMO BROLLO
Ministro Jefe de Gabinete:	Don JORGE ANTONIOLARA
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Cr. CLAUDIO EMIR SILVESTRINI
Ministro de Educación:	Ing. MARIO EVER MORÁN
Ministro de Producción y Turismo:	Ing. MARCELO FERNÁNDEZ DOTZEL
Ministro de Salud y Seguridad Social:	Dr. FERNANDO LUIS GORE
Ministro de Seguridad y Trabajo:	Cr. SUSANA ALCIRA AREVALO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Cr. OMAR ÁNGEL GUTIÉRREZ
Ministro de Acción Social:	Arq. MARÍA ILSE OSCOS
Ministro de Empresas Públicas:	Ing. ALFREDO HUMBERTO ESTEVES
Secretario de Estado General de la Gobernación:	Don RODRIGO CARLOS SALVADÓ
Secretario de Estado de Energía y Minería:	Don EDUARDO ADRIAN CARBAJO
Secretario de Estado de Juventud y Deportes:	Sr. RAÚL FABIÁN MIRABETE
Secretario de Estado de Cultura:	Don REINALDO LABRÍN
Secretario de Estado de Prensa y Comunicación:	Don JUAN MANUEL SANDOVAL

**Dirección y Administración:**  
Gral. Manuel Belgrano 427  
☎ 0299 4422704 / 4495419 / 4495190  
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar  
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar  
Directora:  
Sra. Contreras Gladys Noemí

Dirección Nacional  
del Derecho del Autor  
Nº 421574

CORREO ANDREANI  
Cuenta Nº 9327-G  
Servicio Nº 7897  
wambnaw

<sup>19</sup> Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los nueve días de noviembre de dos mil seis.

**Artículo 8°:** El Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y Simples Asociaciones, creará un Registro Unico de Veteranos de Guerra de Malvinas de la Provincia del Neuquén, en el que serán incluidas aquellas personas que se encuentren comprendidas en el artículo 2° de la presente Ley.

Deberá realizar un relevamiento de los inscriptos en el Registro Unico de Veteranos de Guerra que aún no hayan tenido acceso a los beneficios concedidos por la presente Ley. Coordinará y realizará todas aquellas tramitaciones necesarias ante el organismo pertinente de todo asunto inherente a la aplicación de la presente Ley.

**Artículo 9°:** Las notas oficiales despachadas por los organismos de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén, durante el mes de abril de cada año, llevarán la siguiente frase: "2 de Abril, Día de la soberanía sobre las Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur, de los caídos y del veterano".

**Artículo 10°:** El Consejo Provincial de Educación de la Provincia del Neuquén propiciará normativas para que en los establecimientos educativos se dicten clases alusivas a la fecha, incorporando expresamente en las asignaturas pertinentes la temática: "Malvinas y su Historia".

**Artículo 11°:** El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ley en el término de ciento veinte (120) días corridos a partir de su sanción.

**Artículo 12°:** Los beneficios acordados mediante Ley 2297 caducarán automáticamente cuando el beneficiario acceda a los establecidos en la presente Ley.

**Artículo 13°:** Derógase la Ley provincial 2297.

**Artículo 14°:** Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a reestructurar o modificar el Presupuesto General de Gastos para el efectivo pago de lo establecido en la presente Ley.

**Artículo 15°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA** en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiséis días de octubre de dos mil seis.

FDO.) OSCAR ALEJANDRO GUTIERREZ  
-Vicepresidente 1° a/c. Presidencia-  
GRACIELA L. CARRIÓN DE CHRESTÍA  
-Secretaria- H. Legislatura del Neuquén.

Registrada bajo el número: 2532

Neuquén, 08 de noviembre de 2006

**POR TANTO:**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al registro y Boletín Oficial y archívese.

**Decreto N° 2095**

FDO.) SOBISCH  
ARÉVALO  
GORE  
FERNÁNDEZ DOTZEL  
GUTIERREZ  
MORÁN

LEY N° 2533

**POR CUANTO:**

**LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1°: Definición. Sede.** El Consejo de la Magistratura es un órgano extrapoder permanente, con asiento de funciones en la capital de la Provincia. Su funcionamiento se encuentra previsto en normas de la Constitución Provincial, de la presente Ley y de las reglamentaciones que se dicten.

**Artículo 2°: Requisitos generales de los consejeros.** Los consejeros deberán reunir las siguientes condiciones generales:

- Ser argentino nativo o por opción, con cinco (5) años en ejercicio de la ciudadanía.
- Ser mayor de veinticinco (25) años de edad.
- Tener domicilio real en la Provincia, con un mínimo de cinco (5) años de residencia inmediata anterior.
- No tener antecedentes penales por comisión de delitos dolosos, ni encontrarse inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

**Artículo 3°: Duración de los mandatos. Inamovilidad. Cese.** Los consejeros duran en el

ejercicio de sus funciones cuatro (4) años. No pueden ser reelegidos sin un intervalo de por lo menos un (1) período completo. No se computará a los fines de la prohibición de reelección, el mandato ejercido para completar un (1) período constitucional. Se renuevan en forma simultánea.

Cesan en el ejercicio de sus funciones, por las siguientes causales:

- a) Vencimiento del plazo del mandato.
- b) Renuncia, siempre que el consejero no se encuentre sometido a proceso de remoción.
- c) Muerte.
- d) Pérdida de la condición funcional por la que fueron elegidos.
- e) Remoción.

**Artículo 4º: Proceso de remoción.** Son causales de remoción de los consejeros, las siguientes:

- a) Mala conducta.
- b) Mal desempeño en el ejercicio de sus funciones.
- c) Comisión de delito doloso.
- d) Inhabilidad sobreviniente.

El proceso de remoción se iniciará de oficio o ante denuncia efectuada por cualquier habitante de la Provincia, por alguna de las causales previstas en este artículo, presentada por escrito ante el Consejo de la Magistratura.

Recepcionada la denuncia, el Consejo de la Magistratura deberá expedirse sobre la admisibilidad de la misma, con el voto favorable de cinco (5) de sus miembros, en un plazo de cinco (5) días.

Si la denuncia fuere infundada o inadmisibles, así se declarará, ordenándose el archivo de las actuaciones.

Si la denuncia fuere admisible, el Consejo deberá disponer la suspensión del consejero, en cuyo caso éste percibirá mensualmente el cincuenta por ciento (50%) del haber que le hubiera correspondido.

La remoción de los consejeros debe resolverse en audiencia pública, por el voto afirmativo de cinco (5) de los miembros del Consejo, observándose en todos los casos el debido proceso y el derecho de defensa. La acusación deberá ser sostenida y fundada por el fiscal de Estado.

El plazo del proceso de remoción no podrá exceder de treinta (30) días desde la declaración de la admisibilidad de la denuncia.

**Artículo 5º: Del representante del Tribunal Superior de Justicia.** Preside el Consejo de la Magistratura uno de los vocales del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, seleccionado por mayoría simple de ese Cuerpo.

**Artículo 6º: De los representantes de la Legislatura de la Provincia.** Los representantes de la Legislatura serán designados a propuesta de los Bloques, según la proporcionalidad de la representación en dicho Cuerpo, conforme la composición originaria de la Cámara en oportunidad de la jura de los diputados al inicio del período de mandato correspondiente.

La moción presentada por aquellos Bloques con derecho a designar será de carácter vinculante. En caso de empate en la representación prevalecerá aquel Bloque cuya lista haya obtenido mayor cantidad de votos en las elecciones generales en las que fueron elegidos los diputados.

Una vez formulada la propuesta por parte de los Bloques, el presidente de la Honorable Legislatura Provincial emitirá la correspondiente Resolución que formalice las designaciones.

**Artículo 7º: De los representantes de los abogados de la Provincia.** Los consejeros que representan a los abogados son elegidos por el voto directo, secreto y obligatorio de sus pares que integran los padrones electorales de los Colegios de Abogados y Procuradores departamentales, a cuyo fin se confeccionará un padrón único, conforme la legislación respectiva para la elección de sus propias autoridades.

Las listas de candidatos deberán contar, a los efectos de su oficialización, con el aval del cinco por ciento (5%) del total de dicho padrón.

La elección es convocada por el presidente del Consejo de la Magistratura, organizada y fiscalizada por la Justicia Electoral Provincial, con la colaboración del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia.

En las elecciones se deberán elegir dos (2) representantes titulares y dos (2) suplentes, de acuerdo a las listas oficializadas, los que serán proclamados por la Justicia Electoral Provincial, respetándose el sistema de representación proporcional previsto por el artículo 301, inciso 4), de la Constitución Provincial.

Los representantes de los abogados deberán poseer matrícula provincial vigente, con cinco

(5) años de ejercicio profesional ininterrumpido como mínimo, debiendo acreditar la inexistencia de sanciones durante el mismo período.

**Artículo 8º: Oportunidad de designación.** Los consejeros y sus suplentes deben ser designados o proclamados en un plazo no menor a treinta (30) días corridos anteriores a la fecha de vencimiento de mandatos.

**Artículo 9º: Suplentes.** Conjuntamente con los consejeros titulares, para todos los casos, deben designarse sus suplentes por idéntico procedimiento y reuniendo las mismas condiciones requeridas para aquéllos.

Los candidatos titulares por los abogados de la Provincia que no resulten electos quedarán en su orden en cabeza de la lista de suplentes, sólo a los fines del reemplazo del consejero con quien compartía lista.

Los suplentes sustituirán a sus respectivos titulares en caso de cese y los subrogarán en caso de excusación y/o recusación.

**Artículo 10º: Recusación. Excusación. Procedimiento.** Sólo serán admitidas como causales de recusación y excusación de los consejeros, las previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia. No se admitirá la recusación sin causa.

Todo consejero que se encuentre comprendido en alguna de las causales de recusación deberá excusarse.

La recusación deberá formularse por el postulante al momento de inscribirse al cargo a concursar o dentro de los dos (2) días de conocida la causal, ofreciendo la prueba en el mismo acto.

Previa vista al consejero recusado por el plazo de un (1) día, quien contestará en igual forma ofreciendo la prueba que haga a su derecho, se abrirá el incidente a prueba por el plazo de dos (2) días -si fuere considerado pertinente por el Consejo de la Magistratura-, resolviéndose el mismo por simple mayoría en un plazo de tres (3) días sin recurso alguno.

Aceptada la recusación o inhibido un consejero, deberá ser reemplazado por su suplente según lo previsto en el artículo 9º de la presente Ley. Si respecto del suplente se plantea una causal de recusación o excusación, agotada la lista, la decisión será tomada por el resto de los consejeros.

**Artículo 11º: Incompatibilidades. Inmunida-**

**des.** Corresponden a los consejeros las mismas incompatibilidades e inmunidades de los legisladores, con excepción del integrante designado por el Tribunal Superior de Justicia, al que no se le aplicará el inciso a) del artículo 178 de la Constitución Provincial.

Los consejeros que fueran abogados deben suspender su matrícula provincial por el tiempo que dure el desempeño efectivo de sus cargos.

El consejero representante del Tribunal Superior de Justicia no puede integrar simultáneamente el Jurado de Enjuiciamiento.

**Artículo 12º: Remuneraciones. Declaración jurada patrimonial.** El desempeño del cargo de presidente del Consejo de la Magistratura es honorario, y sólo percibe la remuneración que le corresponda por su cargo de Juez del Tribunal Superior de Justicia. Los demás consejeros perciben una remuneración equivalente a la de un Juez de Cámara de la Provincia.

Antes de asumir sus funciones, los consejeros deberán formular declaración jurada de su patrimonio, de conformidad con la legislación vigente.

**Artículo 13º: Prohibición de concursar.** Ningún consejero podrá concursar para ser designado en un cargo de magistrado o funcionario del Poder Judicial hasta transcurrido un (1) período completo posterior de vencido su mandato.

**Artículo 14º: Competencias. Funciones.** Corresponde al Consejo de la Magistratura, sin perjuicio de las que se prevean en el Reglamento, las siguientes funciones:

- a) Seleccionar mediante la realización de concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, según el orden de mérito que elabora, a los candidatos a jueces y funcionarios del Ministerio Público, debiendo requerir la colaboración de juristas reconocidos del país.
- b) Requerir el Acuerdo legislativo para las designaciones correspondientes.
- c) Periódicamente, evaluar la idoneidad y el desempeño de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial, conforme lo establezca la presente Ley.
- d) Aceptar las renunciaciones de los magistrados y miembros del Ministerio Público, cuando corresponda.
- e) Dictar su Reglamento Interno y los actos necesarios para el procedimiento de concur-

tos públicos de antecedentes y oposición, y para la evaluación de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial.

- f) Llamar a concurso público de oposición y antecedentes, y sustanciar los mismos, para cubrir las vacantes a cargos de magistrados y funcionarios del Ministerio Público, de acuerdo a los criterios generales que se establecen en la presente Ley y en los Reglamentos específicos a dictarse.
- g) Separar a cualquiera de sus miembros de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la presente Ley.
- h) Proyectar anualmente su presupuesto, comunicarlo al Poder Ejecutivo para ser integrado al Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, el que será remitido a la Legislatura para su aprobación, con anterioridad a la fecha de inicio del ejercicio económico.
- i) Nombrar del seno del Consejo a un vicepresidente, quien reemplaza al presidente en caso de ausencia.
- j) Nombrar y remover al secretario.
- k) Confeccionar y aprobar una memoria anual.

**Artículo 15º: Secretaría del Consejo de la Magistratura.** El Consejo cuenta con una Secretaría, cuyo titular deberá reunir los mismos requisitos establecidos por la Constitución Provincial para ser juez de Primera Instancia. Es designado y removido por el Consejo, por mayoría simple de sus integrantes.

Dura cuatro (4) años en sus funciones, coincidiendo con el período de mandato de los consejeros.

El secretario percibe una retribución equivalente a la de Juez de Primera Instancia y tiene las mismas incompatibilidades que éstos.

Es sustituido, en caso de ausencia o enfermedad, del modo que disponga el Reglamento Interno que dicte el Consejo.

**Artículo 16º: Funciones del secretario.** El secretario tiene a su cargo, sin perjuicio de las demás funciones que establezca el Reglamento, las siguientes:

- a) Elaborar el orden del día de las reuniones del plenario del Consejo de la Magistratura.
- b) Llevar las actas de las reuniones del plenario.
- c) La custodia de los libros y documentación del

Consejo.

- d) Refrendar los actos emanados del Consejo.

**Artículo 17º: Sesiones. Forma de los actos.**

El Consejo de la Magistratura se reunirá en sesiones plenarias públicas y con la regularidad que prevea su Reglamento o cuando convoque su presidente o cinco (5) de sus miembros.

Los actos del Consejo de la Magistratura adoptan la forma de Acordadas y Resoluciones, sin perjuicio de lo que prevea el Reglamento Interno.

El quórum para sesionar será de cinco (5) miembros.

Las designaciones de los jueces y funcionarios del Ministerio Público se efectúan por Acordadas, que se documentan cronológicamente, se suscriben por todos los intervinientes, se refrendan por el secretario del Consejo y se remiten a la Honorable Legislatura Provincial a efectos de obtener el Acuerdo legislativo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 27.

El Reglamento Interno se adopta por Acordada y se publica en el Boletín Oficial, como así también las modificaciones o enmiendas posteriores.

Los consejeros no pueden abstenerse de votar, debiendo emitir el voto en forma nominal.

En defecto de normas específicas, se aplican las disposiciones relativas de la Ley Provincial de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 18º: Mayoría.** Las Acordadas y Resoluciones dictadas por el Consejo de la Magistratura serán aprobadas por simple mayoría. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto. Las designaciones serán recurribles ante el Tribunal Superior de Justicia, en caso de manifiesta arbitrariedad.

**Artículo 19º: Convocatoria.** Producida la vacancia de uno (1) o más cargos, el Poder Judicial lo comunicará al Consejo de la Magistratura en un plazo de diez (10) días, determinando el perfil del cargo a concursar, entendiéndose por tal las cualidades e idoneidades específicas que se requieran, según el caso.

Notificada la vacancia, el Consejo de la Magistratura llamará a inscripción de postulantes en un plazo no mayor de cinco (5) días, mediante publicaciones a efectuarse, como mínimo, por una (1) vez en el Boletín Oficial y tres (3) veces en diarios de circulación provincial.

La publicación contendrá, sin perjuicio de los demás elementos que establezca el Reglamento, las siguientes:

- a) El lugar, horario y plazo para las consultas e inscripción de los postulantes.
- b) Cargo para el que se efectúa la convocatoria y los requisitos para el desempeño del mismo.
- c) El lugar, horario y fecha en que se realizarán los exámenes.

Vencido el plazo de inscripción, el Consejo de la Magistratura deberá publicar la lista de los postulantes y los temas seleccionados para la etapa de la evaluación técnica.

**Artículo 20°: Bases.** La organización de los concursos deberá realizarse sobre las siguientes bases mínimas:

- a) Asegurar el libre acceso de postulantes, mediante una publicidad oportuna, amplia y adecuada.
- b) Garantizar el derecho de impugnación, a cuyo efecto el Consejo de la Magistratura deberá arbitrar un procedimiento breve que permita a los postulantes controlar y eventualmente ejercer la facultad de impugnar los actos de las distintas etapas previstas en la presente Ley.
- c) Las pruebas técnicas escritas deberán ser anónimas. Los aspirantes que hubieran identificado maliciosamente sus exámenes serán excluidos del proceso de selección.

**Artículo 21°: Concursos. Etapas. Puntaje.** Los concursos deben realizarse en un plazo de duración no mayor de cuarenta y cinco (45) días de realizada la convocatoria pública y constarán de las siguientes etapas obligatorias:

- a) Evaluación general de los antecedentes del postulante.
- b) Examen académico ante un Jurado integrado conforme lo determina el artículo 23 de la presente Ley.
- c) Entrevista personal del postulante ante el pleno del Consejo de la Magistratura.
- d) Evaluación general, en la que se elaborará el orden de mérito definitivo.
- e) Designación.

**Artículo 22°: Evaluación de antecedentes. Escala de puntajes. Orden de mérito.** El Consejo de la Magistratura procederá a efectuar una evaluación integral de los antecedentes de cada uno de los postulantes, otorgando hasta un máximo de cuarenta (40) puntos.

La evaluación se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes criterios y puntajes:

- a) Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales y/o funciones públicas de carácter profesional, hasta siete (7) puntos.
- b) Títulos de posgrado, maestrías y doctorados directamente relacionados a los requerimientos específicos del cargo, hasta diez (10) puntos.
- c) Títulos de posgrado, maestrías y doctorados no relacionados directamente a los requerimientos específicos del cargo, hasta cinco (5) puntos.
- d) Desempeño de cátedras o docencia universitaria, terciaria y/o secundaria, hasta cinco (5) puntos.
- e) Publicaciones jurídicas y de investigación en el ámbito internacional o nacional, hasta cinco (5) puntos.
- f) Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales, hasta cinco (5) puntos.
- g) Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional, hasta tres (3) puntos.

Los antecedentes que presenten los candidatos deberán acreditarse mediante instrumentos o certificaciones fehacientes al momento de su inscripción.

El Consejo de la Magistratura, de acuerdo a la evaluación de los antecedentes, conformará un orden de mérito.

La lista de los postulantes con la calificación obtenida por la evaluación de los antecedentes, la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la etapa de la evaluación técnica, deberá ser publicada de acuerdo a la forma y con la regularidad que establezca el Consejo de la Magistratura.

**Artículo 23°: Evaluación técnica. Composición del Jurado. Escala de puntajes. Orden de mérito.** Los postulantes, en el orden de mérito emitido en la etapa anterior, serán evaluados técnicamente por un Jurado, en relación a sus conocimientos académicos, habilidades y capacidad para aplicarlos a situaciones concretas según los requerimientos específicos del cargo, otorgando hasta un máximo de cuarenta (40) puntos.

El jurado estará integrado por dos (2) perso-

nas. Un (1) académico de reconocida trayectoria en la materia correspondiente al cargo a concursar, de extraña jurisdicción, y un (1) magistrado, defensor o fiscal, de rango igual o superior -según el cargo a concursar-; este último perteneciente al Poder Judicial de la Provincia.

La evaluación técnica deberá consistir en:

- a) Un examen escrito que consistirá en la redacción de uno (1) o más dictámenes o resoluciones o de actos procesales que el Jurado determine en función del cargo concursado, un caso o preguntas. El Jurado podrá otorgar por este examen hasta veinte (20) puntos.
- b) Un examen oral sobre un mismo tema, de la nómina de temas seleccionados y publicados por el Consejo de la Magistratura al momento de efectuarse la publicación de la lista de los inscriptos. El Jurado podrá otorgar por este examen hasta veinte (20) puntos.

La ausencia injustificada a cualquiera de las pruebas implicará la exclusión del concursante.

El Consejo realizará anualmente las listas de jurados para cada materia.

Cumplida la presente etapa, el Jurado elevará al pleno del Consejo el informe correspondiente a cada postulante con la respectiva calificación, elaborando un orden de mérito.

#### **Artículo 24°: Entrevista personal. Puntaje.**

Concluidas las etapas anteriores, el Consejo de la Magistratura procederá a mantener una entrevista personal con los postulantes, la que será pública, con el objeto de evaluar la aptitud funcional del mismo, y en la cual podrá requerirle emita opinión sobre temas de interés público y relacionados con la función a desempeñar.

Se otorgará por esta etapa hasta un máximo de veinte (20) puntos.

**Artículo 25°: Evaluación general.** Concluidas las etapas de evaluación de antecedentes, evaluación técnica y entrevista personal, el Consejo de la Magistratura elaborará el orden de mérito definitivo de los postulantes al cargo concursado, en el que se computarán en forma acumulativa los puntajes obtenidos por cada postulante en las etapas mencionadas.

El Consejo de la Magistratura deberá en el plazo de cinco (5) días publicar el orden de mérito definitivo y recepcionar las impugnaciones que al efecto presenten los postulantes.

**Artículo 26°: Designación.** La designación que

realice el Consejo de la Magistratura recaerá en el postulante que se ubique en el primer lugar del orden de mérito y se realizará dentro de los cinco (5) días de vencido el plazo del artículo anterior, o resueltas las impugnaciones presentadas.

Dentro del plazo de tres (3) días de realizada la designación, el Consejo remitirá el pliego con los antecedentes del postulante designado a la Honorable Legislatura Provincial.

**Artículo 27°: Acuerdo legislativo.** Recepcionado el pliego con los antecedentes del postulante designado, se deberá proceder al tratamiento del mismo en sesión que realice la Honorable Legislatura Provincial, en un plazo de sesenta (60) días a contar desde que el pliego toma estado parlamentario.

En caso de denegatoria del Acuerdo, el Consejo de la Magistratura deberá respetar el orden de mérito definitivo oportunamente confeccionado, y remitir al siguiente postulante de la lista.

**Artículo 28°: Evaluación periódica de idoneidad y desempeño.** El Consejo de la Magistratura efectuará, cada cuatro (4) años como mínimo, una evaluación de desempeño e idoneidad de magistrados y funcionarios, agrupándolos por fuero y categorías de cargos.

A los efectos de la evaluación de desempeño, el Consejo de la Magistratura podrá tomar en consideración, entre otros antecedentes, los informes que produzca el Tribunal Superior de Justicia.

A los efectos de la evaluación de idoneidad, el Consejo de la Magistratura podrá calificar a los magistrados y funcionarios del Poder Judicial a través de un trabajo de investigación, la publicación de un tema de interés público, u otro requerimiento académico, todos ellos que tengan directa relación con el cargo que desempeña.

En todos los casos el Consejo remitirá sus conclusiones al Tribunal Superior de Justicia o al Tribunal de Enjuiciamiento a sus efectos.

**Artículo 29°:** Disposiciones transitorias.

- a) El Consejo de la Magistratura debe quedar constituido en un plazo que no supere el día 1 de marzo de 2007. La primer reunión debe ser convocada por el presidente del Consejo de la Magistratura.
- b) Dentro del plazo de treinta (30) días de constituido, el Consejo debe aprobar su Reglamento funcional.



- c) Para la primera conformación del Consejo de la Magistratura, los representantes de la Honorable Legislatura Provincial serán designados según la conformación que los Bloques políticos tenían al momento de entrar en vigencia el texto actual de la Constitución Provincial.
- d) Hasta tanto se sancione el primer presupuesto del Consejo de la Magistratura, el Poder Ejecutivo deberá incluir en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial las partidas necesarias para su inicial funcionamiento.
- e) Hasta tanto se determine la estructura funcional de personal permanente y se apruebe su primer presupuesto con los correspondientes cargos, se faculta al Consejo de la Magistratura a contratar el personal temporario que fuese necesario para el normal funcionamiento del mismo.
- f) Los representantes de los abogados de la Provincia deberán ser elegidos con una anticipación no menor a quince (15) días de la fecha de constitución del Consejo de la Magistratura. A tal efecto, sólo la primera convocatoria a elecciones será realizada por el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia del Neuquén.
- g) Dentro de los primeros treinta (30) días de sancionada la presente Ley, la Honorable Legislatura Provincial procederá a designar a sus cuatro (4) representantes, con sus respectivos suplentes, ante el Consejo de la Magistratura.

**Artículo 30º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA** en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los nueve días de noviembre de dos mil seis.

**FDO.) OSCAR ALEJANDRO GUTIERREZ**  
**-Vicepresidente 1º a/c. Presidencia-**  
**GRACIELA L. CARRIÓN DE CHRESTÍA**  
**-Secretaria- H. Legislatura del Neuquén.**

Registrada bajo el número: 2533

Neuquén, 20 de noviembre de 2006

**Por Tanto:**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al registro y Boletín Oficial y archívese.

Decreto N° 2149

**FDO.) SOBISCH**  
**LARA**  
**SILVESTRINI**

## DECRETOS SINTETIZADOS

**Año 2006**

1191 - Aplica una bonificación del 50% sobre el importe a pagar ref. Red de Distribución de Gas a pobladores de Bajada del Agrio, Barrancas y El Cholar.

2023 - Autoriza la realización de horas extras a personal de la OTI de la SHC del MHyF.

2029 - Adjudica la Licitación Pública N° 01/06 conforme Ley 2140 y Dto. 2758/95 en el ámbito de la SEGG.

2036 - Concede Licencia especial con goce de haberes a Roberto F. Chandía, para participar en el "XIII Campeonato Sudamericano de Atletismo Master - Río de Janeiro 2006" entre el 03/11/06 hasta el 11/11/06.

2072 - Otorga un ANR al Círculo de Oficiales Retirados de la Policía de Neuquén, con destino a la ampliación de su sede social.

2086 - Acepta la renuncia de Néstor D. Del Campo, al cargo de AG del a SEGG.

2106 - Rectifica el Dto. 303/04, ref. a reubicación de personal del MSySS.

2107 - Designa a Miryam N. Zúñiga, como Jefe de División Secretaría y Despacho de la DPA del MJG.

2108 - Designa a Juan M. Cis, para desempeñarse en el ámbito del MJG.

2109 - Da de Baja a Alejandra M. Chiarelli, como DG de Administración del IPVU a partir del 01/11/06.

2110 - Autoriza y aprueba la locación del inmueble de calle Río Negro N° 470 de la ciudad de Neuquén, con destino a la DGPC del MSyT.

2111 - Autoriza a la DPA del MHyF a realizar el llamado a Licitación Privada N° 12/06 para la adquisición de Sistemas de Administración Financiera Integral en el marco del proyecto "Fortaleci-

# Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura

# BOLETIN OFICIAL



Dirección Nacional  
del Derecho del Autor  
N° 544673

## PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXVII

Neuquén, 04 de mayo de 2007

EDICION N° 3033

GOBERNADOR:	Don JORGE OMAR SOBISCH
VICEGOBERNADOR:	Cr. FEDERICO GUILLERMO BROLLO
Ministro de Educación, Seguridad y Trabajo:	Don JORGE ANTONIOLARA
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Cr. CLAUDIO EMIR SILVESTRINI
Ministro de Producción y Turismo:	Ing. MARCELO FERNÁNDEZ DOTZEL
Ministro de Salud y Seguridad Social:	Dr. FERNANDO LUIS GORE
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Cr. OMAR ÁNGEL GUTIÉRREZ
Ministro de Acción Social:	Arq. MARÍA ILSE OSCOS
Ministro de Empresas Públicas:	a/c Cr. OMAR ÁNGEL GUTIÉRREZ
Secretario de Estado General de la Gobernación:	Don RODRIGO CARLOS SALVADÓ
Secretario de Estado de Energía y Minería:	Don EDUARDO ADRIAN CARBAJO
Secretario de Estado de Juventud y Deportes:	Don RAÚL FABIÁN MIRABETE
Secretario de Estado de Cultura:	Don REINALDO LABRÍN
Secretario de Estado de Prensa y Comunicación:	a/c Don RODRIGO CARLOS SALVADÓ

CORREO ANDREANI  
Cuenta N° 9327-0  
Servicio N° 10635  
Neuquén

Dirección y Administración:  
Gral. Manuel Belgrano 427  
☎ 0299 4422704 / 4495419 / 4495190  
(8300) Neuquén (Cap.)

[www.neuquen.gov.ar](http://www.neuquen.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficial@neuquen.gov.ar](mailto:boletinoficial@neuquen.gov.ar)

Directora:  
Sra. Contreras Gladys Noemi

31/03/07 y al 31/12/07, respectivamente. Promulgada por Decreto N° 223/MS.

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**ACORDADA NÚMERO UNO**

En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil siete, siendo las once horas, se reúne el Consejo de la Magistratura Provincial, con la presencia de los Consejeros Jorge Oscar Sommariva, que Preside el Cuerpo, Hugo Omar Altamirano, Carla Castiglioni, Gustavo Martín Olivera, Claudio Gabriel Gastaminza, Adolfo Enry Rebolledo y Oscar Ruben La Vaggi, y del Secretario del Consejo, Jorge Eduardo Almeida, y

**VISTO:** Las atribuciones conferidas al Cuerpo, por los Artículos 251, inc. 5 de la Constitución Provincial y 14, inc. e) de la Ley 2533, y

**CONSIDERANDO:** Que de las normas mencionadas precedentemente, surge la facultad del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén de dictar su Reglamento Interno.

Que los señores Consejeros presentaron distintos anteproyectos de reglamento; los que, durante los meses de marzo y abril del corriente año fueron objeto de análisis por el Pleno del Consejo.

Que del meduloso estudio de los distintos documentos presentados, se arribó a un consenso para la aprobación de la norma base de la organización funcional del Cuerpo.

Por todo lo expuesto,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
ACUERDA:**

**Artículo 1:** Aprobar el Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, que se adjunta como Anexo I del presente.

**Artículo 2:** El Reglamento Interno aprobado en el artículo precedente, entrará en vigencia a

partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Artículo 3:** Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y oportunamente, archívese.

**ANEXO I**

**REGLAMENTO INTERNO**

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**INTEGRACIÓN Y FUNCIONES**

**Artículo 1:** El Consejo de la Magistratura está constituido y tiene las competencias previstas en los Artículos 249 a 251 de la Constitución Provincial, la Ley 2533, lo dispuesto en el presente reglamento y las normas modificatorias que se dicten en el futuro.

**SEDE**

**Artículo 2:** La sede del Consejo de la Magistratura se encuentra ubicada en la Ciudad de Neuquén. No obstante, podrá sesionar en forma excepcional en cualquiera de las Circunscripciones Judiciales de la Provincia cuando existan motivos que lo justifiquen, por decisión en tal sentido de cinco (5) Consejeros.

**JURAMENTO**

**Artículo 3:** Al finalizar el mandato, el Presidente saliente tomará juramento al Presidente entrante y éste, a los demás Consejeros, momento a partir del cual quedarán en posesión del cargo. El Presidente y los Consejeros jurarán cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes y los deberes a su cargo; y lo harán por alguna de las cuatro (4) fórmulas siguientes:

- a) Por Dios, La Patria y sobre estos Santos Evangelios.
- b) Por Dios y La Patria.
- c) Por Dios.
- d) Por La Patria.

La nómina de los Consejeros incorporados y la designación del Vicepresidente, deberá comunicarse al Poder Legislativo, al Poder Ejecutivo, al Poder Judicial y a las demás entidades que el Pleno juzgue oportuno.

**DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONSEJEROS**

**Artículo 4:** Son derechos de los Consejeros:

- a) Participar con voz y voto en el debate de las sesiones plenarias del Consejo.
- b) Exponer su opinión en las reuniones y sesiones a las que asista, emitir su voto y que quede constancia de los mismos en el acta respectiva.
- c) Solicitar que el tratamiento de un asunto sea diferido por un plazo razonable, para posibilitar su estudio más profundo, pudiendo examinar la documentación pertinente, recurrir a la opinión de un experto y solicitar se instruyan las medidas que se consideren útiles para fundar su opinión y voto.
- d) Realizar propuestas y solicitar su inclusión en el orden del día.
- e) Que se le informe sobre la actividad del Consejo, pudiendo acceder a toda la documentación que la respalde. Tomar vista personal de los expedientes y de la documentación obrante, debiendo quedar constancia en caso de corresponder.
- f) Asistir a cursos, congresos, encuentros académicos, etc., que contribuyan al mejor desempeño de su función, previa autorización del Plenario.
- g) Contar con una planta funcional que será cubierta a su elección por personal de su confianza, quienes permanecerán en sus funciones, como máximo, hasta que finalice el mandato del Consejero que lo designó y de conformidad con la cantidad que el Plenario determine.
- h) Todo otro que surja de la Constitución Provincial, de la ley, de la reglamentación y demás disposiciones que se dicten en el futuro.

**Artículo 5:** Son obligaciones de los Consejeros:

- a) Asistir a las sesiones del Pleno.
- b) Emitir su voto en sentido negativo o positivo, sin posibilidades de abstención.
- c) Acreditar la suspensión de la matrícula profesional provincial, conforme lo establecido en el Art. 11 de la Ley 2533.
- d) Respetar las incompatibilidades establecidas por la Constitución Provincial, la Ley 2533, las previstas en el presente reglamento y las normas modificatorias que se dicten en el futuro.
- e) Guardar el secreto de las deliberaciones que

tengan carácter reservado.

- f) Mantener conducta respetuosa para con sus pares y hacia la Institución.
- g) Ejercer en general las funciones que le exige el fiel desempeño del cargo según la Constitución, la ley y la reglamentación.

**CÓMPUTO DE TÉRMINOS**

**Artículo 6:** Salvo disposición en contrario, para los términos previstos en el presente reglamento se considerarán los días hábiles judiciales.

**QUÓRUM**

**Artículo 7:** El quórum para que sesione el Consejo de la Magistratura es de cinco (5) Consejeros. Si luego de iniciado el Plenario no hubiera quórum por el retiro de uno o más de los Consejeros, el Presidente dispondrá lo necesario para la continuación de la sesión. De no contarse con el quórum, se levantará la sesión.

**Artículo 8:** En los días fijados por el Cuerpo para las sesiones plenarias, el Presidente o quien lo reemplace, a la hora fijada llamará a sesión y si hubiere quórum la declarará abierta. Si no hubiere, se esperará media (1/2) hora después del horario establecido para declarar fracasada la sesión, salvo que todos los presentes acordaran fijar un tiempo de espera suplementario, a cuya expiración si no hubiere quórum se declarará fracasada.

**Artículo 9:** El retiro injustificado de un Consejero del recinto al momento de votar en una sesión plenaria, será considerado falta. El tercer retiro injustificado durante el año calendario podrá ser considerado una causal que de motivo al mal desempeño, de acuerdo al procedimiento y mayorías previstas en el Art. 4 de la Ley 2533.

**SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS**

**Artículo 10:** El Consejo de la Magistratura se reunirá en sesiones plenarias públicas al menos una vez cada quince días, previa convocatoria realizada por su Presidente o cinco (5) de sus miembros. En la primera convocatoria anual se establecerán los días y horarios de sesión.

**SESIONES PLENARIAS EXTRAORDINARIAS**

**Artículo 11:** El Presidente, por sí o a pedido de cinco (5) Consejeros, convocará al cuerpo todas las veces que por su excepcional importan-

cia o urgencia exista motivo que lo justifique. La convocatoria se hará con dos días de antelación y por cualquier medio, salvo que por razones de urgencia no fuera posible cumplir con tal plazo. En tales sesiones sólo podrá tratarse el temario que motivó la convocatoria, salvo decisión unánime de la totalidad de los Consejeros.

#### ACTUACIONES RESERVADAS

**Artículo 12:** Las sesiones plenarias serán públicas, salvo cuando se refieran a actuaciones de carácter reservado o cuando por graves razones debidamente fundadas el Pleno resuelva lo contrario.

#### REUNIONES ORDINARIAS

**Artículo 13:** Las temáticas de funcionamiento interno del Consejo, como así también la resolución de cuestiones que no tengan directa relación con las funciones establecidas constitucionalmente, serán resueltas por los Consejeros en reuniones ordinarias semanales, las cuales tendrán carácter reservado.

En estas reuniones se fijarán los puntos del orden del día de la siguiente sesión plenaria y el carácter de los mismos de acuerdo al artículo anterior.

#### AUSENCIAS E INASISTENCIAS

**Artículo 14:** Toda ausencia o impedimento de concurrir a las sesiones y/o reuniones en el horario fijado y hasta los treinta (30) minutos posteriores, deberá -en lo posible- ser comunicado al cuerpo por Secretaría, quien pondrá en conocimiento del Presidente de tal situación en forma inmediata.

#### DE LAS SESIONES PLENARIAS

**Artículo 15:** Dos días antes de fijada la sesión plenaria, por Secretaría se deberá entregar a cada Consejero el orden del día y copia de la documentación relacionada con los temas a tratar.

**Artículo 16:** El orden del día será redactado por el Secretario con los puntos que fijen los Consejeros. Aquellos puntos propuestos y que no se agreguen en el orden del día serán agendados como temas pendientes. Sin perjuicio de ello, los Consejeros podrán solicitar la inclusión de otros temas sobrevinientes y urgentes en el orden del día.

**Artículo 17:** Verificado el quórum para

sesionar, se iniciará el Plenario. El Presidente consultará a los Consejeros si desean incorporar algún tema en el orden del día, brindando los motivos. En caso afirmativo, será sometido a consideración del Pleno y, de ser aprobado por los dos tercios de los miembros presentes, será incorporado como último punto del orden del día.

**Artículo 18:** Concluida la instancia del artículo anterior, el Secretario dará lectura al primer punto del orden del día. Los Consejeros harán uso de la palabra conforme el orden que disponga el Presidente. El uso de la palabra por parte de los Consejeros en cada punto del orden del día no será superior a los diez (10) minutos, salvo que por las razones del caso se autorice un tiempo mayor.

**Artículo 19:** Realizada la exposición por parte de los Consejeros, se abrirá el debate que será dirigido por el Presidente. Siempre que en la exposición de uno de los Consejeros se aluda personalmente a otro, finalizada su intervención e inmediatamente, el Consejero aludido podrá hacer uso de la palabra por el término de cinco (5) minutos.

**Artículo 20:** Las Acordadas y Resoluciones serán aprobadas con el voto nominal y fundado de la mayoría simple de los miembros presentes en el Plenario, salvo los supuestos en que se requiera una mayoría especial. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Además, los Consejeros tendrán la opción de dejar expresada su postura mediante escrito que se adosará al acta como anexo. El acta será rubricada por el Presidente, los Consejeros presentes y el Secretario.

**Artículo 21:** Son instrumentados por Acordada del Consejo: El reglamento interno; el reglamento de concursos; el reglamento de evaluaciones; la remoción de un Consejero; la excusación y recusación de los Consejeros; la designación y aceptación de renuncia de Jueces y Funcionarios del Ministerio Público; la aprobación del orden de mérito definitivo de los postulantes al cargo concursado; la evaluación del desempeño e idoneidad de magistrados y funcionarios; la aprobación del proyecto de su presupuesto anual; el nombramiento de Vicepresidente; el nombramiento y remoción del Secretario; la aprobación de la memoria anual; la designación y remoción de personal y toda otra decisión que por su importancia así se considere.

**Artículo 22:** Las Acordadas serán suscriptas por todos los Consejeros que participaron del Plenario. Tendrán el carácter de máximo documento del Consejo de la Magistratura, serán ordenadas numéricamente, protocolizadas y archivadas por el Secretario. Serán comunicadas para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia cuando así corresponda por ley o lo resuelva el Cuerpo.

**Artículo 23:** Las decisiones del Plenario que no revistan el carácter de Acordada según el artículo 21 del presente reglamento, serán instrumentadas como «Resolución». Las resoluciones serán suscriptas por el Presidente, por al menos dos (2) Consejeros que hayan participado del Plenario en el que se tomó la decisión correspondiente y por el Secretario.

#### RECESO

**Artículo 24:** El Consejo de la Magistratura tendrá dos (2) recesos anuales, que serán coincidentes con los períodos de las ferias judiciales que establezca el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén, para los períodos de verano e invierno. Durante estos períodos deberán quedar en funciones al menos un Consejero y el personal administrativo de turno que se designe.

**Artículo 25:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, cuando razones fundadas lo justifiquen, el Consejo de la Magistratura podrá sesionar durante los períodos de receso, siempre que la convocatoria sea comunicada con tres (3) días de antelación.

**Artículo 26:** En ningún caso, las sesiones plenarios realizadas durante los períodos de receso podrán tratar ni decidir la designación y evaluación de Magistrados y Funcionarios, debiendo ajustarse estrictamente a los puntos de la convocatoria.

#### LICENCIAS Y PERMISOS

**Artículo 27:** Las solicitudes de permiso y/o licencia de los Consejeros, serán otorgadas por el Presidente, quien lo informará al Pleno. Se considerarán licencias ordinarias, las siguientes:

- Los períodos de receso dispuestos en el artículo 24 del presente reglamento.
- Por enfermedad.

- Por accidente de trabajo.
- Por matrimonio.
- Por maternidad.
- Por nacimiento o adopción de hijos.
- Por duelo.
- Por enfermedad en el grupo familiar.
- Por graves causas no previstas.

Los plazos de estas licencias, serán los contemplados en las disposiciones del Reglamento de Licencias del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

**Artículo 28:** El Cuerpo podrá acordar licencias especiales a los Consejeros con o sin goce de haberes. Las licencias especiales con goce de haberes no podrán exceder de treinta (30) días corridos por año calendario, salvo casos excepcionales.

#### INTERVENCIÓN DE CONSEJEROS SUPLENTE

**Artículo 29:** En caso que el Consejero titular se encuentre impedido o con licencia por un período superior a los treinta (30) días, deberá asumir su suplente durante dicho lapso, percibiendo la remuneración correspondiente y proporcional al tiempo de su desempeño. Si fuere abogado deberá suspender su matrícula provincial durante el ejercicio efectivo del cargo.

En caso de excusación o recusación de algún Consejero en los términos del artículo 10 de la Ley 2533, el suplente respectivo intervendrá sólo en el proceso de selección o evaluación correspondiente. En estos casos se fijará una contraprestación económica cuyo valor será fijado anualmente mediante Acordada, a fin de compensar su participación en el procedimiento en cuestión. Cuando el suplente fuera abogado y deba asumir en casos concretos ante la excusación o recusación del titular, no se requerirá la suspensión de su matrícula profesional provincial.

Antes de tomar posesión del cargo el Consejero suplente prestará juramento ante el Consejo de la Magistratura, el que será tomado por el Presidente.

**Artículo 30:** Producida la causa de incorporación del Consejero suplente, éste será notificado en su domicilio real sobre tal situación y de la fecha en que prestará juramento. La notificación deberá producirse al menos con dos días de anticipación de la fecha designada para el juramento.

**DE LAS AUTORIDADES Y SUS FUNCIONES****PRESIDENTE**

**Artículo 31:** El Presidente del Consejo Magistratura tiene las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer la representación legal e institucional del Consejo.
- b) Tomar juramento a los Consejeros, funcionarios y empleados.
- c) Dirigir las deliberaciones de las sesiones y reuniones de conformidad a lo establecido en el reglamento, proponer las votaciones y expresar su resultado definitivo.
- d) Hacer ejecutar las decisiones del Consejo.
- e) Ejercer el poder de policía en el ámbito del Consejo.
- f) Conceder las licencias al personal.
- g) Firmar la correspondencia en las comunicaciones con los demás poderes del Estado.
- h) En caso de empate en la votación de las mociones, su voto se computa doble.
- i) Resolver las cuestiones de mero trámite.
- j) Ejecutar el Presupuesto.
- k) Realizar todos los actos emergentes de su condición y las demás que surjan de la Constitución Provincial, la Ley 2533 y los Reglamentos que se dicten en consecuencia.

**VICEPRESIDENCIA. ELECCIÓN.**

**Artículo 32:** La Vicepresidencia recaerá en un Consejero elegido en la primera reunión del Cuerpo por el voto de la mayoría simple de la totalidad de sus integrantes y será quien reemplace al Presidente en sus funciones, en caso de ausencia o impedimento.

**Artículo 33:** En caso de ausencia o impedimento del Presidente y del Vicepresidente, el Plenario será presidido por el miembro que el mismo determine, por el voto de la mayoría simple de los Consejeros presentes en la sesión.

**SECRETARIO. ELECCIÓN.**

**Artículo 34:** El Cuerpo elegirá un Secretario por mayoría simple de la totalidad de sus integrantes y a propuesta del Presidente. El Secretario deberá reunir los requisitos previstos en el Artículo 15 de la Ley 2533. En caso que el candidato propuesto por el Presidente no fuere aprobado por la mayoría de los Consejeros, cualquiera de éstos podrá proponer candidato al cargo y someterlo a la votación del Pleno. Igual mayoría

se requerirá para el caso de remoción.

**Artículo 35:** En caso de ausencia o impedimento del Secretario, es sustituido en sus funciones por el Prosecretario de Selección y Evaluación.

**Artículo 36:** Son funciones del Secretario del Consejo de la Magistratura, además de las establecidas en el artículo, 16 de la ley 2533, las siguientes:

- a) Estar presente en todas las reuniones y sesiones del Consejo, labrar el acta correspondiente y dar fe de los actos del Cuerpo.
- b) Ejecutar los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.
- c) Presentar al Cuerpo la lista de inscriptos a los llamados a concurso de oposición y antecedentes, previa verificación de toda la documentación que se acompañe y de los requisitos establecidos en la Constitución Provincial y en el llamado a concurso.
- d) Brindar toda información, junto con la documentación pertinente, que requieran los Consejeros.
- e) Recibir los pedidos de licencia de los Consejeros y del personal.
- f) Llevar y custodiar todos los libros y registros del Consejo.
- g) Librar y rubricar todas las comunicaciones cuya suscripción no esté asignada a otro funcionario o que se le deleguen.
- h) Poner en conocimiento del Presidente de las faltas en que incurriere el personal y proponer las sanciones disciplinarias cuando sean pertinentes.
- i) Organizar el archivo.
- j) Encargarse de las publicaciones ordenadas por el Consejo.
- k) Computar y verificar el resultado de las votaciones.
- L) Desempeñar las demás funciones que el Cuerpo o el Presidente le asigne en uso de sus facultades.

**ORGANIZACIÓN FUNCIONAL Y ADMINISTRATIVA.**

**Artículo 37:** La estructura funcional y de personal del Consejo será aprobada por Acordada del Pleno. En todos los casos deberá preverse un Área Administrativa, un Área de Selección y Evaluación y un Área de Coordinación, a cuyo fin se elegirá un Prosecretario Administrativo, un Prosecretario de Selección y Evaluación y un Subsecretario de Coordinación, responsables de di-

chas áreas respectivamente, debiendo mantener informado al Secretario sobre el desarrollo de sus funciones.

El Consejo de la Magistratura contará, además, con un asesor jurídico letrado.

**Artículo 38:** La administración de los recursos económicos está a cargo de la Prosecretaría Administrativa del Consejo, que es desempeñada por una persona con título de Contador Público Nacional o formación académica orientada en Ciencias Económicas, quien deberá prestar juramento previo a entrar en posesión de su cargo.

**Artículo 39:** Son funciones de la Prosecretaría Administrativa:

- a) Preparar el anteproyecto de Ley de Presupuestos de gastos y recursos del Consejo y fundamentar su contenido.
- b) Confeccionar los estados contables de cierre del ejercicio realizando los ajustes necesarios y presentar al Pleno la Cuenta General de Ejercicio del Consejo.
- c) Elevar al Consejo las propuestas de modificaciones del Presupuesto aprobado, justificando las mismas.
- d) Presentar al Pleno periódicamente o cuando éste lo requiera, el estado de ejecución presupuestaria, brindando información que torne factible la medición y control de los recursos y gastos.
- e) Asesorar en forma permanente a las distintas dependencias del Consejo sobre los requisitos esenciales que debe reunir la documentación de gastos y las oportunidades de su remisión, para cumplimentar su cancelación en los plazos establecidos por las normas vigentes.
- f) Establecer, supervisar y coordinar un sistema de control interno, en cumplimiento de lo establecido por la Ley de Administración Financiera y Control, a fin de promover la efectividad y eficiencia de las operaciones y la confiabilidad de la información contable.
- g) Recepcionar, sistematizar y dar trámite a los requerimientos de bienes, insumos y servicios provenientes de las distintas áreas que conforman el Consejo, y elaborar el Programa anual de contrataciones estableciendo un cronograma que garantice la satisfacción de las necesidades de bienes y servicios en el lugar, tiempo y forma requeridos.
- h) Realizar las contrataciones de personal, bienes y servicios, requeridas y aprobadas por el Consejo, de acuerdo a lo establecido por la Ley Provincial de Administración Financiera y Control N° 2141, sus reglamentaciones, por este reglamento, o las normas que las modifiquen o sustituyan.
- i) Mantener actualizado el Registro de Proveedores del Consejo, quienes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.
- j) Supervisar y coordinar las acciones relacionadas con el registro, conservación, contratación y control de los bienes que integran el patrimonio del Consejo.
- k) Confeccionar los legajos del personal del Consejo, solicitando la documentación correspondiente.
- l) Organizar, disponer y controlar mensualmente las liquidaciones de sueldos, contribuciones y complementos para el personal del Consejo.
- ll) Controlar las altas y bajas de personal, las inasistencias, suspensiones y licencias.
- m) Expedir las certificaciones de sueldos y años de servicios a solicitud de los interesados o de cualquier organismo competente.
- n) Llevar el control de las cuentas bancarias del Consejo, fundamentar debidamente las libranzas, presentando las mismas para su firma al Presidente y al Secretario, y en caso de ausencia de éste último, firmarlas juntamente con el Presidente.

**Artículo 40:** La Prosecretaría de Selección y Evaluación será desempeñada por una persona con título de Abogado, quien deberá prestar juramento previo a entrar en posesión de su cargo.

**Artículo 41:** Son funciones de la Prosecretaría de Selección y Evaluación:

- a) Organizar y dirigir las áreas destinadas a la realización de los concursos públicos de antecedentes y oposición; y a las evaluaciones periódicas.
- b) Llevar adelante el proceso de selección de Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público, sometiendo al Plenario la aprobación de las listas de jurados por materia que elaborará anualmente.
- c) Ordenar, verificar e informar a la Secretaría del Consejo sobre la documentación que a través de Mesa de Entradas se recepcione,



referida a concursos y evaluaciones.

- d) Confeccionar y mantener actualizada una base de datos sobre los antecedentes e historial de las áreas a su cargo y realizar las estadísticas de interés para el Consejo.
- e) Confeccionar los listados de postulantes, conforme el trámite del concurso.
- f) Poner a consideración de los Consejeros los antecedentes y las circunstancias que surjan en cada concurso.
- g) Organizar el archivo referente a los concursos y evaluaciones.
- h) Proponer al Plenario el cronograma de evaluaciones periódicas.
- i) Poner en conocimiento de la Secretaría del Consejo las denuncias que pudieran formularse, sustanciar los procesos y efectuar las comunicaciones que por Reglamento o a requerimiento del Pleno correspondan.
- j) Desempeñar las demás funciones que surjan del presente reglamento o las que se le asignen.

**Artículo 42:** Son funciones de la Subsecretaría de Coordinación:

- a) Coordinar la gestión interna de las distintas áreas del Consejo, en base a un estudio de su estructura, competencias y recursos, realizando un análisis objetivo del desempeño de las mismas para el eficaz cumplimiento de sus funciones.
- b) Realizar los análisis que se consideren necesarios en las distintas áreas del Consejo debiendo informar sus resultados.
- c) Elevar al Pleno informes periódicos que contengan detalladamente los resultados obtenidos y las diversas propuestas y recomendaciones para alcanzar los objetivos trazados.
- d) Colaborar con la ejecución de las decisiones que haya aprobado el pleno.

**Artículo 43:** El Consejo de la Magistratura llevará obligatoriamente los siguientes libros de registro.

- a) Libro de Mesa de Entradas.
- b) Libro de Juramento de los Consejeros, Secretarios y demás funcionarios y empleados del Consejo.
- c) Libro de Actas de Reuniones.
- d) Registro de Nombramientos.
- e) Registro de Acordadas.

f) Registro de Resoluciones.

g) Demás registros que a los fines administrativos, contable y de control disponga la ley u ordene el Cuerpo.

**Artículo 44:** Los Consejeros tendrán derecho a percibir viáticos cuando, para el cumplimiento de sus funciones deban trasladarse fuera de la ciudad sede de funcionamiento del Consejo de la Magistratura. El monto de los viáticos será equivalente a los que perciben por iguales circunstancias, un Juez de Cámara del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

**Artículo 45:** El presente reglamento puede ser modificado total o parcialmente, conforme a la mayoría que dispone el Artículo 18 de la Ley 2533, y las modificaciones entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación, debiendo ser revisado por lo menos una vez al año.

#### CLÁUSULA TRANSITORIA:

**Artículo 46:** Hasta tanto se concursen los cargos de la planta funcional del Consejo, los mismos se cubrirán con personal contratado temporariamente, conforme a lo dispuesto por el Artículo 29, inciso e) de la Ley 2533.

Dado, sellado y firmado en la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil siete. Jorge Oscar Sommariva (Presidente), Hugo Omar Altamirano, Carla Castiglioni, Claudio Gabriel Gastaminza, Gustavo Martín Olivera, Adolfo Enry Rebolledo, Oscar Rubén Lavaggi (Consejeros), Jorge Eduardo Almeida (Secretario).

### ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

**"ACUERDO C-3929.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los días catorce del mes de febrero del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ..... para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Loncopué - Rendición de Cuentas Ejercicio 2005" - Expediente N° 2600-44.180/2005 y acumulado Expte. N° 2600-45.385/2006-**, en trámite por ante este Tribunal...**Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada -extemporáneamente- la Rendición de

Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición  
(Acordada 044/11)

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XC

Neuquén, 05 de Agosto de 2011

EDICION N° 3257

GOBERNADOR:	Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG
VICEGOBERNADORA:	Dra. ANA MARÍA PECHÉN
Ministro de Coordinación de Gabinete:	Sra. ZULMA GRACIELA REINA
Ministro de Hacienda y Obras Públicas:	Cra. ESTHER FELIPA RUIZ
Ministro de Desarrollo Territorial:	Prof. ELSO LEANDRO BERTOYA
Ministro de Desarrollo Social:	Sr. ALFREDO JOSÉ RODRÍGUEZ
Ministro de Salud:	Dr. DANIEL RUBÉN VINCENT
Secretario de Estado de Educación Cultura y Deporte:	Sr. JOSÉ ERNESTO SEGUEL
Secretario de Estado de Seguridad:	Ing. Agr. GUILLERMO ROBERTO PELLINI
Secretario de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos:	Ing. GUILLERMO ANÍBAL COCO
Secretario de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones:	Ing. RODOLFO ESTEBAN LAFFITTE
Secretario de Estado de Trabajo, Capacitación y Empleo:	Dr. OSCAR HORACIO CLOSS

Dirección y Administración:

Santiago del Estero N° 436

☎ 0299 4422704 / 4495419 / 4495190

(8300) Neuquén (Cap.)

[www.neuquen.gov.ar](http://www.neuquen.gov.ar)

E-mail: [boletinoficial@neuquen.gov.ar](mailto:boletinoficial@neuquen.gov.ar)

Directora:

Sra. Contreras Gladys Noemí

Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "Resolución N° 0329/11, Neuquén, 20 de abril de 2011 - Visto: El Expediente N° 3987-027254/07 Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: **Artículo 1°:** Instrumentétese la cancelación del crédito garantizado con hipoteca existente a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo constituida por Juan José Colombino - DNI N° 10.954.137, con relación al inmueble individualizado como: MbK "1" - 2° Piso Departamento "C" Unidad Funcional 157, integrada por el polígono 02-48, Plano de Mensura 2318-1123/83 - Nomenclatura Catastral 08-20-056-5208-0157 del conjunto habitacional denominado "Consortio 209 Unidades Juan F. Nordstrom" de la localidad de Zapala, según surge de Escritura número 368 de fecha 21-08-1985, pasada por ante Pilar Jabat de Cimolai, Escribana Gral. de Gobierno Neuquén, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo matrícula 765/157 - Zapala EG 8852, con hipoteca en primer grado a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo. Fdo.) Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0517/11**, Neuquén, 14 de julio de 2011 - Visto: El Expediente N° 4742-009369/2009 Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: **Artículo 1°:** Declárese la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución N° 0701/1994, a favor del Sr. Oñate Jorge Fernando - D.N.I. N° 16.426.488 y de la Sra. Barrera Gladys Noemí - DNI 14.878.831, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 22 - Casa N° 50 - Plan 180 Viviendas B° Villa Ceferino de Neuquén Capital - Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-5551-0000 por falta de ocupación y pago (Insc. N° 34733). Fdo.) Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de

Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0511/11**, Neuquén, 14 de julio de 2011 - Visto: El Expediente N° 2463-020473/1993- 00002/2009 Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: **Artículo 1°:** Otórgase en tenencia precaria la unidad habitacional identificada como: Mza. 07 - Lote 11 - Casa N° 23 - Plan 194 Viviendas B° Confluencia de Neuquén Capital - sin nomenclatura catastral por no contarse con mensura en subdivisión, a favor del Sr. Paves Fuentes Marco Aurelio - DNI N° 92.955.622 y de la Sra. Auña Campos Nelda Oriana - DNI N° 93.787.908 (Insc. 188820). Fdo.) Marcelo Daniel Sampablo.

## NORMAS LEGALES

### MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER

#### Ordenanzas Sintetizadas

**3224/11** - Rectifica la Ordenanza 2983/09 modificando el nombre de los titulares de la Parcela 62, Lote 18, Sección I, Paraje China Muerta; por los correctos Sres. García Marcelo, DNI N° 23.001.827 y Fuentes Jaime, DNI N° 21.380.373. Promulgada por Decreto Municipal N° 674/11.

**3229/11** - Condone y exime el pago de la deuda en concepto de tasas por Servicios Re-tributivos, Saneamiento, Cementerio y Licencia Comercial a contribuyentes varios. Promulgada por Decreto Municipal N° 1028/11.

### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

#### Acordada N° 044/11

En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los dos días del mes de agosto del año dos mil once, siendo las nueve horas, se reúne el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén de los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, Roberto Javier Rodríguez Bello, Pablo David Szeinkierman, y la

Secretaria del Consejo Romina Irigoin.

**VISTO:**

El Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición, que regula la función constitucional de selección de este Consejo; y

**CONSIDERANDO:**

Que como consecuencia del camino transitado y la experiencia adquirida en los procesos de selección llevados a cabo por este Consejo, se impone la necesidad de revisar las normas que regulan los mismos.

Que no obstante la reforma efectuada oportunamente al citado Reglamento, mediante Acordada Nº 086/10, subsisten en el mismo algunos contenidos normativos particulares que resulta necesario perfeccionar en orden a contar con un marco jurídico más adecuado, en resguardo de los intereses del Estado -en cuanto gestor del bien común- a través de los concursos, y de los derechos de los propios aspirantes a los cargos judiciales.

Que algunas de las cuestiones sobresalientes de esta iniciativa han sido: propiciar la mayor participación en los Concursos, facilitar las inscripciones, extremar los recaudos para el análisis de los requisitos formales, incluir causales de exclusión de postulantes y facilitar el acceso a toda la información a través de su publicación.

Que en orden a la cantidad de modificaciones a disponer, se hace conveniente el dictado de un nuevo Reglamento de Concursos Públicos, cuyo texto contenga todas las iniciativas de reforma que este Pleno ha recepcionado, tanto desde sus miembros como desde los cuadros intermedios de su organización.

Por ello, y en razón de lo dispuesto por el Artículo 21 del Reglamento Interno;

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
ACUERDA:**

**Artículo 1:** Derogar el Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición aprobado por Acordada Nº 002/07, y sus modificaciones aprobadas por Acordadas Nº 086/10 y Nº 002/11.

**Artículo 2:** Aprobar el Reglamento de Concursos Públicos, Antecedentes y Oposición de este Consejo, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

**Artículo 3:** Determinar que el Reglamento sancionado en el artículo precedente adquiera vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén.

**Artículo 4:** Regístrese y publíquese por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén.

**ANEXO I**

**REGLAMENTO DE CONCURSOS PÚBLICOS  
DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN.**

**Capítulo I  
Convocatoria**

**Llamado a concurso**

**Artículo 1:** Efectuada la comunicación por parte del Poder Judicial al Consejo de la Magistratura, en los términos y con las características especificadas en el artículo 19, primer apartado, de la Ley 2533, el Pleno en el plazo legal dispondrá el pertinente llamado a concurso para cubrir la vacante, rigiéndose el mismo por las normas constitucionales y legales vigentes y por este reglamento.

**Concursos múltiples**

**Artículo 2:** El Pleno podrá disponer la tramitación de concursos múltiples cuando exista más de una vacante para la misma instancia, fuero y asiento del cargo, rigiéndose los mismos por el presente Reglamento y por lo que resuelva para el caso en particular el Pleno al convocarlo.

El Pleno determinará el orden en que serán cubiertas las vacantes.

**Plazos**

**Artículo 3:** Todos los plazos se cuentan por días hábiles judiciales, salvo los casos en que el presente reglamento o el Pleno establezcan lo contrario. El Pleno, mediante resolución fundada, podrá disponer la habilitación de días inhábiles, debiendo ser previamente notificada al postulante en día hábil. Los plazos se computan a partir del día siguiente al de la notificación, la que deberá hacerse en el domicilio constituido del interesado, en su dirección de correo electrónico o personalmente. En los dos últimos casos, el Prosecretario de Selección deberá dejar constancia de su envío

y de la notificación personal.

El Pleno podrá prorrogar los plazos dispuestos en este Reglamento por un máximo que no supere cuarenta y cinco (45) días, cuando las circunstancias y/o complejidad presentada en cada concurso así lo justifique.

También por resolución fundada y cuando las circunstancias excepcionales lo requieran, podrá variarse el lugar, día y hora de los exámenes y, en su caso, la nómina de jurados titulares y suplentes. La resolución será notificada con la antelación que requiera cada situación en particular, garantizando los derechos del postulante.

#### Publicación de la convocatoria

**Artículo 4:** La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén por una (1) vez y por tres (3) veces en diarios de circulación provincial o regional, debiendo efectuarse la última publicación con una antelación no menor a diez (10) días a la fecha de vencimiento de la inscripción. También se publicará en el sitio oficial de internet del Consejo de la Magistratura. La convocatoria podrá publicarse por otros medios que garanticen su adecuada difusión. A tal fin, el Consejo, entre otras medidas, podrá disponer que la convocatoria se publicite mediante carteles o avisos a exponer en los juzgados y tribunales provinciales, en los Colegios de Abogados, en la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia del Neuquén, en los Consejos de la Magistratura y en las Facultades de Derecho del País. En todos los casos deberá requerirse la habilitación y colaboración de las autoridades que correspondan.

Al resolver la convocatoria, el Pleno aprobará el cronograma de publicaciones de la misma, las cuales podrán efectuarse en días consecutivos o alternados.

#### Contenido de la publicación de convocatoria

**Artículo 5:** La publicación deberá contener:

a) Cargo para el que se efectúa la convocatoria, con la individualización de la categoría correspondiente al mismo, los requisitos constitucionales y legales exigidos para su cobertura y el lugar de prestación.

b) Plazo de consultas sobre el concurso, con indicación de su fecha de inicio y de finalización, así como del lugar y del horario habilitado para

llevarlas a cabo.

c) Plazo de inscripción al concurso, con indicación de su fecha de inicio, de finalización, del lugar y del horario habilitado para la presentación de las inscripciones.

d) La lista de los jurados titulares y suplentes seleccionados para intervenir en la evaluación técnica.

e) La fecha y hora en que se llevarán a cabo los exámenes.

f) La indicación que se recepcionarán solicitudes de inscripción y documentación, cursadas por vía postal, si constase en el sello de imposición de la oficina postal, que la pieza ha sido despachada dentro del plazo establecido para las inscripciones y si el remitente hubiese dado oportuno aviso de su envío a la Secretaría dentro de dicho plazo, mediante fax o por correo electrónico, haciéndolo ésta constar en el expediente.

g) La mención que, asumido el cargo por el postulante designado, el resto de los postulantes deberán retirar toda la documentación presentada ante el Consejo de la Magistratura, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en el Artículo 47 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición.

#### Capítulo II Integración de los jurados

##### Lista de Jurados

**Artículo 6:** Dentro de las cuatro (4) primeras sesiones plenarias de cada año, el Consejo aprobará los listados de Jurados que actuarán en los concursos a realizarse ese año, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 2533. Sin perjuicio de ello, la selección podrá hacerse en la última sesión del año calendario inmediato anterior. La integración anterior de las listas de jurados quedará sin efecto el día que se apruebe el nuevo listado.

Las listas de jurados académicos serán conformadas por especialidades y para las distintas instancias judiciales. En caso de concursos para cubrir vacantes de cargos que incluyan más de un fuero, intervendrán los jurados que se determinen por el Pleno del Consejo al momento de la convocatoria del concurso.

La Prosecretaría de Selección y Evaluación, elaborará listas de académicos de extraña jurisdicción y de reconocida trayectoria para actuar como

Jurados en los procesos de selección.

Las listas de académicos se formarán a partir de los datos proporcionados por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, por Universidades Públicas o Privadas, por otros Consejos de la Magistratura o por aquellas otras instituciones a las que el Consejo solicite.

El Pleno, a instancia de cualquiera de sus integrantes, podrá ampliar las listas en cualquier momento.

La Prosecretaría de Selección y Evaluación informará al pleno del Consejo las listas de magistrados, defensores y fiscales del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, para actuar como jurados en los procesos de selección. Dichas listas se confeccionarán previo requerimiento que el Consejo, a través de la Prosecretaría de Selección y Evaluación, dirigirá al Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Neuquén, para que remita la nómina completa de los mismos, consignando en cada caso, su situación de revista. Las listas informadas serán sometidas a la aprobación del pleno.

#### **Sorteo. Antigüedad**

**Artículo 7:** En reuniones preparatorias previas al llamado a concurso, el Pleno procederá a sortear dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes de la lista de jurados, de la especialidad que corresponda, de modo que el jurado quede integrado por un académico y un magistrado, defensor o fiscal de la Provincia del Neuquén y sus respectivos suplentes, conforme al cargo que se concurre. El sorteo será practicado previa preselección del Pleno del Consejo. Podrá sortearse un número mayor de suplentes que reemplacen al inmediato anterior, en el orden en que fueran sorteados, hasta lograr la integración del jurado.

Si la vacante tuviera competencia múltiple, se usarán en conjunto las listas correspondientes a todo el ámbito de las competencias, debiendo complementarse, en la medida de lo posible, las áreas de competencia del jurado académico con las del jurado magistrado, fiscal o defensor.

La Prosecretaría de Selección y Evaluación notificará de manera fehaciente a quienes hayan resul-

tado sorteados.

Para ser integrante del jurado en concursos donde se seleccione un cargo de igual rango al suyo, los magistrados o funcionarios del Ministerio Público, deberán poseer una antigüedad igual o superior a dos años en ese mismo cargo.

#### **Aceptación**

**Artículo 8:** Quienes resulten designados para integrar el jurado deberán aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días de notificados de manera fehaciente. Para los magistrados, defensores y fiscales la no aceptación de la designación deberá ser fundada y el Pleno del Consejo la autorizará o rechazará, informando al Tribunal Superior de Justicia sobre esta situación.

La aceptación del cargo de jurado importa, para quien la realiza, la aceptación y conocimiento del presente Reglamento.

#### **Excusación y Recusación de los integrantes del Jurado**

**Artículo 9:** Los miembros del jurado -titulares y suplentes- que consideren que su situación respecto de un concursante encuadra en las causales de excusación previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Neuquén deberán excusarse de intervenir, por escrito y en el plazo de dos (2) días de haber conocido la causal, ante el Pleno del Consejo.

Los miembros del jurado -titulares y suplentes- sólo podrán ser recusados por los concursantes, en el momento de solicitar su inscripción en el concurso, mediante escrito fundado invocando algunas de las causales de recusación previstas en dicho Código. No se admitirá la recusación sin causa.

Las causales podrán ser acreditadas por cualquier medio de prueba que el Pleno considere pertinente. Éste podrá denegar fundadamente la producción de cualquier prueba y la decisión será irrecurrible. Previo a resolver el planteo, se comunicará al miembro recusado para que produzca un informe sobre las causas alegadas, en el término de dos (2) días de notificado.

No será causal de excusación o recusación el haber actuado en concursos anteriores de cualquier

naturaleza, en los que se haya inscripto alguno de los aspirantes del concurso.

Los miembros del jurado –titulares y suplentes-, cuya excusación o recusación hubiese sido aceptada, podrán participar de los sorteos que se realicen en futuros concursos.

Las recusaciones y excusaciones serán sustanciadas y resueltas por el Pleno en única instancia, sin recurso alguno.

#### **Incorporación de Suplentes**

**Artículo 10:** Los miembros suplentes se incorporarán al jurado en caso de aceptarse las recusaciones, excusaciones, o en el caso de mediar remoción, renuncia o impedimento de los titulares. En el supuesto de ser necesario el sorteo de nuevos miembros del jurado, se procederá en la forma establecida en el artículo 7, notificándose a los postulantes.

El Pleno, podrá disponer la suspensión de los plazos del concurso, hasta que quede integrado nuevamente el jurado, debiendo la Prosecretaría de Selección y Evaluación notificar de tal circunstancia a los postulantes, sin que esto genere derecho a recurso alguno.

#### **Remuneración de los jurados**

**Artículo 11:** El jurado académico percibirá una compensación económica que el Pleno fijará anualmente por Acordada, abonándose la misma de acuerdo a la certificación que extenderá el Prosecretario de Selección y Evaluación. El magistrado o funcionario del Poder Judicial de la Provincia que actúe como jurado no percibirá compensación económica.

Cuando el cumplimiento de la función de jurado magistrado o funcionario requiera el traslado fuera del domicilio laboral o profesional, se generará derecho a la percepción de viáticos conforme los módulos previstos por el Reglamento de Viáticos del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

#### **Actuación del Jurado**

**Artículo 12:** El Jurado deberá ajustar su cometido a los procedimientos y criterios de evaluación establecidos en la Ley 2533 y en el presente

Reglamento. Confeccionará el temario general del concurso que será elevado al Pleno para su aprobación. Asimismo, deberá elaborar tres propuestas de exámenes escritos, que deberán ser presentadas en sobres cerrados al momento de inicio de la evaluación escrita.

El Jurado deberá pronunciarse fundadamente y por escrito.

El Pleno del Consejo de la Magistratura podrá solicitar al jurado todas las ampliaciones o aclaraciones que estime de sus actos, calificaciones, informes o dictámenes.

#### **Remoción de los jurados**

**Artículo 13:** Los integrantes del jurado que durante la tramitación de un concurso, fueren denunciados por presuntas conductas o actitudes contrarias a la buena fe o a la ética, previa audiencia ante el Pleno y acreditadas que fueren, serán removidos de su cargo y denunciados ante las entidades que correspondan.

En tal caso, perderán su derecho a la percepción de la compensación prevista en este Reglamento y quedarán inhabilitados para formar parte en el futuro de la lista de jurados, debiendo restituir los viáticos que hubiesen percibido por el concurso del que resultase la exclusión.

Sin perjuicio de ello, el Pleno podrá también resolver la anulación del concurso en el que la falta se hubiese cometido.

De la sanción impuesta el Pleno dará noticia a todos los Consejos de la Magistratura del país.

### **Capítulo III Inscripciones**

#### **Forma de inscripción. Documentación a presentar**

**Artículo 14:** Las solicitudes de inscripción deberán efectuarse, bajo pena de inadmisibilidad, utilizando el formulario de inscripción vigente, completando los postulantes todos y cada uno de los datos requeridos. Dicho formulario deberá ser firmado al pie y en cada una de sus fojas. En todos los casos los concursantes deberán consignar:

- 1) El nombre y apellido completo.
- 2) El número del Documento Nacional de Identidad.

- 3) El domicilio real.
- 4) Un número telefónico personal.
- 5) La dirección de correo electrónico.
- 6) El domicilio procesal que deberá estar situado en el radio urbano de la Ciudad de Neuquén.
- 7) Que al presentarse al concurso conocen y aceptan el presente Reglamento y todas y cada una de sus condiciones.
- 8) Que presta juramento de que los datos que consignan son veraces.

Será de presentación OBLIGATORIA al momento de la inscripción, la siguiente documentación:

- a) Certificación policial de domicilio real, cuya fecha de emisión sea posterior a la fecha de publicación de la convocatoria.
- b) Fotocopia certificada del documento nacional de identidad.
- c) Fotocopia certificada del título profesional, debidamente legalizado por ante el Ministerio del Interior.
- d) Certificado de antecedentes policiales, o constancia de trámite, extendido por la Policía de la Provincia del Neuquén o por la del domicilio real si perteneciera a distinta jurisdicción, cuya fecha de emisión sea posterior a la fecha de publicación de la convocatoria.
- e) Certificado del Registro Nacional de Reincidencia o constancia de trámite del mismo, cuya fecha de emisión sea posterior a la fecha de publicación de la convocatoria.
- f) Certificación emitida por el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos, de la jurisdicción donde esté situado el domicilio real del postulante, cuya fecha de emisión sea posterior a la fecha de publicación de la convocatoria.
- g) Certificación que acredite el ejercicio efectivo de la abogacía, expedida por el Colegio de Abogados o la autoridad que ejerza el contralor de la matrícula en la jurisdicción que corresponda o Certificación de Servicios expedida por el Poder Judicial en que se desempeña el postulante, que acredite el ejercicio de una Magistratura Judicial, Ministerio Público o cargo judicial para cuyo ejercicio se requiera título profesional de abogado; en ambos casos emitidos con posterioridad a la fecha de convocatoria al concurso.
- h) Los postulantes que se desempeñen o se hubiesen desempeñado en el Poder Judicial o en el Ministerio Público Nacional, Provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán agregar, además, un certificado expedido por la autoridad competente sobre los antecedentes que registre

su legajo personal, debiendo indicarse expresamente si han incurrido en faltas o si fueron objeto de acusación en jurado de enjuiciamiento o trámite de remoción y el resultado de tales actuaciones. Los abogados que se desempeñen o se hubieran desempeñado en el ejercicio libre de la profesión, deberán agregar constancia de los Tribunales de Disciplina o de las Comisiones Directivas de los Colegios de Abogados donde se encontrasen matriculados.

- i) Por separado, deberán efectuarse las recusaciones.

A la documentación obligatoria, en la misma oportunidad, los postulantes podrán adicionar toda aquella documentación que estimen conducente para acreditar sus antecedentes, dentro de las pautas fijadas en los incisos b) a g) del artículo 22 de la Ley 2533.

A efectos de la evaluación de antecedentes, los postulantes deberán acompañar al momento de la inscripción, toda la documentación referida en el Artículo 22 de la Ley 2533, en originales o copias certificadas. Su presentación extemporánea o defectuosa generará que el antecedente no sea tenido en cuenta.

De toda la documentación que se acompañe, los postulantes podrán, además, adjuntar su versión en soporte magnético.

#### Certificaciones

**Artículo 15:** Todas las certificaciones de documentos requeridas en el artículo anterior, deberán ser efectuadas por escribanos o jueces de paz.

#### Carácter de la presentación. Exclusión

**Artículo 16:** La información contenida tanto en la presentación como en la documentación mencionada en el artículo 14 tendrá carácter de declaración jurada. Su falsedad parcial o total generará automáticamente la exclusión del postulante.

#### Inhabilidades

**Artículo 17:** El Consejo de la Magistratura no dará curso a las inscripciones o excluirá en cualquier etapa de los concursos a los postulantes que:

- a) Estuvieren incurso en la situación prevista por el artículo 234 de la Constitución Provincial o tu-



viesen condena penal firme por delito doloso y no hubiesen transcurrido los plazos de prescripción fijados en el artículo 62 del Código Penal.

b) Estuvieren sometidos a proceso penal pendiente por delito infamante o doloso, en el cual se haya decretado auto de procesamiento o elevación de la causa a juicio o su equivalente en los Códigos Procesales Penales Nacional o Provinciales y que se encuentre firme.

c) Se hallaren inhabilitados para ejercer cargos públicos.

d) Se encontraren sancionados con exclusión de la matrícula profesional.

e) Hubieran sido removidos del cargo de Juez o miembro del Ministerio Público por sentencia de Tribunal de Enjuiciamiento o como resultado de juicio político, o del de profesor universitario por concurso, por juicio académico.

f) Hubiesen sido declarados en quiebra y no estuvieran rehabilitados.

g) Hubieran sido separados de un empleo público por mal desempeño de sus tareas, en los últimos cinco (5) años.

h) Hubiesen sido eliminados de un concurso celebrado en los cinco (5) años anteriores, por conductas o actitudes contrarias a la buena fe o a la ética.

#### Acta de cierre de inscripción

**Artículo 18:** Al vencimiento del plazo de inscripción se labrará un acta donde se harán constar las inscripciones ingresadas y las comunicadas conforme al inciso f) del Artículo 5, la que será rendida por el Secretario del Cuerpo y el Prosecretario de Selección y Evaluación.

#### Verificaciones. Omisiones y saneamiento

**Artículo 19:** Finalizado el plazo de inscripción, durante los primeros tres (3) días, la Prosecretaría de Selección y Evaluación deberá verificar que las presentaciones efectuadas reúnan los requisitos exigidos por la Constitución, la Ley y su reglamentación, certificando tal circunstancia en cada una de ellas.

Cuando se detecten defectos u omisiones en alguna de las presentaciones, la Prosecretaría de Selección y Evaluación deberá notificar fehacientemente de tal circunstancia al interesado, para que en el plazo que corresponda según el caso, proceda a subsanarla o brindar las explicaciones

que correspondan.

Si el postulante no diera cumplimiento a tal requerimiento se procederá del siguiente modo:

a) **Documentación obligatoria excluyente de la inscripción:** Si se tratare de la denuncia de domicilio real, la presentación de copia certificada del documento nacional de identidad o la certificación exigida en el inciso g) del artículo 14 o de la Ley N° 1436, la falta de subsanación o de explicaciones satisfactorias dentro de los dos (2) días de ser requerido, determinará la no admisión del inscripto, hecho que hará constar el Prosecretario de Selección y Evaluación, sin necesidad de otro trámite, comunicándosele inmediatamente al Pleno. El interesado no admitido podrá interponer recurso dentro de los dos (2) días de notificado por la Prosecretaría de Selección y Evaluación, el que será resuelto por el Pleno sin sustanciación ni recurso alguno.

b) **Documentación obligatoria excluyente del Concurso:** Si se tratare del resto de la documentación enumerada como obligatoria, ésta podrá presentarse hasta cuarenta y ocho (48) horas hábiles antes de la hora fijada para el inicio de las entrevistas personales de cada concurso. Su no presentación generará la exclusión del postulante.

#### Capítulo IV Evaluación de antecedentes

##### Elevación de antecedentes al Pleno

**Artículo 20:** Transcurridos los plazos de inscripción, de verificación y de saneamiento de las presentaciones, la Prosecretaría de Selección y Evaluación elevará al Pleno para su aprobación, en un plazo no mayor de dos (2) días y con copia a cada Consejero, el listado de los postulantes ordenados alfabéticamente, informando respecto de aquellos que no hayan sido admitidos.

##### Aprobación del Temario

**Artículo 21:** Confeccionada la lista definitiva de postulantes, el Pleno aprobará el temario general del concurso en base al propuesto por el jurado.

##### Publicación del listado de postulantes y nómina de temas

**Artículo 22:** El listado de postulantes y el temario serán publicados por un día un (1) día en el Bole-

tín Oficial, en el sitio oficial de internet del Consejo de la Magistratura y en las carteleras de libre acceso al público del mismo.

El programa completo de la evaluación técnica estará a disposición de los postulantes en el sitio oficial de Internet del Consejo de la Magistratura, en las carteleras de libre acceso al público y en Mesa de Entradas del Consejo.

#### Participación ciudadana

**Artículo 23:** Todo interesado podrá efectuar aportes escritos ante el Consejo de la Magistratura, referidos a uno o más postulantes inscriptos, hasta cinco (5) días antes de la fecha prevista para iniciar las entrevistas personales. En su presentación deberá plasmar la cuestión o hecho que desea poner en conocimiento del Cuerpo pudiendo adjuntar la documentación que lo acredite o indicar con claridad el lugar donde ella se encuentre.

Tales presentaciones en ningún caso implicarán la suspensión del concurso, ni la formación de incidente alguno.

Las presentaciones en ningún caso podrán ser anónimas.

Vencido el plazo establecido en el párrafo primero, de las presentaciones, se dará traslado a los postulantes para que tomen conocimiento.

#### Orden de mérito de antecedentes

**Artículo 24:** Los antecedentes de los postulantes serán meritados en virtud de las pautas establecidas en el Artículo 22 de la Ley Nº 2533. Cada Consejero emitirá por escrito el puntaje general para cada uno de ellos, que será entregado al Secretario del Cuerpo para su lectura. Del promedio de los puntajes otorgados resultará la calificación que el Pleno le otorgará al postulante por sus antecedentes. Terminado el proceso, se resolverá por Acordada el orden de mérito de antecedentes.

Tanto el puntaje asignado a cada postulante como los criterios en el que se fundase el mismo, serán publicados en el sitio oficial de internet del Consejo de la Magistratura.

#### Notificación. Impugnaciones. Publicación.

**Artículo 25:** La calificación obtenida en la etapa de evaluación de antecedentes será notificada a

los postulantes por cédula, quienes tendrán un plazo de dos (2) días para impugnar.

El orden de mérito de antecedentes y la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la etapa de evaluación técnica se publicarán en el sitio oficial de Internet del Consejo de la Magistratura y en la cartelera ubicada en la sede del mismo.

#### Capítulo V Evaluación Técnica

##### Examen escrito

**Artículo 26:** El examen escrito se realizará en el lugar, día y hora fijados, en base a los temas aprobados por el Pleno. El temario del examen se extraerá de uno de los tres sobres cerrados, que el mismo día del examen presenten el Jurado siendo aquel igual para todos los postulantes.

##### Desarrollo del examen escrito

**Artículo 27:** El examen escrito consistirá en el planteo a los concursantes de uno o más casos, reales o imaginarios, para que cada uno de ellos desarrolle las actuaciones necesarias, una resolución, sentencia o dictamen, como deberían hacerlo estando en ejercicio del cargo para el que se postulan.

Los casos que se planteen versarán sobre los temas más representativos de la competencia del cargo cuya vacante se concursa.

La prueba se tomará simultáneamente para todos los concursantes y su duración será previamente determinada por el Jurado no pudiendo exceder de seis (6) horas.

**Artículo 28:** Los concursantes podrán disponer, al momento del examen, de los códigos y demás normativa y de todo otro material doctrinario y jurisprudencial en soporte papel que el Pleno autorice a propuesta del Jurado, lo que será informado al definir el temario.

El anonimato que requiere la Ley será asegurado mediante el sistema de seudónimos predispuesto por el Pleno. Al momento del examen, cada postulante extraerá de una urna un papel impreso con el seudónimo, el que deberá ser consignado en el examen y el papel extraído será conservado, con el nombre y apellido del postulante, en so-

bre cerrado por la Prosecretaría de Selección y Evaluación hasta la sesión pública prevista en el artículo 32 del presente reglamento. Finalizado el examen, los postulantes depositarán el mismo en una urna destinada a tal efecto.

Una vez depositados en la urna la totalidad de los exámenes, los mismos serán entregados inmediatamente por el Prosecretario de Selección y Evaluación al Jurado, a efectos de su corrección. Los exámenes, serán devueltos por el Jurado, al momento de la entrega del Informe de la Etapa Técnica contemplado en el artículo 31 del presente.

#### **Pautas valorativas**

**Artículo 29:** En la valoración del examen escrito se tendrá en cuenta la consistencia jurídica, lógica y fáctica de la solución propuesta, la pertinencia y el rigor de los fundamentos y la corrección del lenguaje utilizado.

La evaluación y calificación de los exámenes será realizada en forma personal por el Jurado actuante en el concurso, sin posibilidad alguna de delegación de tal función, y el puntaje máximo a otorgar en este examen será de veinte (20) puntos.

#### **Realización del examen oral**

**Artículo 30:** El examen oral será de carácter público.

Los postulantes serán llamados ante el Jurado de acuerdo al orden de mérito de antecedentes, comenzando por el de más alto puntaje.

Los postulantes que no hayan rendido su examen oral no podrán presenciar los exámenes previos.

El examen oral versará exclusivamente sobre el temario aprobado por el Pleno del Consejo y consistirá en la exposición de un tema a elección del postulante, que no podrá exceder de los quince (15) minutos.

Posteriormente el jurado deberá efectuar preguntas sobre el resto del temario, así como proponer la resolución de casos concretos, reales o imaginarios.

Cada examen no podrá durar más de noventa (90) minutos, y el puntaje máximo a otorgar en este examen será de veinte (20) puntos.

#### **Elevación del informe y orden de mérito**

**Artículo 31:** Una vez efectuadas las correcciones y elaborado el informe de la Etapa Técnica, en acto público, en presencia del Jurado y del Secretario del Consejo, se procederá a abrir los sobres que contienen los seudónimos a fin de vincularlos con la identidad de los postulantes. Cumplido tal procedimiento, el Jurado hará entrega del informe correspondiente, que será leído por Secretaría junto a las notas otorgadas a los postulantes. Dicho informe, será puesto a consideración del Pleno en la sesión ordinaria inmediata posterior y deberá contener: a) Una reseña de los exámenes realizados y de sus contenidos; b) Una evaluación global de los exámenes recepcionados y nivel general de las presentaciones; c) Los criterios de calificación utilizados; d) La calificación individual de los postulantes para el examen escrito; e) La calificación individual de los postulantes para el examen oral.

#### **Notificación a los postulantes. Impugnaciones**

**Artículo 32:** Concluida la etapa anterior, se notificará a los postulantes la calificación individual obtenida en los exámenes escrito y oral y el orden de mérito según el promedio alcanzado.

Los postulantes tendrán un plazo de dos (2) días para impugnar y de la impugnación se dará vista al Jurado por cinco (5) días.

#### **Capítulo VI**

##### **Entrevista personal**

##### **Informe psicotécnico**

**Artículo 33:** Previo a la entrevista personal y como requisito indispensable de esta etapa, el Pleno requerirá un informe psicotécnico de los postulantes, que tendrá por objeto aportar elementos que contribuyan a evaluar la aptitud funcional de los mismos.

Tal informe versará sobre su capacidad de adaptación y resolución de situaciones, relaciones interpersonales, tolerancia a la presión, aptitud y actitud ante el deber y el trabajo, entre otros aspectos.

El resultado de estos informes tendrá carácter de reservado. Cada postulante, cuando así lo solicite, podrá conocer los resultados que le conciernan

personalmente y mantener una entrevista gratuita con el profesional que haya intervenido en la elaboración del informe.

#### Publicidad y orden de las entrevistas

**Artículo 34:** Las entrevistas serán públicas y llevadas a cabo según el orden de mérito emergente de la sumatoria de las dos etapas anteriores. La Prosecretaría de Selección y Evaluación deberá notificar a los postulantes la fecha y horario que les corresponda. La sesión podrá registrarse por los medios técnicos que el Pleno disponga en su oportunidad. Ningún postulante podrá presenciar entrevistas personales anteriores a la propia dentro de un mismo concurso.

La falta de presentación de un postulante a la entrevista personal, implicará su automática exclusión del concurso sin derecho a recurso alguno y sin que pueda invocarse caso fortuito o fuerza mayor.

#### Contenido

**Artículo 35:** La entrevista personal tendrá por objeto valorar la motivación del postulante para el cargo, la forma en que desarrollará eventualmente la función, capacidades para la gestión de personal, sus puntos de vista sobre temas básicos de su especialidad y sobre el funcionamiento del Poder Judicial, su conocimiento respecto a la interpretación de las cláusulas de la Constitución Nacional y de la Provincia del Neuquén, así como los principios generales del derecho.

Serán valorados sus planes de trabajo, los medios que propone para que su función sea eficiente y para llevar a la práctica los cambios que sugiera; asimismo sus valores éticos, su vocación democrática y por los derechos humanos, y cualquier otra información de interés público que, a juicio del Pleno, sea conveniente requerir.

#### Valoración de la entrevista personal

**Artículo 36:** Finalizadas las entrevistas, cada Consejero, en la siguiente sesión que se fije, emitirá el puntaje asignado a cada postulante, el que será entregado al Secretario del Cuerpo. Del promedio de dichos puntajes resultará la calificación que el Pleno le otorgará a cada postulante por la entrevista personal.

### Capítulo VII Orden de mérito definitivo y designación

#### Orden de mérito definitivo

**Artículo 37:** El Pleno elaborará el orden de mérito definitivo en los términos del artículo 25 de la Ley Nº 2533.

El orden de mérito definitivo será notificado a los postulantes en el domicilio constituido, por cédula o en su dirección de correo electrónico o personalmente, dejando constancia en el expediente en estos dos últimos casos, pudiendo éstos impugnarlo en el plazo de cinco (5) días.

Sin perjuicio de ello, y en un plazo no mayor a cinco (5) días de resuelto el orden de mérito, se publicará en el sitio oficial de internet del Consejo de la Magistratura y se exhibirá en las carteleras de libre acceso al público instaladas en la sede del mismo.

#### Designación

**Artículo 38:** Vencido el plazo de impugnaciones o resueltas las mismas, en un plazo no mayor de cinco (5) días, el Consejo designará al o a los postulantes que hubieran resultado ganadores en el concurso respectivo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Nº 2533, dentro del plazo de tres (3) días de realizada la designación, el Consejo remitirá el pliego con los antecedentes del postulante designado a la Honorable Legislatura Provincial.

### Capítulo VIII Impugnaciones

#### Plazo

**Artículo 39:** Las impugnaciones deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura en el plazo de dos (2) días hábiles, salvo disposición en contrario.

Dicho plazo comenzará a correr desde que el postulante tome conocimiento del acto que considere lesivo.

#### Contenido de las impugnaciones

**Artículo 40:** Las impugnaciones deben individuali-

zar al presentante, especificar el aspecto concreto que se cuestiona, proporcionar los fundamentos y peticionar la solución que se considera apropiada, no pudiendo fundamentar su cuestionamiento al orden de mérito definitivo en argumentos relacionados con etapas precluidas.

#### Resolución de impugnaciones

**Artículo 41:** Las impugnaciones serán resueltas en la correspondiente etapa y dentro de un plazo máximo de cinco (5) días.

#### Capítulo IX

##### Normas complementarias y de vigencia transitoria

#### Publicidad y vista de las actuaciones

**Artículo 42:** La consulta de los expedientes será pública, en los días y horas establecidos por el Consejo y en tanto no se entorpezca su trámite.

La solicitud de fotocopias deberá hacerse por escrito y las mismas serán a costa del peticionante. A dichos efectos, el peticionante deberá ser acompañado por personal del Consejo.

#### Concursos desiertos

**Artículo 43:** El Pleno podrá declarar desierto el concurso de antecedentes y oposición o declarar fracasado el proceso por decisión debidamente fundada.

#### Disposición de documentación de concursantes

**Artículo 44:** Asumido el cargo por el o los postulantes designados, la documentación agregada por los restantes postulantes quedará a su disposición por el plazo de un (1) mes, transcurrido el cual el Consejo de la Magistratura podrá disponer su destrucción sin derecho a reclamo o recurso alguno.

#### Documentación de concursos anteriores

**Artículo 45:** La documentación agregada por los postulantes a los expedientes correspondientes

a los Concursos celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de este Reglamento deberá ser retirada por los interesados dentro del plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la última publicación de un edicto que se publicará en el Boletín Oficial, diarios de circulación en la Provincia o región, en la página oficial del Consejo y en la cartelera del mismo, bajo apercibimiento de su destrucción vencido el plazo citado.

#### Notificaciones fehacientes

**Artículo 46:** A los fines de este Reglamento se entiende por notificación fehaciente sólo la que se efectúe a través de los siguientes medios:

- Por cédula
- Por edictos
- Por fax
- Mediante notificación personal.

#### Causales de exclusión de los postulantes

**Artículo 47:** Serán causales de exclusión de los postulantes en los concursos, las siguientes:

- La previstas en los artículos 20 inciso c) última parte y 23 cuarto párrafo de la Ley Nº 2533.
- Consignar datos falsos en el formulario de inscripción o presentar documentación total o parcialmente falsa dentro de la exigida por este Reglamento.
- Desplegar antes o durante los concursos conductas contrarias a la buena fé o a la ética.

En los supuestos previstos en los incisos b) y c), previo a resolverse sobre la imposición de la sanción, el Pleno dispondrá la comparecencia del implicado a los fines de efectuar su descargo. En los demás supuestos, para aplicar la sanción bastará la mera certificación del hecho por la Secretaría del Consejo.

Fdo.) Oscar E. Massei (Presidente), Hugo Rodolfo Acuña, María Belén de los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, Roberto Javier Rodríguez Bello, Pablo David Szeinkierman (Consejeros), y La Secretaria del Consejo Romina Irigoin.

1p 05-08-11

# Reglamento de Evaluaciones de Idoneidad y Desempeño

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXIX

Neuquén, 05 de Febrero de 2010

EDICION Nº 3178

Dirección Nacional  
del Derecho del Autor  
Nº 781343

GOBERNADOR:	Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG
VICEGOBERNADORA:	Dra. ANA MARÍA PECHÉN
Ministro de Coordinación de Gabinete:	Sra. ZULMA GRACIELA REINA
Ministro de Gobierno, Trabajo, Justicia y Derechos Humanos:	Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES
Ministro de Hacienda y Obras Públicas:	Cra. ESTHER FELIPA RUIZ
Ministro de Desarrollo Territorial:	Prof. EL SOLE ANDROBERTOYA
Ministro de Desarrollo Social:	Dr. CÉSAR OMAR PÉREZ
Ministro de Salud:	Dr. DANIEL RUBÉN VINCENT
Secretario de Estado de Educación Cultura y Deporte:	Sr. JOSÉ ERNESTO SEGUEL
Secretario de Estado de Seguridad:	Ing. Agr. GUILLERMO ROBERTO PELLINI
Secretario de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos:	Ing. GUILLERMO ANÍBAL COCO
Secretario de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones:	Ing. RODOLFO ESTEBAN LAFFITTE

CORREO ARGENTINO  
Cuenta Nº  
0000012830F0062  
Neuquén

### Dirección y Administración:

Gral. Manuel Belgrano 427

☎ 0299 4422704 / 4495419 / 4495190

(8300) Neuquén (Cap.)

[www.neuquen.gov.ar](http://www.neuquen.gov.ar)

E-mail: [boletinoficial@neuquen.gov.ar](mailto:boletinoficial@neuquen.gov.ar)

### Directora:

Sra. Contreras Gladys Noemí

12.000,00) representado doce (12) acciones de pesos mil (\$1.000,00) valor nominal cada una. Composición del Órgano de Administración: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandatos por tres (3) ejercicios. La asamblea debe designar suplente en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. La asamblea fija la remuneración del Directorio. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Fdo.: Lilliana Elizabeth Elizondo, Presidenta.

#### DA.VI.TEL S.A.

##### Aumento del Capital Social

Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria N° 11 de la sociedad, realizada en la ciudad de Neuquén, el día 01 de febrero de 2010, se aumentó el capital social a la suma de pesos trescientos sesenta mil (\$360.000), mediante la emisión de once mil (11.000) acciones ordinarias nominativas Clase B, de pesos diez (\$10) cada una, con una prima de emisión de pesos dos millones novecientos setenta mil (\$2.970.000). La presente publicación confiere a los señores socios el plazo de 30 días corridos al efecto de que los mismos ejerzan sus derechos de preferencia en sus particiones en la sociedad (Artículo 194, sgts. y ccs. Ley 19550).

El Directorio  
1p 05-02-10

### NORMAS LEGALES

#### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

##### Acordada N° 070/09

En la ciudad de Neuquén, Capital de la Pro-

vincia del mismo nombre, República Argentina, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve, siendo las once treinta horas, se reúne el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los Consejeros Carla Castiglioni, quien preside el Cuerpo en carácter de Vicepresidente, Hugo Omar Altamirano, Claudio Gabriel Gastaminza, Oscar Rubén Lavaggi, Gustavo Martín Olivera, Enry Rebolledo, y la Secretaria del Consejo Romina Irigoín, y

#### VISTO:

La función encomendada a este Consejo por los Artículos 251, inc. 3 de la Constitución Provincial, 14, inc. c) y 28 de la Ley 2533, y;

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 inc. e) de la Ley 2533, confiere a este Consejo la atribución de dictar los actos necesarios para la evaluación de Magistrados y Funcionarios.

Que en el ejercicio de sus facultades y atento la necesidad de contar con normas claras para el cumplimiento de la función constitucional de evaluación de idoneidad y desempeño de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, se considera imprescindible dictar el Reglamento respectivo.

Que persuadidos del enriquecimiento que trae aparejada la apertura hacia los diferentes aportes y opiniones de los sectores involucrados, este Consejo resolvió en sesión ordinaria del 25/11/08, plasmado en el punto IV) del Acta 069/08, iniciar una ronda de consultas con la totalidad de los Funcionarios y Magistrados del Poder Judicial, así como también con distintas instituciones.

Que, en tal sentido, se celebraron nueve reuniones con inicio la primera de ellas en fecha 11/12/2008, a las que asistieron Jueces de Cámara Civiles y Penales, Jueces de Primera Instancia Civiles y Penales; Fiscales y Defensores de Cámara, Agentes Fiscales y Defensores, Magistrados y Funcionarios del Interior, y Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia.

Que concluida dicha etapa, y habiendo recepcionado las distintas opiniones sobre la instrumentación de esta función constitucional de evaluación, los señores Consejeros presentaron

distintos anteproyectos de Reglamento.

Que seguidamente, y con la colaboración de los asesores de cada Consejero se compatibilizaron los anteproyectos a fin de brindar tratamiento y discusión al articulado.

Que, luego de celebradas numerosas reuniones de trabajo, en sesión ordinaria de fecha 03/11/09, plasmada en Acta 052/09, el Pleno aprobó el texto final del Anteproyecto de Reglamento, y resolvió remitir copia del mismo a todos los Funcionarios y Magistrados del Poder Judicial Provincial, Asociación de Magistrados y Colegios de Abogados que participaron de las rondas de consultas llevadas a cabo con tal fin, a efectos que realizaran los aportes que estimaran pertinentes.

Que asimismo, se presentó un ejemplar del Anteproyecto al Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

Que, en sesión de fecha 17/12/09, plasmada en Acta 059/09, se incorporan al texto algunos aportes verbales recabados por los señores Consejeros de algunas instituciones, y realizadas las correcciones respectivas se aprobó el texto final con treinta y ún (31) artículos y un anexo.

Que en razón de lo dispuesto por el Art. 21 del Reglamento Interno de este Consejo corresponde emitir la presente norma.

Por todo lo expuesto,

**EL CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL  
NEUQUÉN  
ACUERDA:**

**Artículo 1:** Aprobar el Reglamento de Evaluación, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

**Artículo 2:** Disponer que el Reglamento aprobado en el artículo precedente entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Artículo 3:** Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese al Tribunal Superior de Justicia y al Jurado de Enjuiciamiento.

Fdo.) Carla Castiglioni (Preside el Cuerpo en carácter de Vicepresidente), Hugo Omar Altamirano, Claudio Gabriel Gastaminza, Oscar Rubén Lavaggi, Gustavo Martín Olivera, Enry Rebolledo (Consejeros), Romina Irigoien (Secre-

taria del Consejo).

**REGLAMENTO DE EVALUACIONES DE IDONEIDAD Y DESEMPEÑO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS JUDICIALES**

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1º: Objeto y finalidades.** El presente reglamento tiene por objeto regular el procedimiento mediante el cual se evaluará periódicamente la idoneidad y el desempeño de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Provincia, propiciando en todo momento contribuir a la calidad del servicio de justicia preservando la dignidad e independencia de las personas que lo prestan.

**Artículo 2º: Periodicidad.** Las evaluaciones periódicas de idoneidad y desempeño cuya realización se regula mediante el presente Reglamento se efectúan cada cuatro (4) años como mínimo, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 25 del presente.

**Artículo 3º: Sujetos comprendidos.** Están comprendidos en las evaluaciones reguladas por este reglamento los magistrados y funcionarios del Poder Judicial a los que refieren los Artículos 10º y 11º de la ley Orgánica del Poder Judicial (Nº1436), sus modificatorias y complementarias, con al menos un (1) año de ejercicio en la función o cargo; quedando excluidos los miembros del Tribunal Superior de Justicia, su Fiscal y Defensor y los funcionarios integrantes de sus Secretarías.

Están incluidos además, con prescindencia de su dependencia jerárquica, los funcionarios del Registro Público de Comercio, del Registro Único de Adoptantes, del Registro de la Propiedad Inmueble, del Archivo General y Registro de Juicios Universales y de las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones.

**Artículo 4º: Alcance.** La evaluación que se disponga sobre magistrados o funcionarios que titularicen individualmente órganos judiciales tales como juzgados, registros, cuerpos profesionales, etc., incluirá preferentemente a la totalidad de los funcionarios que compongan el organismo. Cuando se trate de cuerpos colegiados, la evaluación se llevará adelante simultáneamente



a todos sus miembros y funcionarios dependientes.

**Artículo 5°: Etapas.** Los procesos evaluatorios que regula este Reglamento, constarán de tres (3) etapas:

1. Diligencias preliminares.
2. Desarrollo del proceso.
3. Conclusiones y seguimiento.

## CAPÍTULO II Diligencias Preliminares

**Artículo 6°: Cronograma de evaluaciones. Consejeros Coordinadores.** Antes del inicio de cada semestre calendario, el Consejo de la Magistratura, mediante Acordada aprobará un plan de evaluaciones donde constará quiénes serán evaluados en el semestre calendario siguiente.

El Pleno organizará y distribuirá entre sus miembros las tareas de coordinación de cada proceso evaluatorio, asegurando que a cada evaluado le corresponda la actuación de al menos dos (2) Consejeros Coordinadores.

En la conformación de los planes, el Consejo tendrá en cuenta entre otros factores: La dispersión geográfica de las sedes laborales, la modalidad de realización de las tareas por parte de los evaluados (considerando los casos de integrantes de cuerpos móviles o itinerantes) y las posibilidades materiales del Consejo.

**Artículo 7°: Publicación, notificación y comunicaciones.** Los planes de evaluación y los respectivos consejeros coordinadores serán publicados en la página web del Consejo, en el Boletín Oficial y en al menos un (1) diario de circulación regional por una (1) vez, al inicio de cada semestre y fuera del período de receso; notificándose por cédula a los interesados en sus respectivos domicilios laborales.

En el mismo acto se requerirá al evaluado la información personal y funcional que se considere necesaria. El evaluado podrá informar otros antecedentes o circunstancias o datos estadísticos que estime necesario poner en conocimiento del Pleno. Esto sin perjuicio de las entrevistas que pudieran realizar al evaluado los Consejeros Coordinadores.

Simultáneamente se comunicará lo resuelto a:

1. El Tribunal Superior de Justicia.

2. La organización u organizaciones que nucleen a los magistrados y funcionarios judiciales.

3. Al Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia y a los Colegios de Abogados y Procuradores Departamentales.

4. La Legislatura Provincial.

**Artículo 8°: Recusación. Excusación.** Para la recusación y excusación de los consejeros es de aplicación el procedimiento previsto en el Artículo 10 de la Ley Provincial N° 2533.

**Artículo 9°: Participación ciudadana.** Desde la publicación prevista en el Artículo 7° del presente y por un lapso de quince (15) días hábiles, toda persona podrá efectuar aportes escritos ante el Consejo de la Magistratura, referidos a uno o más evaluados. En las presentaciones deberá precisarse la cuestión o hecho que se desea poner en conocimiento del Pleno y adjuntar necesariamente la documentación que lo acredite o indicar con claridad el lugar donde ella se encuentre.

**Artículo 10°: Solicitudes previas.** En el mismo período, los consejeros coordinadores requerirán los informes y recabaran la opinión respecto de los evaluados. Sin perjuicio de las fuentes de información y reglas previstas en el Anexo I, se solicitará: (I) Al Tribunal Superior del Justicia la remisión de copia certificada del legajo personal del o los magistrado/s y/o funcionario/s a evaluar, como así también toda la información y datos estadísticos de los últimos cuatro años recopilada por la auditoría de ese poder en referencia a los mismos. Se solicitará expresamente la remisión de copia de los sumarios en trámite, licencias tomadas y sus causas, subrogancias realizadas, los períodos que abarcaron; todo esto en caso de no constar en los legajos respectivos; (II) Se requerirá informe de los organismos que ejerzan la superintendencia o de los que dependan funcionalmente o de los titulares de los organismos en los que se desempeñen; (III) Se solicitará al Colegio de Abogados de la Provincia y de la Circunscripción que corresponda, que remita al Consejo de la Magistratura en un plazo no mayor de 20 días, un informe circunstanciado del desempeño de cada magistrado y/o funcionario evaluado, con toda la información que considere pertinente a los fines de evaluar su desempeño, denuncias recibidas, quejas, estadísticas, sugerencias en cuanto a mejoramiento del organismo y todo otro dato que considere de interés. (IV) Los

Consejeros Coordinadores podrán recabar informes escritos de otros organismos públicos que interactúen con dicho magistrado o funcionario. V) Asimismo podrán requerir informes de organizaciones no gubernamentales que, de manera habitual, recaben datos del funcionamiento judicial o de organizaciones de Derechos Humanos.

### CAPÍTULO III Desarrollo del Proceso

**Artículo 11°: Plazo de ejecución.** Cada evaluación se desarrollará dentro de un plazo no mayor a noventa (90) días hábiles judiciales, contados desde el día que el Pleno lo determine en cada caso, pudiendo ser prorrogado por única vez y por un plazo máximo de 45 días hábiles, mediante decisión fundada del mismo.

**Artículo 12°: Atribuciones de los Consejeros Coordinadores.** Los Consejeros Coordinadores, tendrán las siguientes atribuciones:

1. Ordenar todas las medidas tendientes a impulsar los procesos evaluatorios que les corresponda coordinar.
2. Entrevistarse con los evaluados, con el personal a su cargo y con cualquier ciudadano que sea destinatario del servicio de justicia.
3. Constituirse, previo aviso, en las dependencias de actuación de los evaluados a fin de examinar los registros, expedientes y documentación allí obrantes, pudiendo solicitar la extracción de copias de aquellos que entienda pertinentes para la evaluación en trámite.
4. Entrevistarse con organizaciones intermedias, de carácter público o no gubernamental, a las que refiere el Artículo 10 del presente.
5. Designar a cualquier agente del Consejo, excluido el Asesor Jurídico Permanente, como colaborador o auxiliar.
6. Impartir directivas conducentes a la realización de las evaluaciones.
7. Requerir toda información pertinente y útil a las evaluaciones a entidades públicas o privadas o a personas particulares.
8. Producir los informes que determina este Reglamento o que determine el Pleno en particular.
9. Realizar, en general, toda acción o trámite conducente a una mejor realización de las evaluaciones.

### Artículo 13°: Pautas de actuación.

Las evaluaciones considerarán, como mínimo, los siguientes elementos: (I) actuación y conducta general del evaluado en su cargo; (II) capacidad para gestionar la función; (III) dedicación; (IV) inmediatez respecto del cumplimiento de la función; (V) actitud para con los destinatarios del servicio de justicia, sus colegas, los abogados del foro y los empleados a su cargo; (VI) el mantenimiento del orden y buen servicio del órgano a su cargo; (VII) cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa vigente; (VIII) producción de trabajo conforme al organismo y la función de que se trate.

**Artículo 14°: Derechos, garantías y deberes de los evaluados.** El evaluado goza de los derechos y garantías inherentes al debido proceso.

Sin perjuicio de ello, también le corresponde los deberes de atender los requerimientos que formule el Consejo de la Magistratura en ejercicio de las funciones constitucionales que regula este Reglamento y el de aportar de manera oportuna toda información atinente.

**Artículo 15°: Informe preliminar de los Consejeros Coordinadores.** Con anterioridad suficiente a la fecha que se fije para la entrevista personal del evaluado, los Consejeros Coordinadores presentarán ante el Pleno un informe preliminar de todo lo actuado.

En tal informe deberá reflejarse, como mínimo:

1. Las actividades materiales llevadas a cabo y la información recopilada;
2. La colaboración desplegada por los evaluados;

**Artículo 16°:** El Pleno podrá requerir ampliación del informe en caso de considerarlo necesario, requiriendo a los consejeros coordinadores que recaben mayores datos, opiniones o estadísticas del desempeño del evaluado en general o de algún aspecto informado en particular. En caso de no requerir ampliación, o cumplida la misma, se procederá conforme el siguiente artículo.

**Artículo 17°: Vista de actuaciones. Observaciones.** Del informe preliminar, se dará vista al evaluado, con remisión de las copias respectivas quien podrá formularle observaciones dentro de los cinco (5) días.

**Artículo 18°: Entrevista personal ante el Ple-**

no. Sustanciada la vista prevista en el artículo anterior, se producirá la entrevista personal del evaluado con el Pleno.

Las entrevistas podrán ser públicas cuando así lo solicite expresamente el evaluado. Las sesiones podrán ser registradas por medios audiovisuales que el Pleno autorice o disponga.

La entrevista personal tendrá, entre otros, los siguientes objetivos:

1. Permitir al evaluado expresarse ampliamente sobre sus inquietudes, aspiraciones y situación.

2. Cotejar directamente los resultados que arroje el informe preliminar.

3. Aportar a los Consejeros las aclaraciones que se le requieran.

**Artículo 19°:** Con toda la información recabada de cada evaluado, se confeccionará un expediente foliado que será actualizado en cada evaluación, este será el legajo personal del evaluado y permanecerá en el Consejo de la Magistratura, tendrá carácter reservado y quedará bajo responsabilidad de la Secretaría del Consejo de la Magistratura o autoridad que el Pleno disponga. El legajo estará a disposición de los Consejeros y del interesado en todo momento.

#### CAPÍTULO IV Conclusiones y Seguimiento

**Artículo 20°: Evaluación. Deliberación.** Finalizada la entrevista personal, y dentro de un plazo de cinco (5) días, el Pleno deliberará en sesión reservada sobre los antecedentes, estadísticas, gestión y desempeño, en base a todo el material recolectado y la entrevista personal.

Finalizada la discusión se emitirá una calificación de desempeño que será de: satisfactorio o insatisfactorio. Para esta última calificación se requerirá el voto de cinco (5) consejeros en tal sentido.

**Artículo 21°: Fundamentos-Recomendaciones.** El Pleno redactará, en un plazo no mayor a diez (10) días, un informe que contendrá los datos personales del evaluado, cargo que ocupa, una descripción sucinta de los datos colectados, resumen de la gestión interna del organismo y desempeño del evaluado, eficiencia y eficacia a la luz de los objetivos propuestos y cumplidos por el evaluado, verificación objetiva del des-

empeño a la luz de los datos colectados, considerando los recursos existentes, ubicación geográfica, competencias, mecanismos aplicados en el desempeño de la función, estructura organizacional, análisis de los problemas o deficiencias detectadas incluso las potenciales, examinando la efectividad alcanzada y la eficiencia en la utilización y aplicación de los recursos, la calificación y las recomendaciones y reconocimientos, en su caso.

**Artículo 22°: Notificación. Impugnación.** El informe final será notificado al evaluado remitiéndose copia del mismo.

En el plazo de cinco (5) días el evaluado podrá plantear reconsideración del resultado, brindando los argumentos que estime correspondiente. El Pleno podrá disponer una nueva audiencia con el evaluado y/o las demás medidas que considere pertinentes, producidas las mismas, resolverá en un plazo no mayor a diez (10) días.

La resolución se notificará en los mismos términos del informe final.

**Artículo 23°: Publicación.** Firme que se encuentre el informe final, el Consejo dispondrá la publicación por una (1) vez en el Boletín Oficial, en al menos un (1) diario de circulación regional y en su página web de la calificación obtenida.

**Artículo 24°: Remisión de actuaciones. Conclusiones finales del Pleno y recomendaciones.** Del Informe Final aprobado el Consejo de la Magistratura remitirá copias certificadas:

1. Al Tribunal Superior de Justicia.-
2. A la H. Legislatura de la Provincia.
3. La organización u organizaciones que nucleen a los magistrados y funcionarios judiciales.
4. Al Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia y a los Colegios de Abogados y Procuradores Departamentales.
5. En su caso, al Jurado de Enjuiciamiento solicitando la apertura del respectivo proceso conforme a los Artículos 267 a 269 de la Constitución Provincial.

**Artículo 25°: Seguimiento.** En caso de realizarse recomendaciones, el Pleno podrá realizar un seguimiento en el plazo que estime pertinente, procediéndose, en su caso, a la recalificación del evaluado.

#### CAPÍTULO V Disposiciones Orgánicas Complementarias,

**Transitorias y Finales.**

**Artículo 26°: Disposición transitoria. Sujetos comprendidos.** Hasta tanto se cumpla con la disposición complementaria V de la Constitución Provincial, se incluye como comprendido en el Artículo 3 del presente a la Secretaría de demandas originarias del Tribunal Superior de Justicia.

**Artículo 27°:** Sin perjuicio de la participación directa de miembros del Pleno, conforme se regula en el presente, las tareas administrativas inherentes a las evaluaciones, serán llevadas a cabo a través de la Dependencia que establezca el Consejo de la Magistratura, conforme a las facultades emergentes de este Reglamento y las competencias que se le atribuyan.

**Artículo 28°: Estadística.** La dependencia referida en el artículo anterior llevará una estadística actualizada que refleje la cantidad de evaluaciones realizadas y resultados de las mismas.

**Artículo 29°:** Se aplican supletoriamente las disposiciones del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición aprobado por Acordada N° 2 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias (B.O. 1/6/07) a excepción de lo dispuesto en su Artículo 44°.

**Artículo 30°: Entrada en vigencia.** El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Artículo 31°:** Regístrese, hágase saber y publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese al Tribunal Superior de Justicia y al Jurado de Enjuiciamiento.

**ANEXO I**

**Fuentes de información disponibles para el procedimiento de evaluación.** Sin perjuicio de los antecedentes obrantes en el Consejo de la Magistratura y los colectados en la etapa informativa correspondiente, quienes coordinen la evaluación podrán disponer de las siguientes fuentes informativas:

- Cuestionarios respondidos por abogados del foro.
- Cuestionarios respondidos por destinatarios del servicio prestado por el órgano bajo evaluación y cuyo trámite haya concluido.
- Cuestionarios respondidos por colegas y/o personal a cargo del sujeto evaluado.

-Cuestionarios respondidos por el propio sujeto evaluado.

-Notas de publicaciones jurídicas especializadas que hayan tratado casos resueltos por el sujeto evaluado.

-Notas periodísticas (escritas o audiovisuales) referidas al sujeto evaluado o a casos que haya resuelto.

-Visitas directas al órgano a cargo del cual se encuentra el sujeto evaluado.

-Entrevistas directas con colegas, personal a cargo, profesionales auxiliares de la justicia que actúen en el órgano a cargo del evaluado; tales entrevistas podrán extenderse al personal policial en caso de evaluación de fiscalías y/o juzgados de instrucción, y a organismos públicos o entidades intermedias que interactúen con el Poder Judicial.

-Entrevistas personales con el sujeto evaluado.

-Estadísticas y resultados de auditorías previas que se encuentren en poder del sujeto evaluado y del Tribunal Superior de Justicia.

Así mismo podrán recabar informes verbales de las personas que tengan un conocimiento directo del desempeño del evaluado o del funcionamiento del organismo que tuviere a su cargo o en el cual desempeñe su función. De esto último se confeccionará acta que suscribirá el compareciente y los Consejeros intervinientes.

La enumeración referida es meramente enunciativa, pudiendo los coordinadores de la evaluación ampliar las referidas fuentes siempre que ello contribuya a la finalidad de la misma.

**MUNICIPALIDAD DE RINCÓN DE LOS SAUCES****ÁREA LEGAL DE LA DIRECCIÓN DE TIERRAS****Decreto N° 0012/10**

Rincón de los Sauces, 14 de enero de 2010

**VISTO:**

El dictamen legal suministrado por la Subsecretaría Legal Técnica de esta Municipalidad, respecto del expediente correspondiente al Lote 01 de la Manzana J21 ubicado en Parque Industrial II de Rincón de los Sauces, que se encuentra radi-

## Reglamento de Informes Psicotécnicos

# BOLETIN OFICIAL



Dirección Nacional  
del Derecho del Autor  
N° 544678

## PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXVII

Neuquén, 26 de octubre de 2007

EDICION N° 3058

EN SU MES ANIVERSARIO

GOBERNADOR:	Don JORGE OMAR SOBISCH
VICEGOBERNADOR:	Cr. FEDERICO GUILLERMO BROLLO
Ministro de Gobierno, Educación y Justicia:	Don JORGE ANTONIO LARA
Ministro de Hacienda, Finanzas y Obras Públicas:	Cr. CLAUDIO EMIR SILVESTRINI
Ministro de Producción y Turismo:	Ing. MARCELO FERNÁNDEZ DÖTZEL
Ministro de Salud y Seguridad Social:	Dr. FERNANDO LUIS GORE
Ministro de Acción Social:	Arq. MARÍA ILSE OSCOS
Ministro de Empresas Públicas:	Cr. OMAR ÁNGEL GUTIÉRREZ
Secretario de Estado General de la Gobernación:	Don RODRIGO CARLOS SALVADÓ
Secretario de Estado de Energía y Minería:	Don EDUARDO ADRIÁN CARBAJO
Secretario de Estado de Juventud y Deportes:	Don RAÚL FABIÁN MIRABETE
Secretario de Estado de Cultura:	Prof. REINALDO LABRÍN

CORREO ARGENTINO  
Cuenta N°  
0000012930F0052  
Neuquén

Dirección y Administración:  
Gral. Manuel Belgrano 427  
☎ 0299 4422704 / 4495419 / 4495190  
(8300) Neuquén (Cap.)

[www.neuquen.gov.ar](http://www.neuquen.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficial@neuquen.gov.ar](mailto:boletinoficial@neuquen.gov.ar)

Directora:  
Sra. Contreras Gladys Noemi

Que, el actual nuevo domicilio se establece en la calle Federico Leloir 810 de la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre;

Que, este hecho ha producido un cambio en el asiento de funciones de este Poder del Estado y por tal razón, a los efectos mencionados precedentemente, es preciso que el acto notarial de gobierno se publicite en los medios masivos de comunicación, para conocimiento de los habitantes de la provincia en general, proveedores y demás interesados;

Que, asimismo se debe comunicar oficialmente a los Poderes Ejecutivo y Judicial, Municipalidades, Comisiones de Fomento, Organismos Públicos, Centralizados, Descentralizados, Autónomos y Autárquicos; Organizaciones Intermedias, Organizaciones no gubernamentales de la Provincia del Neuquén, a los Poderes del Estado Nacional, y a las demás Provincias;

Que por todo lo expuesto;

**EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE  
LEGISLATURA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Constituir nuevo domicilio real, legal y fiscal de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén en la calle Federico Leloir N° 810 de la ciudad de Neuquén.

**Artículo 2º:** Ordenar que se adopten todas las medidas pertinentes, por parte de Secretaría de Cámara a efectos de lograr que el nuevo domicilio constituido tome conocimiento público, en un todo de acuerdo a los considerandos que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 3º:** Comuníquese, publíquese, cumplido; archívese.

**Fdo.) Brollo  
Carrión**

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**Resolución N° 713**

**LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Derogar la Resolución 648, san-

cionada el 21 de mayo de 2003.

**Artículo 2º:** Aprobar el texto ordenado de la Ley 165 -Código Electoral Provincial- que forma parte de la presente como Anexo I, el cual contiene las modificaciones introducidas por Decreto Ley 921/62, y Leyes 1453, 1486, 2088, 2089, 2114, 2133, 2161, 2417, 2540 y 2555.

**Artículo 3º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial; al Poder Judicial, y dése al Boletín Oficial para su publicación.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los dieciocho días de octubre de dos mil siete.

**Fdo.) Oscar Alejandro Gutiérrez  
Vicepresidente 1º a/c  
Presidencia H. Legislatura del Neuquén  
Graciela L. Carrión de Chrestia  
Secretaria H. Legislatura del Neuquén**

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**Resolución Número Veintinueve**

Neuquén, 23 de octubre de 2007.

**AUTOS Y VISTO:**

El Artículo 34 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, aprobado por Acordada N° 02/07, y

**CONSIDERANDO:**

I.- Que el Artículo 14 de la Ley Provincial N° 2533 establece que el Consejo de la Magistratura de esta Provincia posee la facultad de «e) Dictar su Reglamento Interno y los actos necesarios para el procedimiento de concursos públicos de antecedentes y oposición, y para la evaluación de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial». A su vez, el inciso f) de la norma citada manifiesta que dicho Cuerpo puede «Llamar a concurso público de oposición y antecedentes, y sustanciar los mismos, para cubrir las vacantes a cargos de magistrados y funcionarios del Ministerio Público, de acuerdo a los criterios generales que se establecen en la presente Ley y en los

Reglamentos específicos a dictarse».

II.- Que, en el ejercicio de tal facultad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén aprobó, mediante Acordada N° 02/07, el Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición disponiendo, en su Artículo 34, que cada postulante deberá someterse a una evaluación psicotécnica como requisito previo e indispensable de la etapa correspondiente a la Entrevista Personal.

III.- Que dado que en los informes resultantes de tal prueba psicotécnica se incluyen datos del postulante respecto de los cuales se ha ordenado su estricta reserva, deviene necesario reglamentar el Art. 34 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición de este Consejo de la Magistratura a los fines de determinar el procedimiento tanto para la realización de tales informes, para el acceso a los resultados del mismo como el posterior destino de tales informes.

**Por todo lo expuesto, EL CONSEJO DE  
LA MAGISTRATURA DE LA  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,**

**RESUELVE:**

**Primero:** Aprobar el Reglamento del Informe Psicotécnico que figura como Anexo I de la presente Resolución.

**Segundo:** Regístrese y publíquese por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Fdo.) Jorge O. Sommariva; Carla Castiglioni; Hugo O. Altamirano; Gabriel Gastaminza; Oscar R. Lavaggi; Gustavo Olivera; Enry Rebolledo; Jorge E. Almeida

**Anexo I**

**Reglamento del Informe Psicotécnico**

**Artículo 1°**

A los fines del artículo 34 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, considérase «informe psicotécnico» al resultado de las pruebas psicotécnicas efectuadas por profesionales especializados en psicología laboral.

**Artículo 2°**

Para efectuar los informes psicotécnicos, el Consejo de la Magistratura contratará a profesionales psicólogos y/o médicos psiquiatras con probada trayectoria en la realización de este tipo de informes.

Los profesionales serán seleccionados teniendo en cuenta el nivel de especialización y el interés del profesional en participar en tal proceso.

**Artículo 3°**

Los informes psicotécnicos serán el resultado de la implementación de diversos métodos y/o instrumentos que presenten mayor confiabilidad, objetividad y estandarización.

Se requerirá la realización de un mínimo de tres (3) técnicas de evaluación por cada postulante, aplicándose iguales técnicas a los participantes de un mismo concurso.

**Artículo 4°**

Una vez que, en el marco de cada concurso público, se elabore la lista definitiva de inscriptos, la Prosecretaría de Selección y Evaluación determinará, en forma coordinada con los profesionales contratados, lugar, fecha y hora en que llevarán a cabo las pruebas psicotécnicas, las que no deberán superponerse con las fechas estipuladas para el examen de oposición.

El informe psicotécnico será presentado al Consejo de la Magistratura, como mínimo, con cinco (5) días de antelación a la entrevista personal. Las comunicaciones entre los profesionales y los postulantes se efectuarán a través del Consejo de la Magistratura.

**Artículo 5°**

Los profesionales intervinientes y los postulantes podrán excusarse o recusar, respectivamente, por las causales establecidas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Neuquén, aplicando igual procedimiento al previsto en el artículo 9° del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición de este Consejo.

**Artículo 6°**

Los informes serán presentados por escrito, en forma individual por cada profesional y respecto de cada postulante.

Los informes, rubricados y sellados por el profesio-

# Estatuto del Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina (Fo.Fe.C.Ma.)

## CAPITULO I CONSTITUCIÓN Y FINES

**Artículo 1º** - Los representantes de los Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de las provincias de Chaco, Córdoba, Neuquén, Buenos Aires, Misiones, Formosa, Chubut, La Pampa, San Juan, y Mendoza, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de la Nación, deciden constituir el FORO FEDERAL DE CONSEJOS DE LA MAGISTRATURA Y JURADOS DE ENJUICIAMIENTO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOFECMA) con la misión de concertar y coordinar las acciones de cooperación entre los Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento, tendientes a analizar y proponer políticas comunes en materia judicial y fomentar el intercambio de experiencias.

**Artículo 2º** - El FOFECMA tiene como objetivo:

- a) Defender el estado de derecho, la división de poderes, la independencia del Poder Judicial, el federalismo y la supremacía de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales de jerarquía constitucional, y de las Constituciones Provinciales en su ámbito respectivo;
- b) Afianzar los principios de independencia, pluralismo, transparencia, imparcialidad y previsibilidad de los procesos de selección;
- c) Defender y afianzar la plena independencia de los respectivos Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento en cumplimiento de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias;
- d) Proponer políticas y líneas de acción comunes en el área de actuación de los Consejos para el mejor cumplimiento de aquellos principios que contemplen las problemáticas y particularidades regionales;
- e) Promover y coordinar el intercambio de experiencias, información e ideas entre los Consejos y Jurados de Enjuiciamiento;
- f) Auspiciar y organizar la realización de seminarios, conferencias, cursos reuniones sobre aspectos de interés para los aspirantes a concursos;
- g) Promover la publicación de trabajos y la difusión de información específica que contribuya al perfeccionamiento de sus integrantes;
- h) Propiciar mecanismos de coordinación y estándares para la comunicación e intercambio de información; coordinando los métodos y programas informáticos;



- i) Facilitar la publicación de material bibliográfico que agrupe la elaboración doctrinaria de los respectivos Consejos y Jurados de Enjuiciamiento;
- j) Difundir la actividad de los Consejos y de los Jurados de Enjuiciamiento;
- k) Realizar actos jurídicos y/o labor conducente al perfeccionamiento y buena relación de los Consejos y Jurados de Enjuiciamiento, y al eficaz cumplimiento de la misión constitucional que les ha sido asignada;
- l) Firmar convenios de cooperación y capacitación con instituciones, universidades y/ o Consejos de la Magistratura del país y del exterior;
- m) Efectuar el seguimiento y evaluación de los resultados de las políticas y acciones propuestas.

**Artículo 3º** - Para la ejecución de sus fines, el FOFECMA realizará todas las gestiones y actos conducentes, pudiendo actuar por sí, o en colaboración con autoridades públicas, otras instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, entidades privadas o particulares o formar parte de asociaciones, federaciones o congresos; adoptar las decisiones y utilizar los medios de acción, difusión o publicidad que fueren adecuados. Los miembros adquirirán derechos y contraerán obligaciones de conformidad al alcance previsto en sus respectivas normativas provinciales de carácter público.

## CAPITULO II MIEMBROS Y ÓRGANOS

**Artículo 4º** - El FOFECMA se integra con los Consejos de la Magistratura de la Nación, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de las provincias firmantes, y/o que adhieran en el futuro así como también con los Jurados de Enjuiciamiento conforme el art. 23º del presente Estatuto.

Cada Consejo de la Magistratura designará un representante titular y un suplente. Duran un (1) año en el ejercicio de su mandato, y son reelegibles por un período consecutivo. Las provincias que tengan dos órganos diferentes tendrán un solo voto.

**Artículo 5º** - Los órganos de gobierno del FOFECMA son la Asamblea y el Comité Ejecutivo cuyos cargos serán ejercidos ad honorem.

La Asamblea es el órgano deliberativo propio del FOFECMA que tiene como misión esencial determinar las políticas generales de acción a implementar tendientes al cumplimiento fiel de los principios y fines expresados en el presente Estatuto. El Comité Ejecutivo es el órgano administrativo que ejerce la

representación del FOFECMA y desarrolla las acciones necesarias para el cumplimiento de las decisiones que adopta la Asamblea.

**Artículo 6º** - La Asamblea se integra con los representantes titulares de los miembros, o, en su caso, con los respectivos suplentes, y es presidida por el Presidente del Comité Ejecutivo. Cada Consejo dará mandato a un representante titular y un suplente para dicha asamblea. Cada miembro tiene derecho a un voto. Son derechos de los miembros:

- a) Integrar la Asambleas con voz y voto;
- b) Ocupar cargos en los órganos del FOFECMA de acuerdo con las disposiciones de este Estatuto;
- c) Recibir y/o tener acceso directo a toda la información disponible y a las publicaciones que efectúe el FOFECMA;
- d) Solicitar la incorporación de determinados asuntos en la orden del día de las Asambleas, debiendo el pedido ser respaldado, como mínimo, por cuatro (4) representantes.

**Artículo 7º** - La Asamblea sesiona válidamente con la mayoría absoluta de los miembros que la componen, quienes son citados por la Presidencia del Comité Ejecutivo mediante notificación fehaciente, con una anticipación de quince (15) días a la realización de la Asamblea. Transcurrida una hora de la convocatoria, la Asamblea sesionará válidamente con un número mínimo de diez (10) miembros. Las decisiones serán adoptadas por simple mayoría de los miembros presentes, salvo en los casos en que el presente estatuto requiera una mayoría especial. En caso de empate, decidirá el Presidente de la Asamblea.

**Artículo 8º** - La Asamblea Ordinaria sesionará una vez al año, dentro de los primeros 60 días posteriores al cierre del ejercicio anual ordinario. Podrá convocarse a Asamblea Extraordinaria, indicando el lugar de reunión, cuando el Comité Ejecutivo así lo resuelva por mayoría absoluta de votos, o bien por pedido avalado por cuatro (4) miembros del FOFECMA. En este caso, el plazo para la realización de la Asamblea no podrá exceder de sesenta (60) días.

**Artículo 9º** - Corresponde a la Asamblea Ordinaria:

- a) Fijar las pautas a seguir por el FOFECMA, a las que deberá ajustarse el Comité Ejecutivo;
- b) Regular el sistema de aportes o cuotas de adhesión de los Consejos de la Magistratura hacia el FOFECMA;

- c) Considerar el informe anual y el balance que deberá rendir el Comité Ejecutivo
- d) Fijar el programa anual de actividades y recursos sobre la base del presentado por el Comité Ejecutivo;
- e) Designar a las autoridades del Comité Ejecutivo
- f) Disponer la integración con Asociaciones. Federaciones o Congresos.

**Artículo 10º** - El Comité Ejecutivo desarrollará las acciones necesarias para el cumplimiento de las decisiones de la Asamblea, ejerciendo la representación del FOFECA.

**Artículo 11º** - El Comité Ejecutivo está conformado por siete (7) miembros que son designados en la Asamblea Ordinaria por los Consejos de la Magistratura que conforman cada una de las zonas geográficas establecidas en el artículo 16. Duran un (1) año en sus funciones y no pueden ser reelegidos hasta tanto las otras provincias de la misma zona geográfica no hubieran tenido representación en el Comité, salvo que la designación hubiera sido por consenso de las provincias que integran la respectiva zona geográfica.

**Artículo 12º** - Las autoridades del Comité Ejecutivo son: un presidente, un vicepresidente primero, un vicepresidente segundo, un secretario, un tesorero y dos vocales. A los efectos de la distribución de los cargos previstos, se deberá respetar en lo posible, el criterio de alternancia entre las distintas zonas geográficas, de pluralidad de representación de los estamentos, y de diversidad de género.

**Artículo 13º** - El Comité Ejecutivo designará el lugar en que habrá de sesionar reuniéndose las veces que fuere necesario; sesionará válidamente con cuatro (4) de sus miembros y tomará decisiones por simple mayoría de los miembros presentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. En caso de urgencia podrá requerir el voto o la opinión de sus integrantes mediante correo electrónico u otros medios idóneos.

**Artículo 14º**- Son atribuciones del Comité Ejecutivo:

- a) Ejercer la representación del FOFECA;
- b) Ajustarse a las pautas y directivas que imparta la Asamblea;
- c) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y preparar su temario, el que deberá ser enviado a los miembros del FOFECA con la debida anticipación;

- d) Verificar el efectivo cumplimiento del Estatuto y sus normas reglamentarias y proponer su modificación ante la Asamblea;
- e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea y las que dicte;
- f) Llevar los libros y registros de la entidad, teniendo a su cargo el archivo de la documentación del FOFECMA;
- g) Responder los informes e inquietudes que le requieran los miembros de la Asamblea;
- h) Considerar la memoria anual y rendición de cuentas que deberá presentar anualmente el Presidente a la Asamblea;
- i) Considerar y elevar el proyecto de presupuesto anual, para su posterior presentación a la Asamblea;
- j) Aceptar donaciones, legados, subvenciones y aportes ad referendum de la Asamblea;
- k) Realizar o disponer los actos necesarios para la eficiente administración del FOFECMA, y adoptar todas las medidas para las cuales esté facultado expresa o implícitamente por las disposiciones de este Reglamento.

**Artículo 15º** - Revisor de Cuentas. La Asamblea Ordinaria elegirá un Revisor de Cuentas titular y un suplente, entre los miembros que no sean designados en el Comité Ejecutivo, quien practicará la revisión anual de las cuentas e informará a la Asamblea sobre el estado financiero presentado por el Comité Ejecutivo. Durará en sus funciones un (1) año y podrá ser reelecto.

### CAPITULO III DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 16º** - A los efectos previstos en el presente, queda dividido el país en las siguientes siete (7) regiones:

- 1) Río de la Plata: Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Nación.
- 2) N.O.A. Catamarca, Jujuy, Salta, Santiago del Estero y Tucumán.
- 3) N.E.A: Chaco, Corrientes, Formosa y Misiones.
- 4) Nuevo Cuyo: Mendoza, La Rioja, San Juan y San Luis.
- 5) Litoral Centro: Córdoba, Entre Ríos y Santa Fe.
- 6) Patagonia Norte: La Pampa, Neuquén y Río Negro.
- 7) Patagonia Sur: Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

**Artículo 17º** - El patrimonio del FOFECMA se formará con:

- a) Las contribuciones que realicen los Consejos de la Magistratura;
- b) Las donaciones, legados, subvenciones o aportes de cualquier naturaleza que acepte el Comité Ejecutivo;
- c) Los beneficios producidos por sus actividades;
- d) Los frutos y rentas de sus bienes patrimoniales;
- e) El patrimonio de la entidad no podrá ser, en ningún caso, destinado a fines distintos < de los determinados en este Estatuto.

**Artículo 18º** - El Comité Ejecutivo reglamentará este Estatuto. El reglamento general entrará en vigencia una vez aprobado por la Asamblea.

**Artículo 19º** - El presente estatuto, así como el reglamento general, podrá reformarse:

- a) Cuando el Comité Ejecutivo así lo resuelva por mayoría absoluta de votos; o
- b) Por petición escrita de cuatro (4) miembros del FOFECMA, como mínimo.

La reforma será tratada y resuelta en la Asamblea Extraordinaria convocada especialmente al efecto, debiendo el proyecto de reforma ponerse a disposición de los miembros con no menos de quince días de anticipación a la celebración de la Asamblea. La modificación del presente Estatuto y su reglamento general, sólo tendrá validez si cuenta con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros presentes.

**Artículo 20º** - El ejercicio anual cerrará el 31 de marzo de cada año.

**Artículo 21º** - La duración del FOFECMA será ilimitada y sólo podrá disolverse por decisión unánime de los miembros presentes en la Asamblea Extraordinaria convocada especialmente a ese efecto. De hacerse efectiva la disolución, la Asamblea designará a los liquidadores. El Revisor de Cuentas deberá controlar las operaciones de liquidación. Una vez practicada la liquidación, se ejecutarán los bienes remanentes, y su producido será distribuido en partes iguales entre los Consejos de la Magistratura que formen parte del FOFECMA.

**Artículo 22º**- El domicilio legal será Leandro N. Alem 684 de la ciudad autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

**Artículo 23º** - Los Consejos de la Magistratura de las distintas jurisdicciones de la República Argentina que aún no hayan adherido al FOFECMA, podrán hacerlo debiendo adherir expresamente a lo establecido en el presente Estatuto y

Reglamento que se dicte en consecuencia. Lo propio ocurrirá con aquellos Consejos de la Magistratura que decidan su reingreso al FOFECA. Aquellos Consejos de la Magistratura que se hayan incorporado al FOFECA tendrán derecho de retirarse de la presente institución, debiendo efectuar comunicación fehaciente a la Comité Ejecutivo con treinta (30) días de anticipación.

**Artículo 24º** - Los Jurados de Enjuiciamiento previstos autónomamente en las respectivas Constituciones o leyes de cada jurisdicción podrán adherir al FOFECA designando un representante a la Asamblea. Rige en lo pertinente el Art. 4º

#### CAPITULO IV CLAUSULAS TRANSITORIAS

**Artículo 25º** - Los Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento firmantes designan en esta oportunidad directamente a los representantes que componen al Comité Ejecutivo, que se integra con los siguientes cargos: Presidente; Vicepresidente primero; Vicepresidente segundo, Secretario; tres vocales y Tesorero y a los Revisores de Cuentas titular y suplente. El próximo Comité Ejecutivo se elegirá en la Asamblea Ordinaria a realizarse en el año 2010, dentro de los sesenta (60) días posteriores al cierre del ejercicio anual, según lo dispuesto en el artículo 13 del presente Estatuto.

Hasta tanto se integre el 80% de las provincias mencionadas en el art. 16, para la elección del Comité Ejecutivo la Asamblea podrá prescindir de lo establecido en el art.

## **Reglamento de Organización y Funcionamiento del Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina (FO.FE.CMA)**

**Artículo Nº 1. SEDE.** El FOFECMA tendrá su sede administrativa en el asiento del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires salvo que, expresamente, el Comité Ejecutivo determine otro lugar, caso en el cual deberá determinar asimismo la modalidad de su funcionamiento.

**Artículo Nº 2.- SESIONES.** Las reuniones del Comité Ejecutivo se llevarán a cabo en la sede fijada o donde aquel determine. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se realizarán en la ciudad que designe el Comité Ejecutivo. El Presidente solicitará a los miembros del Comité Ejecutivo y/o del FOFECMA elaboración necesaria a esos efectos.

**Artículo Nº 3.- REEMPLAZO DEL PRESIDENTE.** En caso de ausencia o renuncia, el Presidente será reemplazado según el orden previsto en el art. 12 del Estatuto, hasta tanto el Consejo de la Provincia correspondiente designe un nuevo representante y éste efectivamente asuma el cargo.

En caso de ausencia o renuncia de los restantes cargos del Comité Ejecutivo, serán reemplazados por el vocal que designe el Comité Ejecutivo hasta tanto el Consejo de la Provincia correspondiente designe un nuevo representante y este efectivamente asuma el cargo.

**Artículo Nº 4.- SECRETARÍA.** La/el Secretaria/o deberá llevar los libros y registros del FOFECMA y tendrá a su cargo conservar el archivo e la documentación.

**Artículo Nº 5.- TESORERÍA.** La/el Tesorera/o tendrá a su cargo el control y el registro de los libros contables y movimientos de la cuenta corriente o caja de ahorro que se habilite a los fines dispuestos en el artículo 17" del Estatuto del FOFECMA.

**Artículo Nº 6.- MIEMBROS. ASISTENCIA.** El miembro integrante del Comité Ejecutivo que tuviera fundados motivos para asistir a una reunión deberá comunicarlo al Presidente en forma fehaciente, y será reemplazado por quien designe el respectivo Consejo de la Magistratura, en caso que lo considere pertinente.

**Artículo N° 7.- LIBROS Y REGISTROS.** El I-oro llevara los siguientes libros y registros: a) Registro de actas de reuniones, asambleas y Comité Ejecutivo b) Registro de Resoluciones c) Cualquier otro sistema de registro administrativo o contable que se disponga al efecto.

**Artículo N° 8.- ACTA DE SESIÓN.** De cada reunión del Foro federal, el Secretario labrará un acta que será rubricada por los miembros del Comité Ejecutivo y/o los Miembros presentes según corresponda

**Artículo N° 9.- FORMA DE LAS NOTIFICACIONES.** El Secretario o quien designe el Comité Ejecutivo será responsable de practicar las notificaciones correspondientes. Estas se practicarán -con la debida antelación- mediante correo electrónico, fax o teléfono de los Miembros. De utilizarse este último medio se dejará sucinta constancia de la identidad del interlocutor y de la conversación mantenida. A tal fin cada Consejo y Jurado deberá proporcionar una única dirección de correo electrónico y un número telefónico.

**Artículo N° 10.- GASTOS DE MOVILIDAD.** Los gastos de traslado y los correspondientes viáticos, estarán a cargo del Consejo de la Magistratura o Jurado de Enjuiciamiento al que pertenezca el miembro presente.

**Artículo N° 11.- REFORMA DEL REGLAMENTO.** Para reformar total o parcialmente el presente reglamento, la cuestión deberá ser incluida en el orden del día para su tratamiento y ser sometido posteriormente a consideración de la Asamblea.



## ANEXO II

### ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

#### ACTA Nº 001/11

#### Sesión Ordinaria de fecha 01/02/11.

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a ún día del mes de Febrero del año dos mil once, siendo las diez horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Lelia Graciela Martínez de Corvalán, quien preside el Cuerpo, Carla Castiglioni, Hugo Omar Altamirano, Norma Susana Lacoste, Oscar Rubén Lavaggi, Gustavo Martín Olivera y Adolfo Enry Rebolledo. Iniciada la Sesión Ordinaria se tratan los siguientes puntos del orden del día: I) Lectura del Acta 067/10, la cual aprueban y suscriben los Consejeros al pie. II) Acciones Ejecutadas e Información General: a) Ingreso de Oficio 1575/10 del Tribunal Superior de Justicia mediante el cual notifican el Acuerdo Nº 4618/10 que en el punto 29 resuelve designar al Dr. Oscar E. Massei como Presidente de este Consejo de la Magistratura para el segundo período de mandato previsto por el artículo 250 de la Constitución Provincial. **SE RESUELVE:** Tomar conocimiento. b) Ingreso de Oficio 8157/10 del Tribunal Superior de Justicia a través del cual notifican que mediante Acuerdo 4572, punto 12, se ha resuelto tomar conocimiento de la aceptación de la renuncia presentada al cargo por la Dra. Isabel Alicia Kohon, y requerir al Consejo la cobertura de la vacante producida en el cargo de Juez de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 2, de la I Circunscripción Judicial. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente e incluir el pedido de cobertura en el listado de vacantes pendientes. En este estadio, se retira de la sesión el Consejero Altamirano e ingresa a la misma el Consejero Quarta a fin

de brindar tratamiento al siguiente punto del orden del día. III) Concurso Público Nº 35: a) Cumplimiento del punto III.b) del Acta 067/10, se emitió la Acordada Nº 085/10, que aprueba el Orden de Mérito de Antecedentes del referido Concurso, se notificó y publicó. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. b) Ingreso de nota -vía correo electrónico- del Dr. Juan Manuel María Vergara del Carril en fecha 29/12/10, mediante la cual solicita la reconsideración de lo dispuesto por Resolución Nº 31/10 emitida por este Consejo, a través de la cual se lo excluye del señalado Concurso. Asimismo, ingreso de la misma nota por mesa de entradas -vía Correo Argentino- con fecha postal datada el 29/12/10. Comenzada la deliberación del tema, y teniendo en cuenta la fecha de remisión del sobre consignada en el sello postal, **SE RESUELVE:** Tener por presentado el recurso en tiempo y forma. Luego y entrando al análisis del fondo de la cuestión la Consejera Castiglioni toma la palabra y refiere que corresponde apreciar en primer término la afirmación efectuada por dicho concursante en cuanto a que la Resolución, objeto de reconsideración, habría violentado en forma oficiosa el principio de preclusión procesal, y para fundar su planteo señala que el Consejo, al aprobar por Resolución Nº 030/10, la lista definitiva de postulantes al referido Concurso, incluyó al recurrente y cerró con ello la etapa de verificación de los requisitos necesarios de los postulantes para intervenir en el Concurso. Por ello, considera que no resulta admisible cuestionar en esta instancia ulterior circunstancias ya consentidas y aprobadas en una etapa anterior del proceso concursal. Concluye sosteniendo que se operó en el caso la “preclusión” como sanción procesal, que consiste justamente en la pérdida del poder

jurídico para cumplir un acto procesal por ser este incompatible con una situación anterior generada por la actividad del sujeto que pretende efectuarlo. Ingresando a la primera línea de defensa del recurrente, la Consejera señala que no puede escapar al análisis el hecho de encontrarnos dentro de un proceso institucional enmarcado en la órbita del derecho administrativo en el cual no rige el rigor propio de los procesos sustanciados al amparo del derecho Privado, en el cual las partes contrincantes defienden derechos individuales de la misma índole. Agrega que el concursante no puede alegar un derecho adquirido (a la preclusión) fundado en una situación irregular (no tener el mínimum legal) que le impide ser titular del derecho a concursar para acceder a un cargo público. En ese sentido, cita la Corte Suprema, y brinda lectura de un extracto de un fallo que después de interpretar en qué consiste el derecho de propiedad refiere textualmente: *"...debe observarse que las palabras "libertad" y "propiedad" comprensivas de toda la vida social y política, son términos constitucionales y deben ser tomados en su sentido más amplio. El término "propiedad", cuando se emplea en los arts. 14 y 17 CN, o en otras disposiciones de ese estatuto comprende, como lo ha dicho esta Corte, "todos los intereses apreciables que un hombre puede poseer fuera de sí mismo, fuera de su vida y de su libertad". Todo derecho que tenga un valor reconocido como tal por la ley, sea que se origine en las relaciones de derecho privados sea que nazca de actos administrativos (derechos subjetivos privados o públicos), a condición de que su titular disponga de una acción contra cualquiera que intente interrumpirlo en su goce así sea el Estado mismo, integra el concepto constitucional de "propiedad"..."*; (CSJN. Fallos 145:307. "Bourdieu, Pedro C/ Municipalidad de la Capital Federal". Del 16/12/1925), dijo también cuando se tiene un derecho adquirido y es cuando: *"... su titular haya cumplido -bajo la vigencia de la norma derogada o modificada- todas las*

*condiciones sustanciales y los requisitos formales previstos en esa ley para ser titular del derecho de que se trata, aun cuando falte la declaración formal de una sentencia o acto administrativo* (Fallos: B. 1881. XXXII. Banco Florencia S.A. c/ Modern Plastic S.A. s/ ejecución hipotecaria. 298:472, 304:871 y 314:481). En consecuencia, para concluir su voto agrega que si el concursante bajo la ley no ha llenado todas las condiciones sustanciales y los requisitos formales para ser titular del derecho, no tiene derecho, y no puede hacer valer ni el substancial ni el de la preclusión (que en tanto instituto procesal es tributario del derecho substancial mismo) contra el Consejo. Por tal motivo mociona el rechazo del recurso de reconsideración. Seguidamente, los Consejeros Quarta, Olivera, Lacoste y Lavaggi adhieren a los argumentos del voto de la Consejera Castiglioni y comparten el rechazo de la reconsideración planteada. A su turno, el Consejero Rebolledo también comparte la postura de la Consejera Castiglioni y agrega lo expuesto en su voto al momento de resolver la exclusión del postulante, al cual se remite en este acto. Por último, la Consejera Corvalán también comparte los argumentos vertidos por la Consejera Castiglioni y adhiere al rechazo de la reconsideración señalando que el requisito exigido y vulnerado refiere al ejercicio profesional tanto en la actividad pública como privada. En consecuencia, por unanimidad, **SE RESUELVE:** Rechazar el planteo de reconsideración incoado por el Dr. Juan Manuel María Vergara del Carril contra la Resolución N° 031/10 emitida por este Consejo en el marco del Concurso Público N° 35 y confirmar la exclusión del mismo del referido proceso concursal. Emitir la resolución respectiva y notificar al interesado. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.

**ACTA Nº 002/11**  
**Sesión Ordinaria de fecha 03/02/11.**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los tres días del mes de Febrero del año dos mil once, siendo las dieciocho horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Carla Castiglioni, en carácter de Vicepresidente, Pedro Luis Quarta y Norma Susana Lacoste. Asimismo, se encontraban presentes los Dres. Sergio Oscar Irigoien y Héctor Oscar Dedominichi, que componen el Jurado interviniente en el Concurso Público Nros. 35. Iniciado el acto, habiendo concluido los exámenes escritos y orales, el Jurado del **CONCURSO PUBLICO Nº 35** hace entrega a los Consejeros y a la suscripta, en presencia de la postulante María Inés Bourdette, del Informe respectivo con las calificaciones asignadas a cada concursante, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento de Concursos. Acto seguido, se procede a develar las claves alfa-numéricas de los exámenes escritos: **1º)** POLS 9528: Rodríguez, Alicia Nelly; **2)** ATRF 2229: Bourdette, María Inés; y **3º)** HIQV 8853: Alderete, Blanca Yamili. Luego se brinda lectura de los resultados de los exámenes escritos, conforme a las claves y a las identidades, resultando ser los siguientes: **1)** POLS 9528: diez (10) puntos; **2)** ATRF 2229: cinco (5) puntos; y **3º)** HIQV 8853: siete (7) puntos. Seguidamente, se procede a la lectura de los puntajes otorgados en los exámenes orales, que resultan ser los siguientes: **1º)** Rodríguez, Alicia Nelly: trece (13) puntos; **2)** Bourdette, María Inés: nueve (9) puntos; y **3º)** Alderete, Blanca Yamili: catorce (14) puntos. En consecuencia, se tiene presente el Orden de mérito resultante de la etapa de evaluación técnica del Concurso Público Nº 35, que es el siguiente: **1º)** Rodríguez, Alicia Nelly: veintitrés (23) puntos; **2)** Bourdette, María

Inés: catorce (14) puntos; y **3º)** Alderete, Blanca Yamili: veintiún (21) puntos. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros presentes, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

**ACTA Nº 003/11**  
**Sesión Ordinaria de fecha 08/02/11.**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los ocho días del mes de Febrero del año dos mil once, siendo las diez horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Lelia Graciela Martínez de Corvalán, quien preside el Cuerpo, Carla Castiglioni, Hugo Omar Altamirano, Norma Susana Lacoste, Oscar Rubén Lavaggi, Gustavo Martín Olivera y Adolfo Enry Rebolledo. Iniciada la Sesión Ordinaria se tratan los siguientes puntos del orden del día: **I)** Lectura de las Actas 001/11 y 002/11, las cuales aprueban y suscriben los Consejeros al pie. **II)** Acciones Ejecutadas e Información General: **a)** Cumplimiento del punto IV) del Acta 067/10, se emitió la Acordada Nº 086/10, que aprueba la modificación del Reglamento de Concursos Públicos y se publicó en Boletín Oficial edición del 04/02/11. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. En este estadio, la suscripta informa que se ha advertido un yerro en el último párrafo del artículo 23 del nuevo texto aprobado del Reglamento de Concursos, que por error involuntario permanece la redacción originaria sobre el tiempo oportuno para la consideración de las presentaciones efectuadas en el período de participación ciudadana, siendo que la primer parte del artículo fue modificada y genera una incongruencia en el mismo artículo. Seguidamente, y considerado el tema por el Pleno, **SE RESUELVE:**

Subsanar el yerro eliminando la oración del segundo párrafo cuando refiere a las presentaciones, que textualmente dice: *"serán tratadas en la etapa de evaluación de antecedentes"*. Emitir la Acordada respectiva rectificando el Anexo Unico de la Acordada N° 086/10, en lo que respecta al último párrafo del artículo 23. Publicar la misma en el Boletín oficial. **b)** Ingreso de nota interna del Prosecretario Administrativo, mediante la cual informa que desde el área de informática se ha procedido a realizar gestiones tendientes a la adquisición de un sistema firewall con el objetivo de mejorar la seguridad de la red y la protección de datos de los usuarios. Las gestiones obran en expte. N° 002-594/2010 y -conforme las cotizaciones agregadas- la erogación alcanzaría la suma de \$ 6.354,96; razón por la cual se requiere la conformidad y aprobación por parte del Pleno para su adquisición y pago. Asimismo, se agrega un informe sobre el estado de virus detectados en diferentes computadoras. Comenzada la deliberación del tema, se invita al técnico informático y al Prosecretario Administrativo con el objeto de ampliar la información sobre la finalidad y alcances del nuevo programa. Oídos los mismos, el Consejero Rebolledo mociona se deje constancia que ha sido intención de este Cuerpo adquirir las licencias correspondientes al software Office, las que no han podido adquirirse por déficit presupuestario y financiero y, en tal sentido, instruir al Prosecretario Administrativo a fin que continúe con las gestiones para la obtención del crédito presupuestario y los recursos respectivos. Seguidamente, el Consejero Altamirano comparte la moción y recalca que éste ha sido un tema ya considerado y resuelto por el Pleno, que autorizó el gasto y la adquisición de las licencias correspondientes al referido software. En consecuencia, **SE RESUELVE:** Autorizar la compra del sistema firewall. Asimismo, instruir al Prosecretario Administrativo a fin que continúe con las gestiones para la obtención del crédito

presupuestario y los recursos respectivos que permitan la adquisición de las licencias correspondientes al software Office. **c)** Ingreso de nota CM 005/11 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Chubut, a través de la cual solicitan colaboración en la difusión de la convocatoria a concurso público para cubrir diferentes cargos. Desde Secretaría se brindó tratamiento habitual. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. En este estadio, se retira de la sesión el Consejero Altamirano e ingresa el Consejero Quarta a fin de brindar tratamiento al siguiente punto del orden del día: **III) Concurso Público N° 35: a)** Cumplimiento del punto III.b) del Acta 001/11, se emitió la Resolución N° 001/11, mediante la cual se rechaza la reconsideración planteada por el Dr. Manuel María Vergara del Carril y se notificó al interesado. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **b)** Orden de Mérito Técnico. Considerado el informe entregado por el Jurado interviniente, conforme se desprende del Acta 002/11, **SE RESUELVE:** Aprobar el Orden de Mérito Técnico del Concurso Público N° 35. Emitir la Acordada respectiva y notificar a los postulantes. Seguidamente, se retira de la sesión el Consejero Quarta y reingresa a la misma el Consejero Altamirano para continuar con el orden del día. **IV) Ingreso de nota interna N° 02/11 de la Consejera Martínez de Corvalán, a través de la cual presenta su renuncia al cargo de Presidente de este Consejo con motivo de asumir el día 11 del corriente mes y año la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, circunstancia que implica ejercer el cargo de Presidente del Jurado de Enjuiciamiento - conforme lo dispone el art. 2, inc. a) de la Ley 1565-, lo que redundaría en una incompatibilidad con el cargo de Presidente de este organismo, según lo establece el art. 11 de la Ley 2533. Considerado el tema, teniendo en cuenta las disposiciones legales que lo regulan, y siendo que la renuncia formulada encuadra en las causales de cese previstas por el art. 3 inc. b) de la Ley N° 2533, **SE RESUELVE:** Aceptar la renuncia**

de la Dra. Lelia Graciela Martínez de Corvalán al cargo de Presidente de este Consejo. Requerir al Tribunal Superior de Justicia la designación de Consejero Suplente, conforme lo prevé el art. 9 de la Ley 2533, a fin de cubrir el cargo hasta el término de este primer período institucional que opera el 28/02/11. Emitir la Acordada respectiva y notificar al Tribunal Superior de Justicia. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros presentes, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

**ACTA Nº 004/11**  
**Sesión Extraordinaria de fecha 10/02/11.**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los diez días del mes de Febrero del año dos mil once, siendo las diez horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Carla Castiglioni, quien preside el Cuerpo en carácter de Vicepresidente, Norma Susana Lacoste, Oscar Rubén Lavaggi, Gustavo Martín Olivera y Pedro Luis Quarta. Iniciada la Sesión Extraordinaria se trata el punto motivo de la convocatoria: Ingreso de Oficio Nº 0059/11 del Tribunal Superior de Justicia, a través del cual se notifica el Acuerdo 4626, de fecha 09/02/11, que en su punto 9 resuelve designar al Dr. Oscar E. Massei como integrante del Consejo a partir del día de la fecha y hasta la finalización del primer período institucional previsto por el art. 250 de la Constitución Provincial. Acto seguido la Vicepresidente procede a la toma de Juramento del Dr. Massei. Cumplido ello y brindadas las palabras de bienvenida, se da por finalizada la sesión, firmando los Consejeros presentes, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

**ACTA Nº 005/11**  
**Sesión Extraordinaria de fecha 11/02/11.**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los once días del mes de Febrero del año dos mil once, siendo las diez horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Carla Castiglioni, Norma Susana Lacoste, Oscar Rubén Lavaggi, Gustavo Martín Olivera, Pedro Luis Quarta y Adolfo Enry Rebolledo. Iniciada la Sesión Extraordinaria se trata el punto motivo de la convocatoria: Consideración de la continuidad del Concurso Público Nº 35 a la luz del informe elaborado por el Jurado interviniente en la etapa técnica, obrante a fs.117/121 del expediente 001-114/10. Comenzada la deliberación y leído el informe, el Presidente confiere la palabra a los integrantes del Cuerpo para que viertan sus respectivas consideraciones. Seguidamente, el Consejero Quarta hace entrega a la suscripta de su voto por escrito el que textualmente reza: *“La Ley 2533 le confiere a los Consejeros la tarea de elegir a los Jueces, Camaristas o de Primera Instancia, Defensores y Fiscales que se desempeñarán en las jurisdicciones judiciales de la Provincia del Neuquén. Establece que la designación de esos funcionarios debe hacerse por el Consejo de la Magistratura de acuerdo a un procedimiento que la misma ley establece. Ese procedimiento consta de tres etapas: 1) El Análisis de los Antecedentes profesionales y académicos de los postulante, 2) El examen técnico de los mismos que no está a cargo de los Consejeros, y 3) la Entrevista personal de cada postulante con los consejeros. La primera etapa está dispuesta con la finalidad de que los integrantes del Consejo de la Magistratura tomen conocimiento de la preparación académica que tengan los*

postulantes para el cargo. La segunda etapa está dispuesta para que un profesor universitario y un funcionario judicial establezcan, mediante exámenes escritos y orales, si los postulantes están realmente capacitados para ejercer el cargo para el que concursan. La tercera etapa está dispuesta para que los Consejeros tomen conocimiento personal de cada postulante. Estoy convencido que la intervención en el Concurso no crea el derecho para ninguno de los postulantes de lograr una decisión favorable para alguno de ellos. Estoy convencido que la aprobación de la Lista de Postulantes no crea ningún derecho a los mismos que obligue al Consejo a dictar un resolución en la que se designe funcionario judicial, indefectiblemente, a alguno de ellos. La Ley 2533 nos obliga a designar a quien acredite idoneidad suficiente y dentro del conjunto de concursantes que hayan demostrado tal condición, al mejor. Si bien la ley no lo dice expresamente, surge de todo su articulado que así es. Luego de transcurridas las dos primeras etapas del Concurso N°35, vemos que ninguno de los postulantes está en condiciones de asumir el cargo en las condiciones que establece la ley. Los puntajes reunidos por cada concursante no alcanzan ni siquiera al 45% del puntaje total posible. Para las tres postulantes el informe del examen técnico ha dicho que tienen deficiencias en la resolución de casos prácticos, siendo que el cargo de juez correccional es un típico cargo de tipo resolutive en donde tal condición resulta por demás esencial. La postulante Rodríguez hace no más de noventa días ha sido evaluada para el mismo cargo por el Consejo de la Magistratura, en integración de la que el suscripto no formara parte, resultando de ello que no estaba capacitada para el cargo bajo concurso y no ha demostrado en este nuevo procedimiento una mejor performance, sino todo lo contrario de acuerdo al informe y notas obtenidas en los exámenes. Las otras dos postulantes, a más de las deficiencias en las

pruebas técnicas carecen de la experiencia y de los antecedentes mínimos, a mi entender, para desempeñarse en un cargo de juez de la constitución; los resultados de la etapa técnica justamente reflejan de modo coherente esa carencia; estando seguro que en el futuro con mayor experiencia en la profesión y antecedentes acumulados, el resultado de las pruebas será distinto. Por todo ello mi opinión es que se debe declarar desierto el Concurso N°35, considerando que no es necesario continuar el Concurso y llevar a cabo las Entrevistas Personales tal como nos faculta el art. 45 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición". Acto seguido, el Consejero Olivera adelanta tener una posición similar a la del Consejero que lo antecedió, y expresa que desde el primer Concurso en adelante se apeló, en materia de selección, a las cuatro idoneidades perfiladas por la Mesa Permanente del Diálogo Argentino, y en tal sentido, las cuatro idoneidades, dentro de las cuales se encuentra la técnica, son susceptibles de graduaciones pero no pueden faltar. Agrega que de la lectura del informe sub-examine se desprende textualmente -respecto al examen escrito- que una de las postulantes "...no expone los fundamentos fácticos y jurídicos que sostienen dicha conclusión... exhibe una confusión en el abordaje de los institutos de la prescripción y de la insubsistencia de la acción penal..."; lo cual tratándose de una sentencia trasluce mayor gravedad; sobre otra de las postulantes refiere "...la solución dada al caso no resulta correcta por cuanto al momento de examinar el instituto en cuestión (insubsistencia) lo confunde con el de la prescripción de la acción penal, y resuelve en consecuencia..."; y respecto de la tercer aspirante también refleja que "...la respuesta a la consigna del caso dado no resulta correcta...". Con referencia a los exámenes orales el informe destaca que una de las postulantes brinda dos respuestas no ajustadas a derecho; otra de ellas, "...no demostró contar con los conocimientos

*suficientes para brindar las respuestas requeridas conforme las disposiciones legales correspondientes...?*; y sobre la tercer aspirante relata que -fuera del tema elegido- la misma demostró un inadecuado nivel de respuesta. En consecuencia, a su entender se vislumbra la carencia de idoneidad técnica requerida en el perfil del Juez. Expresa que ninguna de las postulantes cuenta con demasiados antecedentes y han demostrado insuficiencia en el nivel técnico. Agrega que no ha variado la situación respecto al Concurso Público N° 32, declarado desierto, razón por la cual comparte la moción de adoptar igual solución en este caso y dentro del marco de lo dispuesto por el artículo 45 del Reglamento de Concursos. A su turno, el Consejero Rebolledo manifiesta acompañar la postura de los Consejeros que lo antecedieron. Relata que desde el primer Concurso se trazó una meta a seguir, que no es otra que seleccionar el mejor Juez para brindar el mejor servicio de Justicia en pos del justiciable; y no el mejor dentro de los postulados al cargo. En ese orden de ideas el Consejo realizó numerosas designaciones, tomando como base las cuatro idoneidades ya esbozadas. Refiere que teniendo en cuenta los antecedentes, las calificaciones de la etapa técnica y los fundamentos del informe en cuestión, ninguna de las postulantes reúne mínimamente las idoneidades para ocupar el cargo que se concursaba en el cual -muchas veces- se estará disponiendo sobre la libertad de las personas; derecho que el constituyente desde 1853 ha protegido celosamente. En conclusión, adhiere a la moción de declarar desierto el Concurso y de esa forma emite su voto. Por su parte, la Consejera Castiglioni adhiere a todo lo antedicho y refiere que el examen técnico no fue establecido exclusivamente para el abordaje de aspectos teóricos sino, por el contrario, está orientado a la resolución de casos prácticos y lo teórico se relaciona estrictamente con el desempeño del cargo

concurado. Resalta que dentro de las cuatro idoneidades -ya evocadas- el legislador le ha dado gran relevancia a la idoneidad técnica, otorgándole un puntaje máximo de ochenta sobre cien, y en este caso las postulantes no alcanzan el cincuenta por ciento del mismo. Estos datos objetivos también son reveladores de la carencia de esta idoneidad. Asimismo, agrega que analizando el presente caso a la luz del antecedente del Concurso Público N° 32, declarado desierto, se observa que los puntajes a esta altura del proceso resultan incluso inferiores, evidenciando un retroceso en el desempeño de los aspirantes al cargo, motivo por el cual emite su voto en igual sentido que los Consejeros preopinantes. Seguidamente, toma la palabra el Consejero Lavaggi y expresa que, sin perjuicio de no existir puntajes mínimos exigidos, a la hora de evaluar la idoneidad técnica, el informe del Jurado en análisis resulta más que elocuente. Por ello, refiere que si bien en el citado antecedente no compartió la postura de declarar desierto el Concurso, por entender que al haberse cumplimentado todas las etapas del proceso no correspondía; en este caso, y basado en el informe explícito del Jurado, comparte la moción de declarar desierto este proceso concursal, emitiendo su voto en ese sentido. La Consejera Lacoste comparte la postura del Consejero Lavaggi y emite su voto en idéntico sentido. Por último, el Consejero Massei comparte la decisión que será unánime, no sin soslayar a modo de autocrítica y como miembro integrante del máximo Tribunal Provincial que el caso sub examine evidencia la falta de control adecuado en la idoneidad técnica de los funcionarios judiciales, teniendo en cuenta que las tres postulantes pertenecen al Poder Judicial de la provincia y no han sabido demostrar los conocimientos técnicos mínimos para los cargos que ocupan, confundiendo -en dos de los casos- los institutos de la insubsistencia de la acción penal con la prescripción de la acción.

Sostiene que debe ponderarse la trascendencia del cargo concursado, dado el cúmulo de causas que se radican en dicho Juzgado. Agrega que la idoneidad técnica y práctica resultan ineludibles y resultaría un acto de irresponsabilidad dar continuidad al Concurso y remitir un Pliego a la Honorable Legislatura en estas circunstancias. Por ello, considera que en base al artículo 45 del Reglamento de Concursos este Consejo se encuentra en condiciones de declarar desierto el Concurso, emitiendo su voto en tal sentido. En consecuencia, por unanimidad; **SE RESUELVE:** Declarar desierto el Concurso Público número treinta y cinco (35), de conformidad a lo dispuesto por el artículo 45 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición. Emitir la Acordada respectiva, notificar a los postulantes y publicar. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros presentes, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

**ACTA Nº 006/11**  
**Sesión Ordinaria de fecha 15/02/11.**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los quince días del mes de Febrero del año dos mil once, siendo las diez horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Omar Altamirano, Carla Castiglioni, Norma Susana Lacoste, Oscar Rubén Lavaggi, Gustavo Martín Olivera y Adolfo Enry Rebolledo. Iniciada la Sesión, se tratan los siguientes puntos del orden del día: I) Lectura de las Actas 003, 004 y 005/11, las cuales aprueban y suscriben los Consejeros al pie. II) Acciones Ejecutadas e Información General: a) Cumplimiento del punto IV del

Acta 003/11, se emitió la Acordada Nº 003/11 que acepta la renuncia de la Dra. Lelia Graciela Martínez de Corvalán y se notificó. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. b) Ingreso de Oficio Nº 31/11 del Equipo de Fiscales Nº 4, agente fiscal Dr. Ignacio Di Maggio, librado en autos: "Consejo de la Magistratura s/denuncia" IPF Nº 19816, mediante el cual solicita informe sobre la fecha de inicio de licencia de la agente Lorena Sosa y monto total percibido en concepto de remuneraciones durante su licencia, con motivo de haberse acreditado la falsedad del certificado médico que fuera remitido, y a fin de establecer la existencia de perjuicio económico y determinar su cuantía. Desde Secretaría se brindó respuesta dando cumplimiento a lo requerido. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. Asimismo, se hace saber que se procedió a agregar al expte 001-003/10 un nuevo certificado médico por noventa días más que fuera remitido por la Prosecretaría Administrativa. Con relación a este punto, y teniendo en cuenta que la nueva licencia abarca un plazo que se extiende más allá de la vigencia del contrato temporario de trabajo, **SE RESUELVE:** Correr las actuaciones en vista al Asesor Jurídico del Consejo a fin que tome la debida intervención y se expida al respecto. Asimismo, tome conocimiento de la intervención fiscal. c) Desde Secretaría se informa la realización de la próxima reunión de FOFECMA, fijada para el día 25/02/11 en la ciudad de Buenos Aires. Considerado el tema, todos los Consejeros son contestes en participar de la reunión y en la concurrencia de por lo menos dos Consejeros, uno de esta integración y otro de los Consejeros ya designados para la próxima composición del Cuerpo, a fin de realizar ante el FORO las presentaciones de rigor que faciliten la continuidad en la gestión. En este estadio, toma la palabra el Consejero Rebolledo y expresa que, siendo la anteúltima sesión de esta conformación, desea manifestar como surgió esta idea de creación del FORO y,



relata que al momento de elaborar el Reglamento de Evaluaciones de este Consejo, le surgió la inquietud de consultar otros Consejos de la Magistratura que detentaran dicha función, lo cual le resultó dificultoso debido a la falta de conexión y comunicación que existía entre los mismos. Allí comenzó a pensar la idea de crear un órgano que contuviera a los distintos Consejos del país y propicie el intercambio de experiencias. Aclara que al inicio de esta idea, un poco ambiciosa para este nuevo órgano, lo compartió con la Secretaria del Cuerpo y el Dr. Brollo, en quienes encontró apoyo y predisposición para trabajar en esa línea de ideas, propiciando este momento para hacer público el respectivo agradecimiento. Luego acercó la propuesta al Pleno para su consideración, que también se mostró interesado en la concreción de ese espacio de intercambio. De esta forma, comenzó la comunicación con los diferentes Consejos -vía correo electrónico- encontrando en varios casos respuestas conducentes al fin perseguido. Luego, manifiesta que, por distintas razones se concretó la primera reunión en la ciudad de Resistencia, y una vez decidida la creación del FORO se designó para presidir la Comisión al Consejo de la Magistratura de la Provincia de Chaco. Resalta que desde el inicio estuvimos comprometidos con este nuevo espacio e integramos la comisión directiva del mismo, siendo él en su carácter de representante de este Consejo y luego el Consejero Olivera quienes participaron activamente en cada encuentro. En tal sentido, mociona que la Secretaria -quien ha participado de alguna reunión- también concorra al encuentro venidero, a celebrarse el 25/02/11, junto al Consejero Olivera y a uno de los dos Consejeros -ya designados- para la próxima integración del Cuerpo. Los restantes Consejeros comparten la moción. En consecuencia, **SE RESUELVE:** Autorizar la comisión de servicios y el pago de los gastos correspondientes (pasajes y viáticos) del Consejero Olivera, el Dr. Pedro Luis

Quarta y la suscripta. Seguidamente, y propiciando el tema en debate, desde Secretaría se informa la recepción de un correo electrónico, a través del cual se remite copia del Acta que recepta la Asamblea llevada a cabo en la ciudad de Puerto Madryn, en la cual se designaron las nuevas autoridades del FORO y se dispuso el aporte anual de \$ 1000 por parte de cada Consejo miembro, que debería hacerse efectivo en el año 2011. Por su parte, el Consejo de la Magistratura de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur quien detenta el cargo de Tesorero, informó la apertura de la cuenta corriente bancaria para hacer efectivos los respectivos aportes y es la número 1710788/2, CBU 2680000601080171078821 del Banco Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia. Deliberado el tema, **SE RESUELVE:** Autorizar la transferencia del aporte ante el FORO, instruyendo al Prosecretario Administrativo, a fin que al momento de contar con los fondos necesarios haga efectivo el mismo. d) Ingreso de Oficio N° 688/2011 del Tribunal Superior de Justicia, mediante el cual notifican el Acuerdo N° 4626, que en su punto 10 resuelve remitir a este Consejo la renuncia presentada por el Dr. Andrés Alberto Arla al cargo de Juez de Cámara, titular de la Cámara en todos los Fueros de la IV Circunscripción Judicial, a partir de la hora cero del día 07/03/11. **SE RESUELVE:** Aceptar la renuncia del Dr. Andrés Alberto Arla al cargo de Juez de Cámara, titular de la Cámara en todos los Fueros de la IV Circunscripción Judicial, a partir de la hora cero del día 07/03/11. Emitir la Acordada respectiva, notificar al interesado y también al Tribunal Superior de Justicia con remisión del respectivo legajo. e) Ingreso de Oficio N° 680/11 del Tribunal Superior de Justicia, a través del cual notifican el Acuerdo N° 4577, que en su punto 11.3 resuelve requerir a este Consejo que proceda a la cobertura de la vacante del cargo de Defensor Oficial -categoría MF4- titular de la Defensoría Penal N° 4 de la I Circunscripción Judicial con

asiento de funciones en la ciudad de Neuquén. En este estadio el Presidente informa que en el Acuerdo del día de mañana el Tribunal Superior de Justicia considerará el orden de prioridades de las próximas coberturas, el que adelanta encontrará sustento en la urgencia del servicio de justicia de que se trate. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente, incluir la vacante en el listado de coberturas pendientes, y estar al informe que envíe el Tribunal Superior de Justicia con relación al orden de prioridades. Seguidamente, se retira de la sesión el Consejero Altamirano e ingresa el Consejero Quarta a fin de brindar tratamiento al siguiente punto del orden del día. **III) Concurso Público N° 35:** **a)** Cumplimiento del punto III.b) del Acta 003/11, se emitió la Acordada N° 001/11 que aprueba el Orden de Mérito Técnico del Concurso Público N° 35, se notificó y publicó. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **b)** Cumplimiento del Acta 005/11, se emitió la Acordada N° 004/11 que declara desierto el referido Concurso, se notificó y publicó. También se emitió la Acordada N° 005/11 que rectifica el error involuntario consignado en el mes de la Acordada N° 004/11. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros presentes, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA N° 007/11**

##### **Sesión Ordinaria de fecha 22/02/11.**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil once, siendo las diez horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez N° 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Omar

Altamirano, Carla Castiglioni, Norma Susana Lacoste, Oscar Rubén Lavaggi, Gustavo Martín Olivera y Adolfo Enry Rebolledo. Iniciada la Sesión, se tratan los siguientes puntos del orden del día: **I)** Lectura del Acta 006/11, las cuales aprueban y suscriben los Consejeros al pie. **II)** Acciones Ejecutadas e Información General: **a)** Cumplimiento del punto II.b) del Acta 006/11, se corrieron las actuaciones 001-003/10 en vista al Asesor Jurídico del Consejo, quien emitió dictamen en fecha 21/02/11. En este estadio, el Presidente toma la palabra y comenta el dictamen emitido por el Asesor, que siguiendo el criterio de la jurisprudencia sentada por el Tribunal Superior de Justicia determina que los cargos políticos o de confianza cesan con el mandato del cargo principal, y haciendo propio lo dicho, mociona se notifique a la asesora en cuestión el cese definitivo de su contrato a la fecha de término del mandato del Consejero de que se trata, esto es, 28/02/2011. Los restantes Consejeros comparten la moción y emiten su voto en igual sentido. En consecuencia, **SE RESUELVE:** Notificar a la Srta. Cintia Lorena Sosa el cese de su contrato de empleo temporario en fecha 28/02/2011. **b)** Ingreso de Oficio N° 51/2011 del Agente Fiscal, Dr. Ignacio Di Maggio del equipo de Fiscales N° 4, librado en autos "Sosa Cintia Lorena s/Pta Estafa en Perjuicio de la Administración Pública- Fukushima Adriana s/Estafa en Perjuicio de la Administración Pública en calidad de partícipe necesaria" IPF N°19816/2010 en trámite por ante ese Equipo Fiscal, a través del cual remite copias de las actuaciones colectadas y del requerimiento formal de instrucción, que fuera presentado ante el Juzgado de Instrucción N° 5 a cargo del Dr. Marcelo Benavídez. **SE RESUELVE:** Tomar conocimiento. **c)** Cumplimiento del punto II.d) del Acta 006/11, se emitió la Acordada N° 006/11 que acepta la renuncia del Dr. Andrés Alberto Arla y se notificó al Tribunal Superior de Justicia. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **d)** Ingreso de nota interna del

Prosecretario Administrativo mediante la cual y, con motivo del cambio de gestión, propone al Pleno realizar -a través del responsable del área informática de este Consejo- la reinstalación del sistema operativo en las computadoras personales a fin que queden al término de esta gestión (28/02/11) en su estado original de fábrica, a cuyo efecto remite un formulario que deberá completar cada usuario interesado en llevarlo a cabo.

**SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **e)** Ingreso de Oficio N° 794/2011 del Tribunal Superior de Justicia, a través del cual notifican el Acuerdo N° 4629, de fecha 16/02/11, que en su punto 16 resuelve remitir a este Consejo la renuncia presentada por el Dr. Eduardo Vicente Sagües al cargo de Juez de Cámara, Titular de la Cámara en todos los Fueros de la III Circunscripción Judicial Ingreso de Oficio N° 842/2011 del Tribunal Superior de Justicia, a través del cual remiten copia del telegrama enviado por el Dr. Sagües en el cual consigna como fecha de renuncia el 1º de Marzo del corriente año. **SE RESUELVE:** Aceptar la renuncia del Dr. Eduardo Vicente Sagües al cargo de Juez de Cámara, titular de la Cámara en todos los Fueros de la III Circunscripción Judicial, a partir de la hora cero del día 01/03/11. Emitir la Acordada respectiva, notificar al interesado y también al Tribunal Superior de Justicia con remisión del respectivo legajo. **f)** Ingreso de nota CM 018/11 del Consejo de la Magistratura de Chubut, mediante la cual solicitan a título de colaboración la difusión de la convocatoria a concurso público y abierto de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Juez de Cámara para la Cámara Penal de la ciudad de Esquel. Desde Secretaría se brindó tratamiento habitual. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **g)** Ingreso de Nota Interna del Prosecretario de Selección, a través de la cual eleva al Pleno el Informe de Gestión y el Informe Estadístico del año 2010. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **h)** Ingreso de Nota Interna del Prosecretario de Selección, mediante la cual eleva Listado de Jurados para el año en curso, dando cumplimiento a

lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 2533 y artículo 6 del Reglamento de Concursos.

**SE RESUELVE:** Aprobar el listado de Académicos para la conformación de los Jurados de los Concursos a realizarse en el año 2011. **III)** Memoria anual 2010. Deliberado el tema, e incluidos que fueron los aportes realizados por los Consejeros, **SE RESUELVE:** Aprobar la Memoria Anual 2010. Emitir la Acordada respectiva de conformidad a lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento Interno. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA N° 008 /11**

#### **Sesión Ordinaria de fecha 03/03/11**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los tres días del mes de Marzo del año dos mil once, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez N° 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, Roberto Javier Rodríguez Bello y Pablo David Szeinkierman. Se deja constancia que se encuentra presente el Prosecretario de Selección, quien subroga a la Secretaria de conformidad a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento Interno. **I)** Iniciada la Sesión, el Presidente pregunta a los Consejeros si desean incorporar algún punto al Orden del día, atento que se trata de la primera sesión de este Pleno. El Consejero Acuña mociona alterar el Orden del Día a fin de designar al Secretario del Consejo en primer lugar y, respecto de la elección de Vicepresidente del Cuerpo, propone diferirlo para la próxima sesión. Señala que desde su reciente asunción no han tenido oportunidad de

conocerse entre los nuevos integrantes y que, no obstante las previsiones del artículo 32 del Reglamento Interno, el Pleno como cuerpo colegiado puede consensuar diferir su tratamiento. Acto seguido, el Presidente pone a consideración del Cuerpo la moción efectuada. Toma la palabra la Consejera de los Santos y expresa que a su entender debería elegirse Vicepresidente en la presente Sesión dando cumplimiento al citado Reglamento y propone para desempeñar dicho cargo al Consejero Rodríguez Bello, continuando la deliberación sobre el diferimiento de la designación del Vicepresidente y, por mayoría, **SE RESUELVE:** Designar Vicepresidente en la presente Sesión. Acto seguido, la Consejera De los Santos reitera su moción de designar al Consejero Rodríguez Bello para desempeñar la Vicepresidencia. A su turno, el Consejero Acuña propone para desempeñar dicho cargo al Consejero Ousset. El Presidente pone a consideración ambas propuestas. Los Consejeros Szeinkierman, Quarta y Rodríguez Bello acompañan la moción de la Consejera de los Santos. El Consejero Ousset adhiere a la moción del Consejero Acuña. Finalmente, el Presidente manifiesta que acompaña la moción de la Consejera De los Santos. En consecuencia, por mayoría, **SE RESUELVE:** Designar en el cargo de Vicepresidente de este órgano al Consejero Roberto J. Rodríguez Bello. II) Designación de Secretario, de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 34 del Reglamento Interno, el Presidente manifiesta que procederá a realizar la propuesta del Secretario del Consejo. En tal sentido, refiere que valora la memoria histórica de este órgano, propicia la continuidad jurídico institucional, y en base a las manifestaciones vertidas por su antecesora -la Dra. Martínez de Corvalán- sobre la experiencia y desempeño mostrado en la gestión anterior, propone a la Dra. Romina Irigoín como Secretaria de este Consejo para el segundo período

institucional. Los restantes Consejeros acompañan la moción. El Consejero Acuña resalta que, en función del compromiso asumido por la referida profesional en la gestión anterior, entiende cumplirá acabadamente con la función. En consecuencia, **SE RESUELVE:** Designar a la Dra. Romina Irigoín en el cargo de Secretaria de este Consejo para el segundo período institucional. III. 1) Nuevas Convocatorias de procesos concursales. Análisis de cronogramas. El Presidente del cuerpo informa el orden de prioridades en la cobertura de las vacantes denunciadas por el Poder Judicial, a fin de que sea considerado en la prelación de las próximas convocatorias a Concursos Públicos. En dicho sentido, el Prosecretario de Selección, pone a consideración del Pleno una serie de Cronogramas que contemplan las necesidades señaladas por el Presidente del cuerpo. Luego de deliberar sobre el tema, **SE RESUELVE:** instruir al Prosecretario de Selección para la búsqueda de Académicos para actuar como Jurados en los Concursos a convocar, de acuerdo a los Cronogramas elaborados y diferir la aprobación de los mismos como así las Convocatorias para la siguiente sesión. A continuación, el Prosecretario de Selección explica la necesidad de ampliar la planta de profesionales que intervienen en la realización de los Exámenes Psicotécnicos. Deliberado el tema, **SE RESUELVE:** instruir al Prosecretario de Selección a fin de que se comunique con el Consejo de Psicólogos a tales fines. 2) Ingreso de nota CM 024/11 del Colegio de Abogados y Procuradores de la IV Circunscripción Judicial, mediante la cual manifiestan la urgencia en la cobertura de los cargos vacantes de la Cámara de San Martín de los Andes, a cuyo efecto exponen la intención de mantener una reunión con los miembros del Consejo a fin de comunicar la situación actual de dicha Circunscripción y la necesidad imperiosa de obtener alguna solución, dado que los Jueces de Primera Instancia deberán subrogar en la Cámara,

provocando con ello un retardo en el servicio de justicia. **SE RESUELVE:** Tenerlo Presente. **IV)** Informe presupuestario a cargo del Prosecretario Administrativo. Se convoca a la Sesión al Prosecretario Administrativo a fin de que informe sobre la situación presupuestaria y financiera imperante durante el ejercicio 2010 y las proyecciones estimadas para el 2011. Acto seguido, el Dr. Massei destaca la importancia de gestionar con el tiempo necesario la renegociación del contrato de alquiler de las oficinas ocupadas por el Consejo, por tratarse de uno de los gastos más significativos. A continuación, el Consejero Acuña señala la importancia de la participación de los Consejeros en dichas gestiones. Posteriormente, y ante la referencia realizada por el Prosecretario con relación a la reducción que sufrió el Presupuesto asignado por el Poder Ejecutivo para el ejercicio 2011 respecto del oportunamente aprobado por el Pleno, el Dr. Massei sostiene la importancia de concretar una reunión con el Presidente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Honorable Legislatura Provincial, Diputado Rolando Figueroa, a los fines de plantear los inconvenientes que tal reducción ocasionaría en el funcionamiento del Consejo. Asimismo, y ante la consulta del Consejero Rodríguez Bello acerca de las implicancias que podría tener la incorporación del personal de asistencia directa de los Consejeros mediante la figura de contratos de locación de servicios, el Dr. Massei considera oportuno se gestione una reunión con la Sra. Presidente de la Honorable Legislatura a efectos de discutir sobre el tratamiento del Proyecto de Estatuto de Agentes del Consejo que fuera remitido en el año 2008. **SE RESUELVE:** Instruir al Prosecretario Administrativo a iniciar las gestiones pertinentes a los fines de evaluar una eventual prórroga o renovación del contrato de locación de las oficinas, considerando para ello que el costo sea el más conveniente a los fines fiscales, como así también otras alternativas disponibles en el

mercado inmobiliario; asimismo, **SE RESUELVE:** Gestionar, a través de la Secretaría del Consejo, una reunión con el Presidente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Pública, Diputado Rolando Figueroa, para tratar el Presupuesto 2011 y una reunión con la Sra. Presidente de la Honorable Legislatura Provincial, Dra. Ana Pechén, y los representantes de los distintos bloques políticos, para tratar el Proyecto de Estatuto de Agentes del Consejo de la Magistratura. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA Nº 009/11** **Sesión Ordinaria de fecha 10/03/11**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los diez días del mes de Marzo del año dos mil once, siendo las diez horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Roberto Javier Rodríguez Bello, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, y Pablo David Szeinkierman. **I)** Iniciada la Sesión ordinaria se tratan los puntos del orden del día: **I)** Lectura del Acta 008/11, la cual aprueban y suscriben los Consejeros al pie. **II)** Acciones Ejecutadas e Información General: **a)** Cumplimiento del punto IV) del Acta 008/11, se remitieron notas a la Presidente de la Honorable Legislatura Provincial y al Presidente de la Comisión B. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **b)** Ingreso de nota interna del Dr. Hugo Omar Altamirano, mediante la cual hace llegar en donación para la Biblioteca de este Consejo ejemplares del Código Civil, de Comercio, Penal y Procesal Civil y Comercial

de la Provincia del Neuquén. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente, incorporarlos a la Biblioteca de este Consejo y remitir nota al presentante agradeciendo la donación. **c)** Ingreso de nota CM 026/11 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Salta, mediante la cual remiten la Memoria Anual 2009. **SE RESUELVE:** Tomar conocimiento. **d)** Ingreso de correo electrónico del Consejo de la Magistratura de la provincia de Río Negro, a través del cual solicitan colaboración en la difusión del llamado a Concurso para cubrir un cargo de Defensor de Pobres y Ausentes para la ciudad de Catriel, y eventuales vacantes que se pudieran producir en la IV Circunscripción Judicial para los cargos de: Funcionarios del Ministerio Público, Secretario de Cámara y Secretario de Primera Instancia. Desde Secretaría se brindó tratamiento habitual. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **e)** Ingreso de correo electrónico del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, mediante el cual solicitan colaboración en la difusión del llamado a Concurso para cubrir un cargo de Juez del Tribunal de Juicio en lo Criminal del Distrito Judicial Sur con asiento en la ciudad de Ushuaia. Desde Secretaría se brindó tratamiento habitual. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **f)** Ingreso de nota CM 020/11 del Colegio de Abogados de la II Circunscripción Judicial, a través de la cual comunican la inscripción en la matrícula de las profesionales María Fernanda Sabatini y Tatiana del Valle Cragnolini. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **g)** Ingreso de nota CM 025/11 del Sr. Rolando Oscar Martín, a través de la cual adjunta un proyecto de "Departamento de Prensa" elaborado específicamente para este Consejo y un curriculum vitae. En este estadio, el Consejero Acuña mociona que los antecedentes permanezcan reservados en Secretaría, a disposición de los Consejeros, hasta tanto se fijen los mecanismos de selección de personal idóneo para cubrir el área referida. Los restantes Consejeros

comparten la moción. En consecuencia, **SE RESUELVE:** Tenerlo presente para su oportunidad. **h)** Ingreso de nota CM 027/11 del Sr. Federico Carrasco, mediante la cual adjunta sus antecedentes personales y profesionales con el objeto de que sean evaluados por el Pleno para desempeñar tareas en el área de Prensa, quedando a disposición de una eventual entrevista en la cual adjuntaría la documentación que avala los antecedentes y un Plan de Trabajo específico para el área mencionada. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente y brindar igual tratamiento que al punto precedente. Seguidamente, se incorpora el ingreso reciente de nota CM 030/11 de la Sra. Jaquelin Parada, a través de la cual adjunta sus antecedentes curriculares a modo de postulación para el área de prensa referida. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente y brindar igual tratamiento que a los puntos precedentes. **i)** Ingreso de Oficio N° 1080/2011 del Tribunal Superior de Justicia, a través del cual notifican el Acuerdo 4632, que en su punto 16 resuelve remitir a este Consejo la renuncia presentada por la Dra. Marta Beatriz Firtuoso al cargo de Defensora titular de la Defensoría de Cámara de la II Circunscripción Judicial (categoría MF2), a partir de la cero hora del 1º de Abril de 2011, adjuntando el legajo personal de la mencionada funcionaria. **SE RESUELVE:** Aceptar la renuncia de la Dra. Marta Beatriz Firtuoso al cargo de Defensora titular de la Defensoría de Cámara de la II Circunscripción Judicial, a partir de la hora cero del 1º de Abril de 2011. Emitir la Acordada respectiva, notificar al interesado y también al Tribunal Superior de Justicia con remisión del respectivo legajo. En este estadio, el Consejero Szeinkierman mociona que, a futuro, se incorpore en la Acordada el agradecimiento por los servicios prestados. Los restantes Consejeros asienten la moción. **III)** Nuevas Convocatorias. Consideración de Cronograma tentativo. Se invita a la sesión al Prosecretario de Selección, quien manifiesta que se obtuvo la

confirmación de disponibilidad de diez académicos consultados del listado oportunamente aprobado. En consecuencia, una vez analizado y deliberado el tema, **SE RESUELVE:** Aprobar los cronogramas de los Concursos Públicos Nros. 36 y 37 (simultáneos), destinados a cubrir dos cargos de Defensor Oficial para las Defensorías Penales Nros. 4 y 6 y; un cargo de Juez de Cámara de la Cámara Criminal II, respectivamente, todos de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén; previéndose la aprobación de convocatoria para el día 22/03/11. Asimismo, aprobar el cronograma del Concurso Público N° 38 (Múltiple), destinado a cubrir dos cargos de Juez de Cámara, para la Cámara en Todos los Fueros de la ciudad de San Martín de los Andes, de la IV Circunscripción Judicial, con fecha de aprobación de convocatoria prevista para el 12/04/11 y; por último, aprobar el cronograma del Concurso Público N° 39, destinado a cubrir un cargo de Juez de 1° Instancia, del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2 de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, cuya fecha de aprobación de convocatoria se prevé para el día 26/04/11. **IV)** En este estadio, se incorpora nota CM 021/11 de la Dra. Blanca Alderete dirigida a la Dra. Carla Castiglioni, quien fuera Consejera de este órgano, a través de la cual cuestiona el fundamento de su voto puesto de manifiesto en la Acordada N° 004/11, que declara desierto el Concurso Público N° 35, por su interpretación personal sobre los dichos de la misma. Deliberado el tema, y sin perjuicio de no guardar las formalidades pertinentes, la presentación resulta extemporánea y deviene abstracto su tratamiento. En consecuencia, **SE RESUELVE:** Brindar respuesta a la presentante desde Secretaría y proceder a la devolución del escrito por Mesa de Entradas de este Consejo. **V)** Por último, en cumplimiento del artículo 10 del Reglamento Interno se establecen los martes

a las 9 hs. como día y horario de sesión ordinaria; y **SE RESUELVE:** Publicarlo en el sitio oficial de Internet de este Consejo. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

## **ACTA N° 010/11** **Sesión Ordinaria de fecha 15/03/11**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los quince días del mes de Marzo del año dos mil once, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez N° 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, Roberto Javier Rodríguez Bello y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la Sesión ordinaria se tratan los siguientes puntos del orden del día: **I)** Lectura del Acta 009/11, la cual aprueban y suscriben los Consejeros al pie. **II)** Acciones Ejecutadas e Información General: **a)** Cumplimiento del punto II.b) del Acta 009/11, se remitió nota al Dr. Altamirano agradeciendo la donación. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **b)** Cumplimiento del punto II.i) del Acta 009/11, se emitió la Acordada N° 010/11 que acepta la renuncia de la Dra. Firtuoso, se notificó a la interesada y al Tribunal Superior de Justicia con remisión del legajo respectivo. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **c)** Cumplimiento del punto IV) del Acta 009/11, se brindó respuesta a la presentante, Dra. Alderete. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **d)** Ingreso de notas CM 031/11 de la Lic. Claudia Alejandra Martín y CM 032/11 del Sr. Esteban Rozzisi, a través de las cuales adjuntan sus antecedentes y un plan de comunicación para el área de prensa de este Consejo. Desde Secretaría

se procedió conforme lo resuelto en los puntos II.g y II.h) del Acta 009/11. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. e) Ingreso de Oficio N° 1178/2011 del Tribunal Superior de Justicia, mediante el cual notifican el Acuerdo N° 4633, que en sus puntos 6 y 7 resuelven remitir al Consejo las renunciaciones presentadas por los Dres. Lorenzo Artemio Waldemar García y Luis Emilio Silva Zambrano, ambos al cargo de Juez de Cámara, titulares de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la I Circunscripción Judicial, a partir de la hora cero del 30 de Abril del 2011 y a partir de la hora cero del 1º de Mayo del 2011, respectivamente. Asimismo, en el punto 8º se resuelve tomar conocimiento de la aceptación de renuncia de la Dra. Marta Beatriz Firtuoso, y requerir al Consejo la cobertura de la vacante producida en la Defensoría de Cámara de la II Circunscripción Judicial (categoría MF2). Por último, en el punto 9º se resuelve requerir a este Consejo la cobertura del cargo de Juez de Cámara con destino a la Cámara en todos los Fueros de la IV Circunscripción Judicial (categoría MF2). En este estadio, el Presidente, en conocimiento de las prioridades existentes en el servicio de justicia, toma la palabra e informa que, a pesar de las renunciaciones de ambos Jueces de Cámara de la I Circunscripción Judicial, entiende que ésta puede funcionar momentáneamente con cuatro miembros. Sin perjuicio de hacer notar que a la brevedad posible deberá cubrirse alguno de los tres cargos vacantes en dicha Alzada. Asimismo, considera que el requerimiento de cobertura de la Defensoría de Cámara de la II Circunscripción Judicial presenta bastante urgencia, teniendo en cuenta que sólo hay una Defensoría y, por el momento, deberá subrogarse dicho cargo. Por último, aclara que se requiere el pedido de cobertura de Juez de Cámara en todos los Fueros de la IV Circunscripción, a modo de reiteración, debido a la falta de acuerdo legislativo de uno de los tres Jueces designados

oportunamente. Oído que fuera el Presidente, **SE RESUELVE:** Tener presente las manifestaciones del Consejero Massei. Aceptar las renunciaciones de los Dres. Lorenzo Artemio Waldemar García y Luis Emilio Silva Zambrano, al cargo de Juez de Cámara, titulares de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la I Circunscripción Judicial, a partir de la hora cero del 30 de Abril del 2011 y a partir de la hora cero del 1º de Mayo del 2011, respectivamente. Emitir las Acordadas respectivas, notificar a los interesados y también al Tribunal Superior de Justicia con remisión del respectivo legajo. f) Ingreso de nota CM 033/11 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Chubut, mediante la cual solicitan colaboración en la difusión de la convocatoria a Concurso Público para cubrir el cargo de Juez de Cámara para la Cámara Penal de la ciudad de Puerto Madryn. Desde Secretaría se brindó tratamiento habitual. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. III) FOFECMA. Ingreso de correo electrónico de la Secretaría del Foro, mediante el cual remiten un link para ingresar a la página web del Foro, que se encuentra en formación. En este estadio el Consejero Rodríguez Bello informa que asistió a la última reunión del Foro en la ciudad de Buenos Aires, preparatoria de las próximas Jornadas a celebrarse en la ciudad de Mar del Plata y, en tal sentido, propone que se designe algún representante de este Consejo frente al Foro, a fin de no perder el espacio logrado y darle continuidad a la participación que ha tenido este Consejo, agregando que -a su entender- sería oportuno que sea la Consejera De los Santos quien asuma esa tarea, por tener de asesor al Dr. Gustavo Olivera, quien fuera -durante su gestión de Consejero-representante de este órgano ante el FOFECMA en varias oportunidades. El Presidente mociona se incorpore el tema de designación de representante en el orden del día de la próxima sesión. Los restantes Consejeros comparten la moción. En



consecuencia, **SE RESUELVE:** Tomar conocimiento del sitio web. Consignar como punto del orden del día en la próxima sesión la designación de representante del Consejo frente al FORO. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA Nº 011/11**

##### **Sesión Extraordinaria de fecha 17/03/11**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecisiete días del mes de Marzo del año dos mil once, siendo las diez horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, Roberto Javier Rodríguez Bello y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la Sesión extraordinaria se trata el punto motivo de la convocatoria: Concursos Públicos Nros. 36 y 37: Designación del Jurado interviniente. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Concursos Públicos se procede a realizar el sorteo del Jurado Académico titular y dos suplentes, resultando desinsaculados los Dres. Maximiliano Adolfo Rusconi, en primer lugar, Sergio Delgado y Diego Jorge Lavado, en segundo y tercer lugar respectivamente. Acto seguido, se procede al sorteo del Jurado Magistrado, resultando desinsaculados los Dres. Héctor Guillermo Rimaro, como Jurado Magistrado Titular y, los Dres. Luis María Fernández y Héctor Oscar Dedominichi, como Jurados suplentes primero y segundo, respectivamente. En consecuencia, **SE RESUELVE:** Designar al Dr. Maximiliano Rusconi para intervenir como Jurado Académico titular de ambos Concursos; y a

los Dres. Sergio Delgado y Diego Jorge Lavado, como Jurados Académicos suplentes en primer y segundo lugar, respectivamente. Asimismo, designar al Dr. Héctor Guillermo Rimaro como Jurado Magistrado titular y, a los Dres. Luis María Fernández y Héctor Dedominichi, como Jurados Magistrados suplentes en ese orden. Emitir las Acordadas de convocatoria respectivas, a suscribirse en la próxima Sesión Ordinaria, y cumplimentar las publicaciones de rigor. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA Nº 012/11**

##### **Sesión Ordinaria de fecha 22/03/11**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintidós días del mes de Marzo del año dos mil once, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, Roberto Javier Rodríguez Bello y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la Sesión ordinaria se tratan los siguientes puntos del orden del día: **I)** Lectura de las Actas 010 y 011/11, las cuales aprueban y suscriben los Consejeros al pie. **II)** Acciones Ejecutadas e Información General: **a)** Cumplimiento del punto II.e) del Acta 010/11, se emitieron las Acordadas Nros. 011 y 012/11, que aceptan las renunciaciones de los Dres. García y Silva Zambrano; se notificaron a los interesados y al Tribunal Superior de Justicia con remisión de los legajos respectivos. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **b)** Cumplimiento del Acta 011/11, se emiten las Acordadas Nros. 013 y 014/11, que convocan a Concursos Públicos

Nros. 36 (múltiple) y 37. En este estadio se procede a las firma de las mismas. **SE RESUELVE:** Cumplimentar las publicaciones de rigor en un todo de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 4 y 5 del reglamento de Concursos Públicos. **c)** Nota interna del Prosecretario Administrativo, mediante la cual somete a consideración la implementación del Acuerdo N° 4267 del Tribunal Superior de Justicia, sobre la ayuda escolar extraordinaria. Sobre el punto el Presidente toma la palabra y explica que se fijó por el concepto descrito una suma de \$ 650 por única vez. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente e instruir al Prosecretario Administrativo a fin que implemente lo dispuesto por Acuerdo N° 4267. **d)** Ingreso de nota interna de personal dependiente de la Prosecretaría de Selección, mediante la cual someten a consideración del Pleno una propuesta de reforma del Formulario de Inscripción a los Concursos que recoge las modificaciones introducidas al Reglamento de Concursos a través de las Acordadas Nros. 086/10 y 002/11. Comenzada la deliberación del tema, el Consejo Acuña propone que en el recuadro obrante en el anexo B se consigne el inciso 2º del artículo 15 del reglamento de Concursos, y respecto de los antecedentes mociona que se incorpore un cuadro específico y optativo, destinado a contener información sobre el ejercicio de la profesión y los expedientes en los cuales ha intervenido el postulante. Los restantes Consejeros comparten las modificaciones. **SE RESUELVE:** Incluir los aportes realizados por el Consejero Acuña y aprobar el nuevo Formulario de Inscripción. Una vez reformado incluirlo en el sitio oficial de Internet. **e)** Ingreso de nota interna del Prosecretario Administrativo, mediante la cual solicita la aprobación de la contratación del personal de asistencia directa de los Consejeros (art. 4 inc. g) del Reglamento Interno), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento Interno. Deliberado el tema y analizado el proyecto de contrato, el Consejero Massei

recalca que se trata de personal temporario sin estabilidad, cuya función cesa junto con el término de mandato del Consejero o cuando éste así lo proponga por algún motivo. Los restantes Consejeros asienten la aclaración, y consecuentemente, **SE RESUELVE:** Aprobar la contratación del personal de asistencia directa de los Consejeros, conforme lo autoriza el artículo 4 inc. g) del Reglamento Interno. Emitir la Acordada respectiva en cumplimiento a lo normado por el artículo 21 del citado plexo normativo. **f)** Ingreso de nota -vía fax- CM 036/11 en fecha 15/03/11, del Diputado Provincial Rolando Figueroa, mediante la cual brinda respuesta a la nota remitida oportunamente por este Consejo haciendo lugar a la reunión peticionada y fijando fecha de la misma para el 22/03/11, a las 11 horas, en la sede de la Honorable Legislatura Provincial. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente y asistir a la misma en Pleno junto con el Prosecretario Administrativo de este Consejo. **g)** Se brindó respuesta a la nota CM 024/11 remitida por el Colegio de Abogados y Procuradores de la IV Circunscripción Judicial, que fuera ingresada en el punto III.2) del Acta de Sesión 008/11. Al respecto, el Consejero Rodríguez Bello, informa que asistió al referido Colegio, presentó la respuesta brindada por este Consejo y mantuvo una reunión con los integrantes de la Comisión directiva, quienes le reiteraron su intención de reunirse con todos los miembros del Pleno de este Consejo. Seguidamente, toma la palabra el Consejero Massei quien manifiesta que, sin perjuicio de haber dado respuesta a los requerimientos formulados sobre la problemática habida en la zona, con el servicio de Justicia, se expresa en favor de acceder al pedido de reunión. Los restantes Consejeros comparten su postura. En consecuencia, **SE RESUELVE:** Instruir a la suscripta a fin que arbitre los medios para coordinar fecha y hora de reunión. **III)** FOFECMA. Reanudación del punto III del Acta 010/11, sobre la designación de un

representante de este Consejo ante el FORO. Comenzada la deliberación del punto, el Presidente pone a consideración la moción que oportunamente hiciera el Consejero Rodríguez Bello sobre la postulación de la Consejera De los Santos para esa función; y todos los Consejeros se manifiestan en favor de la moción. En consecuencia, **SE RESUELVE:** Designar como representante de este Consejo frente al Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento a la Consejera De los Santos. Comunicar la designación a las Autoridades del citado FORO. **IV)** Solicitud de reunión con el Tribunal Superior de Justicia, a propuesta del Consejero Acuña, quien manifiesta la necesidad de un intercambio con los miembros del Tribunal Superior de Justicia, no sólo a los fines de presentación formal de esta nueva integración, sino además, recibir sus inquietudes y aportes que consideren oportunos para el accionar de este Consejo. Los restantes comparten la postura, y el Presidente, por ser miembro del tribunal Superior, se compromete a realizar las gestiones necesarias para la viabilización de dicha reunión. **SE RESUELVE:** Estar al resultado de las gestiones del Presidente. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA Nº 013/11** **Sesión Ordinaria de fecha 29/03/11**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días del mes de Marzo del año dos mil once, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside

el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, Roberto Javier Rodríguez Bello y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la Sesión ordinaria se tratan los siguientes puntos del orden del día: **I)** Lectura del Acta 012/11, la cual aprueban y suscriben los Consejeros al pie. **II)** Acciones Ejecutadas e Información General: **a)** Cumplimiento del punto II.b) del Acta 012/11, se realizaron las publicaciones de las Acordadas Nros. 013 y 014/11 de Convocatorias a Concursos Públicos Nros. 36 y 37. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **b)** Cumplimiento del punto II.d) del Acta 012/11, se publicó el nuevo Formulario de Inscripción en el sitio Oficial de Internet. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **c)** Cumplimiento del punto II.e) del Acta 012/11, se emitió la Acordada Nº 015/11 que aprueba los contratos con el personal de asistencia directa de los Consejeros. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **d)** Cumplimiento del punto II.g) del Acta 012/11, se coordinó con el Colegio de Abogados y Procuradores de Junín de los Andes como fecha optativa para llevar a cabo la reunión el día martes 05/04/11 a las 10:30 hs. En este estadio, desde Secretaría se informa que la Presidente del citado Colegio ha sugerido que la reunión se amplíe con el Colegio de Abogados Provincial. Sobre el punto el Presidente mociona que se requiera a dicho Colegio una petición formal de reunión para ese día, de manera tal que se instrumente la misma con todos los actores peticionantes. Los demás Consejeros asienten la propuesta, y consecuentemente, **SE RESUELVE:** Tener presente día y hora de reunión acordada, e incluir al Colegio de Abogados Provincial en caso que así lo requieran. **e)** Ingreso de Nota CM 041/11 de la Lic. María Lara Inda, a través de la cual pone a disposición del Pleno sus antecedentes curriculares para realizar tareas en el área de Prensa de este Consejo. Desde Secretaría, y siguiendo lo resuelto por el Pleno en los puntos II.g) y II.h) del Acta 009/11, se reservó en

Secretaría para su oportunidad. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **f)** Ingreso de notas CM 42 y 44/11 de los Dres. Maximiliano Rusconi y Héctor Guillermo Rimaro, a través de las cuales ambos aceptan formalmente los respectivos cargos de Jurado Académico y Jurado Magistrado Titular. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **III)** Publicación de la participación ciudadana. El Consejero Acuña mociona que en el edicto de publicación de aprobación de Listado y Temario de un Concurso se incorpore de manera más clara y sobresaliente la transcripción textual del artículo 23 del Reglamento de Concursos, a fin de instar la participación ciudadana que se propicia en dicha norma. Agrega que para ejercer los derechos previamente hay que conocerlos y, en tal sentido, es importante brindar una adecuada difusión del mismo. Los restantes Consejeros comparten la moción. En consecuencia, **SE RESUELVE:** Incorporar en las publicaciones de Listado y Temario un recuadro destacado con la transcripción textual del artículo 23 del Reglamento de Concursos Públicos. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

## **ACTA Nº 014/11**

### **Sesión Ordinaria de fecha 05/04/11**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los cinco días del mes de Abril del año dos mil once, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, Roberto Javier Rodríguez Bello y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la Sesión ordinaria se

tratan los siguientes puntos del orden del día: **I)** Lectura del Acta 013/11, la cual aprueban y suscriben los Consejeros al pie. **II)** Acciones Ejecutadas e Información General: **a)** En cumplimiento de instrucción brindada en reunión de trabajo celebrada con fecha 31/03/11 se remitió nota al Consejo profesional de Psicólogos peticionando una reunión. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente y aguardar respuesta. **b)** Ingreso de nota CM 45/11 del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia del Neuquén, mediante la cual -en respuesta al punto II.d) del Acta 013/11- solicitan reunión para el día de la fecha. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente y llevar a cabo la reunión al término de la presente sesión. **c)** Ingreso de nota CM 46/11 del Lic. Luciano Maggio, a través de la cual hace llegar sus antecedentes laborales para su consideración al momento de cobertura del área de Prensa de este Consejo. Desde Secretaría, se incorporó al listado y se reservó para su oportunidad. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **d)** Ingreso de nota CM 48 del Dr. Héctor Dedominichi, mediante la cual acepta el cargo de Jurado Magistrado suplente para el cual resultó designado en el marco de los Concursos Públicos Nros. 36 y 37. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **e)** Ingreso de oficio 228/11 del Tribunal Superior de Justicia, mediante el cual notifican el Acuerdo Nº 4652, que en su punto 14 resuelve brindar respuesta al requerimiento de audiencia formulado por este Consejo (conf. punto IV del Acta 012/11) y fijar el día 06/04/11 a las 12:30 horas, para llevar a cabo la citada reunión. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente y confirmar la asistencia. **III) CONCURSO PUBLICO Nº 37:** Ingreso de nota CM 47/11 del Dr. Alfredo Elosú Larumbe, a través de la cual manifiesta que tomado conocimiento sobre la intención de este Consejo de efectuar el llamado a Concurso para cubrir la Cámara Criminal de la I Circunscripción Judicial, y a fin de adelantar gestiones, solicitó en el mes de febrero del corriente el certificado de antecedentes penales, el que

recibió con una celeridad inesperada. Por ello, efectuada la Convocatoria para dicho Concurso y teniendo en cuenta el plazo de validez que le otorga el inc. a) del art. 14 del Reglamento de Concursos a esta documentación, solicita se valide el referido certificado para evitar su nueva tramitación, por lo engorrosa que resulta la misma y la carga de agenda laboral que presenta en estas fechas. Deliberado el tema, teniendo en cuenta que aún no inició el plazo de inscripción al referido Concurso, y en resguardo del principio de igualdad entre los postulantes, **SE RESUELVE:** Brindar respuesta al presentante rechazando el requerimiento formulado. **CONCURSO PÚBLICO Nº 38:** Sorteo del Jurado. En este estadio, desde Secretaría se informa que entre los distintos Académicos consultados, el Dr. Jorge Mosset Iturraspe confirmó su disponibilidad para las fechas de exámenes dispuestas en el cronograma aprobado. En tal sentido, se lo designa como Jurado Académico Titular; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 7 del Reglamento de Concursos, se procede en este acto al sorteo del Jurado Académico Suplente, resultando desinsaculado el Dr. Marcos Mauricio Córdoba; quienes deberán aceptar el cargo para actuar en el Concurso, de acuerdo a las previsiones del artículo 8 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición. Seguidamente, se realiza el sorteo del Jurado Magistrado Titular y Suplente, resultando desinsaculados los Dres. Walter Richard Trinchero y Héctor Oscar Dedominichi, respectivamente. En consecuencia, **SE RESUELVE:** Designar a los referidos profesionales para integrar el Jurado que intervendrá en el marco del Concurso Público Nº 38 e incluirlos en la Acordada que se suscribirá a tal efecto. **IV) FOFECMA.** Invitación a las 4º Jornadas Nacionales del FORO FEDERAL DE CONSEJOS DE LA MAGISTRATURA Y JURADOS DE ENJUICIAMIENTO, a llevarse a cabo en la ciudad de Mar del Plata, los días 14 y 15 de abril de 2011 en el Gran

Hotel Provincial. Se delibera y se somete a consideración la comisión de servicios, y los Consejeros comparten que asista la representante de este Consejo ante el FORO, la Consejera De los Santos, quien mociona que concurra -además- el Consejero Rodríguez Bello, atento que ha participado en la reunión anterior del FORO y, en tal sentido, podrá enriquecer la participación de este Consejo en dichas Jornadas e incluso en la Asamblea de la Comisión directiva. Los restantes Consejeros comparten la moción, y en consecuencia, **SE RESUELVE:** Autorizar la Comisión de servicios de los Consejeros De Los Santos y Rodríguez Bello a la ciudad de Mar del Plata y aprobar los gastos que demande dicho traslado. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA Nº 015/11**

#### **Sesión Ordinaria de fecha 12/04/11**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los doce días del mes de Abril del año dos mil once, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, Roberto Javier Rodríguez Bello y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la Sesión ordinaria se tratan los siguientes puntos del orden del día: **I) Lectura del Acta 014/11**, la cual aprueban y suscriben los Consejeros al pie. **II) Acciones Ejecutadas e Información General:** **a) Cumplimiento del punto III) del Acta 014/11**, se brindó respuesta al Dr. Alfredo Elosú Larumbe. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **b) Ingreso de nota CM**

057/11 de la Honorable Legislatura Provincial, mediante la cual informan que se realizó el sorteo para integrar el Jurado de Enjuiciamiento, en cumplimiento a lo preceptuado por el art. 268 de la Constitución Provincial, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1565 y su modificatoria Ley 2698. Asimismo, informan que, de acuerdo a lo que establece el artículo 18 inc. c) de la Ley 1565, se realizó el sorteo de los abogados y se han designado los diputados que integrarán la Comisión Especial. **SE RESUELVE:** Tomar conocimiento. **c)** Ingreso de notas CM 055/11 del Lic. Federico Watkins y CM 056/11 del Sr. Jorge De Macedo, a través de las cuales adjuntan sus antecedentes laborales, con motivo de la vacante habida en el área de prensa de este Consejo. Desde Secretaría se procedió conforme lo resuelto en los puntos II.g y II.h) del Acta 009/11, reservándose los mismos en Secretaría, a disposición de los Consejeros, hasta su oportunidad. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **d)** Ingreso de notas CM 059/11 y 060/11 de la Honorable Legislatura Provincial, mediante las cuales manifiestan que han prestado acuerdo legislativo para las designaciones de los Dres. Silvia Elizabeth Acevedo y Raúl Alejandro López, como Defensora Adjunta de la Defensoría del Niño y Adolescente N° 1 y como Defensor Oficial Titular de la Defensoría Penal del Niño y del Adolescente de esta ciudad, respectivamente. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **III) CONCURSO PUBLICO N° 38:** Ingreso de nota CM 058/11 del Dr. Richard Trinchieri, a través de la cual manifiesta la conformidad con su designación como Jurado Magistrado Titular para intervenir en el referido Concurso. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

## **ACTA N° 016/11** **Sesión Ordinaria de fecha 19/04/11**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días del mes de Abril del año dos mil once, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez N° 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Roberto Javier Rodríguez Bello y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la Sesión ordinaria se tratan los siguientes puntos del orden del día: **I)** Lectura del Acta 015/11, la cual aprueban y suscriben los Consejeros al pie. **II)** Acciones Ejecutadas e Información General: **a)** Ingreso de Oficio N° 1805/2011 del Tribunal Superior de Justicia, mediante el cual notifican el Acuerdo 4665/11 que en su punto 19 resuelve remitir a este Consejo la renuncia presentada por el Dr. Daniel Horacio Geloni al cargo de Defensor, titular de la Defensoría de la Cámara en lo Criminal II de la I Circunscripción Judicial (categoría MF2), a partir de la hora cero del 1º de Mayo de 2011. **SE RESUELVE:** Aceptar la renuncia del Dr. Daniel Horacio Geloni, al cargo de Defensor, titular de la Defensoría de la Cámara en lo Criminal II de la I Circunscripción Judicial, a partir de la hora cero del 1º de Mayo del 2011. Emitir la Acordada respectiva, notificar al interesado y al Tribunal Superior de Justicia con remisión del respectivo legajo. **b)** Ingreso de Nota CM 074/11 del Consejo Profesional de Psicólogos de esta Provincia, a través de la cual brindan respuesta al requerimiento de reunión formulado por este Consejo y fijan fecha para la realización de la misma el día 20/04/11 a las 16:30 hs. en su sede. **SE RESUELVE:** Tomar conocimiento y confirmar la asistencia del Pleno. **c)** Ingreso de Nota CM 075/11 del Consejo Profesional de Psicólogos de esta Provincia, mediante la

cual brindan respuesta a la petición formulada por este Consejo, a través de nota 07/11, e informan la nómina de profesionales que han solicitado ser incluidos para la realización de las evaluaciones psicotécnicas. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente y estar a las resultas de la reunión.

**d)** Ingreso de nota interna del Consejero Cuarta, por medio de la cual solicita la contratación de la Srta. Natalia Guillermina Silveyra Peila, para cumplir funciones de Secretaria privada del mismo. **SE RESUELVE:** Aprobar la contratación de la Srta. Natalia Guillermina Silveyra Peila, conforme lo autoriza el artículo 4 inc. g) del Reglamento Interno; y emitir la Acordada respectiva en cumplimiento a lo normado por el artículo 21 del citado plexo normativo.

**e)** Ingreso de nota interna del Director de Administración, mediante la cual somete a consideración la implementación de la Ley Provincial 2757/11, que prevé el aumento salarial para el escalafón del Poder Judicial. Deliberado el tema, y de conformidad a los antecedentes existentes en la materia, **SE RESUELVE:** Instruir al Prosecretario del área para la implementación de la Ley 2757/11, en virtud a la adhesión que oportunamente se hiciera del escalafón del Poder Judicial para el personal de este Consejo, siguiendo los lineamientos de la Ley 2533.

**III) Concurso Público N° 37:** Ingreso de nota CM 80/11 de la Dra. Florencia Martini mediante la cual formula recusación del Jurado Magistrado Titular del referido Concurso, Dr. Héctor Guillermo Rimaro, con motivo de las consideraciones efectuadas por el mismo en ocasión de evaluarla en la etapa técnica y en la respuesta a la impugnación dada en el marco del Concurso Público N° 30. Analizada la presentación, el Presidente mociona se confiera traslado por dos días al Magistrado recusado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento de Concursos, teniendo en cuenta que la presentante alega causas subjetivas, y en tal sentido el Jurado merece ser oído.

Seguidamente, toma la palabra el Consejero Acuña quien mociona se rechace in limine el planteo y solicita se le permita incluir los fundamentos de su voto, que en este acto entrega por Secretaria, los que explica de viva voz, y textualmente rezan: *“La Dra. Florencia Martini recusa al jurado titular, Dr. Héctor Rimaro, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Reglamento de Concursos de Antecedentes y Oposición; y fundamenta dicha recusación en los Art. 17 inc. 7) y 10) del Código Procesal y Comercial del Neuquén: “Excusación y Recusación de los integrantes del Jurado. Artículo 9: Los miembros del jurado -titulares y suplentes- que consideren que su situación respecto de un concurso encuadra en las causales de excusación previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Neuquén deberán excusarse -por escrito y en el plazo de dos (2) días de haber conocido la causal- de intervenir ante el Pleno del Consejo. Los miembros del jurado -titulares y suplentes- sólo podrán ser recusados por los concursantes, en el momento de solicitar su inscripción en el concurso, mediante escrito fundamentado invocando algunas de las causales de recusación previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Neuquén. No se admitirá la recusación sin causa. Las causales sólo podrán ser acreditadas por medio de prueba documental o informativa. El Pleno podrá denegar fundadamente la producción de cualquier medio de prueba, sin recurso alguno. Previo a resolver el planteo, se comunicará al miembro recusado para que produzca un informe sobre las causas alegadas, en el término de dos (2) días de notificado. No será causal de excusación o recusación el haber actuado en concursos anteriores de cualquier naturaleza, en los que se haya inscripto alguno de los aspirantes del concurso. Los miembros del jurado -titulares y suplentes-, cuya excusación o recusación hubiese sido aceptada, participarán de los sorteos que se realicen para otros*

concurros. Las recusaciones y excusaciones serán sustanciadas y resueltas por el Pleno en única instancia.” CPCCN “Artículo 17: Recusación con expresión de causa. Serán causas legales de recusación: (...) 7º) Haber sido el juez defensor de alguno de los litigantes o emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito, antes o después de comenzado. (...) 10º) Tener contra el recusante enemistad, odio o resentimiento, que se manifieste por hechos conocidos. En ningún caso procederá la recusación por ataques u ofensas inferidas al juez después que hubiese comenzado a conocer del asunto.” ANTECEDENTES DE LA IMPUGNACION: La Dra., MARTINI (actual Defensor en la Defensoría Penal Nº 2) participó en dos Concursos realizados por este Consejo. El primero de ellos, el Nº 7/2007, en el que ganó el cargo que actualmente desempeña. El segundo, el Nº 30/2010, destinado a cubrir un cargo de Juez de Cámara titular de la Cámara Criminal I. En ese último Concurso, obtuvo un puntaje de 65,37; finalizando en el 5º lugar de un total de 6 (Si bien se presentaron 9 postulantes, solo 6 concluyeron con todas las etapas del Concurso). La referencia a ese último Concurso es de significativa importancia pues la actual impugnación presentada por la Dra. MARTINI guarda relación, justamente, con la actuación del Jurado dentro de él (los integrantes del Jurado en aquella oportunidad fueron los Doctores: Héctor Rimaro y Francisco D’Albora). Repasando el trámite del Concurso Nº 30, nos encontramos con que la Dra. MARTINI impugnó, en su oportunidad, el puntaje recibido por el jurado al considerar que sus exámenes, escrito y oral, merecían una mejor consideración. De ésta impugnación se dio traslado a ambos miembros del jurado, quienes, a su turno, se encargaron de confirmar los puntajes y el criterio de evaluación por ellos adoptado. Situación que derivó, finalmente, en un rechazo del planteo de impugnación por parte del Pleno. De allí que la Dra. MARTINI,

casi un año después, atento haberse postulado a un nuevo Concurso que busca cubrir un cargo idéntico y atento que uno de esos dos jurados vuelve a participar de este nuevo Concurso, intente con su presentación impugnar al Dr. Rimaro en su rol de evaluador. “JURISPRUDENCIA” DEL CONSEJO de la MAGISTRATURA: Una situación similar se planteó el año pasado, en oportunidad del Concurso Nº 31, cuando fueron recusados dos de los Consejeros que integraban el Pleno en aquel momento. Se trató de una presentación realizada por la Dra. Clerici en la que recusó a los Consejeros CASTIGLIONI Y OLIVERA, por entender que los mismos se encontraban incursos en la causal prevista por el art. 17 inc. 7º del CPCC. Dicho planteo, fue rechazado por el Pleno y dejó cosas interesantes entre sus considerandos: “Que de las allocuciones vertidas, se desprende, con relación a la causal invocada por la recusante, que la opinión vertida por los Consejeros que pretende utilizar como causal en el pretendido apartamiento, fue emitida en el marco de otro Concurso (Concurso Público Nº 1), para la elección de un Juez de Primera Instancia”.-“Que dichas opiniones estuvieron orientadas a ese cargo y no con relación al cargo que se concursaba actualmente”.- Que la función del Consejero es precisamente emitir opiniones y, en caso de constituir ello un prejuzgamiento, dicha función se vería trunca ante cada postulante que se presente en más de un Concurso. “Que la recusación está claramente enderezada a provocar el desplazamiento del “Consejero Natural” del mentado Concurso sin argumentos válidos ya que pretenden que sea tenida como causal la actuación anterior de un Consejero en uso de sus funciones.” “Que en los argumentos vertidos por los Consejeros recusados se cita un reciente fallo de nuestro Tribunal Superior, el que rechazó una recusación (Causa: TRINCHERI WALTER RICHARD Y OTRO C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ MEDIDA CAUTELAR (EXP



2986/10), acudiendo a precedentes de la Corte Suprema expresando textualmente que: “.....Que con arreglo a la tradicional doctrina de la Corte Suprema sobre el punto, que reconoce como precedente a la sentencia del 3 de abril de 1957 en el caso ‘Cristóbal Torres de Camargo (Fallos: 237:387), y se ha mantenido inalterada en todas las composiciones del Tribunal (Fallos: 240:123 y 429; 241:249; 246:159; 247:285; 249:687; 252:177; 262:300; 270:415; 280:347; 291:80; 303:241; 312:553; 322:720, entre muchos otros), cuando las recusaciones introducidas por las partes son manifiestamente inadmisibles, deben ser desestimadas de plano (Fallos: 270:415; 274:86; 280:347; 287:464; 291:80; 326:4110)”. Además sostuvo que: “...Tal carácter revisten las que se fundan en la intervención de los jueces del tribunal en un anterior procedimiento propio de sus funciones legales, que no constituye causal de recusación (Fallos: 245:26 y sus citas L.L. 98-433-), ya que la actuación de la Corte en la medida que lo imponga el ejercicio de sus atribuciones específicas importa juzgamiento y no prejuzgamiento (Fallos: 244:294; 246:159, entre otros)...(FALLOS:314:415)...”. También es del caso citar, acudiendo a la analogía, la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación expresada en Fallos 306:2070 y 311:578, entre otros, en el sentido que “... las opiniones vertidas por los magistrados en la debida oportunidad procesal, sobre puntos sometidos a su consideración, de ningún modo implican prejuzgamiento, toda vez que no se trata de opinión anticipada, sino directa y claramente el cumplimiento del deber de proveer a las cuestiones pendientes”. También este Tribunal ha sostenido que no pueden ser motivo de recusación las opiniones de los jueces vertidas en ocasión de sus sentencias (conf. CSJN Fallos: 240: 123) o en sus resoluciones (conf. CSJN, Fallos 246:159), expresando que: “...la recusación es manifiestamente inadmisibile y debe ser desestimada «in limine» [cuando se funda]

en la intervención de los jueces del tribunal en un anterior pronunciamiento propio de sus funciones legales, que no constituye causal de recusación (Fallos: 314:415) en la medida en que las opiniones dadas como fundamentos de la atribución específica de dictar sentencia importa juzgamiento y no prejuzgamiento (Fallos: 244:294; 246:159; 318:289)...”. PALABRAS FINALES: En el marco de la actual impugnación resulta muy interesante tener a la vista el antecedente mencionado y la aplicación por analogía de la jurisprudencia citada. Pues de ellos se desprende, no solo el rechazo del planteo realizado por la Dra. MARTINI; sino también la posibilidad de rechazarlo in limine. Posibilidad que también encuentra respaldo en la propia normativa del Consejo, que en su art. 9 del Reglamento de Concursos establece con claridad que: “(...) No será causal de excusación o recusación el haber actuado en concursos anteriores de cualquier naturaleza, en los que se haya inscripto alguno de los aspirantes del concurso”. Si bien es cierto que la Dra. MARTINI recurre a críticas puntuales a los fundamentos de la evaluación técnica y particularmente en la respuesta a la impugnación por ella realizada en oportunidad del Concurso Nº 30; lo cierto es que todas esas críticas se enmarcan en la idea general de que el Dr. RIMARO no puede evaluarla porque ya lo hizo en un concurso anterior del que ella también participó, tal como se desprende de lo expresado por ella misma en su escrito de presentación: “siendo que no existen elementos que hagan suponer que el jurado modificara su valoración sobre mi capacidad para idéntico cargo y dado el breve lapso transcurrido entre su dictamen y el presente concurso, considero que no se encuentra en condiciones de participar “imparcialmente” en el presente concurso”. Por último, no podemos dejar de advertir el sin número de complicaciones que podrían presentarse en caso de aceptarse este tipo de impugnaciones. En el presente caso, la Dra.

*MARTINI considera que no ha sido correctamente calificada en el Concurso N° 30; y decide impugnar al Jurado porque entiende que no se encuentra garantizada la imparcialidad en este nuevo Concurso. Imaginemos ahora un caso inverso: ¿Qué hubiera pasado si la Dra. MARTINI en lugar de 16 puntos recibía el máximo de puntos posibles (20)? Sin dudas, ella no hubiera impugnado a ningún Jurado. La pregunta entonces sería: En ese caso ¿podría impugnarlo alguno de los otros postulantes? Es decir: ¿podría impugnarlos sobre la base de que ya evaluaron a la Dra. MARTINI y que al haberla calificado con el máximo posible carecen de la imparcialidad necesaria para evaluarla en este nuevo Concurso? Todo parecería indicar que sí".* Acto seguido, el Consejero Szeinkierman adhiere a la postura del Consejero Massei y se opone a la inclusión de los fundamentos del Consejero Acuña por entender que ello indica un adelantamiento de opinión sobre la resolución del tema que debe darse luego de oído el Magistrado recusado. Por su parte, el Presidente, entiende que en base al voto vertido por el Consejero Acuña, su postura de rechazo in limine amerita la inclusión de los fundamentos en este acto. Los restantes Consejeros comparten la moción del Presidente y adhieren a su voto de conferir traslado al Jurado recusado. En consecuencia, por mayoría, **SE RESUELVE:** Conferir traslado al Jurado recusado por el término de dos días a fin que produzca un informe sobre las causas alegadas por la presentante. **IV) Informe sobre Jornadas del FOFECMA a cargo de los Consejeros De los Santos y Rodríguez Bello.** En este acto ambos Consejeros comentan sobre el desarrollo de las Jornadas, la temática abordada, como Perfil del Juez e Informes Psicotécnicos y una Conferencia de Alfonso Santiago sobre el análisis comparativo en los procedimientos de selección y designación de magistrados en el derecho constitucional Argentino. Asimismo, hacen entrega por Secretaría de un documento sobre la

exposición de las profesionales en psicología para su socialización entre los Consejeros. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

## **ACTA N° 017/11**

### **Sesión Extraordinaria de fecha 25/04/11**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticinco días del mes de Marzo del año dos mil once, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez N° 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, y Roberto Javier Rodríguez Bello. Iniciada la Sesión extraordinaria se trata el punto motivo de la convocatoria: Concurso Público Nros. 39: Designación del Jurado interviniente. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Concursos Públicos se procede a realizar el sorteo del Jurado Académico titular y suplente, resultando desinsaculadas las Dras. Marisa Herrera y Lidia Noemí Makianich de Basset, respectivamente. Acto seguido, se procede al sorteo del Jurado Magistrado, resultando desinsaculados los Dres. Graciela Mónica Blanco, como Jurado Magistrado Titular y Marcelo Juan Medori, como Jurado Magistrado suplente. En consecuencia, **SE RESUELVE:** Designar a la Dra. Marisa Herrera para intervenir como Jurado Académico titular del referido Concurso, y a la Dra. Lidia Noemí Makianich de Basset como Jurado Académico suplente. Asimismo, designar a la Dra. Graciela Mónica Blanco como Jurado Magistrado titular y, al Dr. Marcelo Juan Medori, como Jurado Magistrado suplente. Emitir la

Acordada de convocatoria respectiva, y cumplimentar las publicaciones de rigor. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

## **ACTA Nº 018/11** **Sesión Ordinaria de fecha 26/04/11**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días del mes de Abril del año dos mil once, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, Roberto Javier Rodríguez Bello y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la Sesión ordinaria se tratan los siguientes puntos del orden del día: **I) Lectura y aprobación de las Actas 016 y 017/11. II) Acciones Ejecutadas e Información General: a) Cumplimiento del punto II.a) del Acta 016/11, se emitió la Acordada Nº 017/11 que acepta la renuncia del Dr. Daniel Horacio Geloni y se notificó al interesado y al Tribunal Superior de Justicia con devolución del legajo respectivo. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **b) Respecto al punto II.b) del Acta 016/11, sobre la reunión en el Consejo Profesional de Psicólogos, se informa desde Secretaría la confirmación para la celebración de la misma el día 27/04/11 a las 16:30 hs. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente y confirmar asistencia del Pleno. **c) Cumplimiento del punto II.d) del Acta 016/11, se emitió la Acordada Nº 018/11 de contratación de la Secretaria del Consejero Quarta. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **d) Ingreso de nota CM 097/11 del Colegio de Abogados y Procuradores de la II Circunscripción********

Judicial, mediante la cual informan la inscripción en la matrícula del profesional Muñoz, Matías Osvaldo. **SE RESUELVE:** Tomar conocimiento. **e) Ingreso de nota Interna del Consejero Szeinkierman, a través de la cual eleva al Pleno para su conocimiento y consideración la invitación, que le formulara el Colegio de Abogados de la III Circunscripción Judicial y la Asociación de Magistrados de esta Provincia, a las Jornadas de Derecho Procesal, preparatorias del “XXVI Congreso Nacional de Derecho Procesal”, a llevarse a cabo el día 06/05/11 en la ciudad de Zapala. En este estadio, el Presidente informa que en la misma fecha se conmemora el cincuenta aniversario del Poder Judicial, motivo por el cual se verán impedidos de asistir. **SE RESUELVE:** Tomar conocimiento. **III) Concurso Público Nº 37: Cumplimiento del Punto III del Acta 016/11, se confirió traslado de la presentación de la Dra. Florencia Martini al Dr. Héctor Guillermo Rimaro, quien brindó respuesta en fecha 20/04/11, a través de nota CM 096, negando -entre otros argumentos- poseer un sentimiento de enemistad, odio o resentimiento hacia la presentante. El Presidente toma la palabra y expresa que a su juicio procede que este Cuerpo haga suyos los fundamentos expresados por el Jurado recusado, rechazando en un todo la recusación formulada, fundado ello tanto en estrictas cuestiones de forma como en lo concerniente a la substancia misma del planteo. Seguidamente, brinda lectura de su voto, que textualmente reza: “*Que en lo concerniente al primer aspecto, aduce que resulta plenamente aplicable al caso lo dispuesto por el art. 9º, párrafo 4º del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición (T.O. Acordada Nº 086/10) que especifica, en relación a los jurados, que “...No será causal de... recusación el haber actuado en concursos anteriores de cualquier naturaleza, en lo que se haya inscripto alguno de los aspirantes del concurso...”. A esto debemos agregar que*****

el art. 15 de dicho Reglamento también especifica que “..La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del postulante, el conocimiento y aceptación del presente reglamento, lo que declarará bajo juramento...”. Conforme a los contenidos normativos citados, que forman parte de un régimen legal al cual la concursante se sometió voluntaria y libremente, resulta claro que la Dra. Martini no se encuentra habilitada para recusar a un jurado, tal como lo ha hecho, por el mero hecho de que este ha actuado y expresado su opinión a su respecto en anterior concurso en que la misma ha tomado parte. Existe al respecto un impedimento procesal emergente del mismo marco jurídico aplicable directamente al concurso que, vale destacarlo, tiene su sólido anclaje en la Constitución Provincial y en la Ley, toda vez que aquella en su art. 251 inc. 6º asigna al Consejo de la Magistratura toda aquella competencia que “...le atribuya la ley...”, y esta -la Ley Nº 2533- en su art. 14 establece que: “...Corresponde al Consejo de la Magistratura sin perjuicio de las que se prevean en el Reglamento, las siguientes funciones:...e) Dictar su Reglamento Interno y los actos necesarios para el procedimiento de concursos públicos de antecedentes y oposición...”, entre los cuales cabe incluir al Reglamento de Concursos que resulta ser un acto de alcance general. No obstante aclarar que lo anteriormente expuesto bastaría para producir el rechazo in limine de la recusación, en su oportunidad el Pleno dispuso correr traslado al Jurado cuestionado, teniendo en consideración la importancia en sí del planteo, la necesidad de brindar a la concursante un tratamiento a su inquietud que trascendiera la mera legalidad y, especialmente, la de escuchar la opinión del jurado, toda vez que de los términos de dicho planteo se desprenden argumentaciones vinculadas a la existencia de supuesta enemistad, resentimiento y hasta arbitrariedad de éste hacia aquella. En lo que hace a la substancia, el rechazo debe

fundarse, además las siguientes consideraciones particulares, que ya han sido antes expuestos por este Consejo en casos análogos (Por ejemplo el resuelto en Acta Nº 064/10 de Sesión Ordinaria de fecha 07/12/10). Dichas consideraciones versan, en esencia, sobre la improcedencia de articular válidamente planteos recusatorios fundados, como es del caso, en que el Jurado al emitir opinión en anterior concurso, habría incurrido en la causal de prejuzgamiento y que éste evidenciaría hacia la concursante enemistad o resentimiento. Al respecto, y con la salvedad de que se trata de recusaciones vertidas en el ámbito judicial, transferibles al ámbito de los concursos de este Consejo por la clara analogía entre la situación que se demanda de un Juez y la de los jurados, nuestra Corte Suprema ha dicho que “...la recusación es manifiestamente inadmisibles y debe ser desestimada «in limine» [cuando se funda] en la intervención de los jueces del tribunal en un anterior pronunciamiento propio de sus funciones legales, que no constituye causal de recusación (Fallos: 314:415) en la medida en que las opiniones dadas como fundamentos de la atribución específica de dictar sentencia importa juzgamiento y no prejuzgamiento “ (Fallos: 244:294; 246:159; 318:289). También es del caso citar, acudiendo a la analogía, la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación expresada en Fallos 306:2070 y 311:578 entre otros, en el sentido que “... las opiniones vertidas por los magistrados en la debida oportunidad procesal, sobre puntos sometidos a su consideración, de ningún modo implican prejuzgamiento, toda vez que no se trata de opinión anticipada, sino directa y claramente el cumplimiento del deber de proveer a las cuestiones pendientes...” . Estas líneas, vale destacarlo, han sido recientemente seguidas por nuestro máximo Tribunal Provincial en los autos: **“TRINCHERI WALTER RICHARD Y OTRO C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ MEDIDA CAUTELAR (EXP 2986/10)”**, citándose en

especial el precedente “Cristóbal Torres de Camargo (Fallos: 237:387) y otros en el mismo e inveterado sentido (ej.: Fallos: 240:123 y 429; 241:249; 246:159; 247:285; 249:687; 252:177; 262:300; 270:415; 280:347; 291:80; 303:241; 312:553; 322:720, entre muchos otros), remarcando que: “...Tal carácter revisten las que se fundan en la intervención de los jueces del tribunal en un anterior procedimiento propio de sus funciones legales, que no constituye causal de recusación (Fallos: 245:26 y sus citas L.L. 98-433-). Traído este razonamiento al caso en examen, emerge su total aplicabilidad, toda vez que conforme al Reglamento que rige el Concurso, puede verificarse una importante pero acotada intervención de los jurados, circunscripta a lo técnico y donde la discrecionalidad tiene muy poco margen (el dato del anonimato de los concursantes hasta acontecer la prueba escrita es revelador). Bajo este esquema, es claro que resulta insostenible -y directamente imposible en la etapa de examen escrito- la posibilidad de que acontezcan las situaciones que la concursante carga al Jurado, como ser arbitrariedad, enemistad o resentimiento. Las normas invocadas por la recusante, por otro lado, encuadran en el supuesto de que jurado sin razón alguna que lo justifique, de manera intempestiva adelanta el resultado final del litigio (en este caso del concurso) o emite una opinión subjetiva indebida en la cuestión de fondo. Ello no se verifica en el caso en examen donde la opinión sobre la que se basa la imputación recusatoria, tal como lo explica el Jurado, se virtió en la debida oportunidad procesal y sobre puntos sometidos a su consideración y siempre relacionado con un concurso distinto. Lo cierto es que el Jurado cuestionado, ha desplegado la competencia que le ha asignado el orden jurídico vigente -aceptado sin reservas por la recusante-merituando el desempeño de la concursante conforme a razones concretas y verificables generadas en la realidad que presupuso el Concurso nº 30 que no tienen por qué

reproducirse en el presente. Huelga decir que no hay asidero alguno en sostener que lo que el Jurado sostuvo en el mismo pueda reproducirse así como así en otro, ya que es patente que cambian los presupuestos de hecho que motivarán la futura decisión. Aunque sea el mismo cargo a concursar, pueden variar los antecedentes y hasta la preparación concreta de la postulante y su respuesta frente al desafío que representa una puja concursal, adicionándose que la integración del jurado resulta en el caso diversa”. Por los fundamentos expuestos se expide por el rechazo del planteo. Acto seguido, el Consejero Rodríguez Bello adhiere al voto del Consejero Massei y agrega que comparte en un todo los fundamentos vertidos. A su turno, el Consejero Acuña mantiene la postura de rechazo sentada en la sesión anterior, y se remite a los fundamentos allí expuestos, destacando la meridiana claridad de los argumentos del Dr. Héctor Rimaro, el cual despeja todo tipo de dudas y resalta la participación activa que tuviera en dicha etapa técnica el Dr. D’Albora. Los restantes Consejeros también adhieren al rechazo del planteo, emitiendo sus votos en tal sentido. En consecuencia, por unanimidad, **SE RESUELVE:** Rechazar el planteo de recusación incoado por la Dra. Florencia Martini, confirmando al jurado designado. Emitir la Acordada respectiva y notificar a los interesados. **IV)** Concurso Público Nº 39: Emisión de Acordada de convocatoria. **SE RESUELVE:** Suscribir la misma en este acto y ordenar las publicaciones de rigor. **V)** FOFECMA. Reunión de Comisión Directiva del FORO, a llevarse a cabo los días 4 y 5 de Mayo del corriente año en la ciudad de Buenos Aires. El día 5/5 se llevará a cabo una reunión con la FACA y la FAM, y el 4/5 será la reunión de trabajo sobre programación de próximas Jornadas a celebrarse los días 16 y 17 de Junio del corriente año en Paraná, Entre Ríos. Deliberado el tema, **SE RESUELVE:** Autorizar la Comisión de servicios de la

representante de este Consejo frente al FORO, Consejera De Los Santos, a la ciudad de Buenos Aires, los días 4 y 5 de Mayo del corriente año; así como también los gastos que demanden su traslado. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA Nº 019/11**

##### **Sesión Extraordinaria de fecha 28/04/11**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil once, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, y Roberto Javier Rodríguez Bello y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la Sesión extraordinaria se trata el punto motivo de la convocatoria: Concursos Públicos Nros. 36 y 37: Etapa Técnica. Con motivo de la solicitud efectuada por el Jurado Académico designado para intervenir en ambos Concursos, Dr. Maximiliano Rusconi, se delibera sobre la posibilidad de modificar las fechas previstas para los exámenes que fueran aprobadas y publicadas; y no generando, el corrimiento de fecha requerido, alteraciones sustanciales en los cronogramas. **SE RESUELVE:** Fijar nueva fecha de examen, en ambos Concursos, para el día 31/05/11, y nuevas fechas para la realización de los exámenes orales, para los días 01 y 02/06 en el Concurso Público Nº 36 y, para el día 03/06 en el Concurso Público Nº 37. Emitir la Acordada rectificatoria del artículo 5º de las Acordadas 013/11 y 014/11, notificar y publicar. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto,

firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA Nº 020/11**

##### **Sesión Ordinaria de fecha 03/05/11**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los tres días del mes de Mayo del año dos mil once, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, Roberto Javier Rodríguez Bello y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la Sesión ordinaria se tratan los siguientes puntos del orden del día: I) Lectura de las Actas 018 y 019/11, las cuales aprueban y suscriben los Consejeros al pie. II) Acciones Ejecutadas e Información General: a) Cumplimiento del punto III) del Acta 018/11, se emitió la Acordada 020/11 que rechaza el planteo de recusación y se notificó a los interesados. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. b) Respecto al punto II.e) del Acta 018/11, se remitió nota de agradecimiento a la Dra. Pizzipaulo, quien formulara la invitación a las Jornadas de Derecho Procesal a realizarse en la ciudad de Zapala. Asimismo, se informó la imposibilidad de asistir al evento debido a la conmemoración por el cincuentenario del Poder Judicial. Por su parte, se instruyó al área respectiva para la confección de una placa conmemorativa. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. c) Ingreso de nota CM 118/11 -vía fax- a través de la cual el Tribunal Superior de Justicia informa que se ha suspendido el acto conmemorativo del "50º Aniversario de la creación del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén", que se realizaría el próximo viernes 6 de mayo, a las 18 horas, en las instalaciones de la

Honorable Legislatura Provincial, y se informará próximamente la nueva fecha. **SE RESUELVE:** Tomar conocimiento. **III) Concursos Públicos Nros. 36 y 37:** a) Cumplimiento del Acta 019/11, se emitió la Acordada Nº 021/11 que fija nuevas fechas de la etapa técnica. Desde Secretaría se informa que una vez aprobado el listado de inscriptos se notificará personalmente, y se publicará. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. b) Listado y Temario. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 20 y 21 del Reglamento de Concursos, se procede a confeccionar el listado de inscriptos, a la luz de la certificación elaborada por la Prosecretaría de Selección. Seguidamente, se analiza el Temario propuesto por el Jurado interviniente, y **SE RESUELVE:** Aprobar los listados de inscriptos a los Concursos Públicos Nros. 36 (Múltiple) y 37; así como también los temarios para la etapa técnica de ambos Concursos. Emitir las Resoluciones respectivas, notificarlas a los interesados y cumplimentar las publicaciones de rigor, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento de Concursos. **IV) Concurso Público Nº 39:** a) Ingreso de nota CM 106/11 del Dr. Juan Marcelo Medori, mediante la cual acepta el cargo de Jurado Magistrado para el cual resultó designado. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. b) Ingreso de nota CM 115/11 de la Dra. Graciela Mónica Blanco, a través de la cual acepta el cargo de Jurado Académico para el cual resultó designada. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA Nº 020/11**

#### **Sesión Ordinaria de fecha 03/05/11**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los tres días del mes de Mayo del año dos mil once,

siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, Roberto Javier Rodríguez Bello y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la Sesión ordinaria se tratan los siguientes puntos del orden del día: **I) Lectura de las Actas 018 y 019/11, las cuales aprueban y suscriben los Consejeros al pie. II) Acciones Ejecutadas e Información General:** a) Cumplimiento del punto III) del Acta 018/11, se emitió la Acordada 020/11 que rechaza el planteo de recusación y se notificó a los interesados. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. b) Respecto al punto II.e) del Acta 018/11, se remitió nota de agradecimiento a la Dra. Pizzipaulo, quien formulara la invitación a las Jornadas de Derecho Procesal a realizarse en la ciudad de Zapala. Asimismo, se informó la imposibilidad de asistir al evento debido a la conmemoración por el cincuentenario del Poder Judicial. Por su parte, se instruyó al área respectiva para la confección de una placa conmemorativa. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. c) Ingreso de nota CM 118/11 -vía fax- a través de la cual el Tribunal Superior de Justicia informa que se ha suspendido el acto conmemorativo del “50º Aniversario de la creación del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén”, que se realizaría el próximo viernes 6 de mayo, a las 18 horas, en las instalaciones de la Honorable Legislatura Provincial, y se informará próximamente la nueva fecha. **SE RESUELVE:** Tomar conocimiento. **III) Concursos Públicos Nros. 36 y 37:** a) Cumplimiento del Acta 019/11, se emitió la Acordada Nº 021/11 que fija nuevas fechas de la etapa técnica. Desde Secretaría se informa que una vez aprobado el listado de inscriptos se notificará personalmente, y se publicará. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. b) Listado y Temario. En cumplimiento de lo

dispuesto por los artículos 20 y 21 del Reglamento de Concursos, se procede a confeccionar el listado de inscriptos, a la luz de la certificación elaborada por la Prosecretaría de Selección. Seguidamente, se analiza el Temario propuesto por el Jurado interviniente, y **SE RESUELVE:** Aprobar los listados de inscriptos a los Concursos Públicos Nros. 36 (Múltiple) y 37; así como también los temarios para la etapa técnica de ambos Concursos. Emitir las Resoluciones respectivas, notificarlas a los interesados y cumplimentar las publicaciones de rigor, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento de Concursos. **IV) Concurso Público N° 39:** **a)** Ingreso de nota CM 106/11 del Dr. Juan Marcelo Medori, mediante la cual acepta el cargo de Jurado Magistrado para el cual resultó designado. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **b)** Ingreso de nota CM 115/11 de la Dra. Graciela Mónica Blanco, a través de la cual acepta el cargo de Jurado Académico para el cual resultó designada. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

## **ACTA N° 021/11**

### **Sesión Ordinaria de fecha 10/05/11**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los diez días del mes de Mayo del año dos mil once, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez N° 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, Roberto Javier Rodríguez Bello y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la Sesión ordinaria se tratan los siguientes puntos del orden del día:

**I)** Lectura del Acta 020/11, la cual aprueban y suscriben los Consejeros al pie. **II)** Acciones Ejecutadas e Información General: **a)** Ingreso de Oficio 0384/11 del Tribunal Superior de Justicia (CM 146/11), mediante el cual remiten en sobre cerrado las estadísticas correspondientes al año 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9 del Acuerdo 4665 de fecha 12/04/11. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **III)** Concursos Públicos Nros. 36 y 37: **a)** Cumplimiento del punto III.b) del Acta 020/11, se emitieron las Resoluciones Nros. 002/11 y 003, que aprueban los Listados y Temarios de los citados Concursos, y se cumplimentaron las publicaciones de rigor. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. En este estadio, el Consejero Acuña mociona se publique un nuevo aviso específicamente dedicado a la participación ciudadana, a fin de realzar este derecho e instar a la sociedad para su ejercicio. Seguidamente, el Presidente, mociona que se elabore un aviso por única vez que contemple no sólo la participación ciudadana para este Concurso, sino para todos, así como también destaque el carácter público de las sesiones y de los actos en general de este Consejo. Por su parte, el Consejero Rodríguez Bello, comparte la moción pero sugiere se elabore un comunicado de prensa que garantice una mayor publicidad mediante su distribución por distintos medios de prensa. Los restantes Consejeros adhieren a esta última moción. En consecuencia, **SE RESUELVE:** Elaborar un comunicado de prensa que anuncie el carácter público de los actos de este Consejo y el derecho de participación que detenta la ciudadanía en el marco de los procesos concursales, conforme lo dispone el art. 23 del Reglamento de Concursos. **IV)** Concurso Público N° 38: **a)** Ingreso de nota CM 130/11 del Dr. Federico Augusto Sommer, mediante la cual solicita copias certificadas de las actuaciones administrativas N° 001-0096/10, originadas en la denuncia radicada por Henry Fischer. Deliberado el tema, **SE RESUELVE:** Remitir



las copias solicitadas. **b)** Ingreso de nota CM 140/11 del Dr. Jorge Criado, a través de la cual plantea recusación contra el Jurado Magistrado designado en el referido Concurso, Dr. Richard Trinchero, fundado en los incisos 2º, 7º y 10º del artículo 17 del CPCyC, y adjunta documentación. Deliberado el tema, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Concursos y siguiendo el criterio adoptado en antecedentes similares, **SE RESUELVE:** Conferir traslado de la presentación al Jurado recusado por el término de dos días. **c)** Ingreso de notas CM 144 y 145/11, en fecha 09/05/11, de los Dres. Dominga Teodora Zamudio y Juan Manuel Iglesias, a través de las cuales remiten por Correo Argentino (el día 04/05/11 conf. sello) la inscripción al citado Concurso. Asimismo, en el día de la fecha ingresa -vía fax- nota CM 147/11 del Dr. Juan Manuel Iglesias, mediante la cual expresa que, habiendo tomado conocimiento del ingreso tardío del sobre remitido con la inscripción, desea manifestar algunas observaciones y adjunta constancia del seguimiento de la pieza postal a fin de acreditar la fecha de envío y de llegada de la documentación a las Oficinas de Correo Argentino Neuquén, dentro de la fecha de inscripción. Por su parte, desde Secretaría se informa que en cumplimiento del cronograma aprobado oportunamente por el Pleno, con fecha 06/05/11 se procedió al cierre de la inscripción en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de Concursos, certificando diez inscripciones. Por último, se informa sobre el antecedente habido en la materia, conforme surge del Acta 014/08, de fecha 01/04/08. Seguidamente, se delibera sobre el punto, algunos Consejeros emiten opinión, y luego de un intercambio de ideas, **SE RESUELVE:** Pasarlo a estudio del Cuerpo y diferir la resolución del tema para una sesión extraordinaria a celebrarse el día viernes próximo en horario de las 9. **V)** FOFECMA. Informe de la Consejera De los Santos sobre las reuniones mantenidas los días 4 y 5 de

Mayo del corriente año en la ciudad de Buenos Aires. Destaca que se brindó tratamiento, entre otros, al tema de las próximas Jornadas, que se llevarán a cabo en Paraná, Entre Ríos, a mediados del mes de Junio, en las cuales este Consejo integrará un panel para exponer sobre el tema de Formación Judicial y Escuela de capacitación, agregando que el consejo de la Provincia de Chubut ha puesto en marcha la Escuela Judicial, suscribiendo convenios con el Poder Judicial y los Colegios de Abogados. Seguidamente, el Presidente comenta que sobre el tema hay un ofrecimiento de las Universidades de colaborar con la Escuela Judicial. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **VI)** En este estadio, y habiendo finalizado los puntos del orden del día, desde la Prosecretaría de Selección se solicita al Pleno la adopción de criterio sobre la vigencia del certificado de reincidencia requerido en el marco de los procesos concursales; ante lo cual se delibera sobre el punto y **SE RESUELVE:** Otorgar al certificado de reincidencia una vigencia coincidente con el plazo de duración del Concurso Público en el que fue presentado. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA Nº 022/11**

#### **Sesión Extraordinaria de fecha 13/05/11**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los trece días del mes de Mayo del año dos mil once, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta y Roberto Javier

Rodríguez Bello. Iniciada la Sesión Extraordinaria se trata el punto motivo de la convocatoria: **CONCURSO PUBLICO Nº 38:** Reanudación del punto IV.c) del Acta 021/11. Ingreso de notas CM 144, 145 y 150/11, en fecha 09/05, 09/05 y 10/05, respectivamente, de los Dres. Domingo Teodora Zamudio, Juan Manuel Iglesias y Edgardo Luis Navarro, a través de las cuales remiten por Correo Argentino (el día 04/05/11 conf. sello del Correo postal) la inscripción al citado Concurso, habiendo cerrado la misma con fecha 06/05/11, mediante acta labrada por Secretaría en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 17 del Reglamento de Concursos. Comenzada la deliberación del tema, el **Presidente** emite su voto, el que entrega por escrito en Secretaría y textualmente reza: “I) El Sr. Juan Manuel Iglesias solicita que se recepcione su pedido de inscripción en el concurso N° 38. Explica que, el día 4 de mayo de 2010, hizo entrega de la documentación exigida a “Correo Argentino” para ser enviada a esta Ciudad desde su lugar de residencia (Corrientes); incluso, dice, contrató el servicio “expreso” informándosele que en un plazo máximo de 48 hs, la documentación estaría en destino. La documentación, según expone, fue entregada al Consejo de la Magistratura el día 9/5/10, a pesar que desde el día 6 se encontraba en esta Ciudad. Adjunta copia de las constancias que avalarían lo manifestado. II) Antes que nada, vale poner de resalto las siguientes circunstancias: tal como fue publicado, las solicitudes de inscripción al concurso iban a ser recibidas desde el día **2 al 6 de mayo de 2011**, en el horario de 8.00 a 15.00 hs. El día 6 de mayo (viernes), el horario de atención se extendería hasta las **20.00 hs**. Las solicitudes se recibirían exclusivamente en la Mesa de Entradas del Consejo en el plazo precitado. III) En el caso, no se trata de un postulante domiciliado en esta jurisdicción, sino en otra Provincia -bastante distante de la nuestra-, que ha remitido su inscripción por Correo; luego, según surge de la página

*Web de “Correo Argentino- Consulta de seguimiento de correspondencia” que ha sido observada, la documentación fue ingresada a dicha empresa -en la localidad de Mercedes, Corrientes- el día **miércoles 4** de mayo a las 8,27 hs; llegó al centro de procesamiento de Neuquén el día **viernes 6/5/11** a las 7,58 hs y, fue finalmente entregada el día **lunes 9/5/11**. De ello se sigue que la inscripción ha sido temporánea, toda vez que resulta definitorio a tal efecto, la fecha en que ha sido presentada la documentación ante la oficina de Correos; en el caso, el día 4/5, es decir dos días antes del cierre del plazo establecido para la inscripción; por lo demás, esta solución es la más ajustada al principio de igualdad de trato, ya que no pasa desapercibido que aquellos postulantes que no se encuentran en estas condiciones, han contado hasta el día 6/5 a las 20,00 hs para presentar su inscripción. A todo evento, corresponde poner de resalto que la Ley 1284 de Procedimientos Administrativos, ley que resulta de aplicación supletoria en la materia (cfr. art. 1 de ese cuerpo legal y art. 17 de la Ley 2533) en su Capítulo IV, “Escritos”, establece que aquellos escritos “recibidos por correo se considerarán presentados en la fecha de su imposición en la oficina de correos, a cuyo efecto se agregará el sobre sin destruir su sello fechador; o bien en la que conste en el mismo escrito y que surja del sello fechador impreso por el agente postal habilitado a quien se hubiere exhibido el escrito en el momento de ser despachado...”. Desde dicho vértice, es claro que en el caso, la inscripción ha sido realizada en término y debe ser admitida pues, además, el estado del procedimiento así lo permite. IV.- Vale advertir que el Reglamento de concursos públicos de antecedentes y oposición, normas generales y convocatoria, establece en su artículo 18 que, finalizado el plazo de inscripción y durante los primeros dos días, la Prosecretaría de Selección y Evaluación deberá verificar que las presentaciones*

efectuadas reúnan los requisitos exigidos por la Ley y su reglamentación, certificando tal circunstancia en cada una de ellas; cuando se detecten defectos u omisiones en alguna de las presentaciones, deberá notificarse de tal circunstancia al interesado para que en el plazo de dos días proceda a subsanarla o brindar las explicaciones que correspondan. Entonces, más allá de que el postulante remitió la documentación dentro del plazo, la entrega de ésta (por el Correo) se efectivizó dentro de los dos días establecidos para la verificación, por lo que, atendiendo a los plazos que comienzan a correr a partir del cierre de la inscripción, tampoco se advierte que exista perjuicio alguno para el procedimiento (circunstancia ésta que, en otras condiciones, podría llevar a una distinta solución). Ergo, reitero, en el contexto señalado, la inscripción debe ser admitida, pues una posición contraria resultaría irrazonable, traduciría un exceso de rigor formal incompatible con los principios constitucionales que rigen la Administración del Estado (art. 153 de la Constitución Provincial) y, terminaría contrariando el sistema de selección con amplia concurrencia e igualdad de oportunidades que el sistema pretende garantizar. En este punto, cabe traer a colación lo dispuesto por la Ley 2533, en tanto establece en su artículo 20, que la organización de los concursos debe asegurar el libre acceso de postulantes y, este principio, no debe ser desalentado por ritualismos formales e interpretaciones limitativas; claro está, que ello no implica que deba privilegiarse el principio de concurrencia en desmedro del de igualdad, pero, como ha quedado claro, esta situación no es la que se da en el caso. V.- Por las razones expuestas, cabe hacer lugar al pedido formulado y admitir la inscripción del Sr. Juan Manuel Iglesias, como postulante al Concurso N° 38. **Mi voto**°. Asimismo, agrega que hace extensiva su postura respecto de los otros dos presentantes. Seguidamente, el Consejero **Quarta** manifiesta que adhiere al voto del Presidente, y hace entrega del suyo

por Secretaría, el que textualmente se reproduce: "En el Concurso N°38 destinado a designar a dos Camaristas que se desempeñarán en la Cámara de Todos los Fueros de la ciudad de San Martín de los Andes, se ha presentado como Postulantes tres personas, el Dr. Juan Manuel Iglesias, la Dra. Teodora Dominga Zamudio y el Dr. Edgardo Luis Navarro, que remitieron por Correo Argentino sus legajos, antes de la fecha de cierre del plazo previsto para la presentación de los mismos, y que llegaron cuando días después de la fecha en que ese lazo había vencido. Considero que deben aceptarse esas presentaciones e integrarlas al Concurso mencionado. Ello debido a que siempre hemos opinado que es necesario que los postulantes a cada concurso tengan la mayor amplitud posible para que sus presentaciones sean aceptadas y que intervengan en el Concurso al que se presenten, con la finalidad de lograr, con esa mayor participación al que resulte el mejor para el cargo de que se trate. El artículo 131 de la Ley 1284 se refiere a la cuestión de presentaciones administrativas por vía postal, y dice textualmente: "Remisión postal. Los escritos recibidos por correo se considerarán presentados en la fecha de su imposición en la oficina de correos, a cuyo efecto se agregará el sobre sin destruir su sello fechador; o bien en la que conste en el mismo escrito y que surja del sello fechador impreso por el agente postal habilitado a quien se hubiere exhibido el escrito en el momento de ser despachado. En caso de duda deberá estarse a la fecha enunciada en el escrito. En su defecto se considerará que la presentación se hizo en plazo. Cuando se empleare el medio telegráfico para contestar traslados o vistas o interponer recursos o reclamaciones, se entenderá presentado en la fecha de su imposición en la oficina postal". Como se ve ese artículo establece diversas situaciones y, todas ellas aceptando la recepción en término cuando ha sido remitida dentro del plazo que se tenía para hacerlo pero llegó con posterioridad, siempre

y cuando se conserve el sobre con el sello fechador del Correo estampado en el mismo, cosa que ocurre en los tres casos de este concurso. Se podría decir que con una decisión como esta afectamos el principio de igualdad de los demás postulantes que se concurren personalmente al Consejo a presentar sus legajos, pero no debemos olvidar que la igualdad, garantizada por la Constitución Nacional y por la de nuestra Provincia, está reglamentada por las leyes que dicten en consecuencia de esos cuerpos legales el Congreso Nacional y la Legislatura de la Provincia. Por todo ello opino que se debe aplicar el artículo 131 de la Ley 1284. En consecuencia voto por que se acepten la presentación de los tres postulantes que remitieron, todos, sus legajos el día 4 de mayo de 2011 llegando al Consejo los días 6 y 7 de mayo de 2011". Por su parte, el Consejero **Acuña** adhiere al voto del Presidente pero resalta que lo sustenta en distintos argumentos. Breda lectura de su voto que textualmente reza: "Se adhiere al voto del Doctor Massei en mérito a que la documentación llegó dentro de los dos días previstos para la verificación de Omisiones-Subsanación. Atendiendo que, esta situación, no altera el cronograma ni modificaría los tiempos previstos para el presente concurso. En ese sentido, se estaría a favor de incorporar a los postulantes en cuestión y a favor de mantener esa **excepción** pero siempre enmarcándola y limitándola al plazo de los 2 días. Caso contrario, si se hicieran depender los plazos del momento en que el Correo entrega la documentación en la Mesa de Entradas, los plazos procedimentales se tornarían imprevisibles. El procedimiento de los Concursos esta previsto como un procedimiento breve con un cronograma de plazos preestablecidos y aprobados por el mismo Pleno con suficiente anterioridad. Plazos que se verían afectados y modificados si se los hiciera depender de la fecha de recepción de la documentación que los postulantes envían en forma postal. No

obstante esto, resulta prudente señalar que no resulta tan claro el art. 131 (L.P.A.) pues este refiere a actos administrativos de naturaleza diferente a los que hoy nos convocan. El Reglamento del Concurso prevé actos que afectan intereses colectivos y no solo individuales; esto es así, entre otras cosas, porque todos los candidatos deben cumplir una serie de requisitos que son parte misma del proceso de selección y en los que todos tienen interés. La presentación en tiempo y forma de la documentación no es un dato menor sino uno de los tantos requisitos a cumplir. En decir, **la selección comienza en el mismo momento en que se publica el edicto**. De allí que corresponda guardar especial cuidado con la aplicación supletoria de la Ley N° 1284. Asimismo, la aceptación de las inscripciones bajo el argumento de que procede por aplicación del art. 131 implica, de algún modo, la aceptación tácita de que igual régimen procederá para con las impugnaciones que se puedan realizar en el presente Concurso; por ejemplo, al listado definitivo de inscriptos que este Martes debe ser confeccionado por el Pleno. Cabe preguntarse: ¿qué pasaría si dentro de los 2 días remiten una impugnación vía postal, y esta demora 6 días que es lo que demoro la correspondería que vino desde Mar del Plata? ¿Qué se haría en ese caso, siendo que a esa altura, ya va a estar elaborado y aprobado el Orden de Merito de Antecedentes? De allí que sea imprescindible, enmarcar con claridad la aceptación de las inscripciones vía postal con el límite de que no altere los plazos ni la continuidad de las etapas. En igual sentido, bien cabe señalar que la decisión propuesta al comienzo, y que al parecer cuenta con mayor apoyo, no librara al presente Concurso de futuras impugnaciones; no ya por parte de los postulantes que enviaron su documentación vía postal, sino de los postulantes que presentaron personalmente la documentación antes del 6 de mayo en tiempo y forma, y en cumplimiento de lo que

este mismo Consejo dispuso. Es de advertir que el edicto publicado oportunamente no dejan demasiadas dudas: "(...) **Plazo de Inscripción:** Las solicitudes serán recibidas desde el 2 al 6 de Mayo de 2011, en el horario de 8:00 a 15:00. El 6 de Mayo el horario de atención se extenderá hasta las 20:00. Las solicitudes se recibirán **exclusivamente** en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén dentro del plazo precitado." (Edicto publicado oportunamente - Concurso 38). Por último, y en referencia a lo planteado por el proyecto de voto que se tratara mañana, si bien es cierto que el artículo 17 del Reglamento de Concursos remite a la aplicación de la Ley N° 1284 no es menos cierto que esa remisión la hace dentro del artículo 17 que trata sobre las "SESIONES. FORMA DE LOS ACTOS". De allí que no resulte tan claro interpretar una remisión amplia a la Ley Administrativa; habida cuenta de que el Concurso se rige por la Ley 2533 y que tiene su "Reglamento específico" (conf. Art. 14 inc. f). En ese orden de ideas, la Ley N° 1284 no aplicaría en este caso, y debe ser interpretada con carácter restrictivo". A su turno, la Consejera **De los Santos** adelanta que no adhiere a la admisión de las inscripciones, propuesta en los votos que la precedieron y, solicita se brinde lectura de su voto, que entrega por escrito en Secretaría, el que se transcribe a continuación: "Que encontrándome en condiciones de emitir mi voto, respecto de la presentación de la solicitud de inscripción efectuada por los Dres. Dominga Teodora Zamudio (CABAL Juan Manuel Iglesias (Mercedes, Corrientes) y Edgardo Luis Navarro (Mar del Plata); que fueran remitidas por vía postal a este Consejo y que fuera recepcionada los días 9 (los dos primeros) y 10 (el último mencionado), cuando ya se encontraba finalizado el plazo de inscripción del concurso N° 38, manifiesto que: Conforme lo adelantara en la reunión del pleno de fecha 10 de Mayo, voy a votar por el rechazo de la inscripción de los Dres.

Zamudio, Iglesias y Navarro, por ser extemporáneas y en atención a la legalidad que debe regir los procesos concursales, máxime cuando de estos y de este principio constitucional depende la mayor participación de postulantes en estrictas condiciones de igualdad, en pos del valor justicia que debe primar en el desarrollo de los concursos, garantizando la vía para lograr un adecuado servicio de justicia, así como la excelencia de quien ocupe el cargo a cubrir, pues su respeto a las reglas es la primera condición que debe reunir un funcionario judicial responsable. Antes de entrar al tratamiento del meollo del tema que es la extemporaneidad de la presentación en legal forma de los formularios de inscripción y demás requisitos legales debo recordar a los Sres. Consejeros que la Selección de Jueces y Funcionarios de los Ministerios Públicos es una función constitucional que se encuentra reglada por la ley 2533 y el Reglamento de Concursos en cuanto a las cuestiones sustantivas y adjetivas o procedimentales. Parafraseando al JEN podemos decir que: "No es ocioso recordar la alta misión que le cabe ejercer a este fuero. Es misión fundamental de la justicia nacional electoral velar por el estricto cumplimiento de lo que se ha dado en llamar el "debido proceso electoral", como una garantía innominada de la representación política o de los derechos que sirven de fundamento jurídico de la democracia representativa (cf. Fallos 317:1468 y Fallos CNE 2979/01; 3275/03; 3220/03; 3571/05 y 3729/06)." (Del voto en disidencia del Dr. Dalla Vía) (Expte. N° 4638/09 CNE - "Novello Rafael Víctor - apoderado de la Unión Cívica Radical y otros s/impugnan candidatura a diputado nacional" - CNE - 01/06/2009). Es a este cuerpo -Pleno del CM- que incumbe velar por el debido proceso de selección como forma de garantizar la manda de CN 18, pero también, por el respeto a esta garantía, proteger la igualdad de todos los postulantes -CN 16-, vigilar el respeto a la Constitución de aquellos que pretenden

*ejercer tan dignos cargos, lo que también a la postre resultará en una evidencia sobre el apego que el postulante tenga por la constitución y las leyes. El Consejo de la Magistratura es un Órgano Extrapoder, que no integra ninguno de los tres poderes del estado, creado por Constitución en la última reforma. Y son funciones Constitucionales, conforme reza la norma del art. 251, Seleccionar (1.), pedir acuerdo sobre las designaciones realizadas a la legislatura (2.), evaluar la idoneidad y el desempeño (3.), aceptar las renunciar, darse sus reglamentos (5.), entre las más importantes. Debíamos preguntarnos, cual es la naturaleza jurídica constitucional de los actos propios del Consejo de la Magistratura, cuya respuesta fuera dada oportunamente por la anterior composición de este Cuerpo. En fallo reciente el TSJ ha dicho que: "... la raíz del acto administrativo no se halla subjetivamente en los órganos administrativos, sino objetivamente en el ejercicio de la función administrativa, presentándose consecuentemente como "acto administrativo", todo aquél que sea dictado en ejercicio de la función administrativa, sin interesar el órgano que la ejerce (cfr. Gordillo "Derecho Administrativo" Tomo 3, Capítulo I, págs. 6 y ss. En igual sentido, ver Marienhoff, "Tratado de Derecho Administrativo" T. I, Tercera Edición Actualizada, Abeledo Perrot, Buenos Aires, Argentina, pág. 36 y ss)... debe distinguirse el alcance de la actuación de los distintos órganos involucrados en la designación de los magistrados del Poder Judicial, en sus diferentes etapas: En el orden previsto por la Constitución, la actuación de la Legislatura, al prestar o denegar el acuerdo a los jueces propuestos por el Consejo de la Magistratura, importa la directa puesta en práctica de una facultad constitucional... En estos casos, el cuerpo legislativo, al prestar o negar el acuerdo, debe controlar, en primer lugar, si el candidato reúne los requisitos constitucionales; pero, en segundo lugar, dispone del arbitrio de todo órgano que al*

*nombrar una persona con los requisitos exigibles, pondera la conveniencia y la oportunidad del nombramiento, no para exigir otros requisitos, sino para actuar plenamente su capacidad de selección [conf. Bidart Campos, Germán, "Manual de la Constitución Reformada", t. III, p. 269. Ed. Ediar. Buenos Aires, 2001]... "(cfr. Tribunal Superior de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27/11/2002, "Spisso, Rodolfo R. c. G.C.B.A", DJ 2003-1 , 720, Cita Online: AR/JUR/1091/2002, del voto de la Dra. Conde)" (TSJ in re Gago). En consecuencia podemos sostener que si la legislatura presta acuerdo y este acuerdo es una facultad constitucional y el Consejo de la Magistratura Designa y esta designación es una facultad constitucional, estamos en presencia de un acto del Estado que requiere de la intervención de dos órganos constitucionales del Estado: el CM y el PL. Este acto complejo es un acto del Estado, que la Constitución ha encomendado a estos dos poderes constitucionales. "Y en este punto debe recordarse que si este Tribunal se arrogara estas facultades, estaría promoviendo desde su seno, una invasión del Poder Judicial en el ámbito de las potestades propias de un órgano constitucional, con grave detrimento de la división de poderes pilar fundamental del ordenamiento institucional- y de la delicada misión de saber mantenerse dentro de su órbita, de modo de preservar el prestigio y la eficacia del control judicial, evitando así enfrentamientos estériles con los restantes poderes u órganos constitucionales en ejercicio de atribuciones propias: "El Poder Judicial, por su naturaleza, no puede ser jamás el poder invasor, el poder peligroso, que comprometa la subsistencia de las leyes y la verdad de las garantías, que tiene por misión hacer efectivas y amparar" (Fallos: 12:135, cfr. R.I. 6918/09)" (TSJ in re "Gago"). Esta afirmación, de estricta dogmática constitucional nos hace ver que la designación de jueces y miembros de los MP no es un acto judicial que pueda arrogarse el*

*Poder Judicial. Ahora bien, de igual manera podemos decir que no es un acto que pueda realizar el Ejecutivo, ni revisarlo por vía de recurso administrativo. Tampoco es un acto legislativo ya que no es la creación de una norma de carácter general. "Al Consejo de la Magistratura compete seleccionar a los candidatos a jueces y funcionarios del ministerio público y requerir el acuerdo legislativo para las designaciones correspondientes (art. 251, inc. 1 y 2 de la C.P.): gran parte de su actuación se encuentra reglada y es susceptible de ser catalogada como administrativa; por el contrario, la Legislatura presta o no- el acuerdo, "acto de control y de gobierno" de carácter fundamental para la vida del Estado (cfr. ED 134-680)". En esto yerra el TSJ pues toda función Estatal es reglada, la creación de leyes es reglada, el dictado de sentencias es reglado, la ejecución del acto administrativo es reglada. Ahora bien todos estos actos son actos de "gobierno", son actos políticos del Estado, realizados por órganos de poder políticos creados por la Constitución. O sea, son actos referidos al gobierno de la polis. Y como acto político de gobierno del Estado, que hace a la esencia del Estado de Derecho, está la selección y designación de los jueces y miembros de los Ministerios Públicos que la Constitución pone como función propia del CM. Ergo: los actos propios del CM, selección, designación, evaluación, reglamentación de su actividad, aceptación de renunciaciones de magistrados y funcionarios judiciales, son actos de gobierno del Estado de la Provincia del Neuquén. Ahora bien como actos de gobierno: ¿son actos de administración, son sentencias, son leyes?. No, ninguno de esos actos. Entonces han sido calificados, nombrados, de actos institucionales o sui generis. Máxime el acto de nombramiento de jueces, fiscales y defensores que necesita de la intervención del órgano extra poder: Consejo de la Magistratura y del órgano poder: Legislatura de la Provincia. Ambos, por su parte, órganos colegiados*

*participativos, o sea, órganos de democracia participativa en el Estado Social de Derecho que es la provincia del Neuquén. Que este acto sui generis no es un acto administrativo. Ergo: no está regido por la ley de procedimientos administrativos -ley 1284-. Y no puede ser revisado judicialmente por la vía reglada en la ley 1305. En ese sentido, ya desde antiguo, se dijo: "Los actos del Consejo de la Magistratura, son INSTITUCIONALES, ni jurisdiccionales, ni administrativos. La acción ha sido mal promovida, ya que el fallo del Consejo de la Magistratura fue un acto institucional con carácter definitivo e irrecurrible no susceptible de revisión ni contralor por el órgano jurisdiccional con competencia contencioso administrativa laboral." (Expte. 13290/98 - "BAJOS, Fernando c/ PROVINCIA DE RÍO NEGRO (Consejo de la Magistratura de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro) s/ Contencioso Administrativo s/ Inaplicabilidad de ley e Inconstituc." - STJ RIO NEGRO - 26/08/1999) (Fallo completo en elDial). En igual sentido: "Resulta a mi juicio claro que el Poder Judicial no tiene atribuciones para juzgar el mérito o la oportunidad, el acierto o el error, de lo decidido por el Consejo de la Magistratura. Sólo el apartamiento del procedimiento legal o reglamentariamente establecido o la decisión irrazonable (y con ello ser susceptible de la tacha de inconstitucionalidad), ameritan la revisión judicial de lo decidido en el marco de los concursos de aspirantes a integrar la magistratura. De otro modo los concursos no serían decididos por el Consejo de la Magistratura, sino que serían los jueces los que resolverían quien tiene más idoneidad para formar parte de las ternas, consagrando así una desnaturalización absoluta del sistema previsto por la Constitución a partir de la reforma de 1994" (Voto de la Dra. Graciela Medina en causa 6.601/02. ALEMANY JORGE FEDERICO C/ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN S/ AMPARO. 19/04/06 Cámara*

Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal. Sala 3). Que todo esto, es necesario exponerlo aunque sea sucintamente, para entender la importancia de la función constitucional que nos ha sido confiada, la naturaleza de los actos constitucionales que realiza el CM y la normativa y carácter de la misma que rige esa actividad. Afirmo en consecuencia que los actos del Consejo de la Magistratura son actos políticos, reglados de forma específica por la Constitución, la ley 2533, el RI y el RC y, que -en tal sentido, no le son aplicables a la Selección y Designación, la Evaluación Periódica, etc., actividad propia del CM, las normas que rigen la actividad propia de otros poderes del Estado, no siendo aplicable -en consecuencia- la normativa de la ley 1284. Que esto tiene la salvedad, como en los demás poderes del Estado, cuando el acto realizado es un acto de administración o disciplinario, por ejemplo, pero no, reitero, en los actos que le son constitucionalmente propios. Entrando a la cuestión de la extemporaneidad de las inscripciones mentadas remito, recuerdo y transcribo, lo reglado por la ley 2533 en su art. 19: **\*Convocatoria.** Producida la vacancia de uno (1) o más cargos, el Poder Judicial lo comunicará al Consejo de la Magistratura en un plazo de diez (10) días, determinando el perfil del cargo a concursar, entendiéndose por tal las cualidades e idoneidades específicas que se requieran, según el caso. Notificada la vacancia, el Consejo de la Magistratura llamará a inscripción de postulantes en un plazo no mayor de cinco (5) días, mediante publicaciones a efectuarse, como mínimo, por una (1) vez en el Boletín Oficial y tres (3) veces en diarios de circulación provincial. La publicación contendrá, sin perjuicio de los demás elementos que establezca el Reglamento, las siguientes: a) El lugar, horario y plazo para las consultas e inscripción de los postulantes. b) Cargo para el que se efectúa la convocatoria y los requisitos para el desempeño del mismo. c) El lugar, horario y

fecha en que se realizarán los exámenes. Vencido el plazo de inscripción, el Consejo de la Magistratura deberá publicar la lista de los postulantes y los temas seleccionados para la etapa de la evaluación técnica". Artículo reglado por RC en: **"De la convocatoria a concurso - Artículo 4:** La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén por una (1) vez y tres (3) veces en diarios de circulación provincial, debiendo efectuarse la última publicación con una antelación no menor a diez (10) días a la fecha de vencimiento de la inscripción. Sin perjuicio de ello, la convocatoria podrá publicarse mediante otros medios que garanticen su difusión; en particular en el sitio oficial de Internet del Consejo de la Magistratura y del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, mediante cartelera fijada en los edificios en que funcionan Tribunales de Justicia, los Colegios de Abogados, la Asociación de Magistrados y en las Facultades de Derecho. En todos los casos deberá requerirse la habilitación y colaboración de las autoridades que correspondan. Al resolver la convocatoria, el Pleno aprobará el cronograma de publicaciones de la misma, las cuales podrán efectuarse en días consecutivos o alternados. **Contenido de la publicación de convocatoria. Artículo 5:** La publicación deberá contener: a) Cargo para el que se efectúa la convocatoria, con la individualización de la categoría correspondiente al mismo, los requisitos constitucionales y legales exigidos para su cobertura y el lugar de prestación. b) Plazo de consultas sobre el concurso, con indicación de su fecha de inicio y de finalización, así como del lugar y del horario habilitado para llevarlas a cabo. c) Plazo de inscripción al concurso, con indicación de su fecha de inicio, de finalización, del lugar y del horario habilitado para la presentación de las inscripciones. d) La lista de los jurados titulares y suplentes seleccionados para intervenir en la evaluación técnica. Esta norma dio lugar al edicto de convocatoria



que elabora y publica este Consejo, instando la participación, que constituye la primer regla de los procesos concursales, y regula la fecha y forma de presentación de la documentación por parte de los interesados, señalando de manera textual que la misma deberá presentarse "exclusivamente" en la mesa de entradas de este Consejo dentro del plazo estipulado para ello. **DE LAS INSCRIPCIONES.** **Presentación de postulantes - Documentación a presentar.** **Artículo 14:** Será de presentación obligatoria el formulario de inscripción dispuesto a tales fines por el Consejo, el que deberá ser firmado al pie por el presentante. En el mismo se denunciará el nombre y apellido completo, el documento de identidad, domicilio real, un número telefónico personal, el correo electrónico si lo tuviere y se constituirá domicilio en el radio urbano de la ciudad de Neuquén. Serán de presentación **OBLIGATORIA** los siguientes anexos: **...Acta de cierre de inscripción.** **Artículo 17:** Al vencimiento del plazo de inscripción se labrará un acta donde consten las inscripciones registradas para el cargo concursado, la que será refrendada por la Secretaría del Cuerpo y la Prosecretaría de Selección y Evaluación. **Término de la etapa - Omisión y saneamiento de las presentaciones.** **Artículo 18:** Finalizado el plazo de inscripción, la etapa de evaluación de antecedentes no podrá exceder de doce (12) días en total. ..." A su vez esto se relaciona con algo tan importante como la excusación y recusación de Consejeros y Jurados, etc. Por lo tanto afirmo que la convocatoria es la ley que rige el concurso para garantizar la participación en igualdad de oportunidades y de circunstancias para todos aquellos que reúnan los requisitos legales y constitucionales. Es la Ley y es el Debido Proceso Legal. Es la regla de juego. Contrariamente los postulantes quedarían como Alicia ante un rey que juega imponiendo las reglas a su sola conveniencia. Esto no solo es ilógico como lo pretendió demostrar Carroll si no que es

arbitrario. Todo juego sin reglas es arbitrario. Y es arbitrario modificar las reglas impuestas o flexibilizarlas en beneficio de unos y detrimento de otros que ya han adquirido, con el acta de cierre de inscripción, derechos. Que en consecuencia de estas reglas, normas jurídicas de aplicación obligatoria para el Consejo, potestativas para el postulante que deberá respetarlas, realizarlas, si quiere lograr la finalidad específica, se extrae la conclusión de que la inscripción tiene una fecha de inicio, una forma específica de inscribirse, requisitos que cumplir y un cierre actuado. No hay ni puede haber otra manera de inscribirse en aras de la garantía del debido proceso de selección, mediante los antecedentes y la oposición, y la igualdad de los postulantes. Que como consecuencia de sus actos quien se aparta de la norma y elige otras formas u otras vías o el alea, es responsable de los efectos que produce y ese efecto no puede ser otro que el no efecto, o la falta de operatividad de la conducta, en el ámbito del concurso por la extemporaneidad o la falta de las formas establecidas. Que en ese sentido en materia laboral se ha dicho que: "Téngase en cuenta además, que debe atribuirse, atento el carácter de recepticias que revisten las comunicaciones de intimación por motivos atinentes al contrato de trabajo, a quien las remite, la **responsabilidad que le incumbe por la elección del medio empleado**, no siendo suficiente con sólo limitarse a la simple emisión del despacho, sin verificar si había llegado a destino en tiempo oportuno (conf. causas L. 42.544, sent. del 29VIII1989; L. 79.160, sent. del 24IX2003)" (L. 90.337 - "Rodríguez Horacio Adalberto contra Plastex S.A. Despido" - SCBA - 17/10/2007). Que esto es prácticamente un principio de estricta justicia. Planteadas las reglas del concurso y dadas a conocer a todos los interesados, la manera en que cada uno se inscribe es responsabilidad propia y no puede afectarse a los demás cambiando las reglas con la excusa de una mayor participación.

*Recuerdo a los Sres. Consejeros que elegimos a jueces de cámara con competencia en todos los fueros y el respeto a la constitución, a la ley, al otro, debe considerarse muy especialmente. Pregunto: qué clase de juez elegiríamos si no respeta las reglas y que otra cosa es el derecho si no reglas, reglas de convivencia con el otro. De la misma manera pregunto: qué importancia le damos a la función si no respetamos las reglas que el mismo CM ha creado en cumplimiento de la manda constitucional de creación de este cuerpo. Resulta una paradoja que un órgano como éste, destinado a mejorar el servicio de "justicia", propendiendo a la mayor participación y a la calidad, modifique las normas en pleno proceso concursal por vía de excepción, generando arbitrariedades que alteran la igualdad. A todo evento, afirmo que éste es un tema que hace a la función y que debiéramos discutirlo como política de Estado de largo plazo, adelantando que por vía de excepciones lo único que se logra es descalificar toda política y la alta función que se nos encomendara". Que por lo sucintamente expuesto voto por el rechazo de las inscripciones mentadas".* Acto seguido, el Consejero **Rodríguez Bello** expresa que el Consejo de la Magistratura realiza actos institucionales, de gobierno y, por ende, discrecionales no revisables judicialmente, y dentro de ese marco emite su voto en favor de la admisión de las inscripciones remitidas vía correo postal, por los fundamentos que explica verbalmente y entrega por escrito en Secretaría, los que textualmente dicen: "Que encontrándome en condiciones de emitir mi voto, respecto de la presentación de la solicitud de inscripción efectuada por los Dres. Dominga Teodora Zamudio (CABA), Juan Manuel Iglesias (Mercedes, Corrientes) y Edgardo Luis Navarro (Mar del Plata); que fueran remitidas por vía postal a este Consejo y recepcionadas los días 9 (los dos primeros) y 10 (el último mencionado), cuando ya se encontraba finalizado el plazo de inscripción

del concurso N° 38, manifiesto que: Conforme lo adelantara en la reunión del pleno de fecha 10 de Mayo, voy a votar por la incorporación de los Dres. Zamudio, Iglesias y Navarro, por estar favor de la mayor participación de postulantes en los concursos en búsqueda de la excelencia de quien ocupe el cargo a cubrir. No obstante ello, entiendo que la presentación efectuada, más allá de la fecha recepcionada por este Consejo, la misma fue efectuada en tiempo, dado que el despacho de la documentación ha sido realizada por vía postal, el día 4 de mayo del corriente año, cuando se encontraba vigente el plazo de inscripción. Por otra parte, resultan totalmente ciertas las dificultades que la distancia por sí misma impone, circunstancia que se encuentra contemplada por todos los códigos de procedimientos vigentes, los que facultan a una extensión en los plazos de cualquier tipo de presentación cuando se materializa tal ocurrencia, máxime aún, cuando los términos resultan breves. Sin perjuicio de lo precitado, por medio tecnológicos se puede realizar un seguimiento de la pieza postal de referencia, y, al efectuarse un análisis del mismo, no puedo más que concluir que fue la empresa postal con su demora en la entrega, la que retardó que la presentación se efectuara dentro del plazo de inscripción establecido. A los fines de establecer los límites a la presentación de la solicitud debe primar, por sobre todo, la razonabilidad respecto al momento hasta cuándo la misma pueda ser aceptada, entendiéndolo como límite de dicha pauta, que la presentación no entorpezca ni retrotraiga la etapa concluida, es decir, hasta la finalización del plazo previsto para la verificación de la documentación presentada por los postulantes por parte de la Prosecretaría de Selección (art. 18 2do párrafo del Reglamento de Concursos Públicos, Antecedentes u Oposición). En consecuencia, y como ya lo manifestara supra, entiendo que corresponde propender a una solución que contribuya a garantizar la

mayor participación de postulantes, finalidad que se vería entorpecida y a veces olvidada, si se efectuase una interpretación literal y restrictiva de los plazos establecidos por el reglamento interno. En atención lo apuntado precedentemente voto por la incorporación de los Dres. Zamudio, Iglesias y Navarro en condición de postulantes para el Concurso N° 38.- **ES MI VOTO**." Por último, mociona que a futuro se incorpore como regla la obligatoriedad de denunciar la pieza postal -por medio acreditable- y dentro del plazo de inscripción dispuesto. Los restantes Consejeros comparten la moción y el Presidente solicita a la Comisión que se encuentra trabajando en la modificación del Reglamento de Concursos que tome nota de la moción. En tal sentido, los Consejeros Acuña y Cuarta, que integran esa Comisión junto con el Consejero Szeinkierman y el Prosecretario de Selección, refieren que se está previendo algo sobre el punto. Finalizando las alocuciones, el Consejero Ousset adhiere al voto del Presidente y comparte la aplicación supletoria de la Ley 1284 en todo lo que no se encuentre reglado. Entrega su voto por escrito, el que se transcribe: *"En primer lugar quiero expresar que voy a adherir al voto del Dr. Massei respecto a la cuestión a resolver, por lo que se deberá tener a los postulantes como inscriptos en legal forma. Sin embargo desearía dejar sentadas algunas aseveraciones a los fines de evitar nuevos planteamientos como el que ahora nos vemos en la obligación de resolver. En sí mismo, el eje del debate respecto a la aceptación o no de las inscripciones remitidas vía postal dentro de la fecha de inscripción, pero recibidas en la sede del Consejo de la Magistratura fuera de dicho término, radica en la aplicabilidad o inaplicabilidad al caso del artículo 131º de la Ley de Procedimientos Administrativos 1284, y sí, en definitiva, dicha norma legal resulta de aplicación en el desarrollo de la actividad llevada a cabo por este Consejo. Adelanto que mi opinión en este sentido será que la*

*Ley 1284 rige el accionar del Consejo de la Magistratura, así como lo hace con cualquier otro organismo del Estado neuquino, bien que, en este caso en particular, lo hace en forma supletoria respecto de todas aquellas cuestiones que no se encuentren expresamente reguladas por la Ley 2533 ni por los Reglamentos que en su consecuencia se dicten. Es decir que, como ya lo sostenía la Asesoría Letrada de este Consejo en su Dictamen N° 13/08, la Ley 1284 solo rige en subsidio, es decir, en tanto y en cuanto la solución no provenga de otra norma administrativa especial. Recordemos que ya en la propia Exposición de Motivos de la Ley 1284 el redactor de la misma señalaba que: "La ley, al hablar de "toda" la actividad, está reafirmando su pretensión de vigencia amplia sobre toda la función administrativa. No es su finalidad ser una mera regulación residual de las actividades que tengan regímenes especiales. En definitiva, resulta evidente que toda la actuación que lleva a cabo el Consejo de la Magistratura se encuentra regulada por las normas específicas -de naturaleza administrativa- que se dicten, más, en caso de silencio, retoma su imperio normativo la Ley 1284, norma a la cual habrá de atenderse. **MI VOTO**.* En este estadio, la Secretaría informa que el Consejero Szeinkierman hizo entrega de su voto por escrito en Secretaría, a través del cual refiere que habiendo conocido los fundamentos del voto del Presidente del Cuerpo, por su presentación anterior en Secretaría e incorporación a las actuaciones respectivas, adhiere al mismo y comparte los argumentos por él vertidos. En consecuencia, por mayoría, **SE RESUELVE:** Admitir las solicitudes de inscripción remitidas -vía correo postal- por los Dres. Dominga Teodora Zamudio, Juan Manuel Iglesias y Edgardo Luis Navarro. Asimismo, incluir en futuras convocatorias la obligatoriedad de denuncia de la pieza postal dentro del plazo de inscripción. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando

los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

## **ACTA Nº 023/11**

### **Sesión Ordinaria de fecha 18/05/11**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciocho días del mes de Mayo del año dos mil once, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, Roberto Javier Rodríguez Bello y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la Sesión Ordinaria se tratan los puntos motivo del orden del día:

**I) Lectura de las Actas 021/11 y 022/11, las cuales aprueban y suscriben los Consejeros al pie. II) Acciones Ejecutadas e Información General:**

**a) Cumplimiento del punto III.a) del Acta 021/11, se elaboró el comunicado de Prensa y se dispuso su difusión a través de la Prosecretaría Administrativa. SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **b) Ingreso de nota interna del Consejero Ousset, a través de la cual solicita la contratación de la Dra. Natalia Elizabet Machado para cumplir funciones de asistencia directa. SE RESUELVE:** Aprobar la contratación de la Dra. Natalia Elizabet Machado, conforme lo autoriza el artículo 4 inc. g) del Reglamento Interno; y emitir la Acordada respectiva en cumplimiento a lo normado por el artículo 21 del citado plexo normativo. **c) Ingreso de nota CM 160/11 del Colegio de Abogados y Procuradores de la II Circunscripción Judicial, mediante la cual informa la inscripción en la matrícula de la profesional Gabriela Verónica Medel Vuillermet. SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **d) Ingreso de Oficio Nº 2565/2011 del tribunal Superior de Justicia, mediante el cual notifican el**

Acuerdo Nº 4683, que en su punto 8) resuelve disponer el traslado de la Defensoría de Rincón de Sauces a la ciudad de Neuquén, y requerir a este Consejo que proceda a la cobertura de un cargo de Defensor Oficial con destino a la ciudad de Neuquén (categoría MF4). **SE RESUELVE:** Tenerlo presente e instruir al Prosecretario del área, a fin que se incluya en la nómina de pedidos de cobertura pendientes. **III) Concursos Públicos Nros. 36 y 37: Orden de mérito de antecedentes. En cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Concursos, la Secretaría recibe los puntajes y procede a dar lectura de las calificaciones generales asignadas por cada Consejero a cada postulante y, en base a los promedios obtenidos de los puntajes otorgados, informa los resultados finales del orden de mérito, que son los siguientes: **Concurso Público 36:****

**1) Contrafatto, Haydee Silvia, DNI: 10.479.957, puntaje promedio: trece puntos y siete centésimos (13,07); 2) Seisdodos Leandro Mariano, DNI: 21.748.664, puntaje promedio: nueve puntos y sesenta y ocho centésimos (9,68); 3) Caferra, Héctor Raúl, DNI: 20.540.866, puntaje promedio: nueve puntos y cincuenta y nueve centésimos (9,59); 4) Ojeda, Mirta Bibiana, DNI: 23.419.059, puntaje promedio: ocho puntos y diecinueve centésimos (8,19); 5) Valsecchi, Fernando, DNI: 20.729.772, puntaje promedio: siete puntos y veintisiete centésimos (7,27); 6) Rosset, Ricardo Juan Antonio, DNI: 26.038.202, puntaje promedio: cinco puntos y ochenta centésimos (5,80); 7) Zingoni, Verónica Graciela Susana, DNI: 24.774.599, puntaje promedio: cinco puntos y cincuenta y dos centésimos (5,52); 8) Berger, Julián Eduardo, DNI: 25.011.628, puntaje promedio: cuatro puntos y cuarenta y siete centésimos (4,47); 9) Liotard, Gastón Augusto, DNI: 20.416.308, puntaje promedio: cuatro puntos y treinta y siete centésimos (4,37); 10) Azar, Andrés Guillermo, DNI: 25.755.119, puntaje promedio: tres puntos y treinta y tres centésimos (3,33); 11) Fernández Carro, Daniel Reynaldo, DNI:**

21.533.996, puntaje promedio: tres puntos y cinco centésimos (3,05); **12)** Delgado, Celia Guadalupe, DNI: 27.091.426, puntaje promedio: un punto y setenta y dos centésimos (1,72); **13)** Silanes, María Florencia, DNI: 29.945.764, puntaje promedio: un punto y cuarenta y seis centésimos (1,46); y **14)** Cascallares, Irma Vanesa, DNI: 29.795.986, puntaje promedio: un punto y cuatro centésimos 1,04. **Concurso Público Nº 37:** **1)** Martini, María Florencia, DNI: 21.629.462, puntaje promedio: dieciséis puntos y veintinueve centésimos (16,29); **2)** Cabral, Alejandro, DNI: 12.046.159, puntaje promedio: doce puntos y treinta y nueve centésimos (12,39); **3)** Folone, Gladys Mabel, DNI: 11.743.730, puntaje promedio: trece puntos y treinta y ocho centésimos (13,38); **4)** Lucero, Gloria Josefa, DNI: 13.741.826, puntaje promedio: diez puntos y ochenta y cinco centésimos (10,85); **5)** Elosú Larumbe, Alfredo Alejandro, DNI: 23.123.292, puntaje promedio: diez puntos y ochenta y un centésimos (10,81); **6)** Muñoz, Marcelo Germán Rubén, DNI: 17.332.539, puntaje promedio: diez puntos y sesenta y dos centésimos (10,62) y; **7)** Demiz, Graciela Isabel, DNI: 18.279.115, puntaje promedio: nueve puntos y sesenta y dos centésimos (9,62); **SE RESUELVE:** Aprobar el orden de mérito de antecedentes de los Concursos Públicos Nros. 36 y 37. Emitir las Acordadas respectivas, notificar a los postulantes la calificación obtenida en esta etapa, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento de Concursos y publicarlo en el sitio Oficial de Internet del Consejo y en la cartelera ubicada en esta sede. **IV) Concurso Público Nº 38:** **a)** En cumplimiento del punto IV.b) se confirió traslado al Jurado Magistrado designado, Dr. Richard Trincheri, quien contesta el traslado en fecha 12/05/11 y brinda el informe requerido en cumplimiento del art. 9 del Reglamento de Concursos, solicitando el rechazo de la recusación planteada. En este estadio toma la palabra el **Consejero Rodríguez Bello** y adelanta que se expedirá por el rechazo de

la recusación y solicita se de lectura de su voto por Secretaría, el que textualmente reza: *“Si nos atenemos antes que a las manifestaciones del recusante a los textos de las normas jurídicas que invoca, adaptando sus alcances y terminología al entorno jurídico con que se reglan los concursos, éste argumenta - en síntesis- que el jurado recusado: a) Tendría interés en el concurso, o sociedad o comunidad con algunos concursantes; b) Habría emitido opinión acerca de los procesos de selección que lleva a cabo este Consejo; c) Tendría contra el recusante resentimiento, manifestado por hechos conocidos “..con cualquier Magistrado o Funcionario que hubiera osado enfrentarlo en las elecciones..”. El punto de partida de la situación que el recusante endilga al Jurado es un hecho externo a este Consejo y al concurso en particular: Las elecciones internas en la Asociación de Magistrados y Funcionarios. A lo expresado el recusante suma la causal “genérica” de “sospecha de parcialidad”. El rechazo que propicio se funda, en primer lugar, en una disposición expresa del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición que regla este Concurso y que el concursante ha declarado conocer al momento de decidirse a participar. Se trata del artículo 9º párrafo 4º que veda la posibilidad de recusar a un jurado “..por haber actuado en concursos anteriores de cualquier naturaleza, en los que se haya inscripto alguno de los aspirantes del concurso..”. Esta norma remite a una conocida doctrina de la Corte Suprema de Justicia que, por ejemplo, ha dicho, salvadas las distancias que“..la recusación es manifiestamente inadmisibles y debe ser desestimada «in limine» [cuando se funda] en la intervención de los jueces del tribunal en un anterior pronunciamiento propio de sus funciones legales, que no constituye causal de recusación (Fallos: 314:415) en la medida en que las opiniones dadas como fundamentos de la atribución específica de dictar sentencia importa*

juzgamiento y no prejuizgamiento “ (Fallos: 244:294; 246:159; 318:289). También este Tribunal ha dicho en Fallos 306:2070 y 311:578 entre otros, que “...las opiniones vertidas por los magistrados en la debida oportunidad procesal, sobre puntos sometidos a su consideración, de ningún modo implican prejuizgamiento, toda vez que no se trata de opinión anticipada, sino directa y claramente el cumplimiento del deber de proveer a las cuestiones pendientes...” No obstante que, en términos literales la norma no encaja exactamente con la situación de hecho de este caso, estimo que de todos modos y en razón de la pauta hermenéutica del art. 16 del Código Civil, es aplicable mediante una interpretación extensiva y teniendo en cuenta que es la norma de mayor proximidad en el subsistema que regla el Concurso. Ello es así porque en el presente se da el supuesto fáctico de que un postulante, si bien no impugna la actuación de un jurado por haber actuado en un concurso anterior, si lo hace porque con anterioridad a este Concurso, el habría emitido opiniones contrarias a los procesos del Consejo de la Magistratura o habría sustentado posturas en un ámbito de política interna de la Corporación que nuclea tanto al impugnante como al Jurado, de las que deduce que este guardaría resentimiento hacia sus contendientes y que podría actuar con favoritismo hacia los concursantes de su misma línea de pensamiento dentro de dicha Corporación, endilgándole -además- una sospecha genérica de parcialidad. **Al respecto un razonamiento elemental permite conducir la lógica por el siguiente carril: La norma citada claramente veda que se pueda recusar un Jurado por el mero hecho de haber actuado en concurso anterior. Pero más allá de eso, interpreto que la finalidad de la norma es, en realidad, las causales de recusación reflejen inmediatez con lo ventilado en cada concurso, es decir que quienes tengan fundadas sospechas sobre la habilidad de un jurado vinculen las mismas a motivos concretos y**

**particularizados, situación que a mi juicio aquí no se da aquí donde campea la generalidad.** Esta interpretación, a mi juicio, basta para signar por la negativa al planteo recusatorio. Más, si lo anterior no bastara, en segundo lugar, propicio el rechazo de la recusación porque advierto que emerge claro del discurso del recusante que de lo que en realidad trata, es reflejar en este Concurso ecos de una pasada reyerta política acaecida en un ámbito estrictamente gremial, explicables por las naturales pasiones que se desatan en la agonía, es decir en la lucha por el poder (el interno de la Asociación de Magistrados y Funcionarios), pero que no deberían ser esgrimidas para afectar la mecánica interna de los concursos del Consejo de la Magistratura cuestionando sus jurados. En otros términos, opino que el recusante, más allá de sus legítimas opiniones, en realidad pretende instalar y hasta reeditar en el ámbito de un concurso, estados de ánimo generados en una brega político-gremial, finalidad esta que a mi juicio no debe ser acogida como válida para apartar a un jurado, razón por la cual debe desestimarse en un todo el planteo. Como decía el jurista Paulo en la regula iuris del Digesto de Justiniano: “no todo lo lícito es honrado” y esta cita no es casual porque en esta frase se encuentra el germen de la moderna doctrina del abuso del derecho, enunciada en el art. 1071 del Código Civil cuando nos dice que: “...La ley no ampara el ejercicio abusivo de los derechos. Se considerará tal al que contrarie los fines que aquélla tuvo en mira al reconocerlos o al que exceda los límites impuestos por la buena fe, la moral y las buenas costumbres...” Definitivamente, opino que el mero hecho de que el Dr. Trinchieri haya resultado ganador de una elección interna de la Asociación de Magistrados, de que ello le haya llevado a emitir públicamente determinadas afirmaciones y hasta el hecho de que haya externalizado animadversión -y hasta haya accionado judicialmente- contra el ejercicio y titularización de determinadas

competencias constitucionales por parte del Consejo de la Magistratura, no basta para apartarlo de un Concurso donde, por otra parte, su participación es reglada con un marco de discrecionalidad ya que el recusante no puede ignorar que la primera etapa del examen que conducirá el Jurado, junto a otros pares, se realiza bajo estricto anonimato de los concursantes. **En cambio hay que tomar esas externalizaciones dentro de su debido contexto, que en definitiva nos remite a un derecho constitucionalmente resguardado como es el de expresar libremente las ideas (Arts. 14, 28, 33 y 75 inc. 23 de la C.N., art. 25 y 54 de la Constitución Provincial y Art. 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos -conc. art. 75 inc. 22 de la C.N.-).** Este Consejo, haciendo honor a su tradición y conformación democrática no teme ni debe a las ideas, sobre todo a las que no coincidan con las nuestras. Con ello estoy diciendo si bien no acepto las erróneas apreciaciones que el Jurado Trinchieri ha vertido sobre el ejercicio de las funciones de este Consejo, ni que haya incoado acciones judiciales en su contra, no por ello he de pensar que no será imparcial y ecuaníme en este Concurso. Más bien pienso que el Concurso es una oportunidad más para que el Jurado -que ha sido designado en sus actuales funciones por este mismo Consejo- aquilate lo que realmente representa este Organismo para el sistema y no solo en la función de designar magistrados y funcionarios judiciales". Finalizada la lectura del voto, aclara por honestidad intelectual que las citas jurisprudenciales le pertenecen al Asesor Jurídico del Consejo. Acto seguido, los **Consejeros Quarta, De los Santos y Ousset** comparten el rechazo del planteo y adhieren al voto precedente. Por su parte, el **Consejero Szeinkierman** también adhiere al voto y comparte el rechazo del planteo, y solicita dejar sentadas algunas observaciones. Expresa que analizando la presentación del Dr. Criado advierte rápidamente que existe una clara

contradicción, por un lado el presentante platea que entiende que existe "causal genérica de sospecha de parcialidad de su parte", y por otro lado deja expresa constancia que debe "quedar perfectamente claro que dicha sospecha no hace ni debe hacer mella alguna en su reconocida honorabilidad y capacidad técnica". Que es evidente y sin entrar en un análisis profundo que no se puede plantear una sospecha de imparcialidad sobre un jurado cuando se lo considera honorable, al menos que se pretenda morigerar la afirmación. Asimismo, respecto a la imparcialidad que tienen los jurados aclara que se encuentra garantizada por el anonimato que imponen los artículos 29 y 32 del Reglamento de Concursos, que receptan la manda de la Ley 2533 (art. 20). Para concluir señala que del planteo formulado se desprende que existiría un conflicto interno en la Asociación de Magistrados que no corresponde ventilarlo en este ámbito y que este Consejo no debe permitir que se pretenda trasladar el mismo al proceso de un concurso. A su turno, el **Consejero Acuña** también adhiere al rechazo y comparte el voto del Consejero Rodríguez Bello, resaltando que se trata de ecos de una pasada reyerta política acaecida en un ámbito estrictamente gremial, aclara que son disputas de poderes, legítimos por cierto, pero ajenas a este Consejo. Por último, el **Presidente** expresa que comparte el rechazo de la recusación pero con los argumentos esgrimidos en su voto que entrega por escrito. Agrega que no coincide con la interpretación que se hace del apartado 4to. del artículo 9 del Reglamento de Concursos, debido a que ese párrafo es taxativo y no permite interpretación por vía analógica. En tal sentido, señala textualmente: "*I.- Que el postulante inscripto en el Concurso N°38, Jorge Alberto Criado, formula formal recusación contra el Sr. Jurado Magistrado designado para el referido Concurso, Dr. Walter Richard Trinchieri, en virtud de las disposiciones de los arts. 2, 7 y 10 del art. 17 del C.P.C.yC. y 9, segundo párrafo, del*

*Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición. Bajo el acápite titulado "Consideraciones preliminares" sostiene que la seria sospecha de parcialidad que le despierta el Dr. Trincheri no hace mella alguna en su reconocida honorabilidad y capacidad técnica; mas las inconcientes pasiones personales de todo hombre -agrega-, necesaria e indefectiblemente terminan traicionando su conciencia. Por ello es que se vio sorprendido, según afirma, de que el Sr. Jurado no se hubiese excusado de intervenir, cuando, amén de haber disputado electoralmente la conducción de la Asociación de Magistrados con otros Magistrados y Funcionarios que hoy se presentan en este Concurso, tiene funcionalmente superintendencia directa y/o indirecta sobre varios de los inscriptos, entre los que se encuentra. A continuación, funda por separado cada una de las causales invocadas. En primer lugar, y con cita del art. 17, inc. 2, del C.P.C.yC., dice que el Dr. Trincheri tiene una evidente "comunidad de intereses" (affectio societatis) con los concursantes que integran o integraron las listas electorales en las que ha participado para la conducción de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de esta Provincia. Asevera que ello no solo abarca un aspecto positivo, sino también otro negativo, para con quienes lo hicieron directa o indirectamente en las listas opositoras a ellas. En segundo término, invoca la causal del art. 17, inc. 7, del Ritual. Al respecto, sostiene que el Sr. Magistrado recusado ha emitido opinión expresa sobre el proceso de selección que rige el presente Concurso, en reiteradas oportunidades y en forma pública; entre ellas, asegura, en la entrevista que publicara el diario "Río Negro" de fecha 18 de Noviembre de 2010, cuya copia acompaña. Denuncia que el Dr. Trincheri ha emitido opinión sobre el proceso íntegro de selección, incluida la etapa que ahora lo tiene como principal protagonista. Por último, desarrolla la causal del inc. 10,*

*del art. 17 del Código citado. Refiere aquí al comentario público efectuado en el blog "Fuera del Expediente" de fecha 11 de abril, con motivo de este Concurso. Considera que su simple lectura permite conocer el resentimiento del recusado para con cualquier persona que lo hubiese enfrentado en las elecciones de la Asociación de Magistrados. Ofrece prueba respecto de cada motivo y petición. II.- Producido el informe sobre las causales alegadas por parte del miembro recusado, el planteo se encuentra en estado de ser resuelto por el Pleno de este Consejo. III.- Como regla general, el escrito en el que se articula la recusación a un integrante del Jurado, debe contener una argumentación sólida y seria de las causales invocadas. Ello, a fin de evitar el arbitrario desplazamiento de quienes han sido llamados a intervenir en tal carácter, conforme la composición prevista en el diseño legal vigente (art. 23 Ley 2533) y la consecuente perturbación al adecuado y oportuno funcionamiento que, por imperio constitucional, le compete a este Consejo de la Magistratura (art. 251 C.P.). Por consiguiente, es imprescindible que el recusante señale concretamente los hechos demostrativos de las causales que ponen en peligro la imparcialidad de quien se desempeña como Jurado. Las causales deben ser aplicadas con criterio estricto y deben tener -en cada caso- fundamento fáctico pleno; las recusaciones deben ser claras, categóricas y no sólo insinuadas (cfr. Morello, Sosa, Berizonce, Códigos Procesales... Tomo II-A, pág. 464 y ss.). A tal punto ello es así, que el Reglamento aplicable exige, profundizando las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial, que las causales invocadas solo puedan ser acreditadas por medio de prueba documental o informativa (art. 9, tercer párrafo). Bajo estos lineamientos habrá de analizarse, entonces, la recusación planteada. IV.- La primera de las causales que el presentante invoca en su escrito, constituye uno de los supuestos de*



“recusación por interés”, previstos en el Ritual aplicable (art. 17, inc. 2º, del C.P.C.y C.). El cuestionamiento que esboza apunta a que el Jurado tendría “sociedad o comunidad” con ciertos postulantes (puntualmente, aquellos que formaron parte, junto con el recusado, de las listas electorales presentadas para la conducción de la Asociación de Magistrados). Preliminarmente, debe señalarse que, en virtud del carácter taxativo de la enumeración contenida en el Código Procesal aplicable, no corresponde abordar aquí el “aspecto negativo” que invoca con respecto a los postulantes que participaron en la puja eleccionaria de mención, bajo las listas opositoras. No obstante, que dicho aspecto será igualmente tratado en el punto VI. Ahora bien, más allá que el presentante no especifica quiénes serían concretamente los aspirantes que tendrían la invocada “comunidad de intereses” con el recusado, lo cierto es que los argumentos que esgrime no logran poner de resalto el motivo de extrañamiento que plantea. La mera circunstancia de que alguno de los postulantes integre la citada Asociación de Magistrados o, incluso, la misma lista eleccionaria en la que participara el recusando, no es suficiente, ni conduce por sí sola a presumir una predisposición favorable de este último hacia dicho concursante. De allí que no denote la incompetencia subjetiva del Jurado. En otras palabras, la causal del inc. 2º del art. 17 del Código Procesal sólo procede cuando el juzgador se encuentra en situación de aprovechar o sufrir las consecuencias de la decisión que debe emitir (cfr. Colombo-Kiper, Código Procesal Civil y Comercial de la Nación Anotado y Comentado, Ed. La Ley, p. 186), lo cual aquí no se vislumbra. V.- Tampoco se advierte configurada la causal prescripta en el art. 17, inc. 7, del C.P.C.yC. De la nota periodística que el recusante adjunta como prueba no surge que el antedicho Magistrado hubiese adelantado opinión sobre el asunto puntual para el cual

ha sido convocado ante este Consejo, vinculado exclusivamente a la evaluación técnica de los postulantes. Y mucho menos puede aseverarse que la mencionada pieza haga entrever qué decisión final habrá de adoptar como Jurado en el Concurso Público en cuestión. Al respecto, se advierte que el presentante formula una interpretación personal sobre los alcances de las expresiones vertidas en la nota de referencia y arriba a conclusiones, también subjetivas, sobre la “posibilidad de que el Sr. Jurado intente utilizar este Concurso, para luego hacer valer su opinión públicamente expresada de falta de reglas claras y transparencia en el proceso, poniéndose a él mismo como ejemplo”, mas sin aportar elementos objetivos que sustenten sus afirmaciones. De modo que, ni la publicación a la que alude, ni las apreciaciones subjetivas y conjeturales del recusante pueden tener relevancia a los fines del pretendido apartamiento, cuyo rechazo se impone. Por lo demás, se estima innecesaria la prueba informativa que se ofrece en este punto, puesto que tampoco guarda identidad, como surge del propio escrito, con la tarea específica para el que ha sido convocado el Magistrado cuestionado. VI.- A idéntica conclusión se arriba con respecto a la causal contemplada en el inc. 10º de la norma ritual referida. Para el postulante, la sola lectura del párrafo que transcribe, demuestra el resentimiento del recusado con cualquier Magistrado o Funcionario que hubiese integrado las listas opositoras en las elecciones de la Asociación de Magistrados. Nuevamente, los reproches que esgrime resultan insuficientes a fin de acreditar la animosidad que presupone la causal bajo análisis. Enseña Clemente Díaz que los “hechos conocidos” o “denotativos” a los que refiere el Rito “... deben ser suficientemente graves como para que de ellos surja, sin lugar a dudas, un sentimiento de anidmadversión, hostilidad o agresividad personal...” (cfr. Instituciones de Derecho Procesal, Ed. Abeledo Perrot, tII, p. 333). O

*sea que, para que actúe la recusación por la causal señalada, es indispensable que los hechos que la originan reflejen claramente y sin lugar a dudas, un estado de verdadera enemistad o de efectivo resentimiento del Magistrado hacia el recusante. Por el contrario si, como en este caso, ese estado de ánimo no se advierte a través de las constancias incorporadas, y además es negado categóricamente por el Juez recusado en ocasión del informe que prevé la ley aplicable, corresponde desestimarla. En definitiva, la recusación planteada no se funda en un motivo serio que haga dudar de la habilidad subjetiva del recusado, por lo que habrá de ser igualmente desestimada. Asimismo, en virtud de los motivos expuestos, habrá de rechazarse la producción de la prueba ofrecida, por innecesaria. Por ello considero que este Consejo debe desestimar la recusación formulada por el Dr. Jorge Alberto Criado con respecto al Jurado Magistrado, Dr. Richard Trincheri".* En consecuencia, por unanimidad, **SE RESUELVE:** Rechazar la recusación incoada por el Dr. Jorge Alberto Criado y confirmar la participación del Jurado designado, Dr. Walter Richard Trincheri, en la etapa técnica del Concurso Público Nº 38. Emitir la Acordada respectiva y notificar a los interesados. **b)** Ingreso de nota -vía correo electrónico del Dr. Roberto Bellinotto, mediante la cual renuncia al referido Concurso, en respuesta a lo solicitado por la Prosecretaría de Selección, atento no cumplimentar el requisito de antigüedad como funcionario exigido por la Constitución. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente y otorgar validez al medio empleado para formular la comunicación (correo electrónico). **c)** Listado y Temario. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 20 y 21 del Reglamento de Concursos, se procede a confeccionar el listado de inscriptos, a la luz de la certificación elaborada por la Prosecretaría de Selección. Seguidamente, se analiza el Temario propuesto por el Jurado interviniente, y el Presidente solicita se haga

saber al Jurado la trascendencia de los temas referidos a medio ambiente y pueblos originarios, dado que tan solo se mencionan los títulos. Los restantes Consejeros comparten la moción. **SE RESUELVE:** Aprobar el listado de inscriptos al Concurso Público Nros. 38; así como también el temario para la etapa técnica del referido Concurso. Emitir la Resolución respectiva, notificar a los interesados y cumplimentar las publicaciones de rigor, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento de Concursos. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA Nº 024/11** **Sesión Extraordinaria de fecha 23/05/11**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil once, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, Roberto Javier Rodríguez Bello y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la Sesión Extraordinaria se trata el punto motivo de la convocatoria: **Informes Psicotécnicos:** Desde Secretaría se informa la nómina de profesionales que participarán en la elaboración de estos informes, reglados por el artículo 34 del Reglamento de Concursos, y recepcionando los listados remitidos por el Consejo Profesional de Psicólogos en el transcurso de la gestión anterior de este Consejo y en la actualidad. Ellos son: Lic. Mónica Themtham, Lic. Mauricio Chapar, Lic. María Inés Acuña, Dra. Gladys Diojtar, Lic. Patricia Giannetti, Lic. Selva Estrella, Lic.

Gloria Scavuzzo, Lic. María Cecilia Barresi y Lic. Fabiana González. Seguidamente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del Reglamento del Informe Psicotécnico, se delibera sobre la metodología de trabajo, y se delimitan dos grandes grupos de técnicas que son: proyectivo (a fin de obtener aspectos cualitativos), psicométrico (para aspectos cuantitativos) y la entrevista como tercera técnica, dejando la libertad a los profesionales para la elección de los procesos que consideren más idóneos dentro de estos parámetros. Por su parte, se debate sobre la forma de asignación de los turnos a los distintos profesionales, resolviendo que la misma sea por sorteo a través del área respectiva, en presencia de un Consejero como mínimo, y evitando la intervención del mismo profesional ante reiteradas postulaciones, así como también la intervención de la Lic. Fabiana González en los casos de Funcionarios o Magistrados del Poder Judicial de esta Provincia, puesto que la misma interviene en la realización de algunos pre-ocupacionales realizados por ese órgano. En consecuencia, **SE RESUELVE:** Aprobar la nómina de profesionales intervinientes, y notificar a los mismos el artículo 34 del Reglamento de Concursos y el Reglamento del Informe Psicotécnico. Disponer que la asignación de turnos sea por sorteo, en presencia de un Consejero como mínimo y, evitando la intervención del profesional en más de una oportunidad con el mismo postulante, así como también la intervención de la Lic. Fabiana González en los casos de Funcionarios o Magistrados del Poder Judicial de Neuquén, debiendo instruir al Prosecretario de Selección a tales fines. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

## **ACTA Nº 025/11**

**Sesión Ordinaria de fecha 24/05/11**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año dos mil once, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, Roberto Javier Rodríguez Bello y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la Sesión Ordinaria se tratan los puntos motivo del orden del día: Lectura de las Actas 023 y 024/11, las cuales aprueban y suscriben los Consejeros al pie. **II) Acciones Ejecutadas e Información General:** **a)** Cumplimiento del punto II.b) del Acta 023/11, se emitió la Acordada Nº 022/11 que aprueba la contratación de la Dra. Machado. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **b)** Ingreso de nota CM 183/11 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Chubut, mediante la cual solicita -a título de colaboración- difusión de la convocatoria a Concurso Público para cubrir los cargos de: Juez Penal y Fiscal General para Comodoro Rivadavia, Fiscal General para Trelew, Fiscal General para Sarmiento, Defensor Civil para Puerto Madryn y Defensor Penal para Esquel. Desde Secretaría se instruyó procedimiento habitual. **SE RESUELVE:** Tomar conocimiento. **III) Concursos Públicos Nros. 36 y 37:** **a)** Cumplimiento del punto III) del Acta 023/11, se emitieron las Acordadas Nros. 023 y 024/11 que aprueban el Orden de Mérito de Antecedentes, se notificaron y publicaron. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **b)** Vencimiento del plazo concursal (art. 21 Ley 2533). Deliberado el tema, en razón del inminente vencimiento del plazo de ambos Concursos Públicos, que operaría 08/06/11, y siguiendo el procedimiento habitual, **SE RESUELVE:** Prorrogar por

veinte días hábiles el plazo de los Concursos Públicos Nros. 36 y 37, a partir del vencimiento del período dispuesto por el art. 21 de la Ley 2533, y conforme lo autoriza el segundo párrafo del artículo 3 del reglamento de Concursos. Emitir la Acordada respectiva.

**c) Ingreso de nota CM 184/11 del Dr. Alfredo Elosú Larumbe, a través de la cual renuncia al Concurso Público Nº 37 por razones de índole personal. SE RESUELVE:** Tenerlo presente. En este estadio la Secretaría informa del reciente ingreso de Nota -vía fax- CM 185 del Dr. Ricardo A. Rosset, mediante la cual renuncia al Concurso Público Nº 36, por razones estrictamente personales que le impiden asistir a los exámenes en las fechas estipuladas. Los Consejeros asienten la incorporación del punto en el orden del día, y **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **IV) Concurso Público Nº 38: a)** Cumplimiento del punto IV.a) del Acta 023/11, se emitió la Acordada Nº 025/11 que rechaza la recusación planteada contra el Jurado designado, Dr. Walter Richard Trinchero y se notificó. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **b)** Cumplimiento del punto IV.c) del Acta 023/11, se emitió la Resolución Nº 005/11 que aprueba el Listado y Temario del referido Concurso, se notificó y publicó. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **c)** Orden de Mérito de Antecedentes. En cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Concursos, la Secretaría recibe los puntajes y procede a dar lectura de las calificaciones generales asignadas por cada Consejero a cada postulante y, en base a los promedios obtenidos de los puntajes otorgados, informa los resultados finales del orden de mérito, que son los siguientes: **1)** Dra. Zamudio, Dominga Teodoro, DNI: 10.087.120, puntaje promedio: diecinueve puntos y veinticuatro centésimos (19,24); **2)** Dra. Folone, Gladys Mabel, DNI: 11.743.730, puntaje promedio: trece puntos y cuarenta y tres centésimos (13,43); **3)** Iglesias Juan Manuel, DNI: 22.319.418, puntaje promedio: doce puntos y cincuenta y seis centésimos (12,56); **4)** Dr. Sommer, Federico Augusto, DNI:

22.825.011, puntaje promedio: diez puntos y diecisiete centésimos (10,17); **5)** Dr. Criado, Jorge Alberto, DNI: 8.631.655, puntaje promedio: diez puntos y dieciséis centésimos (10,16); **6)** Dra. Demiz, Graciela Isabel, DNI: 18.279.115, puntaje promedio: nueve puntos y noventa y ocho centésimos (9,98); **7)** Dr. Piana, Cristian Amadeo, DNI: 17.848.927, puntaje promedio: nueve puntos y dos centésimos (9,02); **8)** Dr. Tangorra, Egler Fabián, DNI: 18.072.419, puntaje promedio: ocho puntos y sesenta y cinco centésimos (8,65); **9)** Navarro, Edgardo Luis, DNI: 7.648.306, puntaje promedio: ocho puntos con cuarenta y un centésimos (8,41); **10)** Ojeda, Mirta Bibiana, DNI: 23.419.059, puntaje promedio: siete puntos y cuarenta y nueve centésimos (7,49); **11)** Dr. Balderrama, Juan Pablo, DNI: 23.509.766, puntaje promedio: siete puntos y veintidós (7,22); **12)** Dra. Gerez, Inés María, DNI: 24.015.165, puntaje promedio: tres puntos y noventa y siete centésimos (3,97). **SE RESUELVE:** Aprobar el orden de mérito de antecedentes del Concurso Público Nro. 38. Emitir la Acordada respectiva, notificar a los postulantes la calificación obtenida en esta etapa, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento de Concursos y publicarlo en el sitio Oficial de Internet del Consejo y en la cartelera ubicada en esta sede. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-----  
Siendo las 10 horas se reanuda la sesión en Pleno con motivo del ingreso de la nota interna 76/11 del Consejero Massei, a través de la cual aclara que debido a un error de tipeo, en la calificación del postulante Juan Manuel Iglesias, se omitió consignar tres puntos (3) en el inciso b) del artículo 22 de la Ley 2533, correspondientes a la Maestría "Magister en Derecho y Magistratura Judicial" de la Universidad Austral, que obra a fs. 32 de las respectivas actuaciones. En tal sentido, rectifica el puntaje final asignado en su voto de tres puntos y noventa y tres

centésimos (3,93), y lo asciende a seis puntos y noventa y tres centésimos, un resultado promedio final de doce puntos y noventa y nueve centésimos (12,99). Los restantes Consejeros no formulan observaciones, y en consecuencia, **SE RESUELVE:** Tomar nota de la rectificación del puntaje del postulante Juan Manuel Iglesias e incorporar la modificación en la Acordada respectiva. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.--

#### **ACTA Nº 026/11** **Sesión Extraordinaria de fecha 26/05/11**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil once, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta y Roberto Javier Rodríguez Bello. Iniciada la Sesión Extraordinaria se trata el punto motivo de la convocatoria. Presentaciones ingresadas en el marco de los Concursos Públicos Nros. 36 y 37, conforme lo previsto por el artículo 25 del Reglamento de Concursos: **CONCURSO PUBLICO Nº 36:** Ingreso de notas CM 180/11 y 188/11 de los postulantes Julián Eduardo Berger y Gastón Augusto Liotard, mediante las cuales interponen, respectivamente, impugnaciones contra el Orden de Mérito de Antecedentes. **CONCURSO PUBLICO Nº 37:** Ingreso de notas 186/11 y 189/11, a través de las cuales los postulantes Gladys Mabel Folone y Marcelo Germán Rubén Muñoz, formulan, respectivamente, impugnaciones contra el Orden de Mérito de Antecedentes.

Analizadas las mismas, **SE RESUELVE:** Conferir traslado de las presentaciones a los Consejeros impugnados hasta la próxima sesión ordinaria a celebrarse el martes a las 9 horas. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.--

#### **ACTA Nº 027/11** **Sesión Ordinaria de fecha 31/05/11**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los treinta y un días del mes de Mayo del año dos mil once, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, Roberto Javier Rodríguez Bello y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la Sesión Ordinaria se tratan los puntos motivo del orden del día: **I) Lectura de las Actas 025 y 026/11, las cuales aprueban y suscriben los Consejeros al pie. II) Acciones Ejecutadas e Información General: a) Ingreso de Oficio Nº 2767/11 del Tribunal Superior de Justicia, a través del cual notifican el Acuerdo Nº 4689, que en su punto 8, resuelve -entre otras cosas- requerir a este Consejo que proceda a la cobertura de dos de los cargos vacantes de Juez titular de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Neuquén (categoría MF2) en virtud de las renunciaciones aceptadas de los Dres. Isolina Osti y del Dr. Lorenzo García. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente e instruir al Prosecretario del área, a fin que se incluya dicho cargo vacante en la nómina de pedidos de cobertura pendientes. **b) Ingreso de Oficio 2879/11 del Tribunal Superior de Justicia, mediante el cual notifica el Acuerdo 4690,****

que en su punto 10 resuelve requerir a este Consejo que proceda a la cobertura de la vacante de Juez de Cámara -categoría MF2- titular de la Cámara en Todos los Fueros de la III Circunscripción Judicial, ante el fallecimiento del Magistrado Oscar Antonio Rodeiro. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente e instruir al Prosecretario del área, a fin que se incluya dicho cargo en la nómina de pedidos de cobertura pendientes. **III) Concursos Públicos Nros. 36 y 37:** a) Cumplimiento del punto III.b) del Acta 025/11, se emitió la Acordada Nº 026/11 que prorroga el plazo de los referidos Concursos. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. b) Ingreso de nota CM 194/11 de la Dra. Vanesa Cascallares, a través de la cual renuncia al Concurso por motivos personales. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. c) Resolución de impugnaciones impetradas por los postulantes: Julián Eduardo Berger, Gastón Augusto Liotard, Marcelo Germán Rubén Muñoz, Gladys Mabel Folone, contra la etapa de antecedentes. En este acto, los Consejeros hacen entrega de sus votos por Secretaría, y conforme lo expuesto en ellos, **SE RESUELVE:** Rechazar la impugnación deducida por el Dr. Julián Eduardo Berger, contra la calificación obtenida por antecedentes en el marco del Concurso Público Nº 36, atento la ratificación de puntajes efectuadas por la totalidad de los Consejeros impugnados. Asimismo, rechazar "in limine" la presentación formulada por el Dr. Gastón Augusto Liotard por inobservancia de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Concursos. Por su parte, hacer lugar a la impugnación deducida por la Dra. Gladys Mabel Folone, contra la Etapa de Antecedentes en el marco del Concurso Público Nº 37 y en lo que respecta a la calificación de la Consejera De Los Santos, consignándose un punto (1) al inciso f) del artículo 22 de la Ley Nº 2533, y suprimiendo el punto oportunamente asignado al inciso d), ratificando el puntaje definitivo. Por último, hacer lugar parcialmente a la impugnación deducida por

el Dr. Marcelo Germán Muñoz, contra la calificación obtenida por antecedentes en el marco del Concurso Público Nº 37 y en lo que respecta a la puntuación asignada por el Consejero Acuña, rectificándose el puntaje oportunamente otorgado al inciso d) del artículo 22 de la Ley Nº 2533, adicionándosele veintisiete centésimos (0,27) y con relación a la calificación oportunamente otorgada por el Consejero Szeinkierman al inciso a) adicionándosele un punto (1). Emitir las Resoluciones respectivas, notificar a los interesados; y rectificar la Acordada Nº 024/11 que aprobaba el Orden de Mérito de Antecedentes del Concurso Público Nº 37. Notificar a los interesados y cumplimentar las publicaciones de rigor. **IV) Concurso Público Nº 38:** a) Cumplimiento del punto IV.c) del Acta 025/11, se emitió la Acordada Nº 027/11 que aprueba el Orden de Mérito de Antecedentes del citado Concurso, se notificó y publicó. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. b) Ingreso de nota -vía fax- CM 197/11 del Dr. Juan Pablo Balderrama, mediante la cual formula, en tiempo, impugnación contra la etapa de antecedentes. **SE RESUELVE:** Conferir traslado a los Sres. Consejeros hasta la sesión extraordinaria a celebrarse el próximo día jueves a las 9 horas. c) Ingreso de nota CM 194/11 de la Dra. Teodora Zamudio, mediante la cual informa la imposibilidad material de cumplimentar el requisito impuesto por el Anexo A, inciso e) del Formulario de Inscripción, esto es, el certificado de antecedentes policiales. Deliberado el tema, **SE RESUELVE:** Requerir a la postulante que acredite sus dichos, y solicitar que -a través de la Prosecretaría de Selección- se realicen las gestiones necesarias tendientes a verificar la información. d) En este estadio, desde Secretaría se solicita ante Presidencia se considere la posibilidad de incorporación en el orden del día del Ingreso de nota -vía correo postal- CM 199/11, del postulante Dr. Edgardo Luis Navarro, mediante la cual

adjunta documentación y solicita reconsideración de los puntajes que le fueran asignados en la etapa de antecedentes. Los Consejeros asienten la incorporación como nuevo punto en el Orden del día, y consultan las fechas de remisión de la pieza postal y de entrega en este Consejo, ante lo cual se informa desde Secretaría que el sobre fue despachado con fecha 26/05/11 -conforme constancias- y la primer visita del correo data del 27/05/11, habiéndose concretado su entrega en el día de ayer a las 13:00 horas en la mesa de entradas de este organismo. En consecuencia, teniendo en cuenta la fecha de remisión de la pieza postal y de la primer visita denunciada por el Correo Argentino, **SE RESUELVE:** Tener por interpuesta en tiempo la impugnación impetrada y conferir traslado de la misma a los Consejeros hasta la próxima sesión extraordinaria a celebrarse el día jueves 02/06/11 a las 9 horas. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA Nº 028/11**

#### **Sesión Extraordinaria de fecha 02/06/11**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los dos días del mes de Junio del año dos mil once, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, Roberto Javier Rodríguez Bello y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la Sesión Extraordinaria se tratan los puntos motivo de la convocatoria: **I) CONCURSO PUBLICO Nº 39:** Listado y Temario. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 20 y 21 del

Reglamento de Concursos, se procede a confeccionar el listado de inscriptos, a la luz de la certificación elaborada por la Prosecretaría de Selección. Seguidamente, se analiza el Temario propuesto por el Jurado interviniente, y el Presidente realiza algunas observaciones y mociona se incorporen los siguientes ítems: En el punto 1) al inicio: Medidas cautelares en el fuero de familia. En el punto 2) Ley Nacional de Protección Integral Nº 26061. En el punto 3) Ley Nacional de Violencia Familiar Nº 26485. En el punto 8) Ley Nº 18248 y sus modificatorias. Ley Nacional 24779 y 25854 y Decreto Reglamentario Nº 1328. Asimismo agregar como temas: a) Ley Nacional Nº 26657 y Ley Provincial Nº 2737 de Salud Mental. b) La Interdisciplina. Importancia y función de los equipos técnicos. Los restantes Consejeros comparten la moción y adhieren a la incorporación. En consecuencia, **SE RESUELVE:** Aprobar el listado de inscriptos al Concurso Público Nro. 39; así como también el temario para la etapa técnica con las incorporaciones propuestas, notificando el mismo al Jurado interviniente. Emitir la Resolución respectiva, notificarla a los interesados y cumplimentar las publicaciones de rigor, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento de Concursos. **II) CONCURSO PUBLICO Nº 38:** Resolución de impugnación impetrada por el postulante Juan Pablo Balderrama, contra la calificación otorgada en la etapa de antecedentes por los Consejeros Massei, De los Santos, Szeinkierman y Ousset, quienes entregan en este acto, por Secretaría, sus respectivos votos que ratifican la puntuación asignada oportunamente; y resolución de impugnación genérica efectuada por el postulante Edgardo Luis Navarro contra la calificación obtenida en los incisos a), d), e), f) y g) de la etapa de antecedentes sin identificación de Consejero y fundado en su criterio subjetivo de puntuación. En consecuencia, **SE RESUELVE:** Rechazar la impugnación deducida por el Dr. Juan Pablo Balderrama,

contra la calificación obtenida por antecedentes en el marco del Concurso Público Nº 38, atento la ratificación de puntajes efectuadas por la totalidad de los Consejeros impugnados. Asimismo, rechazar “in limine” la presentación formulada por el Dr. Edgardo Luis Navarro por inobservancia de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Concursos. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

### **ACTA Nº 029/11**

#### **Sesión Extraordinaria de fecha 03/06/11**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los tres días del mes de Junio del año dos mil once, siendo las 18:15 horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta y Roberto Javier Rodríguez Bello. Asimismo, se encuentran presentes los Dres. Maximiliano Rusconi y Héctor Guillermo Rimaro, que integran el Jurado interviniente en los Concursos Públicos Nros. 36 y 37. Iniciada la Sesión Extraordinaria se trata el punto motivo de la convocatoria: **ELEVACION DEL INFORME DE ETAPA TECNICA:** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento de Concursos, habiendo concluido los exámenes escritos y orales, el Jurado interviniente hace entrega por Secretaría, del Informe respectivo con las calificaciones asignadas a cada concursante, en presencia de los Consejeros y de algunos postulantes. Acto seguido, se procede a develar las claves alfa-numéricas de los exámenes escritos: **CONCURSO PUBLICO Nº 36: 1)**

**POQI-8786: Berger Julián Eduardo; 2) WTI-5980: Caferra, Héctor Raúl; 3) UYTW-1185: Contrafatto, Haydee Silvia; 4) VILO- 8743: Delgado, Celia Guadalupe; 5) ÑÑMW-8707: Fernández Carro, Carlos Daniel; 6) ASDA-7951: Liotard, Gastón Augusto; 7) SUJS-1528: Ojeda, Mirta Bibiana; 8) OPLE-2836: Seiseddos, Leandro Mariano; 9) RANN-8789: Valsecchi, Fernando; 10) PÑWZ-7415: Zingoni, Verónica Graciela Susana. Seguidamente se procede a la lectura de los puntajes otorgados en los exámenes orales, que resultan ser los siguientes: **1) Contrafatto, Haydee Silvia:** diez (10) puntos; **2) Seiseddos, Leandro Mariano:** diecinueve (19) puntos; **3) Caferra, Héctor Raúl:** veinte (20) puntos; **4) Ojeda, Mirta Bibiana:** catorce (14) puntos; **5) Valsecchi, Fernando:** dieciséis (16) puntos; **6) Zingoni, Verónica Graciela Susana:** doce (12) puntos; **7) Berger, Julián Eduardo:** diecisiete (17) puntos; **8) Liotard, Gastón Augusto:** doce (12) puntos; y **9) Delgado, Celia Guadalupe:** dieciséis (16) puntos. Luego se procede a dar lectura de los resultados de los exámenes escritos, conforme a las claves y a las identidades, resultando ser los siguientes: **1º) RANN-8789:** trece (13) puntos; **2) SUJS-1528:** quince (15) puntos; **3) POQI-8786:** trece (13) puntos; **4) UYTW-1185:** diez (10) puntos; **5) PÑWZ-7415:** quince (15) puntos; **6) ÑÑMW-8707:** diez (10) puntos; **7) ASDA-7951:** diez (10) puntos; **8) OPLE-2836:** diecinueve (19) puntos; **9) WTI-5980:** veinte (20) puntos; y **10) VILO-8743:** dieciocho (18) puntos. Se deja constancia que el Dr. Carlos Daniel Reynaldo Fernández Carro renunció al Concurso en la fecha del examen escrito. Asimismo, los Dres. Andrés Guillermo Azar y María Florencia Silanes no se presentaron a la etapa del examen escrito, quedando de esta forma excluidos del Concurso. En consecuencia, se tiene presente el Orden de mérito resultante de la etapa de evaluación técnica del Concurso Público Nº 36, que es el siguiente: **1º) Caferra, Héctor Raúl:** cuarenta (40) puntos; **2º) Seiseddos,****



Leandro Mariano: treinta y ocho (38) puntos; **3º)** Delgado, Celia Guadalupe: treinta y cuatro (34) puntos; **4º)** Berger, Julián Eduardo: treinta (30) puntos; **5º)** Ojeda, Mirta Bibiana: veintinueve (29) puntos; **6º)** Valsecchi, Fernando: veintinueve (29) puntos; **7º)** Zingoni, Verónica Graciela Susana: veintisiete (27) puntos; **8º)** Liotard, Gastón Augusto: veintidós (22) puntos; y **9º)** Contrafatto, Haydee Silvia: veinte (20) puntos. **CONCURSO PUBLICO Nº 37: 1)** ZXEX-1481: Martini, Florencia María; **2)** ZXSD-1016: Muñoz, Marcelo Germán Rubén; **3)** HUOL-7213: Folone, Gladys Mabel; **4º)** OLDM-9617: Cabral, Alejandro y **5)** DZJX-0018: Lucero, Gloria Josefa. Luego se procede a dar lectura de los resultados de los exámenes escritos, conforme a las claves y a las identidades, resultando ser los siguientes: **1)** ZXEX-1481: doce (12) puntos; **2)** HUOL-7213: doce (12) puntos; **3)** DZJX-0018: once (11) puntos; **4)** OLDM-9617: once (11) puntos; y **5)** ZXSD-1016: diez (10) puntos. Seguidamente, se procede a la lectura de los puntajes obtenidos en los exámenes orales, que resultan ser los siguientes: **1)** Martini, Florencia María: diecisiete (17) puntos; **2)** Folone, Gladys Mabel: trece (13) puntos; **3)** Cabral, Alejandro: diecisiete (17) puntos; y **4)** Lucero, Gloria Josefa: trece (13) puntos. Se deja constancia que el Dr. Marcelo Germán Rubén Muñoz renunció al Concurso en la fecha del examen oral. En consecuencia, se tiene presente el Orden de mérito resultante de la etapa de evaluación técnica del Concurso Público Nº 37, que es el siguiente: **1º)** Martini, Florencia María: veintinueve (29) puntos; **2º)** Cabral, Alejandro: veintiocho (28) puntos; **3º)** Folone, Gladys Mabel: veinticinco (25) puntos; y **4º)** Lucero, Gloria Josefa: veinticuatro (24) puntos. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros presentes, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

## ACTA Nº 030/11

### Sesión Ordinaria de fecha 07/06/11

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los siete días del mes de Junio del año dos mil once, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, Roberto Javier Rodríguez Bello y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la Sesión Ordinaria se tratan los puntos del Orden del día: **I)** Lectura de las Actas 027, 028/11 y 029/11, las cuales aprueban y suscriben los Consejeros al pie. **II)** Acciones Ejecutadas e Información General: **a)** Ingreso de nota CM 198/11 del Colegio de Abogados y Procuradores de la II Circunscripción Judicial, a través de la cual notifica la inscripción en la matrícula de la profesional Valeria Patricia Gomel Seel. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **b)** Ingreso de nota CM 204/11 de Convocatoria Neuquina, mediante la cual solicitan al Consejo la difusión de los criterios y motivación de los votos emitidos por los Consejeros en las distintas etapas concursales a través de la publicación en el Sitio Oficial de Internet. **SE RESUELVE:** Pasar la presentación a estudio del Cuerpo. **c)** Ingreso de nota CM 206/11 de los Lic. Themtham y Chapar y de la Dra. Diojar, a través de la cual solicitan la actualización de sus honorarios profesionales, por su intervención en la elaboración de los informes psicotécnicos. **SE RESUELVE:** Pasarlo a estudio del Cuerpo e instruir a la Secretaria a fin que realice averiguaciones sobre el valor de dichos informes en el mercado y en el Poder Judicial. **III)** **Concursos Públicos Nros. 36 y 37: a)** Considerado el informe entregado por los Jurados intervinientes en la etapa técnica de los referidos Concursos, conforme surge del

Acta 029/10, **SE RESUELVE:** Aprobar el Orden de Mérito Técnico de los Concursos Públicos Nros. 36 y 37. Emitir las Acordadas respectivas y notificar a los postulantes de conformidad a lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento de Concursos. **b)** Cumplimiento del punto III.c) del Acta 027/11, se emitieron las Resoluciones Nros. 006/11 y 007/11, que rechazan las impugnaciones formuladas los postulantes Berger y Liotard, y se notificaron. Asimismo, se emitió la Resolución Nro. 008/11 que hace lugar a la impugnación incoada por la postulante Folone, y se notificó. Por último, se emitió la Resolución N° 009/11 que hace lugar parcialmente a la impugnación formulada por el postulante Muñoz, se notificó; y paralelamente se emitió la Acordada N° 028/11 que rectifica la calificación de dicho postulante en el orden de mérito de antecedentes, se cumplimentó la notificación y publicación de la misma. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **IV) Concurso Público N° 38:** **a)** Suspensión del plazo concursal (art. 3 del Reglamento de Concursos). Las condiciones climáticas de público conocimiento por la actividad del volcán chileno Puyehue, y el consecuente cierre del aeropuerto local, inhibieron al Jurado Académico de poder viajar a esta ciudad para la realización de los exámenes, y obligaron la suspensión de la etapa técnica del referido Concurso, cuyo inicio estaba previsto para el día de la fecha. De esta forma, y teniendo en cuenta la disponibilidad informada por el Académico a la Prosecretaría de Selección para comienzos del mes de Julio del corriente, **SE RESUELVE:** Suspender los plazos del Concurso Público N° 38 a partir de la fecha y hasta tanto se fijen las nuevas fechas de exámenes con el Jurado Académico. Emitir la Acordada respectiva. **b)** Cumplimiento del punto IV.b) del Acta 027/11, la postulante Zamudio contesta el requerimiento formulado respecto al certificado de antecedentes policiales (inc. e) del artículo 14 del Reglamento de Concursos), y por

nota CM 208/11 reitera la imposibilidad de obtención del mismo, y acompaña normativa referente al tema. **SE RESUELVE:** Tomar conocimiento y estar a las resultas de las averiguaciones iniciadas. **c)** Cumplimiento del punto II) del Acta 028/11, se emitieron las Resoluciones Nros. 010 y 011/11 que rechazan las impugnaciones presentadas por los postulantes Balderrama y Navarro, y se notificaron. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **d)** Ingreso de nota CM 209/11 de la postulante Dominga Teodora Zamudio, a través de la cual manifiesta -ante la suspensión de exámenes- su imposibilidad de asistir la semana próxima a este Consejo, en caso que se reprogramen las fechas, debido a un compromiso asumido anteriormente con la Universidad Católica del Perú, que le exige estar en la ciudad de Lima de ese país, razón por la cual solicita consideración para no frustrar sus aspiraciones al cargo judicial que concursa, ni incurrir en falta frente al compromiso aludido. Deliberado el tema, y resultando abstracto el planteo, **SE RESUELVE:** Brindar respuesta a la presentante notificando la suspensión de los plazos del Concurso en cuestión, sin perjuicio de hacerle saber que lo resuelto por el Pleno en el marco de los procesos concursales excede a los intereses particulares. **V) Concurso Público N° 39:** **a)** Ingreso de nota -vía correo electrónico- de la postulante Claudia Rúa, mediante la cual manifiesta los resultados negativos en todas las gestiones realizadas para la obtención del certificado de antecedentes policiales. **SE RESUELVE:** Tomar conocimiento y estar al punto IV.a) de la presente. **b)** Cumplimiento del punto I) del Acta 028/11, se emitió la Resolución N° 012/11 que aprueba Listado y Temario del referido Concurso, se notificó y publicó. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **VI) FOFECMA:** Comisión de servicios de la Consejera De los Santos, con salida el día 15/06 a la ciudad de Paraná - Entre Ríos y regreso el 18/06 del corriente, con motivo de celebrarse las próximas Jornadas, en las

cuales este Consejo integrará un panel de exposición. **SE RESUELVE:** Autorizar la comisión de servicios de la representante de este órgano frente al Foro y aprobar los gastos que demande la misma. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA Nº 031/11**

##### **Sesión Extraordinaria de fecha 14/06/11**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los catorce días del mes de Junio del año dos mil once, siendo las ocho treinta horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, Roberto Javier Rodríguez Bello y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la Sesión Ordinaria se tratan los puntos del Orden del día: **I)** Lectura del Acta 030/11, la cual aprueban y suscriben los Consejeros al pie. **II)** Acciones Ejecutadas e Información General: **a)** Ingreso de nota CM 211/11 de la Dra. Lelia Graciela Martínez de Corvalán, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, mediante la cual hacen llegar su agradecimiento por la presencia del Consejo en la celebración de los 50 años del Poder Judicial y el presente remitido. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **b)** Ingreso de nota CM 216/11 de la Fiscalía de Estado del Neuquén, a través de la cual informan que se ha conferido traslado de demanda en autos: "Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia de Neuquén c/Provincia del Neuquén s/Acción de Inconstitucionalidad", solicitando a tal efecto un informe técnico-legal y la remisión de la documentación original o copias autenticadas que obre en poder del Consejo. En este acto, el Presidente, en su calidad de integrante del Tribunal Superior de Justicia, se

Siendo la hora indicada precedentemente, y en presencia del Pleno se reanuda la sesión a fin de continuar con las siguientes entrevistas personales: Dr. Berger, Julián Eduardo; y Zingoni, Verónica Graciela Susana. Se deja constancia que los Dres.

Silvia Contrafatto y Gastón Augusto Liotard, informaron -vía correo electrónico- que no asistirían a la entrevista acordada para el día de la fecha. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA Nº 032/11**

##### **Sesión Ordinaria de fecha 15/06/11**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los quince días del mes de Junio del año dos mil once, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, Roberto Javier Rodríguez Bello y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la Sesión Ordinaria se tratan los puntos del Orden del día: **I)** Lectura del Acta 030/11, la cual aprueban y suscriben los Consejeros al pie. **II)** Acciones Ejecutadas e Información General: **a)** Ingreso de nota CM 211/11 de la Dra. Lelia Graciela Martínez de Corvalán, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, mediante la cual hacen llegar su agradecimiento por la presencia del Consejo en la celebración de los 50 años del Poder Judicial y el presente remitido. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **b)** Ingreso de nota CM 216/11 de la Fiscalía de Estado del Neuquén, a través de la cual informan que se ha conferido traslado de demanda en autos: "Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia de Neuquén c/Provincia del Neuquén s/Acción de Inconstitucionalidad", solicitando a tal efecto un informe técnico-legal y la remisión de la documentación original o copias autenticadas que obre en poder del Consejo. En este acto, el Presidente, en su calidad de integrante del Tribunal Superior de Justicia, se

excusa de intervenir por estar participando en la causa. Los restantes Consejeros aceptan la excusación, y **SE RESUELVE:** Remitir el informe peticionado y las copias auténticas que obren en este Consejo, instruyendo al Asesor Jurídico a tal efecto.

**III) Concursos Públicos Nº 36 y 37:** Cumplimiento del punto III.a) del Acta 030/11, se emitieron las Acordadas Nros. 029/11 y 030/11, que aprueban el respectivo Orden de Mérito Técnico de ambos Concursos. Asimismo, se cumplimentaron las notificaciones y publicaciones de rigor.

**SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **IV)**

**Concurso Público Nº 38: a)** Cumplimiento del punto IV.a) del Acta 030/11, se emitió la Acordada Nº 031/11 que suspende los plazos del referido Concurso, se notificó y publicó. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente.

**b)** Cumplimiento del punto IV.d) del Acta 030/11, se brindó respuesta a la postulante Zamudio. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente.

**V) Concurso Público Nº 39: a)** Orden de Mérito de Antecedentes. En cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Concursos, la Secretaría recibe los puntajes y procede a dar lectura de las calificaciones generales asignadas por cada Consejero a cada postulante y, en base a los promedios obtenidos de los puntajes otorgados, informa los resultados finales del orden de mérito, que son los siguientes: **1)** Dra. Avila, María Gabriela, DNI: 16.007.692, puntaje promedio: trece puntos y veinticuatro centésimos (13,24); **2)** Rúa, Claudia Marisa, DNI: 13.763.384, puntaje promedio: ocho puntos y ochenta y seis centésimos (8,86); **3)** Merino, Susana Alicia, DNI: 17.520.960, puntaje promedio: ocho puntos y setenta y dos centésimos (8,72); **4)** Vazquez, Claudia Gabriela, DNI: 20.581.534, puntaje promedio: siete puntos y trece centésimos (7,13); **5)** Pantano, Zaadia del Valle, DNI: 16.932.962, puntaje promedio: seis puntos y treinta y seis centésimos (6,36); y **6)** Ochoa, Marisa Elisabeth, DNI: 20.504.922, puntaje promedio: tres puntos y setenta y ocho centésimos (3,78). En consecuencia, **SE**

**RESUELVE:** Aprobar el orden de mérito de antecedentes del Concurso Público Nro. 39. Emitir la Acordada respectiva, notificar a los postulantes la calificación obtenida en esta etapa, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento de Concursos y publicarlo en el sitio Oficial de Internet del Consejo y en la cartelera ubicada en esta sede (art. 24 del Reglamento de Concursos).

**b)** Ingreso de nota CM217/11 de la Sra. Olga Nidia Romero, mediante la cual formula manifestación en el marco del artículo 23 del Reglamento de Concursos respecto de la postulante Claudia Vazquez. En este acto, el Presidente mociona que previo a todo -por Secretaría- se requiera la documental ofrecida, y se adopte en lo sucesivo este procedimiento interno. Los restantes Consejeros comparten la moción. **SE**

**RESUELVE:** Requerir por Secretaría copias de las actuaciones ofrecidas por la presentante, y adoptar este mecanismo en lo sucesivo. En este acto, la Secretaria informa que debido al cierre del aeropuerto local por los problemas climáticos de público conocimiento, la representante del Consejo frente al FOFECA no podrá asistir a las Jornadas previstas para los días 16 y 17 del corriente mes y año en Paraná, Entre Ríos. Motivo por el cual ya se informó a las autoridades del Foro y la Consejera De los Santos remitió su exposición a fin que, de ser posible, se brinde lectura de la misma en el respectivo panel. **SE RESUELVE:** Tomar conocimiento e informar a la Prosecretaría Administrativa del Consejo a sus efectos. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

**ACTA Nº 032/11**

**Sesión Ordinaria de fecha 15/06/11**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los quince

días del mes de Junio del año dos mil once, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, Roberto Javier Rodríguez Bello y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la Sesión Ordinaria se tratan los puntos del Orden del día: I) Lectura del Acta 030/11, la cual aprueban y suscriben los Consejeros al pie. II) Acciones Ejecutadas e Información General: a) Ingreso de nota CM 211/11 de la Dra. Lelia Graciela Martínez de Corvalán, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, mediante la cual hacen llegar su agradecimiento por la presencia del Consejo en la celebración de los 50 años del Poder Judicial y el presente remitido. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. b) Ingreso de nota CM 216/11 de la Fiscalía de Estado del Neuquén, a través de la cual informan que se ha conferido traslado de demanda en autos: “Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia de Neuquén c/Provincia del Neuquén s/Acción de Inconstitucionalidad”, solicitando a tal efecto un informe técnico-legal y la remisión de la documentación original o copias autenticadas que obren en poder del Consejo. En este acto, el Presidente, en su calidad de integrante del Tribunal Superior de Justicia, se excusa de intervenir por estar participando en la causa. Los restantes Consejeros aceptan la excusación, y **SE RESUELVE:** Remitir el informe peticionado y las copias autenticas que obren en este Consejo, instruyendo al Asesor Jurídico a tal efecto. III) **Concursos Públicos Nros. 36 y 37:** Cumplimiento del punto III.a) del Acta 030/11, se emitieron las Acordadas Nros. 029/11 y 030/11, que aprueban el respectivo Orden de Mérito Técnico de ambos Concursos. Asimismo, se cumplimentaron las notificaciones y publicaciones de rigor. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. IV)

**Concurso Público Nº 38:** a) Cumplimiento del punto IV.a) del Acta 030/11, se emitió la Acordada Nº 031/11 que suspende los plazos del referido Concurso, se notificó y publicó. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. b) Cumplimiento del punto IV.d) del Acta 030/11, se brindó respuesta a la postulante Zamudio. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. V) **Concurso Público Nº 39:** a) Orden de Mérito de Antecedentes. En cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Concursos, la Secretaria recibe los puntajes y procede a dar lectura de las calificaciones generales asignadas por cada Consejero a cada postulante y, en base a los promedios obtenidos de los puntajes otorgados, informa los resultados finales del orden de mérito, que son los siguientes: **1)** Dra. Avila, María Gabriela, DNI: 16.007.692, puntaje promedio: trece puntos y veinticuatro centésimos (13,24); **2)** Rúa, Claudia Marisa, DNI: 13.763.384, puntaje promedio: ocho puntos y ochenta y seis centésimos (8,86); **3)** Merino, Susana Alicia, DNI: 17.520.960, puntaje promedio: ocho puntos y setenta y dos centésimos (8,72); **4)** Vazquez, Claudia Gabriela, DNI: 20.581.534, puntaje promedio: siete puntos y trece centésimos (7,13); **5)** Pantano, Zaadia del Valle, DNI: 16.932.962, puntaje promedio: seis puntos y treinta y seis centésimos (6,36); y **6)** Ochoa, Marisa Elisabeth, DNI: 20.504.922, puntaje promedio: tres puntos y setenta y ocho centésimos (3,78). En consecuencia, **SE RESUELVE:** Aprobar el orden de mérito de antecedentes del Concurso Público Nro. 39. Emitir la Acordada respectiva, notificar a los postulantes la calificación obtenida en esta etapa, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento de Concursos y publicarlo en el sitio Oficial de Internet del Consejo y en la cartelera ubicada en esta sede (art. 24 del Reglamento de Concursos). b) Ingreso de nota CM217/11 de la Sra. Olga Nidia Romero, mediante la cual formula manifestación en el marco del artículo 23 del Reglamento de Concursos respecto de la postulante Claudia Vazquez. En este acto, el

Presidente mociona que previo a todo -por Secretaría- se requiera la documental ofrecida, y se adopte en lo sucesivo este procedimiento interno. Los restantes Consejeros comparten la moción. **SE RESUELVE:** Requerir por Secretaría copias de las actuaciones ofrecidas por la presentante, y adoptar este mecanismo en lo sucesivo. En este acto, la Secretaria informa que debido al cierre del aeropuerto local por los problemas climáticos de público conocimiento, la representante del Consejo frente al FOFECMA no podrá asistir a las Jornadas previstas para los días 16 y 17 del corriente mes y año en Paraná, Entre Ríos. Motivo por el cual ya se informó a las autoridades del Foro y la Consejera De los Santos remitió su exposición a fin que, de ser posible, se brinde lectura de la misma en el respectivo panel. **SE RESUELVE:** Tomar conocimiento e informar a la Prosecretaría Administrativa del Consejo a sus efectos. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA Nº 033/11**

Sesión Extraordinaria de fecha 15/06/11

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los catorce días del mes de Junio del año dos mil once, siendo las diez y treinta horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, Roberto Javier Rodríguez Bello y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la Sesión Extraordinaria con motivo de realización de las entrevistas personales correspondientes al **Concurso Público Nº 37**, convocado por

este Consejo, y conforme lo disponen los artículos 35 y 36 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición los señores Consejeros entrevistan a los siguientes postulantes y conforme al Orden de Mérito obtenido en la etapa precedente: Dra. Martini, Florencia María; Cabral, Alejandro; Folone, Gladys Mabel; y Lucero, Gloria Josefa. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA Nº 034/11**

**Sesión Ordinaria de fecha 21/06/11**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días del mes de Junio del año dos mil once, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, Roberto Javier Rodríguez Bello y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la Sesión Ordinaria se tratan los puntos del Orden del día: **I)** Lectura de las Actas 031/11, 032/11 y 033/11, las cuales aprueban y suscriben los Consejeros al pie. **II)** Acciones Ejecutadas e Información General: **a)** Cumplimiento del punto II.b) del Acta 032/11, se remitió el informe y las copias requeridas por Fiscalía de Estado. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **III) CONCURSOS PUBLICOS NROS. 36 Y 37:** En primer lugar se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento de Concursos, y los Señores Consejeros hacen entrega a la Secretaria de los puntajes asignados a cada postulante de ambos Concursos, correspondiente a la etapa de Entrevistas Personales. Recepcionadas las

calificaciones, se procede a promediar los puntajes asignados a cada postulante por cada Consejero, obteniendo de esta forma la calificación correspondiente a la etapa en cuestión, que resulta ser la siguiente: **CONCURSO PUBLICO Nº 36:** **1)** Berger, Julián Eduardo: dieciséis puntos y cincuenta y siete centésimos (16,57); **2)** Caferra, Héctor Raúl: dieciocho puntos (18); **3)** Delgado, Celia Guadalupe: dieciséis puntos y catorce centésimos (16,14); **4)** Ojeda, Mirta Bibiana: trece puntos y ochenta y cinco centésimos (13,85); **5)** Seisdedos, Leandro Mariano: dieciocho puntos y setenta y un centésimos (18,71); **6)** Valsecchi, Fernando: trece puntos y setenta y un centésimos (13,71); y **7)** Zingoni, Verónica Graciela Susana: catorce puntos y setenta y un centésimos (14,71). Seguidamente, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Concursos se procede a realizar la sumatoria del resultado de las tres etapas concursales a fin de obtener el Orden de Mérito Definitivo, que resulta ser el siguiente: **1ª)** Caferra, Héctor Raúl: etapa de antecedentes: nueve puntos y cincuenta y nueve centésimos (9,59), etapa técnica: cuarenta puntos (40), entrevista personal: dieciocho puntos (18), puntaje total obtenido: sesenta y siete puntos y cincuenta y nueve centésimos (67,59); **2ª)** Seisdedos, Leandro Mariano: etapa de antecedentes: nueve puntos y sesenta y ocho centésimos (9,68), etapa técnica: treinta y ocho puntos (38), entrevista personal: dieciocho puntos y setenta y un centésimos (18,71), puntaje total obtenido: sesenta y seis puntos y treinta y nueve centésimos (66,39); **3ª)** Delgado, Celia Guadalupe: etapa de antecedentes: un punto y setenta y dos centésimos (1,72), etapa técnica: treinta y cuatro puntos (34), entrevista personal: dieciséis puntos y catorce centésimos (16,14), puntaje total obtenido: cincuenta y un puntos y ochenta y seis centésimos (51,86); **4ª)** Berger, Julián Eduardo: etapa de antecedentes: cuatro puntos y cuarenta y siete centésimos (4,47), etapa técnica: treinta puntos (30), entrevista

personal: dieciséis puntos y cincuenta y siete centésimos (16,57), puntaje total obtenido: cincuenta y un puntos y cuatro centésimos (51,04); **5ª)** Ojeda, Mirta Bibiana: etapa de antecedentes: ocho puntos y diecinueve centésimos (8,19), etapa técnica: veintinueve puntos (29), entrevista personal: trece puntos y ochenta y cinco centésimos (13,85), puntaje total obtenido: cincuenta y un puntos y cuatro centésimos (51,04); **6ª)** Valsecchi, Fernando: etapa de antecedentes: siete puntos y veintisiete centésimos (7,27), etapa técnica: veintinueve puntos (29), entrevista personal: trece puntos y setenta y un centésimos (13,71), puntaje total obtenido: cuarenta y nueve puntos y noventa y ocho centésimos (49,98); y **7ª)** Zingoni, Verónica Graciela Susana: etapa de antecedentes: cinco puntos y cincuenta y dos centésimos (5,52), etapa técnica: veintisiete puntos (27), entrevista personal: catorce puntos y setenta y un centésimos (14,71), puntaje total obtenido: cuarenta y siete puntos y veintitrés centésimos (47,23). Acto seguido, se hace lo propio respecto del **CONCURSO PUBLICO Nº 37**, comenzando por las calificaciones promediadas de las entrevistas personales: **1)** Cabral, Alejandro: dieciocho puntos y cincuenta y siete centésimos (18,57); **2)** Folone, Gladys Mabel: catorce puntos y setenta y un centésimos (14,71); **3)** Lucero, Gloria Josefa: trece puntos (13); y **4)** Martini, Florencia María: quince puntos y catorce centésimos (15,14). Seguidamente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Concursos se procede a realizar la sumatoria del resultado de las tres etapas concursales a fin de obtener el Orden de Mérito Definitivo, que resulta ser el siguiente: **1ª)** Martini, Florencia María: etapa de antecedentes: dieciséis puntos y veintinueve centésimos (16,29), etapa técnica: veintinueve puntos (29), entrevista personal: quince puntos y catorce centésimos (15,14), puntaje total obtenido: sesenta puntos y cuarenta y tres centésimos (60,43); **2ª)** Cabral, Alejandro: etapa de antecedentes: doce puntos y treinta y nueve

centésimos (12,39), etapa técnica: veintiocho puntos (28), entrevista personal: dieciocho puntos y cincuenta y siete centésimos (18,57), puntaje total obtenido: cincuenta y ocho puntos y noventa y seis centésimos (58,96); **3º**) Folone, Gladys Mabel: etapa de antecedentes: trece puntos y treinta y ocho centésimos (13,38), etapa técnica: veinticinco puntos (25), entrevista personal: catorce puntos y setenta y un centésimos (14,71); puntaje total obtenido: cincuenta y tres puntos y nueve centésimos (53,09); **4º**) Lucero, Gloria Josefa: etapa de antecedentes: diez puntos y ochenta y cinco centésimos (10,85), etapa técnica: veinticuatro puntos (24), entrevista personales: trece puntos (13), puntaje total obtenido: cuarenta y siete puntos y ochenta y cinco centésimos (47,85). **SE RESUELVE:** Aprobar el Orden de Mérito Definitivo de los Concursos Públicos Nros. 36 y 37. Emitir las Acordadas respectivas. Asimismo, notificar a los postulantes la calificación obtenida en esta etapa -de conformidad con el art. 38 del Reglamento de Concursos- y publicarlo en el sitio Oficial de Internet del Consejo y en la cartelera ubicada en esta sede. **IV) CONCURSO PUBLICO Nº 38:** Nuevas fechas de exámenes. Reanudación del plazo concursal. En este estadio, se invita al Prosecretario de Selección a fin que brinde información sobre el Jurado Académico Jorge Mosset Iturraspe, quien manifiesta que el mismo confirmó su disponibilidad para el 07/07/11; y, por su parte, el Presidente informa que en día de la fecha se estaría tratando y resolviendo la fecha de apertura del aeropuerto local. En consecuencia, **SE RESUELVE:** Diferir el tratamiento del punto y estar a las resultados de dicha información. **V) CONCURSO PUBLICO Nº 39:** a) Cumplimiento del punto V.a) del Acta 032/11, se emitió la Acordada Nº 032/11 que aprueba el Orden de Mérito de Antecedentes, se notificó y publicó. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. b) Cumplimiento del punto V.b) del Acta 032/11, desde Secretaría se libraron tres oficios

requiriendo copias de las causas ofrecidas como prueba por la presentante Olga Nidia Romero en el marco del art. 23 del Reglamento de Concursos. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

## **ACTA Nº 035/11**

### **Sesión Extraordinaria de fecha 23/06/11**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días del mes de Junio del año dos mil once, siendo las 9 horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, Roberto Javier Rodríguez Bello y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la Sesión Extraordinaria con motivo de fijar nuevas fechas de exámenes de los Concursos Públicos Nros. 38 y 39, en razón de haber tomado conocimiento -por información brindada desde el Comité de Contingencias- sobre la reapertura del aeropuerto local para el próximo sábado 25/06/11, y la consecuente reanudación de los vuelos. Se delibera sobre el punto y, meritadas las disponibilidades de los Jurados Académicos intervinientes en cada Concurso, **SE RESUELVE:** Reanudar los plazos del Concurso Público Nº 38, suspendidos por Acordada Nro. 031/11, a partir del 06/07/11, fecha que se fija para la realización de los exámenes escritos, y disponer el día 07/07/11 para la concreción de los exámenes orales. Emitir la Acordada respectiva, rectificando lo dispuesto en el artículo 5º de la Acordada Nro. 016/11, notificar a los interesados y ordenar su



publicación. Asimismo, fijar los días 29 y 30/06/11 -respectivamente- para la realización de los exámenes escritos y orales del Concurso Público N° 39. Emitir la Acordada pertinente que rectifique las fechas establecidas por Acordada N° 019/11, cumplimentando las notificaciones y publicaciones de rigor. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.-

### **ACTA N° 036/11**

#### **Sesión Ordinaria de fecha 28/06/11**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días del mes de Junio del año dos mil once, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez N° 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, Roberto Javier Rodríguez Bello y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la Sesión Ordinaria se tratan los puntos del Orden del día: I) Lectura de las Actas 034 y 035/11, las cuales aprueban y suscriben los Consejeros al pie. II) Acciones Ejecutadas e Información General: a) Cumplimiento del punto II.b) del Acta 030/11, desde Presidencia se brindó respuesta a Convocatoria Neuquina. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. b) Ingreso de Oficio N° 3557/2011 del Tribunal Superior de Justicia, a través del cual notifican el Acuerdo 4706/11 que en su punto 14) resuelve requerir al Consejo que proceda a la cobertura de la vacante del cargo de Defensor de los Derechos del Niño y el Adolescente de la IV Circunscripción Judicial, categoría MF3. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente e incluir la vacante en el listado de coberturas pendientes. c) Ingreso

de nota CM 233/11 de la Fiscalía de Estado de Neuquén, mediante la cual informan el estado de la causa "Trincheri Walter Richard c/Provincia del Neuquén s/Medida Cautelar, resaltando que en dichos autos se resolvió suspender la vigencia del art. 28 de la Ley 2533 y del Reglamento de Evaluaciones de Idoneidad y Desempeño de Magistrados y Funcionarios Judiciales". En este estadio el Presidente se excusa de intervenir por los motivos ya expuestos oportunamente. **SE RESUELVE:** Tomar conocimiento y tenerlo presente. III) **CONCURSOS PÚBLICOS N° 36 y 37:** Cumplimiento del punto III) del Acta 034/11, se emitieron las Acordadas Nros. 033 y 034/11 que aprueban el Orden de Mérito Definitivo de los referidos Concursos, se notificaron y publicaron. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. IV) **CONCURSOS PÚBLICOS N° 38 y 39:** a) Cumplimiento del Acta 035/11, se emitieron las Acordadas Nros. 035 y 036/11 que rectifican -respectivamente- las Acordadas N° 016 y 019/11 y fijan nuevas fechas de exámenes de ambos Concursos, se notificaron y publicaron. En este estadio, y con motivo de la prolongación del cierre del aeropuerto local por persistir las malas condiciones climáticas originadas por las cenizas del volcán Puyehue, **SE RESUELVE:** Suspender nuevamente los plazos del referido Concurso hasta tanto cese esta situación y se convine con el respectivo Jurado Académico nuevas fechas de exámenes. Emitir la Acordada respectiva rectificando lo dispuesto por Acordada N° 036/11, notificar a los interesados y ordenar su publicación. b) Nota interna del Prosecretario de Selección mediante la cual -en cumplimiento a lo instruido en el punto IV.c) del Acta 027/11- informa que por las gestiones efectuadas entiende que en la ciudad Autónoma de Buenos Aires no se extiende el certificado de Antecedentes Policiales exigido por el art. 14 inc. e) del Reglamento de Concursos Públicos de este Consejo. Deliberado el tema, y conforme lo informado por el Prosecretario, **SE RESUELVE:** Tomar

conocimiento y brindar respuesta a las postulantes Dominga Teodora Zamudio y Claudia Rúa, eximiéndolas de su presentación. Instruir al Prosecretario del área a tales fines. **c)** Ingreso de nota CM 226/11 de la Dra. María Gabriela Ávila, mediante la cual impugna la calificación asignada en la etapa de antecedentes, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 25 del reglamento de Concursos. **SE RESUELVE:** Conferir traslado a los Consejeros por el plazo de dos días, hasta el próximo jueves 30 del corriente mes y año, fecha que se fija, en horario de las 9, para la celebración de sesión extraordinaria a fin de brindar respuesta al mismo. **d)** Ingreso de nota CM 228/11 del Dr. Cristian Amadeo Piana, mediante la cual renuncia a su postulación al Concurso Público N° 38. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA N° 037/11 Sesión Extraordinaria de fecha 30/06/11**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los treinta días del mes de Junio del año dos mil once, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez N° 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, Roberto Javier Rodríguez Bello y Pablo David Szeinkierman. Se inicia la Sesión Extraordinaria con motivo de brindar tratamiento a los siguientes puntos: **I) CONCURSO PUBLICO N° 39:** Resolución de impugnación impetrada contra el Orden de Mérito de Antecedentes por la postulante María Gabriela Ávila. Se deja constancia que

los Consejeros impugnados hicieron entrega de sus votos por Secretaría, los cuales hacen parcialmente lugar a la impugnación, adicionando cuatro puntos (4) al inciso b), un punto (1) al inciso d); y restando un punto y sesenta centésimos (1,60) al inciso c) del artículo 22 de la Ley 2533. En consecuencia, **SE RESUELVE:** Hacer lugar parcialmente a la impugnación deducida por la Dra. María Gabriela Ávila, adicionando cinco puntos (5) en lo que respecta a las calificaciones otorgadas por los Consejeros Acuña y Szeinkierman, cuatro puntos en relación al inciso b) en el primer caso, y un punto en lo relativo al inciso d) del artículo 22 de la Ley 2533 en el segundo supuesto. Asimismo, sustraer un punto y sesenta centésimos (1,60) en lo que respecta a la calificación asignada por el Consejero Acuña en lo referente al inciso c) del artículo 22 del citado plexo normativo; ratificándose los restantes puntajes en todo lo demás. Promediar el incremento de tres puntos y cuarenta centésimos (3,40) y ascender en cuarenta y ocho centésimos (0,48) la calificación final de la impugnante en el Orden de Mérito de Antecedentes. Emitir la Resolución respectiva y notificar a la interesada. Rectificar la Acordada N° 032/11 en lo referente a la calificación de la impugnante mediante la emisión de una nueva Acordada; y cumplimentar las notificaciones y publicaciones de rigor. **II) CONCURSOS PÚBLICOS Nros. 36 y 37:** Designación de los Dres. Héctor Raúl Caferra, Leandro Mariano Seisdedos y Florencia María Martini. Habiendo transcurrido los plazos sin impugnación alguna y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de Concursos, **SE RESUELVE:** Designar a los Dres. Héctor Raúl Caferra y Leandro Mariano Seisdedos, en el cargo de Defensor Oficial, titulares -respectivamente- de las Defensorías Penales N° 4 y 6 de la I Circunscripción Judicial. Designar a la Dra. Florencia María Martini en el cargo de Juez de Cámara, titular de la Cámara Criminal II de la I Circunscripción Judicial. Emitir las

Acordadas respectivas, cumplimentar las notificaciones de rigor y remitir los Pliegos correspondientes a la Honorable Legislatura Provincial. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.-

## **ACTA Nº 038/11**

### **Sesión Ordinaria de fecha 05/07/11**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los cinco días del mes de Julio del año dos mil once, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, Roberto Javier Rodríguez Bello y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la Sesión Ordinaria se tratan los puntos del Orden del día: **I)** Lectura de las Actas 036 y 037/11, las cuales aprueban y suscriben los Consejeros al pie. **II) Acciones Ejecutadas e Información General:** **a)** Vencimiento del contrato de locación del inmueble, sede del Consejo. Consideración de renovación y de proyecto de contrato visado por la Contaduría Gral. de la Provincia y la Dirección Provincial de Finanzas. Ingreso de nota CM 239/11 del Sr. Andrés Ogando, Presidente de Neldoret S.A., a través de la cual informa que estarían en condiciones de iniciar los trabajos de aislación acústica conforme fueran requeridos y comunican la compra -a su cargo- de un sistema de aire frío-calor, VRF, en base a gas ecológico para proveer a este Consejo. Deliberado el tema, el Consejero Szeinkierman mociona se deje constancia de los trabajos a realizar y del plazo de los mismos en el contrato a suscribir. Los restantes Consejeros comparten la moción. En consecuencia, **SE RESUELVE:** Aprobar

la renovación del contrato de locación cuyo vencimiento operó el 14/06/11 y autorizar al Presidente a suscribir la Resolución, cuyo proyecto obra en el expediente 002-518/2010. **b)** Ingreso de nota de la Sra. Juliana Molina, mediante la cual remite su curriculum vitae, con motivo de la vacante habida en el área de prensa de este Consejo. Desde Secretaría se procedió conforme lo resuelto en los puntos II.g y II.h) del Acta 009/11, reservándose el mismo a disposición de los Consejeros, hasta su oportunidad. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **c)** Ingreso de correo electrónico de la Sra. Marta Streitenberger del Departamento Comercial del Diario La Mañana de Neuquén, a través de la cual informa la tarifa especial establecida para el Consejo a partir de la fecha y con motivo de las gestiones realizadas por este organismo. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **d)** Ingreso de nota interna del Prosecretario Administrativo, mediante la cual somete a consideración del Pleno la aprobación de la contratación del servicio de limpieza de oficinas, a partir del 1° de julio de 2011 y por un plazo de dos (2) meses, por un importe total de \$ 6.900 a la firma HIGIENEX SERVICIOS, que resultó ser la más conveniente de las cotizaciones solicitadas. **SE RESUELVE:** Aprobar la contratación y autorizar el gasto. **e)** Ingreso de nota interna del Prosecretario Administrativo, a través de la cual somete a consideración del Pleno la locación de una fotocopiadora y, en su caso, se autorice el gasto derivado de la misma, a la firma TECNIFAX, desde el 1° de julio de 2011 hasta el 31 de diciembre del mismo año, por un valor total de pesos seis mil (\$ 6.000). **SE RESUELVE:** Aprobar la contratación y autorizar el gasto que deriva de la misma. **III) Receso del mes de julio:** Definición de guardias y labores. Deliberado el tema, **SE RESUELVE:** Disponer la suspensión de plazos durante el receso del mes de Julio de 2011, que abarca desde el día 11 al 22 de dicho mes y año, quedando únicamente afectados para cumplir con la

jornada laboral normal y habitual a los agentes Walter Calcatelli y Maricel Sosa, quienes se designan en guardia activa para la atención de la Mesa de Entradas del Consejo, durante la primer y segunda semana, respectivamente; sin perjuicio del personal de asistencia directa de los Consejeros que ajustarán sus servicios a lo pautado con cada uno de ellos. Por su parte, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interno- designar de guardia durante la primera semana del receso a los Consejeros Acuña y Ousset, y durante la segunda semana a los Consejeros Rodríguez Bello y Massei. **IV) CONCURSOS PÚBLICOS Nº 36 y 37:** Cumplimiento del punto II) del Acta 037/11, se emitieron las Acordadas Nº 038, 039 y 040/11, se notificaron y, con fecha 30/06/11 se remitieron los Pliegos a la Honorable Legislatura Provincial. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **V) CONCURSOS PÚBLICOS NROS. 38 y 39:** **a)** Cumplimiento del punto IV.a) del Acta 036/11, se emitió la Acordada Nº 037/11 que suspende los plazos del Concurso Público Nº 39. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **b)** Nuevas fechas de exámenes del Concurso Público Nº 39 para el 8 y 9 de Agosto del corriente año. **SE RESUELVE:** Reanudar los plazos del Concurso Público Nº 39 a partir del 08 de Agosto del corriente año, fecha en la cual se llevará a cabo el examen escrito, y fijar el 09 del mismo mes y año para el examen oral. Emitir la Acordada respectiva, notificar a los interesados y publicarla en el sitio Oficial de internet. **c)** Cumplimiento del punto IV.b) del Acta 036/11, desde la Prosecretaría de Selección se brindó respuesta a las postulantes Dominga Teodora Zamudio y Claudia Rua, postulantes de los Concursos 38 y 39, respectivamente. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **d)** Cumplimiento del punto I) del Acta 037/11, se emitió la Resolución Nº 013/11 que hace lugar parcialmente a la impugnación impetrada por la postulante Ávila, y se notificó a la interesada. Asimismo, se emitió la Acordada Nº 041/11 que rectifica

el orden de Mérito de Antecedentes del Concurso Público Nº 39, en lo que respecta a la calificación de la referida postulante. Se notificó y cumplimentó su publicación. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **e)** Ingreso de nota CM de la Dra. Claudia Vázquez mediante la cual renuncia al Concurso Público Nº 39. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **f)** Suspensión de los plazos del Concurso Público Nº 38. Debido a la prolongación del cierre del aeropuerto local por la permanencia de las consecuencias generadas con la erupción del Volcán Puyehue, **SE RESUELVE:** Suspender los plazos del Concurso Público Nº 38 hasta tanto cese esta situación y se acuerden nuevas fechas con el Jurado Académico designado en base a su disponibilidad. Emitir la Acordada respectiva que rectifique lo dispuesto por Acordada Nº 035/11, notificar a los interesados y ordenar su publicación. **VI)** Nuevas convocatorias (Concursos Públicos Nº 40 -múltiple-, 41 y 42). Consideración de cronogramas. Deliberado el tema, y ponderando las urgencias de cobertura informadas por el Presidente, **SE RESUELVE:** Convocar, a partir del 16/08/11, a Concurso Público Nº 40 para cubrir un cargo de Juez de Cámara, titular de la Cámara en todos los Fueros de la III Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Zapala y, de manera simultánea convocar a Concurso Público Nº 41 para cubrir un cargo de Juez de Primera Instancia, titular del Juzgado Correccional de la misma Circunscripción y ciudad. Asimismo, llamar -a partir del 30/08/11- a Concurso Público Nº 42 (múltiple) para cubrir dos cargos de Juez de Cámara con destino a la Cámara Civil, Comercial, Laboral y de Minería de esta ciudad de Neuquén y, de forma simultánea, llamar a Concurso Público Nº 43 para cubrir un cargo de Defensor Oficial, titular de la Defensoría Oficial Civil de la Primera Circunscripción, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, cuyo número será asignado oportunamente por el Tribunal

Superior de Justicia. Instruir al Prosecretario del área a fin que rediseñe los cronogramas respectivos. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

## **ACTA Nº 039/11**

### **Sesión Ordinaria de fecha 26/07/11**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días del mes de Julio del año dos mil once, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, Roberto Javier Rodríguez Bello y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la Sesión Ordinaria se tratan los puntos del Orden del día: **I)** Lectura del Acta 038/11, la cual aprueban y suscriben los Consejeros al pie. **II) Acciones Ejecutadas e Información General:** **a)** Cumplimiento del punto II.a) del Acta 038/11, se emitió la Resolución Nº 014/11 que aprueba la renovación de la locación del inmueble, sede del Consejo. En este estadio el Consejero Szeinkierman solicita a Presidencia se deje sentado que, previo a la renovación de esta locación, se buscaron otras alternativas, se requirieron distintos presupuestos, se visitaron otros inmuebles en alquiler, y luego de un análisis entre varias ofertas, se optó por continuar esta locación que resultaba la más conveniente, conforme las constancias que surgen del expediente respectivo. Aceptada la moción por los restantes Consejeros, **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **b)** Ingreso de nota CM 242/11 de la Srta. Analía Bramati, patrocinada por el Dr. Pablo Rizzi Salto, mediante la cual interpone recurso

administrativo contra la rescisión del contrato dispuesta por este Consejo. **SE RESUELVE:** Conferir en vista al Asesor Jurídico del Consejo a fin que emita el dictamen respectivo. **c)** Ingreso de nota CM 243/11 del Sr. Eliberto Escobar, a través de la cual interpone reclamo administrativo y solicita se promueva juicio político a varios Funcionarios y Magistrados del Poder Judicial de Neuquén que intervinieron en su causa judicial (amparo). En este estadio el Presidente se excusa de intervenir. **SE RESUELVE:** Brindar respuesta desde Secretaría haciéndole saber que deberá ocurrir por la vía pertinente. **d)** Ingreso de nota CM 241/11 del Subcomité Ejecutivo del 4º Encuentro Regional de Derecho de Familia del Mercosur, a realizarse los días 3 y 4/11 en la ciudad de Córdoba, mediante el cual solicitan se declare de interés el evento. Deliberado el tema, **SE RESUELVE:** Declarar el evento de interés Académico. Emitir la Resolución respectiva. **e)** Ingreso de nota CM 240/11 del Colegio de Abogados y Procuradores de la III Circunscripción Judicial, a través de la cual solicitan se arbitren los medios necesarios para cubrir los cargos de Juez de Cámara en todos los Fueros y Juez Correccional de la III Circunscripción Judicial, y de ser posible, se realicen los llamados en forma simultánea. **SE RESUELVE:** Brindar respuesta haciendo saber que el requerimiento ya fue resuelto, conforme las nuevas convocatorias aprobadas en el punto VI) del Acta 038/11. **III) CONCURSOS PÚBLICOS 38 y 39:** **a)** Cumplimiento del punto V.b) del Acta 038/11, se emitió la Acordada Nº 042/11 que fija nuevas fechas de exámenes para el Concurso Público Nº 39, se notificó y publicó. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **b)** Cumplimiento del punto V.f) del Acta 038/11, se emitió la Acordada Nº 043/11 que suspende los plazos del Concurso Público Nº 38, se notificó y publicó. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente, y en virtud a la continuidad del cierre del aeropuerto local y la imposibilidad del Jurado Académico de

trasladarse vía terrestre, instruir al Prosecretario del área a fin que consulte al Jurado Académico suplente designado su disponibilidad para participar y trasladarse a esta ciudad en ómnibus. Brindar nuevo tratamiento al tema el próximo día jueves, 28/07/11, conforme las resultas de la información recabada. **IV) Nuevas Convocatorias.** Reanudación del punto VI) del Acta 038/11. Consideración de Cronogramas de Concursos Públicos Nros. 40, 41, 42 y 43. Analizados los mismos, **SE RESUELVE:** Aprobar los nuevos cronogramas para las convocatorias precitadas. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA Nº 040/11** **Sesión Ordinaria de fecha 02/08/11**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los dos días del mes de Agosto del año dos mil once, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, Roberto Javier Rodríguez Bello y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la Sesión Ordinaria se tratan los puntos del Orden del día: **I)** Lectura del Acta 039/11, la cual aprueban y suscriben los Consejeros al pie. **II) Acciones Ejecutadas e Información General:** **a)** Cumplimiento del punto II.b) del Acta 039/11, se confirió en vista al Asesor Jurídico el recurso administrativo interpuesto por la Srta. Analía Bramati mediante nota CM 242/11, quien emitió dictamen Nº 47/11. En este estadio, el Consejero Quarta se excusa de intervenir. Luego se delibera el tema y,

**SE RESUELVE:** Hacer propio el dictamen del Asesor Jurídico, y en consecuencia, rechazar el planteo de la Srta. Analía Bramati. Emitir la Resolución respectiva y notificar a la interesada. **b)** Cumplimiento del punto II.d) del Acta 039/11, se emitió la Resolución Nº 015/11 que declara de Interés Académico el 4º Encuentro Regional de Derecho de Familia del Mercosur, a realizarse los días 3 y 4/11 en la ciudad de Córdoba, y se notificó. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **c)** Cumplimiento del punto II.e) del Acta 039/11, se brindó respuesta al Colegio de Abogados y Procuradores de la III Circunscripción Judicial haciendo saber que el requerimiento ya fue resuelto, conforme las nuevas convocatorias aprobadas en el punto VI) del Acta 038/11. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **d)** Ingreso de Oficios Nº 0658 y 4417/11 ambos del Tribunal Superior de Justicia, ingresados bajo notas CM 247 y 250/11, a través de los cuales notifican el Acuerdo 4719, que en su punto 19 resuelve asignar a la Defensoría Civil de Primera Instancia, que fuera trasladada de Rincón de los Sauces a esta ciudad el Nº 3, pudiendo completarse con ello el cargo a cubrir por Concurso Público Nº 43, conforme lo dispuesto en el punto VI) del Acta 038/11. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente e informar al Prosecretario de Selección a fin que tome nota del número asignado a la Defensoría cuya cobertura se tramitará mediante Concurso Público Nº 43, próximo a convocarse. **III) REGLAMENTO DE CONCURSOS PÚBLICOS.** Aprobación de nuevo texto. Aprobación de nuevo Formulario. Luego de un intercambio de ideas, se incorpora un nuevo párrafo al artículo 14, y la suscripta procede a dar lectura de la Acordada que aprueba el nuevo texto. Luego se continúa analizando el Formulario de Inscripción a los Concursos, el que amerita ser reformado en virtud al nuevo Reglamento. Deliberado el tema, **SE RESUELVE:** Aprobar el nuevo Reglamento de Concursos, Antecedentes y Oposición de este Consejo, y las reformas introducidas al

Formulario de Inscripción. Emitir la Acordada respectiva, ordenar su publicación en el sitio Oficial de Internet y, por un día, en el Boletín Oficial de la Provincia. **IV) CONCURSO PÚBLICO 38:** Definición de Jurado Académico (conf. punto III.b) del Acta 039/11. En este estadio y conforme lo dispuesto en la pasada sesión, se informa desde la Prosecretaría de Selección que consultado el Jurado Académico suplente designado sobre la posibilidad de su traslado por vía terrestre a fin de no continuar dilatando el Concurso, confirmó su disponibilidad para hacerlo y propuso los días 17, 18 y 19 de Agosto próximos para llevar adelante la etapa técnica, pero consultado el Jurado Magistrado local sobre esas fechas manifestó su imposibilidad de asistir con motivo de una Maestría que se encuentra cursando en la ciudad de Roca que le ocupará los días 18, 19 y 20 de Agosto; lo que a la brevedad informará por nota al Consejo. Acto seguido, e ingresada por la Mesa de Entradas la nota del Dr. Richard Trincheri, identificada como CM251/11, denunciando lo adelantado vía telefónica, **SE RESUELVE:** Designar al Jurado Académico suplente, Dr. Marcos Mauricio Córdoba como titular, y tener presente las fechas de examen por él propuestas. Tener presente lo manifestado por el Jurado Magistrado local y, en consecuencia, consultar al Jurado Magistrado suplente sobre su disponibilidad para esas fechas. Oportunamente emitir la Acordada respectiva. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA Nº 041/11**

#### **Sesión Extraordinaria de fecha 03/08/11**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los tres días del mes de Agosto del año dos mil once,

siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, Roberto Javier Rodríguez Bello y Pablo David Szeinkierman. Se inicia la Sesión Extraordinaria con motivo de brindar tratamiento y resolución al tema del Jurado y las fechas de la etapa técnica del **CONCURSO PÚBLICO Nº 38:** Ingreso de nota CM 252/11 del Jurado Magistrado suplente, Dr. Héctor Dedominichi, mediante la cual informa su imposibilidad material de intervenir como Jurado Magistrado Titular los días 17, 18 y 19 de Agosto, con motivo de tener prefijadas numerosas audiencias para esas fechas y encontrarse vacante la tercer vocalía de la Cámara que integra. Por su parte, desde la Prosecretaría de Selección se informa que el Jurado Magistrado titular oportunamente designado, Richard Trincheri, propuso adelantar dos días la etapa técnica para poder asistir y cumplir con su función de Jurado Magistrado; ante lo cual se realizaron las consultas pertinentes al Jurado Académico, Dr. Marcos Mauricio Córdoba, quien aceptó el corrimiento y confirmó su disponibilidad para los días 16, 17 y 18 de Agosto de 2011. Recepcionada toda la información, **SE RESUELVE:** Tener presente lo manifestado por el Jurado Magistrado suplente, y atento la propuesta formulada por el Jurado Magistrado Titular y la disponibilidad confirmada por el Jurado Académico, Dr. Córdoba, reanúdense los plazos del Concurso Público Nº 38 a partir del día 16/08/11, fecha que se fija para el examen escrito y disponer los días 17 y 18/08 para llevar a cabo los exámenes orales. Emitir la Acordada respectiva, notificar a los postulantes y publicarla en el sitio Oficial de Internet. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto,

firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA Nº 042/11**

##### **Sesión Ordinaria de fecha 09/08/11**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los nueve días del mes de Agosto del año dos mil once, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, Roberto Javier Rodríguez Bello y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la Sesión Ordinaria se tratan los puntos del Orden del día: I) Lectura de las Actas 040 y 041/11, la cuales aprueban y suscriben los Consejeros al pie. II) **Acciones Ejecutadas e Información General:** a) Cumplimiento del punto II.a) del Acta 040/11, se emitió la Resolución Nº 015/11 que rechaza el planteo de la Srta. Analía Bramati. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. b) Cumplimiento del punto III) del Acta 040/11, se emitió la Acordada Nº 044/11 que aprueba el nuevo Reglamento de Concursos Públicos y se cumplimentó su publicación, razón por la cual en el día de ayer comenzó a operar su vigencia. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. c) Cumplimiento del punto IV) del Acta 040/11 y del Acta 041/11, se emitió la Acordada Nº 045/11 que designa al Dr. Marcos Mauricio Córdoba como Jurado Académico Titular y fija nuevas fechas de exámenes para el Concurso Público Nº 38, se notificó y publicó en el sitio Oficial de Internet. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. d) En este estadio, la Consejera De los Santos solicita a Presidencia incorporar la consideración del curriculum ingresado de la Lic. María Buisel Quintana, quien se postula para participar en

la realización de informes psicotécnicos, en el marco de los procesos concursales que lleva adelante este Consejo. Aceptado el tratamiento del punto y conforme la experiencia en la materia que surge de los antecedentes, la Consejera De los Santos mociona su incorporación a la nómina de psicólogos intervinientes en dicha etapa. Los restantes Consejeros aceptan la moción, solicitando se remita en vista al Colegio Profesional de Psicólogos. **SE RESUELVE:** Incorporar la profesional al listado de psicólogos intervinientes, confiriendo en vista al Colegio de Psicólogos de Neuquén. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA Nº 043/11**

##### **Sesión Extraordinaria de fecha 09/08/11**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los nueve días del mes de Agosto del año dos mil once, siendo las catorce horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Roberto Javier Rodríguez Bello, quien preside el Cuerpo en su calidad de Vicepresidente, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, y Pablo David Szeinkierman. Asimismo, se encuentran presentes las Dras. Marisa Herrera y Graciela Mónica Blanco, que componen el Jurado interviniente en el **Concurso Público Nº 39**. Iniciado el acto, habiendo concluido los exámenes escritos y orales, el Jurado hace entrega -en presencia de postulantes- a los Consejeros y a la suscripta, del Informe respectivo con las calificaciones asignadas a cada concursante, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento de Concursos. Acto seguido, se da lectura de la introducción del informe, y se procede



a develar las claves alfa-numéricas de los exámenes escritos: **1º**) APPE 8171: Merino, Susana Alicia; **2º**) KZYV 8343: Avila, María Gabriela; **3º**) UTNS 3917: Pantano, Zaadia del Valle; y **4º**) QOBA 5819: Rúa, Claudia Marisa. Luego se brinda lectura de los resultados de los exámenes escritos, conforme a las claves y a las identidades, resultando ser los siguientes: **1º**) APPE 8171: ocho puntos y cincuenta centésimos (8,50); **2º**) KZYV 8343: diecinueve puntos (19); **3º**) UTNS 3917: seis puntos y cincuenta centésimos (6,50); y **4º**) QOBA 5819: diecisiete puntos (17). Seguidamente, se procede a la lectura de los puntajes otorgados en los exámenes orales, que resultan ser los siguientes: **1º**) Merino, Susana Alicia: ocho puntos (8); **2º**) Avila, María Gabriela: dieciocho puntos (18); **3º**) Pantano, Zaadia del Valle: diez puntos (10); y **4º**) Rúa, Claudia Marisa: catorce puntos (14). En consecuencia, se tiene presente el Informe recepcionado y el Orden de Mérito resultante de la etapa de evaluación técnica del **CONCURSO PUBLICO Nº 39**, que es el siguiente: **1º**) Avila, María Gabriela: treinta y siete (37) puntos; **2º**) Rúa, Claudia Marisa: treinta y un puntos (31); **3º**) Merino, Susana Alicia: dieciséis puntos y cincuenta centésimos (16,50); y **4º**) Pantano, Zaadia del Valle: dieciséis puntos y cincuenta centésimos (16,50). Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros presentes, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA Nº 044/11**

#### **Sesión Ordinaria de fecha 16/08/11**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días del mes de Agosto del año dos mil once, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de

los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, Roberto Javier Rodríguez Bello y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la Sesión Ordinaria se tratan los puntos del Orden del día: **I)** Lectura de las Actas 042 y 043/11, las cuales aprueban y suscriben los Consejeros al pie. **II)** Acciones Ejecutadas e Información General: **a)** Cumplimiento del punto II.d) del Acta 042/11, se incorporó la nueva profesional de psicología al listado del Consejo y se remitió nota al Colegio de Psicólogos. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **b)** Ingreso de nota CM 253/11 del Colegio de Abogados y Procuradores de la IV Circunscripción Judicial, mediante la cual ofrecen colaboración y ponen a disposición del Pleno los recursos necesarios para el desarrollo de las entrevistas personales en la ciudad de San Martín de los Andes, y solicitan se informe la fecha de realización de las mismas. Respecto de este punto, el Presidente mociona se agradezca la predisposición puesta de manifiesto y se arbitren los medios para concretar las entrevistas personales en la ciudad de Junín de los Andes, por resultar cabeza de Circunscripción. Los restantes Consejeros comparten la moción. En consecuencia, **SE RESUELVE:** Brindar respuesta a la presentante agradeciendo la predisposición e informando que las entrevistas personales se llevarán a cabo en la ciudad de Junín de los Andes el día 06/09/11, con inicio a las 9 horas. **c)** Ingreso de nota CM 254 del Sr. Julio César Dell Ospedale, a través de la cual solicita una compleja evaluación acerca del funcionamiento del Poder Judicial y sus miembros, y se convoque a reunión parlamentaria para solicitar mayores recursos y atribuciones en las funciones específicas de este Consejo. **SE RESUELVE:** Brindar respuesta al presentante desde Secretaría haciendo saber que la función constitucional de evaluación se encuentra suspendida por

Resolución Interlocutoria N° 17 del Tribunal Superior de Justicia, de fecha 18/05/10, dictada en autos: "Trincheri Walter Richard y otros c/Provincia del Neuquén s/Medida cautelar" Expte. 2986/10. Y, por lo demás, deberá ocurrir por la vía pertinente. **d)** Ingreso de nota CM 255/11 del Sr. Julio César Dell Ospedale, mediante la cual interpone formal acción de jury de enjuiciamiento contra el Juez de Instrucción, Dr. Marcelo Benavidez, y solicita se notifique al Tribunal Superior de Justicia, se ponga en conocimiento a la Honorable Legislatura, previo dictamen de este Consejo a la luz de la documental acompañada. En este estadio, el Consejero Rodríguez Bello mociona que en lo sucesivo se rechacen desde Secretaría y sin tratamiento las presentaciones que no refieran a las funciones específicas de este Consejo. Los restantes Consejeros comparten la moción. En consecuencia, **SE RESUELVE:** Rechazar y devolver la presentación del Sr. Julio César Dell Ospedale, haciéndole saber que deberá ocurrir por la vía pertinente. **e)** Reanudación del punto II.c) del Acta 030/11, nota de los Lic. Themtham y Chapar y de la Dra. Diojtar solicitando la actualización de sus honorarios profesionales, por la intervención en la elaboración de los informes psicotécnicos. Deliberado el tema, conforme los datos obtenidos sobre el valor de estos informes en el mercado y toda la información recibida -tanto de esta Provincia- como de otras jurisdicciones, **SE RESUELVE:** Brindar respuesta rechazando la petición formulada. **f)** Ingreso de Notas CM 256, 257 y 258/11 de la Honorable Legislatura Provincial, a través de la cual informan que se ha prestado el acuerdo legislativo a las designaciones de los Dres. Florencia María Martini, Héctor Raúl Caferra y Leandro Mariano Seisdedos. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **g)** Ingreso de correo electrónico del Consejo de la Magistratura de Chubut, mediante el cual informan que la próxima reunión de comisión directiva del FOFECMA se llevará a cabo el día 09/09/11 a las 10 horas en la ciudad de

Buenos Aires. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente y diferir la confirmación de asistencia hasta tanto se verifique con los cronogramas si la fecha no se contrapone con ninguna actividad concursal. **III) CONCURSO PUBLICO N° 39:** **a)** Consideración del Informe elaborado por el Jurado interviniente en la etapa técnica. Conforme lo dispuesto por art. 32 del Reglamento de Concursos Públicos, visto el informe entregado por los Jurados intervinientes en la etapa técnica del referido Concurso, conforme surge del Acta 043/11, **SE RESUELVE:** Aprobar el Orden de Mérito Técnico del Concurso Público Nro. 39. Emitir la Acordada respectiva y notificar a los postulantes de conformidad a lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento de Concursos. **b)** Vencimiento del plazo del proceso concursal. (art. 21 Ley 2533). Deliberado el tema, en razón del inminente vencimiento del plazo del Concurso Público N° 39, que operaría el 23/08/11, y siguiendo el procedimiento habitual, **SE RESUELVE:** Prorrogar por veinte días hábiles el plazo del Concurso Público Nro. 39, a partir del vencimiento del período dispuesto por el art. 21 de la Ley 2533, y conforme lo autoriza el segundo párrafo del artículo 3 del reglamento de Concursos. Emitir la Acordada respectiva. **c)** Cronograma de entrevistas personales. Encontrándose prefijada la fecha para la realización de las entrevistas personales el día 23/08/11, se delibera sobre el horario de inicio de las mismas; y **SE RESUELVE:** Realizar las entrevistas personales el 23/08/11 a partir de las 10 horas y citar a las postulantes con intervalo de una hora. **IV) CONCURSOS PUBLICOS NROS. 40 y 41 (múltiples):** Designación de Jurados. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7 del nuevo texto reglamentario, en reunión preparatoria de fecha 15/08/11, los Consejeros procedieron a sortear los profesionales que integrarán el Jurado - conforme las disponibilidades informadas por la Prosecretaría de Selección, y en base a resultados obtenidos en la misma, **SE**

**RESUELVE:** Designar para intervenir en la etapa técnica del Concurso Público Nº 40 al Dr. Mariano Acevedo como Jurado Académico Titular y, a la Dra. Marcela Izascum Bazterra como Jurado Académico Suplente. Asimismo, designar al Dr. Pablo Gustavo Furlotti como Jurado Magistrado Titular y, al Dr. Dardo Walter Troncoso como Jurado Magistrado Suplente; quienes deberán aceptar el cargo para actuar en el Concurso, de acuerdo a las previsiones del artículo 8 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición. Por su parte, designar para intervenir en la etapa técnica del Concurso Público Nº 41 al Dr. Mariano Acevedo como Jurado Académico Titular y, a la Dra. Marcela Izascum Bazterra como Jurado Académico Suplente. Y designar al Dr. Héctor Carlos Trova como Jurado Magistrado Titular y, al Dr. Leandro Nieves como Jurado Magistrado Suplente; quienes deberán aceptar el cargo para actuar en el Concurso, de acuerdo a las previsiones del artículo 8 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición. Emitir las Acordadas de convocatorias respectivas y ordenar las publicaciones de rigor. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA Nº 045/11**

#### **Sesión Extraordinaria de fecha 18/08/11**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil once, siendo las catorce horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta,

Roberto Javier Rodríguez Bello y Pablo David Szeinkierman. Asimismo, se encuentran presentes los Dres. Marcos Mauricio Córdoba y Walter Richard Trinchero, que componen el Jurado interviniente en el **Concurso Público Nº 38**. Iniciado el acto, habiendo concluido los exámenes escritos y orales, el Jurado hace entrega -en presencia de postulantes- a los Consejeros y a la suscripta, del Informe respectivo con las calificaciones asignadas a cada concursante, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento de Concursos. Acto seguido, se da lectura de la introducción del informe, y se procede a develar las claves alfa-numéricas de los exámenes escritos: **1º** ASDA 7111: Zamudio, Dominga Teodora; **2º** QUTI 8637: Folone, Gladys Mabel; **3º** OPXA 7619: Iglesias, Juan Manuel; **4º** IOOW 2745: Sommer, Federico Augusto; **5º** WLIL 5660: Criado, Jorge Alberto; **6º** NXWZ 1415: Tangorra Egler, Fabián; **7º** NASN 4229: Navarro, Edgardo Luis; y **8º** NWTY 2778: Balderrama, Juan Pablo. Luego se brinda lectura de los resultados de los exámenes escritos, conforme a las claves y a las identidades, resultando ser los siguientes: **1º** ASDA 7111: once puntos (11); **2º** QUTI 8637: dieciséis puntos (16); **3º** OPXA 7619: diecisiete puntos (17); **4º** IOOW 2745: veinte puntos (20); **5º** WLIL 5660: dieciséis puntos (16); **6º** NXWZ 1415: catorce puntos (14); **7º** NASN 4229: trece puntos (13); y **8º** NWTY 2778: diecisiete puntos (17). Seguidamente, se procede a la lectura de los puntajes otorgados en los exámenes orales, que resultan ser los siguientes: **1º** Zamudio, Dominga Teodora: doce puntos (12); **2º** Folone, Gladys Mabel: dieciséis puntos (16); **3º** Iglesias, Juan Manuel: doce puntos (12); **4º** Sommer, Federico Augusto: veinte puntos (20); **5º** Criado, Jorge Alberto: catorce puntos (14); **6º** Tangorra Egler, Fabián: doce puntos (12); **7º** Navarro, Edgardo Luis: dieciséis puntos (16); y **8º** Balderrama, Juan Pablo: diecisiete puntos (17). En consecuencia, se tiene presente el Informe recepcionado y el Orden de Mérito

resultante de la etapa de evaluación técnica del **CONCURSO PUBLICO Nº 39**, que es el siguiente: **1º)** Sommer, Federico Augusto: cuarenta puntos (40); **2º)** Balderrama, Juan Pablo: treinta y cuatro puntos (34); **3º)** Folone, Gladys Mabel: treinta y dos puntos (32); **4º)** Criado, Jorge Alberto: treinta puntos (30); **5º)** Iglesias, Juan Manuel: veintinueve puntos (29); **6º)** Navarro, Edgardo Luis: veintinueve puntos (29); **7º)** Tangorra Egler, Fabián: veintiséis puntos (26); y **8º)** Zamudio, Dominga Teodora: veintitrés puntos (23). Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros presentes, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA Nº 046/11** **Sesión Ordinaria de fecha 23/08/11**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días del mes de Agosto del año dos mil once, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, Roberto Javier Rodríguez Bello y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la Sesión Ordinaria se tratan los puntos del Orden del día: **I)** Lectura de las Actas 044 y 045/11, las cuales aprueban y suscriben los Consejeros al pie. **II)** Acciones Ejecutadas e Información General: **a)** Cumplimiento del punto II.b) del Acta 044/11, se brindó respuesta al Colegio de Abogados y Procuradores de la IV Circunscripción Judicial. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **b)** Cumplimiento de los puntos II.c y d) del Acta 044/11, se brindó respuesta a las presentaciones del Sr. Julio César Dell Ospedale. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **c)** Cumplimiento del punto

II.e) del Acta 044/11, se brindó respuesta a los psicólogos intervinientes en los exámenes psicotécnicos. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **d)** Cumplimiento del punto III.a) del Acta 044/11, se emitió la Acordada Nº 046/11 que aprueba el Orden de Merito Técnico del Concurso Público Nº 39, se notificó y publicó. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **e)** Cumplimiento del punto III.b) del Acta 044/11, se emitió la Acordada Nº 047/11 que prorroga los plazos del referido Concurso. **f)** Cumplimiento del punto IV) del Acta 044/11, se emitieron las Acordadas Nº 048 y 049/11 que convocan a Concursos Públicos Nº 40 y 41, y se cumplimentaron las publicaciones de rigor. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **III) CONCURSO PUBLICO Nº 38:** **a)** Consideración del Informe elaborado por el Jurado interviniente en la etapa técnica. Conforme lo dispuesto por art. 32 del Reglamento de Concursos Públicos, visto el informe entregado por los Jurados intervinientes en la etapa técnica del referido Concurso, conforme surge del Acta 045/11, **SE RESUELVE:** Aprobar el Orden de Mérito Técnico del Concurso Público Nº 38. Emitir la Acordada respectiva y notificar a los postulantes de conformidad a lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento de Concursos. **b)** Cronograma de entrevistas personales. Encontrándose prefijada la fecha para la realización de las entrevistas personales el día 06/09/11 en la ciudad de Junín de los Andes, se delibera sobre el horario de inicio de las mismas: Seguidamente, respecto al lugar, se concreta una comunicación telefónica con la Presidente del Colegio de Abogados de la IV Circunscripción Judicial, Dra. Andrea Di Prinzio; y conforme lo informado, **SE RESUELVE:** Realizar las entrevistas personales en el Concejo Deliberante de la ciudad de Junín de los Andes, el día 06/09/11, a partir de las 9 horas y citar a los postulantes con intervalo de una hora. **IV) Reanudación del punto II.g) del Acta 044/11:** Reunión del FOFECMA en la ciudad de Buenos Aires. Autorizar la Comisión de

servicios de la representante de este Consejo frente al FORO, Consejera De Los Santos, a la ciudad de Buenos Aires, el día 9 de Septiembre del corriente año; así como también los gastos que demanden su traslado. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA Nº 047/11**

##### **Sesión Extraordinaria de fecha 23/08/11**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días del mes de Agosto del año dos mil once, siendo las diez horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, Roberto Javier Rodríguez Bello y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la Sesión Extraordinaria con motivo de realización de las entrevistas personales correspondientes al **Concurso Público Nº 39**, convocado por este Consejo, y conforme lo disponen los artículos 35 y 36 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición los señores Consejeros entrevistan a las siguientes postulantes y conforme al Orden de Mérito obtenido en la etapa precedente: Dra. María Gabriela Ávila y, seguidamente, a la Dra. Claudia Marisa Rúa. Se deja constancia que la Dra. Susana Alicia Merino renunció al Concurso mediante correo electrónico enviado en el día de la fecha. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA Nº 048/11**

##### **Sesión Ordinaria de fecha 30/08/11**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil once, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, Roberto Javier Rodríguez Bello y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la Sesión Ordinaria se tratan los puntos del Orden del día: **I)** Lectura de las Actas 046 y 047/11, las cuales aprueban y suscriben los Consejeros al pie. **II)** Acciones Ejecutadas e Información General: **a)** Cumplimiento del punto III.a) del Acta 046/11, se emitió la Acordada Nº 050/11 que aprueba el Orden de Mérito Técnico del Concurso Público Nº 38, se notificó y publicó. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **b)** Ingreso de nota CM 265/11 de Dr. Leandro Nieves, mediante la cual acepta formalmente el cargo de Jurado Magistrado Suplente para el cual resultó designado en el marco del Concurso Público Nº 41. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **c)** Ingreso de nota CM 270/11 del Consejo Profesional de Psicólogos, a través de la cual brindan respuesta a nuestra nota 85/11 y reenvían los listados oportunamente remitidos de los profesionales que cumplen diez años en el ejercicio de la profesión, que se inscribieron en el llamado realizado por ese Consejo. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **d)** Ingreso de nota CM 266/11 del Lic. Martín Roqués, a través de la cual hace llegar sus antecedentes laborales y un proyecto de comunicación institucional para el área de Prensa de este Consejo. Desde Secretaría, se incorporó al listado de curriculums presentados y se reservó para su oportunidad. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **e)** Ingreso de nota CM 271/11 del

Observatorio de Derechos Humanos de Pueblos Indígenas, a través de la cual formulan manifestaciones en el marco de la participación ciudadana del Concurso Público Nº 38. **SE RESUELVE:** Tomar conocimiento. **f)** Ingreso de correo electrónico de vecinos autoconvocados por la seguridad de San Martín de los Andes, mediante el cual solicitan se designa a dicha ciudad como sede para la realización de las entrevistas personales del Concurso Público Nº 38. Deliberado el tema, **SE RESUELVE:** Tomar conocimiento de la presentación y brindar respuesta haciendo saber que se han realizado las gestiones pertinentes y se encuentra todo dispuesto para llevar adelante las entrevistas personales en la ciudad de Junín de los Andes, por resultar cabecera de la IV Circunscripción Judicial, la cual comprende los Departamentos de Collón Cura, Huiliches, Lácar y Los Lagos.

**III) CONCURSO PÚBLICO Nº 39:** Calificación de entrevistas personales. En primer lugar se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento de Concursos, y los Señores Consejeros hacen entrega a la Secretaría de los puntajes asignados a cada postulante de ambos Concursos, correspondiente a la etapa de Entrevistas Personales. Recepcionadas las calificaciones, se procede a promediar los puntajes asignados a cada postulante por cada Consejero, obteniendo de esta forma la calificación correspondiente a la etapa en cuestión, que resulta ser la siguiente: **1)** Avila, María Gabriela: dieciocho puntos y setenta y un centésimos (18,71); **2)** Rúa, Claudia Marisa: quince puntos y catorce centésimos (15,14). Seguidamente, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Concursos se procede a realizar la sumatoria del resultado de las tres etapas concursales a fin de obtener el Orden de Mérito Definitivo, que resulta ser el siguiente: **1ª)** Avila, María Gabriela: etapa de antecedentes: trece puntos y setenta y dos centésimos (13,72), etapa técnica: treinta y

siete puntos (37), entrevista personal: dieciocho puntos y setenta y un centésimos (18,71), puntaje total obtenido: sesenta y siete puntos y cincuenta y nueve centésimos (67,59); **2ª)** Rúa, Claudia Marisa: etapa de antecedentes: ocho puntos y ochenta y seis centésimos (8,86), etapa técnica: treinta y un puntos (31), entrevista personal: quince puntos y catorce centésimos (15,14), puntaje total obtenido: cincuenta y cinco puntos (55). **SE RESUELVE:** Aprobar el Orden de Mérito Definitivo del Concurso Público Nro. 39. Emitir la Acordada respectiva. Asimismo, notificar a los postulantes la calificación obtenida en esta etapa -de conformidad con el art. 38 del Reglamento de Concursos- y publicarlo en el sitio Oficial de Internet del Consejo y en la cartelera ubicada en esta sede. **IV) Convocatoria Concursos Públicos Nº 42 y 43:** Designación Jurado. Deliberado el tema, y a fin de obtener un mayor número de confirmaciones sobre disponibilidad de académicos consultados, **SE RESUELVE:** Diferir la designación del Jurado y la convocatoria de ambos Concursos para sesión extraordinaria a celebrarse el jueves próximo a las 9 horas. En consecuencia, readecuar el cronograma aprobado en el punto VI) del Acta 038/11. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA Nº 049/11**

#### **Sesión Extraordinaria de fecha 01/09/11**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a un día del mes de Septiembre del año dos mil once, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis

Ousset, Pedro Luis Quarta, Roberto Javier Rodríguez Bello y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la Sesión Extraordinaria se tratan los siguientes puntos: **I) CONCURSOS PÚBLICOS Nº 42 y 43:** Designación de Jurados. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7 del nuevo texto reglamentario, se procede a sortear los profesionales que integrarán el Jurado -conforme las disponibilidades informadas por la Prosecretaría de Selección, y en base a resultados obtenidos en la misma, **SE RESUELVE:** Designar para intervenir en la etapa técnica de ambos Concursos Públicos al Dr. Jorge Mosset Iturraspe como Jurado Académico Titular y, a la Dra. Diana Victoria Farhi de Montalbán como Jurado Académico Suplente. Asimismo, para el Concurso Público Nº 42 designar al Dr. Federico Gigena Basombrio como Jurado Magistrado Titular y, al Dr. Fernando Marcelo Ghisini como Jurado Magistrado Suplente. Por su parte, en el marco del Concurso Público Nº 43, designar a la Dra. María Sonia De Paz como Jurado Titular por el Ministerio Público y, a la Dra. María Verónica Berzano como Jurado Suplente; quienes deberán aceptar -todos ellos- el cargo para actuar en el Concurso que se trate, de acuerdo a las previsiones del artículo 8 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición. Readequar las fechas de los cronogramas aprobados oportunamente, fijando como fecha de inicio de inscripción el día 03/10/11. Emitir las Acordadas de convocatoria respectivas y ordenar las publicaciones de rigor. **II) CONCURSO PÚBLICO Nº 38:** Vencimiento del plazo concursal (art. 21 Ley 2533). Deliberado el tema, en razón del inminente vencimiento del plazo del Concurso, que operaría el 05/09/11 y siguiendo el procedimiento habitual, **SE RESUELVE:** Prorrogar por veinte días hábiles el plazo del Concurso Público Nro. 38, a partir del vencimiento del período dispuesto por el art. 21 de la Ley 2533, y conforme lo autoriza el segundo párrafo del

artículo 3 del Reglamento de Concursos. Emitir la Acordada respectiva. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA Nº 050/11**

#### **Sesión Extraordinaria de fecha 06/09/11**

En la ciudad de Junín de los Andes, Provincia de Neuquén, a los seis días del mes de Septiembre del año dos mil once, siendo las nueve horas se reúne en la sede del Concejo Deliberante, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, Roberto Javier Rodríguez Bello y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la Sesión Extraordinaria con motivo de realización de las entrevistas personales correspondientes al **Concurso Público Nro. 38**, convocado por este Consejo, y conforme lo disponen los artículos 35 y 36 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición los señores Consejeros entrevistan a los siguientes postulantes y conforme al Orden de Mérito emergente de la sumatoria de las dos etapas anteriores: Dr. Federico Augusto Sommer; Dra. Gladys Mabel Folone; luego le sucede el Dr. Juan Manuel Iglesias; debido a la ausencia de la Dra. Dominga Teodora Zamudio, quien le precedía en el orden. Acto seguido, y restando unos cuarenta y cinco minutos para la hora fijada para el próximo postulante, se altera el orden y se procede a tomar la entrevista personal al Dr. Edgardo Luis Navarro, quien se encontraba presente en el lugar. Seguidamente, se continúa el acto, entrevistando a los Dres. Juan Pablo Balderrama, y Jorge Alberto Criado, en ese orden. En este estadio, y habiendo constatado el ingreso de correo electrónico

de la Dra. Dominga Teodora Zamudio, mediante el cual formaliza su renuncia al Concurso, se procede a tomar nota de la misma. Por último, siendo el turno del Dr. Fabián Tangorra Egler, se le consulta sobre el certificado de antecedentes policiales adeudado a la fecha, y responde no poder cumplimentar su entrega en este acto. En tal sentido, tratándose de documentación obligatoria excluyente, se procede a notificarle personalmente al postulante su exclusión del Concurso; dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento respectivo, que en la parte pertinente reza: *"...b) Documentación obligatoria excluyente del Concurso: Si se tratare del resto de la documentación enumerada como obligatoria, podrá presentarla hasta el momento de la entrevista personal. Su no presentación generará la exclusión del postulante..."*. Con lo que no siendo para más, a las 15 horas, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA Nº 051/11** **Sesión Ordinaria de fecha 15/09/11**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los quince días del mes de Septiembre del año dos mil once, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta y Pablo David Szeinkierman; dejando constancia de la ausencia con aviso del Consejero Rodríguez Bello. Iniciada la Sesión Ordinaria se tratan los puntos del Orden del día: I) Lectura de las Actas 048, 049 y 050/11, las cuales aprueban y suscriben los Consejeros al pie. II) Acciones Ejecutadas e Información

General: **a)** Cumplimiento del punto II) del Acta 048/11, se brindó respuesta a los vecinos autoconvocados de San Martín de los Andes. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **b)** Cumplimiento del punto III) del Acta 048/11, se emitió la Acordada Nº 051/11 que aprueba el Orden de Mérito Definitivo del Concurso Público Nº 39, se notificó y publicó. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **c)** Cumplimiento del punto I) del Acta 049/11, se emitieron las Acordadas Nº 053 y 054/11 que llaman a Concursos Públicos Nros. 42 y 43, y se cumplimentaron las publicaciones de rigor. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **d)** Cumplimiento del punto II) del Acta 049/11, se emitió la Acordada Nº 052/11, que prorroga los plazos del Concurso Público Nº 38. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **e)** Proyecto de nota a remitir al Colegio Profesional de Psicólogos (a propuesta del Consejero Quarta). **SE RESUELVE:** Remitirla a la totalidad de los Consejeros para su consideración. **f)** Ingreso de nota CM 273/11 del Colegio de Abogados y Procuradores de la II Circunscripción Judicial, mediante la cual informan la inscripción en la matrícula de abogados del profesional Ivan Diego Lozina. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **g)** Ingreso de nota CM 281/11 del Consejo de la Magistratura de Chubut, mediante la cual solicitan a título de colaboración la difusión de la convocatoria a Concurso Público y abierto de antecedentes y oposición para cubrir los cargos de Juez Penal, para la ciudad de Puerto Madryn, y Fiscal General, para la ciudad de Sarmiento. Desde Secretaría se brindó tratamiento habitual de difusión. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **III) CONCURSO PÚBLICO Nº 38: a)** Ingreso de nota CM 272/11 de Convocatoria Neuquina y SEJUN mediante la cual realizan aporte en el marco de participación ciudadana del Concurso Público Nº 38. Desde Secretaría se informa que la misma resulta extemporánea en virtud de los plazos dispuestos por el artículo 23 del Reglamento de Concursos Públicos. **SE RESUELVE:**



Tomar conocimiento. **b)** Calificación de entrevistas personales. En primer lugar se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento de Concursos, y los Señores Consejeros hacen entrega a la Secretaría de los puntajes asignados a cada postulante, correspondiente a la etapa de Entrevistas Personales. Recepcionadas las calificaciones, y abierto que fuera el sobre cerrado entregado a Secretaría con anterioridad por el Consejero Rodríguez Bello, se procede a promediar los puntajes asignados a cada postulante por cada Consejero, obteniendo de esta forma la calificación correspondiente a la etapa en cuestión, que resulta ser la siguiente: **1)** Balderrama, Juan Pablo: doce puntos y veintiocho centésimos (12,28); **2)** Criado, Jorge Alberto: quince puntos y catorce centésimos (15,14); **3)** Folone, Gladys Mabel: quince puntos y catorce centésimos (15,14); **4)** Iglesias, Juan Manuel: doce puntos (12); **5)** Navarro, Edgardo Luis: quince puntos y cincuenta y siete centésimos (15,57); y **6)** Sommer, Federico Augusto: diecisiete puntos y setenta y un centésimos (17,71). Seguidamente, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Concursos se procede a realizar la sumatoria del resultado de las tres etapas concursales a fin de obtener el Orden de Mérito Definitivo, que resulta ser el siguiente: **1º) Sommer, Federico Augusto:** etapa de antecedentes: diez puntos y diecisiete centésimos (10,17), etapa de evaluación técnica: cuarenta puntos (40), entrevista personal: diecisiete puntos y setenta y un centésimos (17,71), puntaje total obtenido: sesenta y siete puntos y ochenta y ocho centésimos (67,88); **2º) Folone, Gladys Mabel:** etapa de antecedentes: trece puntos y cuarenta y tres centésimos (13,43), etapa de evaluación técnica: treinta y dos puntos (32), entrevista personal: quince puntos y catorce centésimos (15,14), puntaje total obtenido: sesenta puntos y cincuenta y siete

centésimos (60,57); **3º) Criado, Jorge Alberto:** etapa de antecedentes: diez puntos y dieciséis centésimos (10,16), etapa de evaluación técnica: treinta puntos (30), entrevista personal: quince puntos y catorce centésimos (15,14), puntaje total obtenido: cincuenta y cinco puntos y treinta centésimos (55,30); **4º) Iglesias, Juan Manuel:** etapa de antecedentes: doce puntos y noventa y nueve centésimos (12,99), etapa de evaluación técnica: veintinueve puntos (29), entrevista personal: doce puntos (12), puntaje total obtenido: cincuenta y tres puntos y noventa y nueve centésimos (53,99); **5º) Balderrama, Juan Pablo:** etapa de antecedentes: siete puntos y veintidós centésimos (7,22), etapa de evaluación técnica: treinta y cuatro puntos (34), entrevista personal: doce puntos y veintiocho centésimos (12,28), puntaje total obtenido: cincuenta y tres puntos y cincuenta centésimos (53,50); **6º) Navarro, Edgardo Luis:** etapa de antecedentes: ocho puntos y cuarenta y un centésimos (8,41), etapa de evaluación técnica: veintinueve puntos (29), entrevista personal: quince puntos y cincuenta y siete centésimos (15,57);, puntaje total obtenido: cincuenta y dos puntos y cuarenta y un centésimos (52,98). En consecuencia, **SE RESUELVE:** Aprobar el Orden de Mérito Definitivo del Concurso Público Nº 38. Emitir la Acordada respectiva. Asimismo, notificar a los postulantes la calificación obtenida en esta etapa -de conformidad con el art. 38 del Reglamento de Concursos- y publicarlo en el sitio Oficial de Internet del Consejo y en la cartelera ubicada en esta sede. **IV) CONCURSO PUBLICO Nº 39:** Designación de la postulante María Gabriela Ávila. En cumplimiento del art. 39 del Reglamento de Concursos, y habiéndose cumplido los plazos legales, **SE RESUELVE:** Designar a la Dra. María Gabriela Ávila en el cargo de Juez de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 2 de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén. Emitir la Acordada respectiva, notificar a la

interesada y ordenar su publicación. **V) CONCURSO PUBLICO Nº 40:** Desde Secretaría se informa que al cierre de la Inscripción y, tal como surge del Acta respectiva agregada al expediente, se incluyó la comunicación oficiada por el Dr. Fabián Tangorra Egler sobre la remisión de una pieza postal con la inscripción al Concurso, conforme lo habilita el artículo 5 inc. f) del Reglamento de Concursos. Sin embargo, el sobre recepcionado contenía el formulario de inscripción que se encuentra fuera de vigencia, razón por la cual y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 14 se le notificó la inadmisibilidad de dicha inscripción. En respuesta a ello, el presentante remitió correo electrónico en fecha 13/09/11 impugnando la decisión y reservándose el derecho de ampliar los fundamentos en debido tiempo. Tomado conocimiento de lo informado por la Secretaria y deliberado el tema, **SE RESUELVE:** Conferir los antecedentes en vista al Asesor Jurídico del Consejo para que emita el dictamen respectivo. **VI) CONCURSOS PÚBLICOS Nº 41, 42 y 43: a)** Ingreso de notas 284 y 285/11 de la Dra. Diana V. Farhi de Montalbán, a través de las cuales acepta -respectivamente- el cargo de Jurado Académico Suplente para el cual resultó designada en el marco de los Concursos 42 y 43. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **b)** Ingreso de nota CM 286/11 de la Dra. María Verónica Berzano, mediante la cual acepta el cargo de Jurado suplente por el Ministerio Público para el cual resultó designada en el marco del Concurso Público Nº 43. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **c)** Ingreso de nota CM 287/11 del Dr. Héctor Carlos Trova, a través de la cual acepta la designación de Jurado Titular por el Ministerio Público que se concretara en el marco del Concurso Público Nº 41. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **VII) FOFECMA:** En este estadio la Consejera De los Santos informa sobre la reunión del Comité Ejecutivo del Foro, llevada a cabo el 09/09/11 en la ciudad de Buenos Aires, a la

cual concurrió en representación de este Consejo. Asimismo, hace entrega a los Consejeros de un informe escrito sobre los aspectos salientes del referido encuentro. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

## **ACTA Nº 052/11** **Sesión Ordinaria de fecha 27/09/11**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintisiete días del mes de Septiembre del año dos mil once, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, Roberto Javier Rodríguez Bello y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la Sesión Ordinaria se tratan los puntos del Orden del día: **I)** Lectura del Acta 051/11, la cual aprueban y suscriben los Consejeros al pie. **II) Acciones Ejecutadas e Información General: a)** Cumplimiento del punto IV) del Acta 051/11, se emitió la Acordada Mº 055/11, que designa a la Dra. María Gabriela Avila en el marco del Concurso Público Nº 39, se notificó y publicó. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **b)** Cumplimiento del punto V) del Acta 051/11, se emitió la Resolución Nº 018/11, que hace propio el dictamen Nº 048 del Asesor Jurídico y rechaza la inscripción del Dr. Fabián Tangorra Egler. Asimismo, se notificó al interesado. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **c)** Ingreso de nota CM 281/11 del Consejo de la Magistratura de Chubut, mediante la cual solicitan a título de colaboración la difusión de la convocatoria a Concurso Público y abierto de antecedentes y oposición para

cubrir los cargos de Juez de Cámara Penal de la ciudad de Comodoro Rivadavia, y Juez Civil del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Trelew. Desde Secretaría se brindó tratamiento habitual de difusión. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **d)** Ingreso de nota CM 303/11 del Consejo de la Comunidad para la Niñez, Adolescencia y Familia de San Martín de los Andes, a través de la cual solicitan se considere el Acuerdo Extraordinario Nº 4706 del Tribunal Superior de Justicia, de fecha 16/06/11, resaltando la necesidad urgente e imprescindible de la cobertura del cargo de Defensor de los Derechos del Niño y Adolescente en la IV Circunscripción Judicial. En este estadio, el Presidente mociona que se brinde respuesta informando que, si bien es cierto lo manifestado por los presentantes, el Tribunal Superior de Justicia elaboró un orden de prelación en las urgencias de cobertura, dentro del cual se incluyó este cargo, pero le antecedían los cargos a cubrir en la ciudad de Zapala, tanto en el Juzgado Correccional como en la Cámara Multifueros, y los cargos vacantes de esta ciudad en la Cámara de Apelaciones Civil, Comercial, Laboral y Minería, y en la Defensoría Oficial Nº 3, que originaron los Concursos Públicos Nros. 40, 41, 42 y 43. Por tal motivo, será cubierto dicho cargo con el llamado a los próximos Concursos. Los restantes Consejeros comparten la moción. En consecuencia, **SE RESUELVE:** Tenerlo presente, y brindar respuesta a los presentantes haciendo saber que en las próximas convocatorias se concretará la cobertura del referido cargo. **e)** Ingreso de nota CM 303/11 de la Ministra de Hacienda y Obras Públicas de la Provincia del Neuquén, mediante la cual informa el cronograma de actividades relacionadas con la elaboración del Presupuesto 2012. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **III) CONCURSO PÚBLICO Nº 38:** **a)** Cumplimiento del punto III.b) del Acta 051/11, se emitió la Acordada Mº 056/11, que aprueba el Orden de Merito Definitivo del Concurso Público Nº 38, se notificó y

publicó. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **b)** Designación de Dres. Federico Augusto Sommer y Gladys Mabel Folone. Habiendo transcurrido los plazos sin impugnación alguna y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de Concursos, **SE RESUELVE:** Designar a los Dres. Federico Augusto Sommer y Gladys Mabel Folone, en el cargo de Juez de Cámara, titulares de la Cámara en Todos los Fueros de la IV Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de San Martín de los Andes. Emitir las Acordadas respectivas, cumplimentar las notificaciones de rigor y remitir los Pliegos correspondientes a la Honorable Legislatura Provincial. **IV) CONCURSOS PÚBLICOS Nº 40 y 41:** **a)** Ingreso de nota CM 305 de la Dra. Norma Alicia Fuentes, mediante la cual formula renuncia a la inscripción como postulante del Concurso Público Nº 40. Deliberado el tema, teniendo en cuenta que el referido Concurso solo contaba con dos inscriptos, y ante la falta de Oposición que -necesariamente- debe existir en el proceso concursal, **SE RESUELVE:** Instruir al Prosecretario del área a fin que elabore un nuevo cronograma con reapertura del plazo de inscripción y el corrimiento de las restantes fechas; difiriendo la resolución del tema para una sesión extraordinaria a realizarse el próximo jueves 29/09/11 en horario de las 9. **b)** Listado y Temario del Concurso Público Nº 41. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 20 y 21 del Reglamento de Concursos, se procede a confeccionar el listado de inscriptos, a la luz de la certificación elaborada por la Prosecretaría de Selección. Seguidamente, se analiza el Temario propuesto por el Jurado interviniente, el que se considera adecuado para el cargo a cubrir. Por ello, **SE RESUELVE:** Aprobar el listado de inscriptos al Concurso Público Nº 41; así como también el temario para la etapa técnica. Emitir la Resolución respectiva, notificarla a los interesados y cumplimentar las publicaciones de rigor, de conformidad a lo

dispuesto por el artículo 22 del Reglamento de Concursos. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

## **ACTA Nº 053/11**

### **Sesión Extraordinaria de fecha 29/09/11**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días del mes de Septiembre del año dos mil once, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, Roberto Javier Rodríguez Bello y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la Sesión Extraordinaria se tratan los puntos motivo de la convocatoria: **I) CONCURSO PÚBLICO Nº 40:** Reanudación del punto IV.a) del acta 052/11. Se da la palabra al Prosecretario de Selección, quien realiza un informe verbal sobre las posibles fechas de reapertura de inscripción y nuevas fechas de exámenes. Oído el mismo, y deliberado el tema, **SE RESUELVE:** Suspender los plazos del Concurso Público Número 40 a partir de la fecha de la presente y disponer la reapertura del plazo de inscripción a partir del día 17/10/11 y hasta el 21/10/11, inclusive, conforme lo dispuesto por el artículo 3 del Reglamento de Concursos Públicos. Asimismo, rectificar el artículo cinco de la Acordada Nº 048/11, estableciendo que las fechas para los exámenes del referido Concurso, se fijan para los días 22 y 23 de Noviembre. Ratificar la inscripción de la Dra. Gabriela Belma Calaccio en el Concurso, y dejar constancia de la misma en el Acta de cierre a labrarse el día 21/10/11. Emitir la Acordada respectiva,

notificar y ampliar la difusión de la convocatoria, concretando las publicaciones exigidas por el artículo 4 del Reglamento de Concursos, con más otra en algún diario de circulación nacional. **II) CONCURSO PÚBLICO Nº 41:** Ingreso de nota CM 294/11 del Dr. Héctor Carlos Trova, mediante la cual informa que una de las inscriptas al referido Concurso Público es la Dra. Mónica Laura Pizzipaulo, quien se desempeña como Prosecretaria relatora de la Fiscalía de Cámara a su cargo, y sin perjuicio de manifestar no encontrarse incurso en ninguna de las causales previstas por el artículo 17 y 30 del C.P.C. y C., solicita se lo excuse de evaluar a la nombrada. Deliberado el tema, dada la imposibilidad de merituar el elemento subjetivo existente en las excusaciones y teniendo en cuenta las propias manifestaciones vertidas por el Jurado, no se advierte la configuración de ninguna de las causales que prescriben los artículos precitados, razón por la cual el Presidente mociona rechazar la petición formulada por el Dr. Trova respecto a una de las postulantes. Los restantes Consejeros comparten la moción, y el Consejero Szeinkierman expresa que, más allá del análisis jurídico del tema y a mayor abundamiento, desea resaltar que los propios dichos del presentante -sobre la negativa de encontrarse incurso en causal alguna- resultan suficientes a la luz de su conducta ética y su trayectoria en el Poder Judicial. En consecuencia, **SE RESUELVE:** Rechazar la petición formulada por el Dr. Héctor Carlos Trova respecto a una de las inscriptas al Concurso Público Nº 41, y ratificar su intervención como Jurado por el Ministerio Público que fuera dispuesta en el marco del referido Concurso por Acordada Nº 049/11. Notificar al presentante. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

**ACTA Nº 054/11**  
**Sesión Ordinaria de fecha 04/10/11**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los cuatro días del mes de Octubre del año dos mil once, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, y Roberto Javier Rodríguez Bello. Iniciada la sesión, se deja constancia de la ausencia con aviso del Consejero Szeinkierman, y se tratan los puntos del Orden del día: **I)** Lectura de las Actas 052, la cual aprueban y suscriben los Consejeros al pie. **II) Acciones Ejecutadas e Información General:** **a)** Cumplimiento del punto II.d) del Acta Nº 052/11, se brindó respuesta al Consejo de la Comunidad para la Niñez, Adolescencia y Familia de San Martín de los Andes. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **b)** Cumplimiento del punto III.b) del Acta Nº 052/11, se remitieron los Pliegos de los Dres. Federico Augusto Sommer y Gladys Mabel Folone a la Honorable Legislatura Provincial. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **c)** Cumplimiento del punto I) del Acta Nº 053/11, se emitió la Acordada Nº 060/11, se notificó y se cumplieron las publicaciones locales. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **d)** Ingreso de nota interna del Prosecretario Administrativo, a través de la cual informa sobre los presupuestos requeridos a los medios gráficos nacionales, y los somete a consideración del Pleno, a fin de cumplimentar lo dispuesto en el punto I) del Acta 053/11. Deliberado el tema, y analizados los exorbitantes presupuestos de los medios gráficos Clarín, La Nación y Crónica, **SE RESUELVE:** Dejar sin efecto la publicación ordenada en un medio nacional, e instruir al área respectiva a fin que realice averiguaciones sobre los costos de

publicaciones en medios gráficos de diferentes Provincias del país. **e)** Ingreso de nota interna del Prosecretario Administrativo, mediante la cual solicita se considere y, en su caso, se autorice el gasto derivado de la renovación del servicio de limpieza desde el 03/10 al 03/12/11 por un monto total de \$ 9.700; y se lo faculte a suscribir la respectiva Disposición Administrativa. En este estadio, el Presidente resalta el análisis previo realizado en la reunión de trabajo, y todos los Consejeros consienten la renovación de la contratación. En consecuencia, **SE RESUELVE:** Autorizar el gasto derivado de la renovación del servicio de limpieza y facultar al Prosecretario Administrativo a suscribir la Disposición pertinente. **f)** Reanudación del punto II.e) del Acta 051/11, proyecto de nota elaborada por el Consejero Quarta dirigida al Colegio Profesional de Psicólogos. Deliberado el tema, la Consejera De los Santos expresa que no le parece necesario ni oportuno enviar una nueva nota. Seguidamente, el Consejero Ousset refiere que ya se dio intervención al Colegio de Psicólogos, a través de la remisión de una misiva, sin haber obtenido una respuesta demasiado satisfactoria para la finalidad perseguida, razón por la cual comparte la moción de no enviar nueva nota. Los restantes Consejeros también adhieren a la moción por la negativa del envío, dejando a salvo la contribución realizada por el Consejero Quarta. En tal sentido, **SE RESUELVE:** Desestimar el envío de la nota al Colegio de Psicólogos de esta ciudad. **g)** Ingreso de nota interna de la agente Cristina Angélica Sepúlveda, mediante la cual pone en conocimiento del Pleno la situación acaecida con el Dr. Gastón Augusto Liotard en el marco del cierre de inscripción a los Concursos Públicos Nº 40 y 41. Deliberado el tema y en razón de las manifestaciones vertidas, el Presidente mociona dar vista de la presentación al citado profesional. Los restantes Consejeros comparten la moción. En consecuencia, **SE RESUELVE:** Conferir la presentación en vista al Dr. Gastón

Augusto Liotard. **III) CONCURSO PÚBLICO Nº 41:** a) Cumplimiento del punto IV.b) del Acta 052/11, se emitió la Resolución Nº 020/11 que aprueba el Listado y Temario del Concurso Público Nº 41 y se notificó. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. b) Cumplimiento del punto II) del Acta 053/11, se notificó al Dr. Carlos Trova el rechazo de la petición formulada respecto a una de las inscriptas al referido Concurso. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. c) Orden de Mérito de Antecedentes. En cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Concursos, se recepcionan los puntajes y, desde Secretaría, se informa que el Consejero Szeinkierman entregó los mismos en sobre cerrado, el cual se procede a abrir en este acto. Seguidamente, se brinda lectura de las calificaciones generales asignadas por cada Consejero a cada postulante y, en base a los promedios obtenidos de los puntajes otorgados, se informan los resultados finales del orden de mérito, que son los siguientes: **Concurso Público Nº 41:** **1)** Dra. Pizzipaulo, Mónica Laura, DNI: 24.954.072, puntaje promedio: seis puntos y veintisiete centésimos (6,27); **2)** Dr. Martínez Larrea, Carlos Miguel, DNI: 17.955.472, puntaje promedio: tres puntos y setenta centésimos (3,70); **3)** Dra. Squetino, María Luisa, DNI: 20.912.314, puntaje promedio: tres puntos y sesenta y nueve centésimos (3,69); y **4)** Dra. Calarame, Andrea Roberta, DNI: 23.090.101, puntaje promedio: dos puntos y treinta y siete centésimos (2,37). **SE RESUELVE:** Aprobar el orden de mérito de antecedentes del Concurso Público Nº 41. Emitir la Acordada respectiva, notificar a los postulantes la calificación obtenida en esta etapa, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento de Concursos y publicarlo en el sitio Oficial de Internet del Consejo y en la cartelera ubicada en esta sede. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

## **ACTA Nº 055/11** **Sesión Ordinaria de fecha 11/10/11**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los once días del mes de Octubre del año dos mil once, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, y Roberto Javier Rodríguez Bello y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la sesión, y se tratan los puntos del Orden del día: **I)** Lectura de las Actas 053 y 054/11, las cuales aprueban y suscriben los Consejeros al pie. **II) Acciones Ejecutadas e Información General:** a) Cumplimiento del punto III.c) del Acta 054/11, se emitió la Acordada Nº 061/11 que aprueba el Orden de Mérito de Antecedentes del Concurso Público Nº 41; se notificó y publicó. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. b) Cumplimiento del punto II.g) del Acta 054/11, se confirió la presentación de la agente Cristina Sepúlveda en vista al Dr. Gastón Augusto Liotard. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. c) Ingreso de nota CM 316/11 del Colegio de Abogados y Procurados de la II Circunscripción Judicial, a través de la cual ponen en conocimiento la inscripción en la Matrícula del profesional Cala, Sebastián José. **SE RESUELVE:** Tomar conocimiento. **III) CONCURSO PÚBLICO Nº 40:** Reanudación del punto II.b) del Acta 054/11. Consideración de los presupuestos de publicaciones en medios gráficos provinciales. Considerado el tema y los presupuestos obtenidos por la Prosecretaría Administrativa, el Presidente expresa que -más allá de los importes de las publicaciones- y en virtud de información recabada de distintos Consejos de la Magistratura no considera prudente ni oportuno seleccionar, de manera arbitraria, un medio gráfico de una u otra provincia,

sumado a que la vía que garantiza mejor difusión de la convocatoria resulta ser a través de los Consejos de la Magistratura y Colegios de Abogados de todo el país. Los restantes Consejeros adhieren a las consideraciones formuladas por el Presidente. En tal sentido, **SE RESUELVE:** Dejar sin efecto las publicaciones en otros medios gráficos, y reiterar el envío de la convocatoria a los diferentes Consejos de la Magistratura y Colegios de Abogados del país. **IV) CONCURSO PUBLICO Nº 42: a)** Ingreso de nota CM 315/11 de la Dra. María Julia Barrese, inscripta al referido Concurso, conforme surge del Acta de cierre de fecha 07/10/11, mediante la cual solicita se considere la posibilidad de que sean aceptadas las certificaciones de la documentación acreditante de los antecedentes efectuadas por los Secretarios del Poder Judicial de esta Provincia; y en caso contrario, pone a disposición de Secretaría los originales que se compadecen con las fotocopias acompañadas con la inscripción. En este estadio la suscripta informa sobre el ingreso de nota CM 326/11 del Dr. Miguel Eduardo Butteler, a través de la cual manifiesta que con la inscripción al citado Concurso acompaña copias simples y los originales para que, en su caso, se certifiquen por esta Secretaría, o en su defecto, se otorgue una prórroga para cumplimentar lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento de Concursos. Deliberado el tema, y luego de un intercambio de opiniones, todos los Consejeros concuerdan en el rechazo de ambas peticiones, considerando que lo normado por el artículo 15 del Reglamento de Concursos no admite interpretaciones y rige para todos los procesos concursales convocados por este Consejo, debiendo aplicarse el mismo sin discriminación alguna. En consecuencia, **SE RESUELVE:** Rechazar los planteos formulados por los Dres. María Julia Barrese y Miguel Eduardo Butteler, haciendo saber a los presentantes que deberán cumplimentar lo establecido por el artículo 15 del

Reglamento de Concursos, dentro del plazo dispuesto por el artículo 19 de igual plexo normativo. Aclarando que el requisito exigido por la referida norma rige -sin excepción ni discriminación alguna- para todos los procesos concursales convocados por este Consejo, con posterioridad a la entrada en vigencia del nuevo Reglamento. Notificar a los interesados. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA Nº 056/11**

#### **Sesión Extraordinaria de fecha 13/10/11**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los trece días del mes de Octubre del año dos mil once, siendo las trece horas cincuenta minutos se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Roberto Javier Rodríguez Bello, quien preside el Cuerpo en carácter de Vicepresidente, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, y Pablo David Szeinkierman. Dejando constancia del retiro del Presidente del Cuerpo por obligaciones que cumplir en el Tribunal Superior de Justicia. Iniciada la sesión extraordinaria, con motivo de haber concluido los exámenes escritos y orales del **Concurso Público Nº 41**, el Jurado -compuesto por los Dres. Mariano Acevedo y Héctor Carlos Trova-, en presencia de los postulantes, hace entrega a los Consejeros y a la suscripta, del Informe respectivo con las calificaciones asignadas a cada concursante, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Concursos. Acto seguido, el Jurado local expresa brevemente algunas consideraciones sobre el examen oral, y se procede a develar las claves alfa-numéricas

de los exámenes escritos: **1º**) CELL 8931: Pizzipaulo, Mónica Laura; **2º**) DIVX 2253: Sqetino, María Luisa; **3º**) XWÑA 7189: Calarame, Andrea Roberta. Luego se brinda lectura de los resultados de los exámenes escritos, conforme a las claves y a las identidades, resultando ser los siguientes: **1º**) CELL 8931: diez puntos (10); **2º**) DIVX 2253: quince puntos (15); **3º**) XWÑA 7189: cinco puntos (5). Seguidamente, se procede a la lectura de los puntajes otorgados en los exámenes orales, que resultan ser los siguientes: **1º**) Pizzipaulo, Mónica Laura: doce puntos (12); **2º**) Sqetino, María Luisa: doce puntos (12); y **3º**) Calarame, Andrea Roberta: doce puntos (12). En consecuencia, se tiene presente el Informe recepcionado y el Orden de Mérito resultante de la etapa de evaluación técnica del **CONCURSO PÚBLICO Nº 41**, que es el siguiente: **1º**) Sqetino, María Luisa: veintisiete puntos (27); **2º**) Pizzipaulo, Mónica Laura: veintidós puntos (22); y **3º**) Calarame, Andrea Roberta: diecisiete puntos (17). Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros presentes, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

## **ACTA Nº 057/11**

### **Sesión Ordinaria de fecha 11/10/11**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciocho días del mes de Octubre del año dos mil once, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, Roberto Javier Rodríguez Bello y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la sesión se tratan los puntos del Orden del día: **I)** Lectura

de las Actas 055 y 056/11, las cuales aprueban y suscriben al pie. **II) Acciones Ejecutadas e Información General:** **a)** Ingreso de nota CM 341 de la Directora del Instituto de Derecho de Familia del Colegio de Abogados, Dra. Laura Savanco, a través de la cual solicita auspicio o colaboración económica de este Consejo para las cinco autoridades designadas por el Comité del 4º Encuentro Regional de Derecho de Familia en el Mercosur. El evento se realizará los días 4 y 5 de Noviembre de 2011 en la ciudad de Córdoba y es el que fuera declarado de Interés Académico por este órgano. Deliberado el tema, y no existiendo partida presupuestaria para tales fines, **SE RESUELVE:** Brindar respuesta a la presentante realizando el Interés Académico del evento y haciendo saber que este Consejo no se realizó la previsión presupuestaria para afrontar la colaboración económica requerida. **b)** Ingreso de nota interna del Prosecretario Administrativo mediante la cual solicita la aprobación del Proyecto de Presupuesto 2012 que fuera considerado y analizado en las reuniones de trabajo realizadas a tal efecto. **SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de Presupuesto 2012, y emitir la Acordada respectiva de conformidad a lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento Interno de esta Consejo. **III) CONCURSO PÚBLICO Nº 42:** Se informa que los Dres. Miguel Eduardo Buteler y María Julia Barrese, cumplieron lo resuelto en el punto IV) del Acta 055/11. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **IV) CONCURSO PÚBLICO Nº 41:** **a)** Ingreso de nota CM 337/11 del Dr. Carlos Miguel Martínez Larrea, mediante la cual renuncia a su participación en el referido Concurso por motivos personales. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **b)** Orden de Mérito Técnico: Conforme lo dispuesto por artículo 31 del Reglamento de Concursos Públicos, y considerado el Informe elaborado por el Jurado interviniente en la etapa técnica, que fuera recepcionado en fecha , conforme surge del Acta 056/11, **SE**



**RESUELVE:** Aprobar el Orden de Mérito Técnico del Concurso Público Nro. 41. Emitir la Acordada respectiva y notificar a los postulantes de conformidad a lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento de Concursos. **c)** En este estadio, se incorpora el ingreso de la Nota CM 345/11 del Colegio de Abogados y Procuradores de la III Circunscripción, mediante la cual solicitan que las entrevistas personales del referido Concurso se realicen en la ciudad de Zapala, ofreciendo gestionar un lugar y afrontar los gastos que demande la realización de las mismas. Deliberado el tema, **SE RESUELVE:** brindar respuesta a los presentantes agradeciendo la predisposición y la disponibilidad de algún espacio para llevar adelante las entrevistas, haciendo saber que los gastos del traslado serán sufragados por este Consejo. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA Nº 058/11** **Sesión Ordinaria de fecha 25/10/11**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticinco días del mes de Octubre del año dos mil once, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Roberto Javier Rodríguez Bello y Pablo David Szeinkierman. Se deja constancia que se encuentra presente el Prosecretario de Selección y Evaluación, Sebastián Federico Brolo, quien subroga a la Secretaria de conformidad a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento Interno. Iniciada la Sesión ordinaria se tratan los puntos motivo de la

convocatoria: **I)** Lectura y aprobación del Acta 057/11. **II) Acciones Ejecutadas e Información General:** **a)** Cumplimiento del punto II.a) del Acta 057/11, se brindó respuesta a la Directora del Instituto de Derecho de Familia del Colegio de Abogados. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **b)** Cumplimiento del punto IV.b) del Acta 057/11, se emitió la Acordada Nº 062/11 que aprueba el Orden de Mérito Técnico del Concurso Público nº 41, se notificó y publicó. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **c)** Cumplimiento del punto II.b) del Acta 057/11, se emitió la Acordada Nº 063/11 que aprueba el proyecto de Presupuesto 2012. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **c)** Cumplimiento del punto IV.c) del Acta 057/11, se brindó respuesta al Colegio de Abogados de Zapala con motivo de las entrevistas personales. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **III) CONCURSOS PÚBLICOS Nº 42 y 43:** Listado y Temario (Artículos 20 y 21 del Reglamento de Concursos). En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 20 y 21 del Reglamento de Concursos, se procede a considerar los listados de inscriptos, a la luz de la certificación elaborada por la Prosecretaría de Selección. Seguidamente, se analizan los Temarios propuestos por el Jurado interviniente, y el Presidente realiza algunas observaciones y mociona se incorporen al temario correspondiente al Concurso Público nº 42 los siguientes ítems: Derecho Ambiental y Derecho de los pueblos originarios. Los restantes Consejeros comparten la moción y adhieren a la incorporación. Asimismo, se advierte sobre la omisión de un punto sobre Derecho Sucesorio, el que -por unanimidad- se incorpora. Por último, se delibera sobre el material bibliográfico del que podrán valerse los participantes en el examen escrito, coincidiendo los Consejeros en restringir el acceso a internet, pero permitir el uso de leyes, y libros de doctrina y jurisprudencia. En consecuencia, **SE RESUELVE:** Aprobar el listado de inscriptos a los Concursos

Públicos Nº 42 y 43; así como también los temarios para la etapa técnica con las incorporaciones propuestas. Emitir las Resoluciones respectivas, notificarla a los interesados y cumplimentar las publicaciones de rigor, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento de Concursos. **IV) CONCURSO PÚBLICO Nº 41: a)** Vencimiento del plazo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 2533. Desde Secretaría se informa sobre el vencimiento del plazo concursal. En consecuencia, **SE RESUELVE:** Prorrogar el plazo del referido Concurso por veinte días hábiles, conforme lo autoriza el art. 14. inc. e) de la Ley 2533 y art. 3 del Reglamento de Concursos, a contar a partir del vencimiento del plazo de cuarenta y cinco días dispuestos por el art. 21 de la citada Ley. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA Nº 059/11**

##### **Sesión Ordinaria de fecha 01/11/11**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los un días del mes de Noviembre del año dos mil once, siendo las diecisiete horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta y Roberto Javier Rodríguez Bello. Se deja constancia que se encuentra presente el Prosecretario de Selección y Evaluación, Sebastián Federico Brollo, quien subroga a la Secretaria de conformidad a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento Interno. Iniciada la Sesión Ordinaria se tratan los puntos motivo del orden del día: **I) Lectura y aprobación del Acta 058/11.- II) Acciones**

**Ejecutadas e Información General:** a) Cumplimiento del punto III.b) del Acta 058/11, se emitieron las Resoluciones Nº 021/11 y 022/11 que aprueban listados y temarios de los Concursos Públicos Nº 42 y 43, respectivamente; se notificó y publicó. **SE RESUELVE:** Tener presente. b) Cumplimiento del punto IV. a) del Acta 058/11, se emitió la Acordada Nº 064/11 que prorroga el plazo concursal del Concurso Público nº 41. **SE RESUELVE:** Tener presente. c) Ingreso de oficios Nº 7254/11 y 7261/11 del Tribunal Superior de Justicia, a través de los cuales se remite la renuncia presentada por el Dr. José Víctor Andrada - en los términos del artículo nº 251, inc. 4 de la Constitución Provincial- al cargo de Juez de Cámara Titular de la Cámara en lo Criminal II de la ciudad de Neuquén, a partir de la hora cero del 1º de enero de 2012. Desde Secretaría se informa que el referido magistrado presenta su renuncia a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria. **SE RESUELVE.** Aceptar la renuncia presentada por el Dr. José Víctor Andrada al cargo de Juez de Cámara Titular de la Cámara en lo Criminal II de la ciudad de Neuquén, a partir de la hora cero del 1º de enero de 2012, agradeciendo por los años de servicio prestados. Emitir la norma pertinente y notificar. Asimismo, devolver el legajo remitido. **III) CONCURSO PÚBLICO Nº 41: a)** Ingreso de nota CM 360/11 del Colegio de Abogados y Procuradores de Zapala, a través de la cual realizan aportes al referido concurso, en el marco de la participación ciudadana (art. 23 R.C.). **SE RESUELVE:** Tener presente. Seguidamente, por unanimidad, **SE RESUELVE:** alterar el orden del día y tratar a continuación los puntos V) y VI) y, por último el punto IV). **V) CONCURSO PÚBLICO Nº 44:** Próximas convocatorias. El Prosecretario de Selección pone a consideración los cronogramas para las próximas convocatorias. El Consejero Massei mociona que se priorice la cobertura de los cargos de Defensores del Niño y Adolescente de la IV y V Circunscripción, por

resultar los más urgentes. Asimismo, señala que si bien el último de los cargos referidos aun no ha sido informado a este Consejo, el mismo lo será en los próximos días. Los restantes Consejeros comparten la moción. Seguidamente, el Prosecretario informa los académicos que han aceptado participar del sorteo respectivo, y que resultan ser los siguientes: Marcos Mauricio Córdoba, Graciela Medina, Marisa Herrera y Pedro Di Lella. El Consejero Rodríguez Bello mociona que en atención a la reciente participación de los académicos Córdoba y Herrera, el sorteo se efectúe con los restantes académicos, a fin de renovar el jurado en la Etapa Técnica. Los restantes Consejeros, comparten la moción. En consecuencia, **SE RESUELVE:** aprobar el cronograma correspondiente a los Concursos Públicos N° 44 y 45 (simultáneos) para cubrir los cargos de Defensor del Niño y Adolescente de la IV y V Circunscripción, respectivamente, quedando a la espera del requerimiento de cobertura del segundo de los cargos enunciados por parte del Tribunal Superior de Justicia. Realizar el sorteo del jurado académico que habrá de intervenir en ambos concursos entre los doctores Graciela Medina y Pedro Di Lella. **VI) Autos: "TRINCHERI WALTER RICHARD Y OTRO C/PROVINCIA DEL NEUQUÉN S/MEDIDA CAUTELAR"** (Expte. n° 2986/10): en este estado, el Presidente se excusa de participar en el tema -en virtud de su intervención en la causa como integrante del Tribunal Superior de Justicia- y, se retira de la Sesión. Seguidamente, se convoca al Asesor Jurídico a fin de que brinde un informe sobre los autos de referencia. En tal sentido, informa que en fecha 27 de Octubre próximo pasado el Tribunal Superior de Justicia resolvió mediante RI N° 35, rechazar el recurso extraordinario interpuesto por la Fiscalía de Estado de la Provincia contra la concesión de la medida cautelar que suspendiera la aplicación del art. Art. 28 de la Ley 2.533 y del "Reglamento de Evaluaciones de Idoneidad y Desempeño de Magistrados y Funcionarios Judiciales".

Asimismo, señala que se evaluará con dicha Fiscalía la posibilidad de ir en queja ante la CSJN. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. En este estado se reintegra a la Sesión el Presidente. **IV) CONCURSOS PÚBLICOS N° 42 y 43:** **a)** Orden de Mérito de Antecedentes. En cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Concursos, el Secretario a cargo recibe los puntajes y procede a dar lectura de las calificaciones generales asignadas por cada Consejero a cada postulante. Se deja constancia que el Consejero Szeinkierman se encuentra ausente con aviso habiendo entregado previamente por Secretaría y en sobre cerrado las calificaciones para ambos concursos, el que se procede a abrir en este acto. Lo propio se efectúa con las calificaciones del Consejero Rodríguez Bello, quien también hizo entrega con anterioridad de sus puntuaciones para ambos concursos, por Secretaría y en sobre cerrado. En base a los promedios obtenidos de los puntajes otorgados, el Secretario a cargo informa los resultados finales del orden de mérito, que son los siguientes: **Concurso Público N° 42:** **1)** Dra. Álvarez, Elda Emilce, DNI: 13.477.289, puntaje promedio: nueve puntos y dieciséis centésimos (9, 16); **2)** Barrese, María Julia, DNI: 12.639.652, puntaje promedio: quince puntos y treinta y seis centésimos (15,36); **3)** Dr. Buteler, Miguel Eduardo, DNI: 11.788.631, puntaje promedio: nueve puntos y cincuenta y siete centésimos (9, 57); **4)** Dr. Cosentino Joaquín Antonio, DNI: 23.867.514, puntaje promedio: seis puntos y setenta centésimos (6,70); **5)** Demiz, Graciela Isabel, DNI: 18.279.115; puntaje promedio: ocho puntos y treinta y cinco centésimos (8,35); **6)** Dra. Fabani, Javiela Liliana, DNI: 18.356.191, puntaje promedio: nueve puntos y veinte centésimos (9,20); **7)** Dra. Giménez, Beatriz, DNI: 16.429.655; puntaje promedio: doce puntos y setenta y siete centésimos (12,77) **8)** Dr. Lucero, Gustavo Rubén, DNI: 20.304.162, puntaje promedio: cinco puntos y cuarenta y un centésimos (5,41); **9)** Dra. Pamphile,

Cecilia, DNI: 20.436.724, puntaje promedio: doce puntos y cincuenta y tres centésimos (12,53); **10)** Dra. Parodi, Ana Claudia, DNI: 17.504.722, puntaje promedio: doce puntos y ochenta centésimos (12,80); **11)** Dr. Pascuarelli, Jorge Daniel, DNI: 25.013.514; puntaje promedio: quince puntos y cincuenta y siete centésimos (15,57); **12)** Dr. Noacco, José Ignacio, DNI: 16.696.256; puntaje promedio: doce puntos y cinco centésimos (12,05); **13)** Dr. Trani, Luis Pablo, DNI: 17.238.856; puntaje promedio: doce puntos y setenta y dos centésimos (12,72); **14)** Dra. Zapperi Ana Lia, DNI: 13.047.972; puntaje promedio: nueve puntos y treinta y seis centésimos (9,36). **Concurso Público Nº 43:** **1)** Dra. Cuestas, Liliana, DNI: 22.255.839; puntaje promedio: cinco puntos y cincuenta y siete centésimos (5,57); **2)** Dra. Dal Bianco María Alexa, DNI: 23.831.193; puntaje promedio: cinco puntos y trece centésimos (5,13); **3)** Dra. Fernández, Virginia Mercedes, DNI: 17.585.118; puntaje promedio: dos puntos y setenta y seis centésimos (2,76); **4)** Dra. Luna, Adriana Marta, DNI: 23.578.483; puntaje promedio: cuatro puntos y veintinueve centésimos (4,29); **5)** Dra. Luqui, Miriam Elizabeth, DNI: 18.009.911, puntaje promedio: cuatro puntos y noventa y cinco centésimos (4,95); **6)** Dra. Mattioni, Graciela Anahí, DNI: 25.043.655; puntaje promedio: siete puntos y cincuenta centésimos (7,50); **7)** Dra. Pini, Silvia Alejandra, DNI: 17.618.160; puntaje promedio: seis puntos y ochenta centésimos (6,80); **8)** Dra. Rosende, María Celina, DNI: 21.892.226, puntaje promedio: seis puntos y noventa y dos centésimos (6,92); y **9)** Dra. Talarico, Maricel Andrea, DNI: 22.539.066; puntaje promedio: seis puntos y sesenta y un centésimos (6,61). Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.--

## ACTA Nº 060/11

### Sesión Extraordinaria de fecha 03/11/11

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los tres días del mes de Noviembre del año dos mil once, siendo las doce horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, y Roberto Javier Rodríguez Bello. Se deja constancia que el Consejero Szeinkierman se encuentra ausente con aviso. Asimismo, se hace constar que se encuentra presente el Prosecretario de Selección, Sebastián Federico Brollo, quien subroga a la Secretaria de conformidad al art. 35 del Reglamento Interno. Iniciada la Sesión extraordinaria se trata el punto motivo de la convocatoria: **Concursos Públicos Nº 44 y 45:** El Secretario a cargo informa el ingreso del Oficio Nº 7406/2011 del Tribunal Superior de Justicia, a través del cual requieren a este Consejo la cobertura de un cargo de Defensor de los Derechos del Niño y el Adolescente de la V Circunscripción Judicial, habilitando el llamado del respectivo Concurso Público, conforme lo resuelto en el punto V) del Acta Nº 059/11, y en forma simultánea con el Concurso Público tendiente a cubrir idéntica vacante en la IV Circunscripción Judicial. Asimismo, se informa sobre la conformación definitiva del Jurado que habrá de intervenir en la Etapa Técnica de ambos Concursos -conforme reunión preparatoria de fecha 02/11/11- y que resulta ser: Dres. Graciela Medina y Pedro Di Lella en calidad de Jurados Académicos Titular y Suplente, respectivamente; y las Dras. Mónica Viviana Amicone y María Fabiana Vasvari como Jurado Titular por el Ministerio Público, y Jurado Magistrado Suplente, respectivamente. En consecuencia, **SE**

**RESUELVE:** Llamar a Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 44 para cubrir un cargo de Defensor de los Derechos del Niño y el Adolescente de la IV Circunscripción Judicial - categoría MF3- y Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 45 para cubrir un cargo de Defensor de los Derechos del Niño y Adolescente de la V Circunscripción. Asimismo, designar -para ambos concursos- como Jurados Académicos Titular y Suplente, a los Dres. Graciela Medina y Pedro Di Lella, respectivamente; y a las Dras. Mónica Viviana Amicone y María Fabiana Vasvari como Jurado Titular por el Ministerio Público, y Jurado Magistrado Suplente, respectivamente. Emitir las Acordadas de convocatoria respectivas, y cumplimentar las publicaciones de rigor. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA N° 061/11**

Sesión Extraordinaria de fecha 07/11/11

En la ciudad de Zapala, Provincia de Neuquén, a los siete días del mes de Noviembre del año dos mil once, siendo las diez treinta horas se reúne en la sede del Museo Mineralógico "Prof. Dr. Juan A. Olsacher", el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, Roberto Javier Rodríguez Bello y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la Sesión Extraordinaria con motivo de realización de las entrevistas personales correspondientes al **Concurso Público N° 41**, convocado por este Consejo, y conforme lo disponen los artículos 35 y 36 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y

Oposición los señores Consejeros entrevistan a los siguientes postulantes y conforme al Orden de Mérito emergente de la sumatoria de las dos etapas anteriores: En primer lugar la Dra. María Luisa Squetino; luego, la Dra. Mónica Laura Pizzipaulo y; por último la Dra. Andrea Roberta Calarame. Con lo que no siendo para más, a las 15 horas, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA N° 062/11**

**Sesión Ordinaria de fecha 08/11/11**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los ocho días del mes de Noviembre del año dos mil once, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez N° 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, Roberto Javier Rodríguez Bello y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la sesión Ordinaria se tratan los puntos del Orden del día: **I) Lectura de las Actas 059/11 y 060/11**, las cuales aprueban y suscriben los Consejeros al pie. **II) Acciones Ejecutadas e Información General:** **a)** Cumplimiento del punto II.c) del Acta 059/11. Se emitió la Acordada de aceptación de la renuncia presentada por el Dr. José Víctor Andrada, se notificó y devolvió el legajo personal oportunamente remitido. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **b)** Ingreso de Nota CM 367/11 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Chubut a fin de solicitar colaboración en la difusión de nuevas convocatorias a concursos públicos. Desde Secretaría se brindó tratamiento habitual. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **III) CONCURSO PÚBLICO N° 40:** **a)** Ingreso de Oficio N° 0910/11 de la Secretaría de Superintendencia del Tribunal

Superior de Justicia a través de la cual remiten en préstamo los autos: "TANGORRA EGLER FABIAN S/SUMARIO ADMINISTRATIVO" Expte. N° 10592/09 y "MARTINA GLORIA S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO" Expte. N° 10905/11. Asimismo, se informa que el Expte. n° 11020/11 "MARTINA GLORIA S/ J.E." se encuentra en trámite. Las actuaciones antes referidas se encuentran a disposición en Secretaría. **SE RESUELVE:** Tomar conocimiento. **b)** Listado y Temario. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 20 y 21 del Reglamento de Concursos, se procede a considerar los listados de inscriptos, a la luz de la certificación elaborada por la Prosecretaría de Selección. Seguidamente, se analiza el Temario propuesto por el Jurado interviniente, y no existiendo observaciones que formular al mismo, **SE RESUELVE:** Aprobar el listado de inscriptos al Concurso Público Nro. 40; así como también el temario para la etapa técnica. Emitir la Resolución respectiva, notificar a los interesados y cumplimentar las publicaciones de rigor, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento de Concursos. **IV) CONCURSO PÚBLICO N° 42:** **a)** Cumplimiento del punto IV a) del Acta N° 059/11. Se emitió la Acordada N° 065/11 que aprueba el Orden de Mérito de Antecedentes, se notificó y publicó. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **b)** Ingreso de nota CM 364/11 del Dr. Gustavo Rubén Lucero a través de la cual renuncia a su participación en el referido Concurso. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente **c)** Ingreso de Nota 365/11 mediante la cual el Dr. Joaquín Antonio Cosentino manifiesta su imposibilidad de seguir participando en el Concurso de referencia. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **d)** Ingreso de Nota CM 370/11 a través de la cual la Dra. Ana Claudia Parodi comunica su imposibilidad de continuar participando del referido Concurso. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **e)** Ingreso de Nota CM 372/11, mediante la cual la Dra.

Beatriz Gimenez presenta su desistimiento al presente Concurso. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **f)** Ingreso de Nota CM 376/11 a través de la cual el Dr. Jorge Pascuarelli solicita aumento de calificación por sus antecedentes. **SE RESUELVE:** Conferir traslado por cinco días a los Consejeros impugnados. **g)** Ingreso de Nota CM 378/11 mediante al cual el Dr. José Noacco impugna la calificación otorgada a sus antecedentes. **SE RESUELVE:** Conferir traslado por cinco días a los Consejeros impugnados. **h)** Ingreso de Nota CM 371/11 de la Dra. Elda Emilce Alvarez, a través de la cual formula impugnación contra la calificación asignada por sus antecedentes. **SE RESUELVE:** Conferir traslado por cinco días a los Consejeros impugnados. **V) CONCURSO PÚBLICO Nro 43:** **a)** Cumplimiento del punto IV a) del Acta N° 059/11. Se emitió la Acordada N° 066/11 que aprueba el Orden de Mérito de Antecedentes, se notificó y publicó. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **b)** Ingreso de Nota CM 368/11 a través de la cual la Dra. Virginia Mercedes Fernández impugna etapa de evaluación de antecedentes, solicitando revisión, rectificación y elevación del puntaje. **SE RESUELVE:** Conferir traslado por cinco días a los Consejeros impugnados. **c)** Ingreso de Nota CM 373/11 mediante al cual la Dra. María Celina Rosende a través de la cual solicita rectificación de error material y peticiona aclaración de puntuación. **SE RESUELVE:** Conferir traslado por cinco días a los Consejeros impugnados. **d)** Ingreso de Nota CM 374/11 de la Dra. Maricel Andrea Talarico, mediante la cual formula impugnación contra la calificación asignada a sus antecedentes. **SE RESUELVE:** Conferir traslado por cinco días a los Consejeros impugnados. **e)** Ingreso de Nota CM 375/11 de la Dra. Silvia Pini, por medio de la cual solicita reconsideración del puntaje asignado por sus antecedentes. **SE RESUELVE:** Conferir traslado por cinco días a los Consejeros impugnados. **f)** Ingreso CM 379/11 mediante la cual la Dra. Gabriela

Anahi Mattioni plantea impugnación contra la calificación obtenida en la Etapa de Antecedentes. **SE RESUELVE:** Conferir traslado por cinco días a los Consejeros impugnados. **VI) CONCURSOS PÚBLICOS Nº 44 y 45:** Cumplimiento del Acta Nº 060/11. Se emitieron las Acordadas Nº 068/11 y 069/11 a través de las cuales se cumplimenta el llamado a los referidos Concursos. Asimismo, se dio inicio a las publicaciones de rigor. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **VII) FOFECMA:** Ingreso de correo electrónico de la presidencia del Foro, mediante el cual invitan a las próximas Jornadas Nacionales y Asamblea Anual Ordinaria, a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los días 17 y 18 de noviembre de 2011. Asimismo, remiten el programa del evento, dentro del cual se menciona la participación que tendrá este Consejo a través de su representante en el panel que versará sobre los sistemas de evaluación de antecedentes. Deliberado el tema, **SE RESUELVE:** Confirmar asistencia a las Jornadas, y autorizar los gastos que demande el traslado y la comisión de servicios de la Consejera De los Santos, y de un Consejero más a designar, que será oportunamente informado a la Prosecretaría Administrativa a sus efectos. **VIII) Entrevistas Personales del Concurso Público Nº 41:** En este estadio, y conforme lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento de Concursos, se fija como fecha para la entrega de las calificaciones de la referida etapa, la próxima sesión Ordinaria, a celebrarse el día 15/11/11. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.--

#### **ACTA Nº 063/11**

#### **Sesión Extraordinaria de fecha 10/11/11**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los diez días

del mes de Noviembre del año dos mil once, siendo las doce horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Roberto Javier Rodríguez Bello, quien preside el Cuerpo en su calidad de Vicepresidente, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, y Pablo David Szeinkierman. Asimismo, se encuentran presentes los Dres. Jorge Mosset Iturraspe, Federico Gigena Basombrío y Marisa Sonia De Paz, que componen el Jurado interviniente en los **Concursos Públicos Nº 42 y 43:** Iniciado el acto, habiendo concluido los exámenes escritos y orales, el Jurado hace entrega -en presencia de postulantes- a los Consejeros y a la suscripta, del Informe respectivo con las calificaciones asignadas a cada concursante, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento de Concursos. Acto seguido, se procede a develar las claves alfa-numéricas de los postulantes del **Concurso Público Nº 42:** **1)** LUUP 8123: Pascuarelli, Jorge Daniel; **2)** DSWL 5850: Barrese, María Julia; **3)** PODA 7555: Pamphile, Cecilia; **4)** QIIR 5307: Trani, Luis Pablo; **5)** IOQW 2473: Noacco, José Ignacio; **6)** DOPX 5283: Butteler, Miguel Eduardo; **7)** ZSÑA 0279: Alvarez, Elda Emilce; **8)** XWER 1416: Zapperi, Ana Lia; **9)** ÑÑHN 6129: Demiz, Graciela Isabel. Luego se brinda lectura de los resultados de los exámenes escritos, conforme a las claves y a las identidades, resultando ser los siguientes: **1)** LUUP 8123: dieciséis puntos (16); **2)** DSWL 5850: dieciséis puntos (16); **3)** PODA 7555: quince puntos (15); **4)** QIIR 5307: quince puntos (15); **5)** IOQW 2473: catorce puntos (14); **6)** DOPX 5283: quince (15); **7)** ZSÑA 0279: catorce puntos (14); **8)** XWER 1416: nueve puntos (9); **9)** ÑÑHN 6129: nueve puntos (9). Seguidamente, se procede a la lectura de los puntajes otorgados en los exámenes orales, que resultan ser los siguientes: **1)** Pascuarelli, Jorge Daniel: diecisiete puntos (17); **2)**

Barrese, María Julia: dieciséis puntos (16); **3)** Pamphile, Cecilia: diecinueve puntos (19); **4)** Trani, Luis Pablo: catorce puntos (14); **5)** Noacco, José Ignacio: trece puntos (13); **6)** Butteler, Miguel Eduardo: doce puntos (12); **7)** Alvarez, Elda Emilce: trece puntos (13); **8)** Zapperi, Ana Lia: trece puntos (13); y **9)** Demiz, Graciela Isabel: diez puntos (10). Acto seguido, se procede a develar las claves alfa-numéricas de los postulantes del **Concurso Público Nº 43:** **1)** ZISD 1816: Rosende María Celina; **2)** AKGC 1180: Talarico, Maricel Andrea; **3)** EWZX 1001: Mattioni, Gabriela Anahí; **4)** SJGS 3824: Pini, Silvia Alejandra; **5)** DXDM 9807: Cuestas Liliana; **6)** VBGO 2107: Dal Bianco, María Alexa; **7)** YOLP 8278: Luqui, Miriam Elizabeth; **8)** UPPOI 4613: Fernández, Virginia Mercedes. Luego se brinda lectura de los resultados de los exámenes escritos, conforme a las claves y a las identidades, resultando ser los siguientes: **1)** ZISD 1816: dieciocho puntos (18); **2)** AKGC 1180: dieciocho puntos (18); **3)** EWZX 1001: dieciséis puntos (16); **4)** SJGS 3824: doce puntos (12); **5)** DXDM 9807: diez puntos (10); **6)** VBGO 2107: diez puntos (10); **7)** YOLP 8278: diez puntos (10); **8)** UPPOI 4613: diez puntos (10). Seguidamente, se procede a la lectura de los puntajes otorgados en los exámenes orales, que resultan ser los siguientes: **1)** Rosende María Celina: diecinueve puntos (19); **2)** Talarico, Maricel Andrea: diecisiete puntos (17); **3)** Mattioni, Gabriela Anahí: dieciséis puntos (16); **4)** Pini, Silvia Alejandra: dieciocho puntos (18); **5)** Cuestas, Liliana: doce puntos (12); **6)** Dal Bianco, María Alexa: once puntos (11); **7)** Luqui, Miriam Elizabeth: diez puntos (10); **8)** Fernández, Virginia Mercedes: diez puntos (10). En consecuencia, se tienen presente los Informes recepcionados y el Orden de Mérito resultante de la etapa de evaluación técnica de los **CONCURSOS PÚBLICOS Nº 42 y 43**, que son los siguientes: **CONCURSO PUBLICO Nº 42:** **1)** Pascuarelli, Jorge Daniel: treinta y tres puntos (33); **2)** Barrese,

María Julia: treinta y dos (32); **3)** Pamphile, Cecilia: treinta y cuatro puntos (34); **4)** Trani, Luis Pablo: veintinueve puntos (29); **5)** Noacco, José Ignacio: veintisiete puntos (27); **6)** Butteler, Miguel Eduardo: veintisiete puntos (27); **7)** Alvarez, Elda Emilce: veintisiete puntos (27); **8)** Zapperi, Ana Lia: veintidós puntos (22); y **9)** Demiz, Graciela Isabel: diecinueve puntos (19). **CONCURSO PUBLICO Nº 43:** **1)** Rosende María Celina: treinta siete puntos (37); **2)** Talarico, Maricel Andrea: treinta y cinco puntos (35); **3)** Mattioni, Gabriela Anahí: treinta y dos puntos (32); **4)** Pini, Silvia Alejandra: treinta puntos (30); **5)** Cuestas, Liliana: veintidós puntos (22); **6)** Dal Bianco, María Alexa: veintiún puntos (21); **7)** Luqui, Miriam Elizabeth: veinte puntos (20); y **8)** Fernández, Virginia Mercedes: veinte puntos (20). Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros presentes, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA Nº 064/11**

#### **Sesión Ordinaria de fecha 15/11/11**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los quince días del mes de Noviembre del año dos mil once, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, Roberto Javier Rodríguez Bello y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la sesión Ordinaria se tratan los puntos del Orden del día: **I)** Lectura de las Actas 061, 062 y 063/11, las cuales aprueban y suscriben los Consejeros al pie. **II) Acciones Ejecutadas e Información General:** **a)** Cumplimiento del punto III.b) del Acta 062/11, se emitió la resolución Nº 023/11 que aprueba el Listado



y Temario del Concurso Público N° 40, se notificó y publicó. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **b)** Ingreso de Nota CM 380/11 de la Honorable Legislatura Provincial, a través de la cual informan que se ha prestado el Acuerdo legislativo para la designación de la Dra. María Gabriela Ávila como Juez de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2 de esta ciudad. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **c)** Ingreso de nota CM 381/11 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Salta, mediante la cual hacen llegar un ejemplar de la Memoria Anual 2010. La misma fue incorporada en la Biblioteca de este Consejo. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **d)** Ingreso de notas CM 382 y 386/11, mediante las cuales las Dras. Fabiana Vasvari y Mónica Viviana Amicone aceptan -respectivamente- el cargo de Jurado Magistrado suplente y Jurado titular, en el marco de los Concursos Públicos N° 44 y 45. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **e)** Ingreso de Oficio N° 7727/11 del Tribunal Superior de Justicia, a través del cual notifican el punto 12 del Acuerdo N° 4794, que toma conocimiento de la aceptación de renuncia presentada por el Dr. José Víctor Andrada y, requiere a este Consejo que proceda a la cobertura de la vacante producida en el cargo de Juez de Cámara, con destino a la Cámara en lo Criminal II de esta ciudad. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente e incluir el pedido en el listado de vacantes pendientes de cobertura. **f)** Ingreso de Oficio N° 7723/11 del Tribunal Superior de Justicia, a través del cual notifican el punto 13 del Acuerdo N° 4794, en el que se resuelve remitir a este Consejo la renuncia presentada por el Dr. Héctor Carlos Trova al cargo de Fiscal de Cámara, titular de la Fiscalía de Cámara de Zapala, a partir de la cero hora del 1° de Enero de 2012. Asimismo, remiten el legajo personal del Funcionario. Desde Secretaría se informa que el referido Funcionario presenta su renuncia a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria. **SE RESUELVE:** Aceptar la renuncia presentada por el Dr. Héctor Carlos Trova al cargo de

Fiscal de Cámara, titular de la Fiscalía de Cámara de Zapala, a partir de la cero hora del 1° de Enero de 2012, agradeciendo por los años de servicio prestados. Emitir la Acordada respectiva y notificar al interesado y al Tribunal Superior de Justicia. Asimismo, restituir el legajo personal remitido. **g)** Ingreso de notas 392 y 393/11 de la Honorable Legislatura Provincial, mediante las cuales comunican que han prestado el acuerdo legislativo para la designación de los Dres. Gladys Mabel Folone y Federico Augusto Sommer, ambos como Juez de Cámara en Todos los Fueros de la IV Circunscripción Judicial. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **h)** Ingreso de Oficio N° 7747/2011 del Tribunal Superior de Justicia, mediante el cual notifican el punto 19 del Acuerdo 4794, que resuelve hacer saber a este Consejo que conforme fuera expresado en los considerandos, la cobertura de los cargos de Defensor Adjunto correspondientes a las Defensorías de los Derechos del Niño y Adolescente N° 2 de la I Circunscripción Judicial, y a las Defensorías de los Derechos del Niño y Adolescente de la II y de la III Circunscripción Judicial no resultan prioritarias para ese Cuerpo, por el momento. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **III) CONCURSO PÚBLICO N° 40:** Orden de Mérito de Antecedentes. En cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Concursos, se receptionan los puntajes. Seguidamente, se brinda lectura de las calificaciones generales asignadas por cada Consejero a cada postulante y, en base a los promedios obtenidos de los puntajes otorgados, se informan los resultados finales del orden de mérito, que son los siguientes: **1)** Martina, Gloria Anahí, DNI: 12.250.497, puntaje promedio: diez puntos y seis centésimos (10,06); **2)** Calaccio, Gabriela Belma, DNI: 11.753.351, puntaje promedio: diez puntos y cinco centésimos (10,05); y **3)** Tangorra Egler, Fabián, DNI: 18.072.419, puntaje promedio: ocho puntos y noventa y seis centésimos (8,96). **SE RESUELVE:** Aprobar el Orden de Mérito de Antecedentes

del Concurso Público Nº 40. Emitir la Acordada respectiva, notificar a los postulantes la calificación obtenida en esta etapa, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento de Concursos y publicarlo en el sitio Oficial de Internet del Consejo y en la cartelera ubicada en esta sede. **IV) CONCURSO PÚBLICO Nº 41:** Calificación de entrevistas Personales. En primer lugar se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento de Concursos, y los Señores Consejeros hacen entrega a la Secretaría de los puntajes asignados a cada postulante, correspondiente a la etapa de Entrevistas Personales. Recepcionadas las calificaciones, se procede a promediar los puntajes asignados a cada postulante por cada Consejero, obteniendo de esta forma la calificación correspondiente a la etapa en cuestión, que resulta ser la siguiente: **1)** Pizzipaulo, Mónica Laura: dieciséis puntos y setenta y un centésimos (16,71); **2)** Squetino, María Luisa: trece puntos y cincuenta y siete centésimos (13,57); y **3)** Calarame, Andrea Roberta: diez puntos y ochenta y cinco centésimos (10,85). Seguidamente, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Concursos se procede a realizar la sumatoria del resultado de las tres etapas concursales a fin de obtener el Orden de Mérito Definitivo, que resulta ser el siguiente: **1º) Pizzipaulo, Mónica Laura:** etapa de antecedentes: seis puntos y veintisiete centésimos (6,27), etapa de evaluación técnica: veintidós puntos (22) y entrevista personal: dieciséis puntos y setenta y un centésimos (16,71), puntaje total obtenido: cuarenta y cuatro puntos y noventa y ocho centésimos (44,98); **2º) Squetino, María Luisa:** etapa de antecedentes: tres puntos y sesenta y nueve centésimos (3,69), etapa de evaluación técnica: veintisiete puntos (27) y entrevista personal: trece puntos y cincuenta y siete centésimos (13,57), puntaje total obtenido: cuarenta y cuatro puntos y veintiséis centésimos (44,26); y **3º)**

Calarame, Andrea Roberta: etapa de antecedentes: dos puntos y treinta y siete (2,37), etapa de evaluación técnica: diecisiete puntos (17) y entrevista personal: diez puntos y ochenta y cinco centésimos (10,85), puntaje total obtenido: treinta puntos y veintidós centésimos (30,22). En consecuencia, **SE RESUELVE:** Aprobar el Orden de Mérito Definitivo del Concurso Público Nº 41. Emitir la Acordada respectiva. Asimismo, notificar a los postulantes la calificación obtenida en esta etapa -de conformidad con el art. 38 del Reglamento de Concursos- y publicarlo en el sitio Oficial de Internet del Consejo y en la cartelera ubicada en esta sede. **V) CONCURSOS PÚBLICOS Nº 42 y 43:** **a)** Ingreso de nota CM 383/11, a través de la cual el Dr. Joaquín Antonio Cosentino comunica que por razones personales se ve imposibilitado de continuar participando del referido Concurso. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **b)** Orden de Mérito Técnico. Conforme lo dispuesto por artículo 31 del Reglamento de Concursos Públicos, considerados los informes entregados por los Jurados intervinientes en la etapa técnica de los referidos Concursos, conforme surge del Acta 063/11, **SE RESUELVE:** Aprobar el Orden de Mérito Técnico de los Concursos Públicos Nº 42 y 43. Emitir las Acordadas respectivas y notificar a los postulantes de conformidad a lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento de Concursos. **c)** Resolución de Impugnaciones. Conforme lo dispuesto por el artículo 41 del reglamento de Concursos, los Consejeros brindan respuesta escrita de los traslados conferidos, de los cuales - algunos votos- fueran recepcionados días atrás en Secretaría y -otros- se entregan en este acto. Asimismo, respecto de las tres impugnaciones genéricas que no identifican claramente al impugnado y que fueran formuladas por los postulantes Pasquarelli, Rosende y Fernández, el Consejero Szeinkierman expresa que propicia su rechazo. La Consejera De los Santos adhiere al Consejero Szeinkierman y

comparte el rechazo de las tres impugnaciones. Seguidamente, el Consejero Ousset también adhiere al rechazo de la impugnación genérica de los Dres. Pascuarelli y Rosende, y el Consejero Acuña comparte el rechazo en lo que refiere a la impugnación de la postulante Fernández. En consecuencia, y conforme los votos de los Consejeros, **SE RESUELVE: 1) RECHAZAR** la impugnación deducida por la Dra. Emilce Alvarez, contra la calificación obtenida por antecedentes en el marco del Concurso Público Nº 42. Emitir la Resolución respectiva y notificar a la interesada. **2) RECHAZAR** la impugnación deducida por el Dr. Jorge Daniel Pascuarelli, contra la calificación obtenida por antecedentes en el marco del Concurso Público Nº 42. Emitir la pertinente Resolución y notificar al interesado. **3) HACER LUGAR** parcialmente a la impugnación deducida por el Dr. José Ignacio Noacco contra la Etapa de Antecedentes del Concurso Público Nº 42, sólo en lo que respecta a la puntuación oportunamente otorgada al inciso b) del artículo 22 de la Ley Nº 2533 por el Consejero Acuña, adicionándosele un punto (1); y en lo relativo a la puntuación otorgada por el Consejero Rodríguez Bello al inciso a) del artículo 22 de la Ley Nº 2533, adicionándosele cero puntos y veinte centésimos (0,20); rechazando la misma por todo lo demás. Emitir la Resolución respectiva y notificar al interesado. **4) RECHAZAR** la impugnación deducida por la Dra. Virginia Mercedes Fernández, contra la calificación obtenida por antecedentes en el marco del Concurso Público Nº 43, en todo cuanto ha sido materia de agravio. Emitir la Resolución respectiva y notificar a la interesada. **5) HACER LUGAR** parcialmente a la impugnación deducida por la Dra. María Celina Rosende contra la Etapa de Antecedentes del Concurso Público Nº 43, sólo en lo que respecta a la puntuación oportunamente otorgada al inciso g) del artículo 22 de la Ley Nº 2533 por el Consejero Rodríguez Bello, adicionándosele

un punto (1), rechazando la impugnación en todo lo demás. Emitir la Resolución respectiva y notificar a la interesada. **6) HACER LUGAR** parcialmente a la impugnación deducida por la Dra. Maricel Andrea Talarico contra la Etapa de Antecedentes del Concurso Público Nº 43, sólo en lo que respecta a la puntuación oportunamente otorgada al inciso c) del artículo 22 de la Ley Nº 2533 por el Consejero Quarta, adicionándosele un punto (1); rechazando lo demás. Emitir la resolución pertinente y notificar a la interesada. **7) RECHAZAR** la impugnación deducida por la Dra. Silvia Pini, contra la calificación obtenida por antecedentes en el marco del Concurso Público Nº 43. Emitir la Resolución pertinente y notificar a la interesada. **8) HACER LUGAR** parcialmente a la impugnación deducida por la Dra. Gabriela Anahí Mattioni contra la Etapa de Antecedentes del Concurso Público Nº 43, sólo en lo que respecta a la puntuación oportunamente otorgada al inciso d) del artículo 22 de la Ley Nº 2533 por el Consejero Acuña, adicionándosele cero puntos y sesenta y dos milésimos (0,062); y en lo relativo a la puntuación otorgada por el Consejero Rodríguez Bello al inciso f) del artículo 22 de la Ley Nº 2533, adicionándosele cero puntos y cinco centésimos (0,05); rechazando todo lo demás. Emitir la Resolución respectiva y notificar a la interesada. Asimismo, deberán emitirse nuevas Acordadas rectificatorias de las Acordadas Nº 065 y 066/11, que aprueban -respectivamente- el Orden de Mérito de Antecedentes de los Concursos Públicos Nº 42 y 43, la primera de ellas, sólo en lo que respecta al puntaje del postulante Noacco; y la segunda de las referidas Acordadas en lo relativo a los puntajes de las postulantes Mattioni, Rosende y Talarico. **d) Ingreso de nota CM 391/11** del Dr. Miguel Eduardo Buteler, a través de la cual impugna el informe/dictamen correspondiente a la Etapa Técnica elaborado por el Jurado interviniente en el Concurso Público Nº 42.

Considerado el tema, habiéndose aprobado el Orden de Mérito Técnico en el inciso b) del presente punto, **SE RESUELVE:** Tener presente la impugnación impetrada por el Dr. Miguel Eduardo Buteler; y una vez vencido el plazo de impugnación del Orden de Mérito Técnico, conferir traslado de la misma al Jurado interviniente en el referido Concurso. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

### **ACTA Nº 065/11**

#### **Sesión Ordinaria de fecha 22/11/11**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintidós días del mes de Noviembre del año dos mil once, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Pedro Luis Quarta, Roberto Javier Rodríguez Bello y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la sesión Ordinaria se tratan los puntos del Orden del día: **I) Lectura del Acta 064/11**, la cual aprueban y suscriben los Consejeros al pie. **II) Acciones Ejecutadas e Información General:** **a)** Cumplimiento del punto II.f) del Acta 064/11, se emitió la Acordada Nº 074/11 que acepta la renuncia del Dr. Héctor Carlos Trova y se notificó. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **b)** Cumplimiento del punto III) del Acta 064/11, se emitió la Acordada Nº 070/11 que aprueba el Orden de Mérito de Antecedentes del Concurso Público Nº 40, se notificó y publicó. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **c)** Cumplimiento del punto IV) del Acta 064/11, se emitió la Acordada Nº 071/11 que aprueba el Orden de Mérito Definitivo del Concurso Público Nº 41, se notificó y cumplieron las publicaciones

de rigor. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **d)** Cumplimiento del punto V.b) del Acta 064/11, se emitieron las Acordadas Nº 072 y 073 que aprueban -respectivamente- el Orden de Mérito Técnico de los Concursos Públicos Nº 42 y 43, se notificaron y publicaron. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **e)** Cumplimiento del punto V.c) del Acta 064/11, se emitieron las Resoluciones Nº 024, 025, 026, 027, 028, 029, 030 y 031/11 que brindan respuesta a las impugnaciones planteadas contra el Orden de Mérito de Antecedentes de los Concursos Públicos Nº 42 y 43, y se notificaron a los interesados. Asimismo, se emitieron las Acordadas Nº 075 y 076/11 que rectifican algunos puntajes del Orden de Mérito de Antecedentes de ambos Concursos, se notificaron y publicaron. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **III) CONCURSO PUBLICO Nº 40:** **a)** Ingreso de notas CM 399 a 403/11 de la postulante Gloria Anahí Martina, mediante las cuales impugna la calificación de antecedentes practicada por los Consejeros Rodríguez Bello, Szeinkierman, De los Santos, Acuña y Quarta. **SE RESUELVE:** Tomar conocimiento y brindar traslado por cinco días a los Consejeros impugnados. **b)** Ingreso de nota CM 404/11 de Claudia Ester Costilla, a través de la cual impugna la postulación de la Dra. Gabriela Belma Calaccio, en el marco del artículo 23 del Reglamento de Concursos. **SE RESUELVE:** Tomar conocimiento, conferir traslado a los Consejeros para su análisis y, oportunamente, a la postulante impugnada para su toma de conocimiento, conforme lo dispone el artículo 23 del Reglamento de Concursos. **IV) CONCURSO PUBLICO Nº 41:** Ingreso de nota CM 398/11 de la Dra. María Luisa Squetino, a través de la cual deduce impugnación contra la calificación obtenida en la etapa de entrevistas personales y contra el Orden de Mérito Definitivo del referido Concurso, conforme los artículos 37 y 39. **SE RESUELVE:** Conferir traslado a los Consejeros por el plazo de cinco días. **V) CONCURSO**

**PUBLICO Nº 42:** a) Ingreso de nota CM 396/11 de la Dra. Cecilia Pamphile, a través de la cual impugna la calificación obtenida en la faz escrita de la etapa técnica del referido Concurso, en los términos del artículo 32 del Reglamento de Concursos. **SE RESUELVE:** Tomar conocimiento. b) Ingreso de nota CM 397/11 del Dr. José Ignacio Noacco, mediante la cual impugna - en los términos del artículo 32 del Reglamento de Concursos- la calificación obtenida en el examen oral del citado Concurso. **SE RESUELVE:** Tomar conocimiento. Respecto a los puntos a) y b) precedentes y el punto V.b) del Acta 064/11, se informa que con fecha 21/11/11, vencido el plazo de impugnaciones, se confirió traslado de las mismas al Jurado interviniente en la etapa técnica -por cinco días- conforme lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento de Concursos. **VI) CONCURSO PÚBLICO Nº 43:** Entrevistas Personales. En este estadio, se analiza el cronograma elaborado por la Prosecretaría de Selección previsto para el próximo viernes 25/11; y **SE RESUELVE:** Cambiar la fecha de las entrevistas para el martes 29/11/11 con inicio a las 9 horas; notificar a los postulantes y citarlos con intervalos de cuarenta y cinco minutos cada uno. Asimismo, modificar el día de la próxima sesión ordinaria para el día miércoles 30/11/11, en el horario habitual de las 9. **VII) CONCURSOS PUBLICOS NROS. 42 y 43:** Vencimiento del plazo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 2533. Desde Secretaría se informa sobre el vencimiento del plazo concursal. En consecuencia, **SE RESUELVE:** Prorrogar el plazo de los referidos Concursos por veinte días hábiles, conforme lo autoriza el artículo 14. inc. e) de la Ley 2533 y artículo 3 del Reglamento de Concursos, a contar a partir del vencimiento del plazo de cuarenta y cinco días dispuestos por el artículo 21 de la citada Ley. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

## **ACTA Nº 066/11**

### **Sesión Extraordinaria de fecha 23/11/11**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil once, siendo las quince treinta horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Roberto Javier Rodríguez Bello, quien preside el Cuerpo en carácter de Vicepresidente, Hugo Rodolfo Acuña, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, y Pablo David Szeinkierman. Asimismo, se encuentran presentes los Dres. Mariano Acevedo y Pablo Gustavo Furlotti, que componen el Jurado interviniente en el **Concurso Público Nº 40**. Iniciado el acto, habiendo concluido los exámenes escritos y orales, el Jurado hace entrega -en presencia de postulantes- a los Consejeros y a la suscripta, del Informe respectivo con las calificaciones asignadas a cada concursante, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento de Concursos. Acto seguido, se procede a develar las claves alfa-numéricas de los exámenes escritos: **1) NAI0 3279:** Calaccio, Gabriela Belma; **2º) DOZX 5873;** y **3) YOUN 8001:** Tangorra Egler, Fabián. Luego se brinda lectura de los resultados de los exámenes escritos, conforme a las claves y a las identidades, resultando ser los siguientes: **1) NAI0 3279:** ocho puntos (8); **2) DOZX 5873:** quince puntos (15); y **3) YOUN 8001:** dos puntos (2). Seguidamente, se procede a la lectura de los puntajes otorgados en los exámenes orales, que resultan ser los siguientes: **1) Calaccio, Gabriela Belma:** diez puntos (10); **2) Martina, Gloria Anahí:** quince puntos (15); y **3) Tangorra Egler, Fabián:** seis puntos (6). En consecuencia, se tiene presente el Informe recepcionado y el Orden de Mérito resultante de la etapa de evaluación técnica del **CONCURSO PÚBLICO Nº 40**, que es el siguiente: **1º) Martina, Gloria Anahí:** treinta

puntos (30); 2º) Calaccio, Gabriela Belma: dieciocho puntos (18); y 3º) Tangorra Egler, Fabian: ocho puntos (8). Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros presentes, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA Nº 067/11**

##### **Sesión Extraordinaria de fecha 29/11/11**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días del mes de Noviembre del año dos mil once, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, Roberto Javier Rodríguez Bello y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la Sesión Extraordinaria con motivo de realización de las entrevistas personales correspondientes al **Concurso Público Nro. 43**, convocado por este Consejo, y conforme lo disponen los artículos 35 y 36 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición los señores Consejeros entrevistan a los siguientes postulantes y conforme al Orden de Mérito obtenido en la etapa precedente: 1) Dra. María Celina Rosende; 2) Dra. Maricel Andrea Talarico; 3) Dra. Gabriela Anahí Mattioni; 4) Dra. Silvia Alejandra Pini; 5) Dra. María Alexa Dal Bianco; y 6) Dra. Miriam Elizabeth Luqui. Se deja constancia que la Dra. Liliana Cuestas renunció al Concurso mediante nota CM 413/11 ingresada en fecha 24/11/11. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA Nº 068/11**

##### **Sesión Ordinaria de fecha 30/11/11**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil once, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, Roberto Javier Rodríguez Bello y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la sesión Ordinaria se tratan los puntos del Orden del día: I) Lectura de las Actas 065, 066 y 067/11, las cuales aprueban y suscriben los Consejeros al pie. II) **Acciones Ejecutadas e Información General:** a) Cumplimiento del punto VII del Acta 065/11, se emitió la Acordada Nº 078/11 que prorroga los Concursos Públicos Nº 42 y 43. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. b) Ingreso de nota CM 415/11 del Presidente del Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén, mediante la cual hacen llegar la invitación a la Conferencia Magistral “Negociación, Facilitación y Mediación, Diferentes enfoques para resolver los conflictos” a cargo del negociador internacional Dr. Francisco Diez. Asimismo, informan que la actividad se desarrollará el viernes 2 de Diciembre de 2011 en la sede de ese Colegio y, que la misma es interdisciplinaria y arancelada, siendo el costo de \$ 100. **SE RESUELVE:** Tomar conocimiento. c) Ingreso de Oficio 8134/11 del Tribunal Superior de Justicia, mediante el cual notifican el Acuerdo Nº 4800, que en el punto 11 resuelve remitir a este Consejo la renuncia presentada por el Dr. Luis María Fernández al cargo de Juez de Cámara, titular de la Cámara Criminal I de la Primera Circunscripción Judicial, a partir de la cero hora del 1º de Enero de 2012. Desde Secretaría se informa que el referido

Magistrado presenta su renuncia a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria. **SE RESUELVE:** Aceptar la renuncia presentada por el Dr. Luis María Fernández al cargo de Juez de Cámara, titular de la Cámara Criminal I, de la Primera Circunscripción, a partir de la cero hora del 1º de Enero de 2012, agradeciendo por los años de servicio prestados. Emitir la Acordada respectiva y notificar al interesado y al Tribunal Superior de Justicia. Asimismo, restituir el legajo personal remitido. **d)** Ingreso de Oficio 8136/11 del Tribunal Superior de Justicia, a través del cual notifican el punto 12 del citado Acuerdo 4800, que resuelve tomar conocimiento de la aceptación de la renuncia presentada por el Dr. Héctor Carlos Trova, y requerir a este Consejo que proceda a la cobertura de la vacante del cargo de Fiscal de Cámara, Titular de la Fiscalía de Cámara de Zapala. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente e incluir la vacante en el listado de coberturas pendientes. **e)** Desde la Prosecretaría Administrativa se informa la sanción de la Ley Provincial Nº 2777, que prevé el aumento salarial para el escalafón del Poder Judicial, y solicita la conformidad del Pleno para su implementación. Deliberado el tema, y atento los antecedentes existentes en la materia, **SE RESUELVE:** Tomar conocimiento e instruir al Prosecretario del área para la implementación de la Ley 2777/11, en virtud a la adhesión que oportunamente se hiciera del escalafón del Poder Judicial para el personal de este Consejo, siguiendo los lineamientos de la Ley 2533. **III) CONCURSO PUBLICO Nº 40:** **a)** Resolución de impugnación impetrada por la postulante Martina, conforme traslado brindado en el punto III.a) del Acta 065/11. En razón de los votos entregados por los Consejeros en Secretaría, **SE RESUELVE:** Hacer lugar parcialmente a la impugnación impetrada por la postulante Gloria Anahí Martina solo en lo que refiere a la calificación otorgada por el Consejero Szeinkierman en lo relativo al inciso **a)** del artículo 22 de la

Ley 2533, asignándole un punto más, el que promediado arroja un total de 0,14 que deben adicionarse al total de antecedentes que tenía la postulante; y con relación a la impugnación deducida contra el voto del Consejero Cuarta, glosando la planilla acompañada al expediente respectivo, otorgando nuevo plazo de impugnación a partir de la notificación de la presente y conforme lo previsto por el art. 25 del Reglamento de Concursos Públicos; rechazando todo lo demás que fuera materia de agravio. Emitir la Resolución respectiva y notificar a la interesada. Asimismo, emitir nueva Acordada que rectifique la Acordada Nº 070/11 en lo que respecta al puntaje final de antecedentes de la referida postulante. **b)** Consideración del Informe elaborado por el Jurado interviniente en la etapa técnica. Conforme lo dispuesto por art. 32 del Reglamento de Concursos Públicos, visto el informe entregado por los Jurados intervinientes en la etapa técnica del referido Concurso, conforme surge del Acta 066/11, **SE RESUELVE:** Aprobar el Orden de Mérito Técnico del Concurso Público Nº 40. Emitir la Acordada respectiva y notificar a los postulantes de conformidad a lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento de Concursos. **c)** Ingreso de nota interna de la Consejera De los Santos, mediante la cual solicita que de la presentación formulada por la Sra. Claudia Ester Costilla en el marco de participación ciudadana del referido Concurso, ingresada en el punto III.b) del Acta 065/11, se confiera vista al Fiscal en turno y copia certificada al Tribunal Superior de Justicia. Deliberado el tema, el Consejero Acuña no comparte la vista mocionada por la referida Consejera. Por su parte, Rodríguez Bello no comparte la vista ni el traslado mocionados por la Consejera De los Santos, sin perjuicio de hacer notar que cualquier Consejero puede hacerlo individualmente si así lo considera, pero entiende que no le corresponde al órgano como Cuerpo. Los Consejeros Cuarta, Ousset y Szeinkierman comparten la postura precedente vertida por

el Consejero Rodríguez Bello y emiten sus votos en sentido negativo. El Consejero Ousset agrega que los hechos descriptos en la presentación son muy graves como para que no se hayan investigado en su oportunidad y que el Consejo haya sido el primer lugar de destino de la misma; y el Consejero Acuña remarca que no corresponde a este Cuerpo brindar tratamiento al tema y dada la gravedad entiende que la profesional de medicina interviniente, como funcionaria, debe haberlo elevado. Seguidamente, la Consejera De los Santos expresa que lo hará en su carácter de funcionaria. Por último, el Presidente adhiere a la moción de la Consejera De los Santos y emite su voto en favor de la vista al Fiscal y del respectivo traslado al Tribunal Superior de Justicia. Concluida la votación el Consejero Szeinkierman consulta sobre el traslado de la presentación a la Dra. Gabriela Belma Calaccio, ante lo cual los restantes Consejeros expresan su negativa por devenir abstracto en este estadio. En consecuencia, por mayoría, **SE RESUELVE:** Rechazar la moción de correr la presentación en vista al Fiscal en turno, sin perjuicio de poder concretarse la misma en forma individual y no institucional, por parte de algún Consejero si así lo estima pertinente. **d)** Ingreso de nota CM 426/11 del Colegio de Abogados y Procuradores de la ciudad de Zapala, a través de la cual realizan aporte en el marco del artículo 23 del Reglamento de Concursos, respecto a la postulante Martina, Gloria Anahí. **SE RESUELVE:** Tomar conocimiento. **e)** Ingreso de nota CM 425/11 de la Dra. Gabriela Belma Calaccio, a través de la cual renuncia a la postulación para el cargo. **SE RESUELVE:** Tomar conocimiento. **f)** Ingreso de correo electrónico del Dr. Fabián Tangorra Egler, mediante el cual renuncia al referido Concurso. **SE RESUELVE:** Tomar conocimiento. **g)** En este estadio, en virtud de la situación suscitada en el referido Concurso, ante la renuncia de dos postulantes y quedando sólo una de ellas en el proceso concursal, el Consejero

Quarta se adelanta y hace entrega de su voto por escrito en Secretaría y solicita se deje constancia del mismo en la presente. Su presentación textualmente reza: *"Me dirijo a Ud. a fin de manifestar mi opinión referida a la situación planteada en el Concurso Público N° 40. En el mismo se había inscripto tres postulantes, la Doctora Gabriela Belma Calaccio, la Doctora Gloria Anahí Martina y el Dr. Fabián Tangorra Egler. Superadas las dos primeras etapas del concurso con el resultado que conocemos, dos de ellos, la Doctora Calaccio y el Doctor Tangorra Egler, renunciaron a continuar participando del Concurso. De ello surge que ha quedado solamente un participante. Ante la situación planteada y lo establecido por los artículos 251 de la Constitución de la Provincia del Neuquén y el artículo 14 de la Ley 2533, considero que el Concurso N°40 debe ser declarado desierto. A esta conclusión he llegado al tener en cuenta que los dos artículos mencionados en el párrafo anterior establecen que la selección de Jueces y funcionarios del Ministerio de Público debe llevarse a cabo mediante la celebración de Concursos Públicos y Abiertos de Antecedentes y Oposición. De ello surge la idea de que cada concurso debe ser Abierto de Antecedentes y Oposición. Cada término de ese mandato tiene un significado preciso siendo el de "Oposición" el que interesa en este caso. Por "Oposición" debe entenderse que cada Postulante se opone a que los contendientes ocupe el cargo que él pretende ocupar, en el que él pretende ser designado. Es decir que ese término implica que en cada concurso, en toda su extensión, intervengan más de un Postulante. Oposición o concurso-oposición es un procedimiento selectivo en el que varias personas concurren para ocupar uno o más puestos en una empresa u organización. La oposición suele constar de varias pruebas (test, psicotécnicas, desarrollo de temas, supuestos prácticos, idiomas, etc.) para evaluar la aptitud y capacidad de los*



aspirantes (opositores). La igualdad es un principio que debe regir todo el desarrollo del proceso.- La oposición es un procedimiento muy habitual para el ingreso en la Administración.-El procedimiento para acceder a la función pública y convertirse en funcionario de carrera se debe utilizar el sistema de concurso o concurso-oposición. El acceso a los cargos se debe de hacer por medios que garanticen la igualdad, el mérito y la capacidad de los candidatos, asegurando que la persona elegida es la más capaz para el cargo que se solicita. Los métodos más usuales para dicho acceso son la oposición y el concurso-oposición. Se trata de una serie de pruebas y exámenes, en concurrencia competitiva, que valoran los conocimientos (realización de pruebas orales o escritas relativas a un temario) y méritos (años de antigüedad, cursos realizados, carreras, licencias) de los candidatos. Las convocatorias incluyen toda la información que cualquier candidato necesita conocer y aportar, como los requisitos de los candidatos, número estimado de puestos, ámbito de la oposición, y todo lo necesario para dar a los postulantes el mayor y más claro conocimiento de las condiciones del trabajo a desarrollar. Las personas que superan las pruebas, entran a formar parte de la Administración Pública. La jurisprudencia de nuestros Tribunales así lo ha entendido al resolver: "Para los ascensos a los cargos de vicedirector titular de las escuelas de nivel inicial 1º y 2º EGB, resulta necesario el llamado a Concurso de Méritos, Antecedentes y Oposición, con intervención de la Junta Calificadora de Méritos. Así los interesados en obtener la categoría directiva tienen que satisfacer los requisitos y aprobar el examen de oposición. La antigüedad o ejercicio del cargo como suplente, no generan derecho automático de ascenso"; (Autos: Perez De Botella Estela Gladys C/ Dirección General de Escuelas s/ Acción Procesal Administrativa" - Nº Fallo: 07199125 - Ubicación: S374-155 - Nº Expediente: 82057; Mag.: Salvini - Llorente -

Böhm - Suprema Corte de Justicia - Circ. : 1 Sala: 2 - Fecha: 13/02/2007); "El concurso comporta un procedimiento de selección del más idóneo por oposición, garantizando los principios de publicidad, concurrencia e igualdad de oportunidades. El concurso público, como todo procedimiento administrativo de selección del co-contratante, está integrado por una serie de etapas o fases, donde se evalúan distintos aspectos de la capacidad de los concursantes. Dichas fases constituyen actividades autónomas, separables, interligadas y preordenadas a la producción de un resultado jurídico, cual es la elección del co-contratante. El Decreto provincial 1461/00, que reglamenta los Concursos de Títulos, Antecedentes y Oposición para la selección de docentes prescribe en su artículo 1º que "los concursos para la provisión de cargos Directivos y de Inspección escalafonados, se regirán por las normas del Estatuto de la Docencia Media, Especial y Superior, de la Junta de Calificación y de los Reglamentos de Títulos y Puntajes y por la siguiente reglamentación". En cumplimiento de lo prescrito por el artículo 4 del decreto aludido, el Gobernador de la Provincia dictó el Decreto 347/03, de fecha veintiuno de febrero de dos mil tres (Boletín Oficial del 26/02/03), por el que se declaró el estado de vacancia de los cargos de Director de Nivel Medio de la DEMES que en su anexo se detallan, a los efectos de que los docentes habilitados para ello concursen la cobertura de los mismos con carácter de titulares. Con fecha veintisiete de febrero de dos mil tres, la Dirección de Educación Media Especial y Superior dictó la Resolución 287/03 (Boletín Oficial del 03/03/03), por el que se convocó a concurso de títulos, antecedentes y oposición para cubrir doscientos setenta y seis (276) cargos de Director Titular en los Establecimientos Educativos en el ámbito de la Dirección de Educación Media, Especial y Superior de la Provincia de Córdoba, estableciéndose las pautas generales que

debían seguirse en el procedimiento respectivo. En consecuencia, integran el régimen jurídico aplicable al concurso docente bajo análisis, la Resolución 287/03, que fija las bases del concurso, el Decreto 1461/00, que reglamenta los concursos para la selección de docentes y el Estatuto de la Docencia Media, Especial y Superior, decreto-ley 214 serie E 63. No obstante, cabe agregar que en todo lo que no esté regulado por la normativa referenciada y, en tanto, el concurso constituye un procedimiento administrativo, resulta aplicable la Ley 6658 - Ley de Procedimiento Administrativo Provincial. El procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal contractual está integrado por una serie de actos, hechos, reglamentos y simples actos de la Administración que se incorporan unitariamente, aunque de manera separable, a dicho procedimiento. En el supuesto bajo examen, se impugna la calificación adjudicada por el jurado del concurso a los amparistas, como resultado del examen práctico de la prueba de oposición, la cual posee en este caso la naturaleza jurídica de acto administrativo, atento la peculiaridad del régimen aplicable. Ello por cuanto se trata de una declaración unilateral realizada en ejercicio de función administrativa que produce efectos jurídicos individuales en forma inmediata. En efecto, debido al carácter eliminatorio que el artículo 10 de la Resolución 287/03 de la DEMES le atribuye al examen práctico de la prueba de oposición, la calificación asignada por el jurado a los actores, en tanto no alcanzó el mínimo requerido para aprobar, provocó la exclusión definitiva de los concursantes. De allí que, si la calificación provoca la exclusión definitiva de los participantes es evidente que adquiere la naturaleza de acto administrativo por el carácter directo de sus efectos con relación a éstos últimos". - (Id. del fallo: 98162435 - Fecha: 22/06/2005 - Tribunal: Tribunal Superior de Córdoba - Fuero: Electoral - Tipo de proceso: Sentencia - Carátula: "Gualtieri Estela Élica y Otros c/

Ministerio de Educación - Dirección de Educación Media, Especial y Superior (Pcia. de Cba.) s/Acción de Amparo - Recurso de Casación" - Firmantes: Rubio - Cafure de Battistelli - Sesin - Tarditti - Andruet (H) - Blanc de Arabel - Rolon Lembeye); "El artículo 53 del decreto-ley 1.285/58 dispone que los integrantes de los cuerpos técnicos y los peritos serán designados y removidos por la Corte Suprema. Los empleados lo serán por la autoridad y en la forma que establezcan los reglamentos de la Corte Suprema". Para acceder al cargo de Perito Contador Oficial, los candidatos deben someterse a un concurso abierto de antecedentes y oposición -acordada 34/84 de la C.S.J.N.-, que implica un llamado público a efectos de poder evaluar distintos atributos de los presentantes -inherentes a la función-, por parte de una Comisión Asesora designada a tal efecto (Del voto de la juez Herrera, cons. VIII); (Autos: "Laurence Eduardo Roque Luis c/ E.N. -P.J.N.- CSJN s/ empleo público". Herrera, Grecco. - Fecha: 30/07/2009 C. Nac. Cont. Adm. Fed. Sala II. - Nro. Exp.: 178.260/02). Además el artículo 59 de la Constitución de la Provincia del Neuquén, establece claramente que todos los empleados públicos, provinciales y municipales, serán designados por concurso de antecedentes y oposición. En el Concurso Público N°40, en el que ha quedado únicamente un solo postulante, no se cumple con la manda constitucional y legal de que exista "Oposición" en el mismo, precisamente por haber quedado una sola persona como Postulante. En consecuencia, considero que corresponde que se declare "Desierto" el Concurso Público N°40 de este Consejo de la Magistratura. Lo saludo muy atentamente". Seguidamente, y luego de un intercambio de ideas, **SE RESUELVE:** Suspender las entrevistas personales -que estaban programadas para el día 05/12/11- y pasar el tema a estudio del Cuerpo hasta la próxima sesión Ordinaria. **IV) CONCURSO PÚBLICO N° 41:** a) Ingreso de nota CM 418/11 de la Dra. María Luisa Squetino,

mediante la cual solicita copia de las grabaciones de las entrevistas personales del referido Concurso. Desde Secretaría se brindó respuesta haciendo saber que no obran en este Consejo las grabaciones de dichas entrevistas. SE RESUELVE: Tomar conocimiento. **b)** Resolución de impugnación formulada por la Dra. Squetino, cuyo traslado fuera dispuesto en el punto IV del Acta 065/11. En este acto se recepcionan por Secretaría los votos de los Consejeros, y se procede a abrir el sobre con el voto del Presidente que había sido entregado días atrás. Ante el desconocimiento del contenido de los diferentes traslados, **SE RESUELVE:** Pasar los votos a estudio del cuerpo a fin de adoptar la resolución final en la próxima sesión ordinaria. **c)** Vencimiento del plazo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 2533 y prorrogado por Acordada Nº 064/11. Desde Secretaría se informa el vencimiento y se somete a consideración una nueva prórroga. En consecuencia, **SE RESUELVE:** Prorrogar el plazo del Concurso Público Nº 41 por veinte días hábiles, conforme lo autoriza el artículo 14. inc. e) de la Ley 2533 y artículo 3 del Reglamento de Concursos, a contar a partir del vencimiento del plazo de prórroga dispuesto por Acordada Nº 064/11. **V) CONCURSO PÚBLICO Nº 44:** Ingreso de nota CM 419/11 del postulante Tangorra Egler, Fabián, mediante la cual recusa a la psicóloga que le realizara el último informe psicotécnico, en el marco de su inscripción a este Concurso. Deliberado el tema, teniendo en cuenta que el informe psicotécnico realizado al presentante -en el marco del Concurso Público Nº 40- no ha sido objeto de impugnación alguna y que el mismo tiene una vigencia de seis meses, **SE RESUELVE:** Rechazar el pedido de recusación formulado por el Dr. Fabián Tangorra Egler, por devenir abstracto. **VI) FOFECMA:** En este estadio la Consejera De los Santos informa los aspectos salientes de las VI Jornadas y la Asamblea del Foro llevadas a cabo los días 17 y 18/11/11 en la ciudad de Buenos Aires, a la cual concurrió junto al Consejero

Rodríguez Bello, en representación de este Consejo. Comenta su disertación sobre sistemas de evaluación de antecedentes. Luego, comunica una reunión mantenida -en representación del Foro- con el Director Académico de la Escuela Judicial del Consejo de Magistratura de Nación, Dr. Sergio Palacio, con el objetivo de celebrar convenios con las diferentes escuelas judiciales de las distintas jurisdicciones. Por último, informa que en la Asamblea celebrada el 18/11 se aprobó el Balance General del foro y se procedió a la elección de nuevas Autoridades habiendo sido seleccionado este Consejo para cubrir el cargo de Secretaría del foro, debido a las gestiones por ella realizadas durante el transcurso de este año. Asimismo, hace entrega a los Consejeros del informe escrito. **VII) CONCURSO PÚBLICO Nº 42:** Habiendo brindado respuesta el Jurado interviniente a las impugnaciones impetradas por los postulantes José Ignacio Noacco, Cecilia Pamphile y Miguel Eduardo Buteler, cuyo traslado surge del punto V) del Acta 065/11, **SE RESUELVE:** Conferir el informe en vista a los Consejeros, a fin de resolver las mismas en la próxima sesión ordinaria. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA Nº 069/11**

#### **Sesión Ordinaria de fecha 13/12/11**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil once, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis

Ousset, Pedro Luis Quarta, Roberto Javier Rodríguez Bello y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la sesión Ordinaria se tratan los puntos del Orden del día: I) Lectura del Acta 068/11, la cual aprueban y suscriben los Consejeros al pie. II) **Acciones Ejecutadas e Información General:** a) Cumplimiento del punto II.c) del Acta 068/11, se emitió la Acordada Nº 081/11 que acepta la renuncia del Dr. Luis María Fernández y se notificó. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. b) Ingreso de nota interna de la agente Laura Bertolami, mediante la cual solicita autorización para la adquisición de equipamiento consistente en un grabador digital con entrada USB, y una cámara de fotos/grabadora de video. Deliberado el tema, y teniendo en cuenta que existe un grabador en el consejo, **SE RESUELVE:** No hacer lugar por el momento al requerimiento formulado. c) Ingreso de nota CM 462/11 de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia del Neuquén, a través de la cual solicitan copia de las fundamentación de las calificaciones personales correspondientes a los Concursos Públicos Nros. 38 y 41, a fin de contestar presentaciones efectuadas ante esa Asociación por algunos de sus integrantes que participaron en dichos Concursos. Deliberado el tema, y sin perjuicio del carácter público de los expedientes tramitados en este Consejo, **SE RESUELVE:** Hacer lugar a la petición y remitir desde Secretaría las copias referidas. d) Ingreso de nota CM 463/11 de la Dra. Blanca Alderete, mediante la cual realiza una reflexión respecto a los Concursos 35 y 41 llevados a cabo por este Consejo. **SE RESUELVE:** Tomar conocimiento. e) Ingreso de Oficio Nº 8478/11 del Tribunal Superior de Justicia, mediante el cual notifican el Acuerdo nº 4803, que en su punto 13 resuelve requerir a este Consejo que proceda a la selección de los titulares del Juzgado Penal del Niño y del Adolescente Nº 2, categoría MF3, de la I Circunscripción Judicial y del Juzgado de Instrucción de Junín de los Andes, categoría

MF3, de la IV Circunscripción Judicial. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente e instruir al Prosecretario de Selección para la inclusión de las vacantes en el listado de coberturas pendientes. III) **CONCURSO PÚBLICO Nº 40:** a) Cumplimiento del punto III.a) del Acta 068/11, se emitió la Resolución Nº 032/11 que hace parcialmente lugar a la impugnación impetrada por la postulante Gloria Anahí Martina, y se notificó. Asimismo, se emitió la Acordada Nº 082/11 que rectifica la Acordada Nº 070/11 respecto al puntaje de la citada postulante en el Orden de Mérito de Antecedentes, y se cumplimentó su notificación. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. b) Cumplimiento del punto III.b) del Acta 068/11, se emitió la Acordada Nº 080/11, que aprueba el Orden de Mérito Técnico del referido Concurso y se notificó. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. c) Vencimiento del plazo concursal. Desde Secretaría se informa el vencimiento y se somete a consideración la prórroga. En consecuencia, **SE RESUELVE:** Prorrogar el plazo del Concurso Público Nº 40 por veinte días hábiles, conforme lo autoriza el artículo 14. inc. e) de la Ley 2533 y artículo 3 del Reglamento de Concursos, a contar a partir del vencimiento del plazo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 2533. En este estadio, el Consejero Rodríguez Bello mociona se prorroguen las entrevistas personales de los Concursos Públicos Nros. 40 y 42 hasta después del receso de enero próximo. Ello así teniendo en cuenta el término de gestión de la Honorable Legislatura Provincial y el tiempo que llevará la conformación y reanudación de sesiones con las nuevas autoridades. Agregando que en ese lapso de tiempo se puede analizar en mayor profundidad el fondo de la cuestión suscitada con el Concurso Público Nº 40, sin que su moción implique un adelantamiento de opinión respecto de la continuidad o no del referido Concurso. Seguidamente, el Presidente difiere de la postura que le antecedió y mociona se realicen las entrevistas personales de ambos Concursos

Públicos en el transcurso de este año, antes del receso, más allá de la nueva composición de la Honorable Legislatura Provincial; y respecto del Concurso Público N° 40 hace entrega de su voto por Secretaría, el que se transcribe a continuación y textualmente reza: “VISTO: El estado de los autos: “Consejo de la Magistratura s/llamado a Concurso para cubrir el cargo de Juez de Cámara -categoría MF2- titular de la Cámara en Todos los Fueros de la III Circunscripción Judicial (Expte. 001-139/11); y; CONSIDERANDO: 1) Que, habiendo sido superadas la etapa de evaluación de antecedentes y técnica, dos de los postulantes -Dres. Calaccio y Tangorra Egler- renuncian a su postulación. Conforme surge de lo actuado, de la sumatoria de los puntajes obtenidos en la primera y segunda etapa del Concurso resulta el siguiente orden: 1) Gloria Anahí Martina 40,20 puntos (10,20 puntos de antecedentes y 30 puntos en la etapa técnica); 2) Gabriela Belma Calaccio 28,05 puntos (10,05 puntos de antecedentes y 18 puntos en la etapa técnica) y 3) Fabián Tangorra Egler 16,96 (8,96 puntos de antecedentes y 8 puntos en la etapa técnica). Frente a tal situación corresponde analizar si el trámite de este Concurso debe proseguir o, por el contrario, ante la existencia de una sola postulante, debe ser declarado desierto. 2) En este orden, cabe recordar que mediante Acuerdo de fecha 29 de septiembre del corriente año se resolvió reabrir el plazo de inscripción. Se ponderó que, al estar inscripta una sola postulante, desaparecía la oposición que debe existir en los Concursos. Sin embargo, la situación que en esta oportunidad se plantea es distinta y, por lo tanto, merece un dispar tratamiento. 3) En efecto, oportunamente, sopesándose el interés social comprometido y la necesidad de una mayor participación, se ordenó la reapertura del Concurso y, a partir de ello, la pluralidad de participantes en este trámite existió. De hecho, dos de las etapas se encuentran cumplidas y así también,

precluida, la posibilidad de su impugnación (art. 40 del Reglamento de Concursos). Siendo ello así y, sólo quedando pendiente la etapa de las entrevistas personales, la situación que aquí se presenta es asimilable a la que se produciría en el supuesto de que alguno de los postulantes no asistieran a la entrevista, esto es, su exclusión (art. 34 del Reglamento). Y, así como en dicho supuesto, no podría sostenerse que no ha mediado oposición, tampoco tal interpretación es aplicable en la especie. En este punto, debe notarse que una solución distinta, posibilitaría -por hipótesis- que se anulara o desnaturalizara el mecanismo de selección por concurso: frente a un resultado adverso y mediante el recurso de la renuncia o no presentación a la entrevista personal, el o los postulantes relegados en las calificaciones iniciales, podrían provocar unilateralmente el fracaso del procedimiento, causando la convocatoria a un nuevo concurso. 4) Coadyuva a esta conclusión, la circunstancia de que, ni la ley 2533, ni el reglamento vigente, establecen como requisito de validez del concurso la existencia de un número mínimo de postulantes que atraviesen las tres etapas. En este orden se ha señalado: “Que la ausencia del requisito que requeriría un mínimo de postulantes en el reglamento para el Ministerio Público Fiscal, no obedece a un mero olvido o descuido normativo. Por el contrario, responde a que no es posible prever cuál es el mínimo necesario de participantes para lograr el desarrollo óptimo de un concurso, pues indudablemente el número de aspirantes posibles habrá de variar según sea la jerarquía, especialización o conocimientos especiales que requiere el cargo a cubrir. Que por ello, no se puede afirmar que un mayor número de participantes implique necesariamente mayor calificación e idoneidad de los aspirantes. Que en todo caso, si se piensa que el número aseguraría una mayor eficacia en la selección, se debería examinar a todo el universo potencial de aspirantes -para

*cada concurso que se realice- para encontrar al más apto para ocupar el cargo de que se trate. Pero esto no es sólo materialmente imposible, sino que descuida que lo que pretende el procedimiento es convocar a quienes vocacionalmente se inclinen por ocupar un cargo de la magistratura. Que no siendo la cantidad de participantes en un concurso un requisito de la reglamentación, resulta imposible de justificar su anulación implícita... luego de clausurada esa etapa e iniciada otra de evaluación y confección del orden de mérito según los antecedentes acompañados. Etapas originarias del trámite que, para garantía de los derechos que asisten a los postulantes, no admiten la posibilidad de ser revividas...” “Y en el hipotético caso de que los miembros del tribunal hubieran considerado que los participantes no reúnen los requisitos reglamentarios, deberían haber declarado desierto el concurso, dejando librada a la decisión del Procurador General, cuándo y de qué modo se convocaría a otro. Digo en el caso hipotético, puesto que en el que es motivo de análisis, tal hipótesis no se ha presentado, toda vez que los miembros del tribunal expresaron que la evaluación de los antecedentes aún no se había iniciado, y por lo tanto, mal se podría haber conjugado el supuesto...” (cfr. B.O. 06/06/03 PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN Res. PGN 26/03 Recházanse las recusaciones interpuestas por los aspirantes Emilio E. Lozada y Alejandra M. Gils Carbó).*

*5) Traídos estos conceptos al caso analizado, la exclusión que voluntariamente efectuaron dos de los postulantes, no impide que se lleve adelante la etapa de entrevista personal. Tanto la ley, como el reglamento aplicable, exigen que se asegure el libre acceso de postulantes mediante una adecuada, amplia y oportuna convocatoria; que se garantice el derecho a la impugnación y una evaluación técnica y objetiva del concurso, de los conocimientos, antecedentes y aptitud funcional del postulante (art. 20 y ss. de la ley 2533; arts.*

*5, 14 y ss. del Reglamento de Concursos). Pero, debe insistirse, en ninguna de las disposiciones se exige que una cantidad determinada de postulantes atreviesen las tres etapas del concurso para que éste sea válido, como tampoco se exige la formulación de una terna para hacer la selección de él o los postulantes más idóneos, de manera que será válido el concurso que cumpla con los requisitos ya indicados. Correlato de ello, la subsistencia de una pluralidad de postulantes al concurso, no tiene que ver con los requisitos ni afecta su validez, sino que sólo se relaciona con la posibilidad de elegir mejor cuando participan más candidatos. Debe notarse que la postulante Gloria Anahí Martina obtuvo el máximo del puntaje en la etapa de antecedentes y técnica, arribando a la de la entrevista, con una calificación de 40,20 puntos, lo que inhibe de entender, en esta instancia previa a su realización, que la misma no reúne los requisitos para ser designada; sólo una vez realizada la misma, si el Consejo entendiere que la postulante carece de aptitud funcional, podría declararse desierto el concurso. Por estos motivos, en mi opinión, el trámite del Concurso Nro. 40 debe transitar todas las etapas hasta su finalización”. A su turno, la Consejera De los Santos adhiere a la moción del Presidente y agrega que la dilación de las entrevistas genera la pérdida de motivación en los concursantes. Acto seguido, el Consejero Ousset comparte el voto del Consejero Rodríguez Bello y agrega que el interés de los postulantes está dado en la previsibilidad en cuanto a la definición de una fecha cierta de concreción de las entrevistas. Por su parte, el Consejero Acuña expresa que el tiempo no hace perder la motivación de los postulantes, y en caso de concretar la etapa de entrevistas en lo inmediato, de todas formas, una designación sería tratada por el Poder Legislativo recién en el mes de Marzo del año entrante, razón por la cual y tratándose de un acto complejo, no existen motivos que impongan la urgencia*

en la concreción de dicha etapa. El Consejero Szeinkierman expresa que -en relación al Concurso Público Nº 42- habría que concluir esta etapa en lo inmediato posible no habiendo razón para postergarla. En cuanto al Concurso Público Nº 40 y la cuestión de fondo suscitada, si bien tiene opinión formada, considera oportuno tomar un tiempo prudencial para analizar el fondo del asunto con el debido asesoramiento técnico que la situación impone. Asimismo, recalca que todas las notas ingresadas denotan un interés desmesurado, jamás visto en la historia de este Consejo, intentando contaminar el proceso concursal. Entiende que se trata de maniobras que intentan influenciar a este Consejo, y por ello, sería prudente diferir las entrevistas para el mes de Febrero o Marzo próximo, adhiriendo sobre el punto a la moción formulada por el Consejero Rodríguez Bello. Seguidamente, el Consejero Quarta adhiere a la postura del Consejero Szeinkierman. En consecuencia, por mayoría, **SE RESUELVE:** Diferir las entrevistas personales del Concurso Público Nº 40 y el tratamiento de la cuestión de fondo suscitada en el mismo, para el mes de febrero próximo. Asimismo, respecto al Concurso Público Nº 42 definir la fecha de las entrevistas personales al brindar tratamiento al punto respectivo del presente orden del día. **d)** Ingreso de nota CM 448/11 de los empleados y Funcionarios del Juzgado de Familia y Juicios Ejecutivos Nº 2 de Zapala, a través de la cual formulan aporte en el marco del artículo 23 del Reglamento de Concursos. En este estadio, el Consejero Szeinkierman expresa su sorpresa al constatar que la misiva es suscripta por los funcionarios de un mismo Juzgado y, no constituye otra cosa, que la defensa de la actual Magistrada a cargo del mismo. Oído el Consejero, **SE RESUELVE:** Tomar conocimiento. **e)** Reanudación del punto III.g) del Acta 068/11, tratamiento de la situación suscitada con los postulantes del Concurso. **SE RESUELVE:** Estar a lo resuelto en el punto II.c) de la presente. **f)**

Ingreso de nota CM 408/11 del Colegio de Abogados de Zapala, mediante la cual solicitan se realicen las entrevistas personales en esa ciudad y ofrecen colaboración con el lugar para llevar adelante las mismas. Analizado el punto, el Presidente toma la palabra y deja planteada su total negativa a la realización de las entrevistas en la ciudad de Zapala. Seguidamente, el Consejero Acuña manifiesta que ha sido práctica de este Consejo realizar las entrevistas personales en el lugar donde se va a cubrir el cargo de que se trate. Es una política del Cuerpo que debe definirse, o se toman todas las entrevistas en la sede del Consejo o en el lugar del cargo a cubrir. A su turno, el Consejero Ousset entiende que es una cuestión de metodología que debe respetarse y no depender de un Concurso en particular. El Consejero Rodríguez Bello expresa que -a su entender- debería continuarse con la misma metodología de realizar la etapa de entrevistas personales en el lugar que resulte asiento del cargo, respetando de esta forma cada Circunscripción. Agrega que ve con beneplácito la participación de abogados, asociaciones, funcionarios, que se reúnen para fijar y defender posturas. Acto seguido, el Presidente retoma la palabra y agrega que el respeto debiera ser mutuo y que el Colegio presentante no respeta ni al Tribunal Superior de Justicia ni a este Consejo. Sumado a ello, accedimos oportunamente al pedido de realizar dicha etapa en esa Circunscripción y la concurrencia de público fue por demás de escasa. Por su parte, el Consejero Quarta comparte que las entrevistas se continúen realizando en el lugar del cargo a cubrir, y no considera que las notas presentadas impliquen presiones de algún tipo, adhiriendo sobre el punto a lo expresado por el Consejero Rodríguez Bello. La Consejera De los Santos también se expresa a favor de la participación de la ciudadanía, compartiendo lo dicho por el Consejero Rodríguez Bello. Con respecto al

lugar de realización de las entrevistas personales entiende que es una metodología a definir y respetar; y en caso de seguir concretando dicha etapa en el lugar donde se encuentre el cargo vacante, sería propicio que los Colegios fomenten la participación. Por último, el Consejero Szeinkierman alega que tiene posición tomada con respecto al tema en cuestión, y es que las entrevistas se deben llevar adelante en el interior, en la ciudad donde se encuentra el cargo a cubrir; más allá de compartir con el Presidente la poca concurrencia de la ciudadanía a las mismas, lo que entiende también como una falla comunicacional de este Consejo. Agrega que debería fijarse una política del Cuerpo al respecto para evitar que ante cada Concurso se envíen notas requiriendo la presencia en el lugar. En consecuencia, **SE RESUELVE:** Diferir la definición de metodología respecto al lugar de realización de entrevistas personales. **g)** Ingreso de nota CM 451/11 de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia de Neuquén, mediante la cual ponen de manifiesto su opinión respecto a la situación suscitada con el referido Concurso Público y solicitan que el mismo continúe según su estado. **SE RESUELVE:** Tomar conocimiento. **h)** Ingreso de nota CM 455/11 de Funcionarios y Magistrados, mediante la cual -anoticiados de los hechos de público y notorio- solicitan la continuidad del presente Concurso y se envíe copia de la presentación a la Federación Argentina de Magistrados. En este estadio, el Consejero Szeinkierman pide la palabra y alega en primer lugar que no le parece correcto que suscriba la nota quien se encuentra concursando; y en segundo lugar considera desacertado que los presentantes indiquen al Consejo la forma en que debe proceder, lo cual se asemejaría a que el Consejo diga a los Magistrados como emitir una sentencia. En síntesis, entiende que la nota intenta opacar el Concurso en cuestión. Oído el Consejero, **SE RESUELVE:** Tomar conocimiento. **i)** Ingreso de nota CM 459/11 del Colegio de Abogados y

Procuradores de Zapala, a través de la cual hacen llegar su opinión respecto a manifestaciones vertidas por el Presidente del Cuerpo sobre este Concurso. El Presidente toma la palabra y aclara -en primer lugar- que nunca recibió la nota a la cual refiere la presentación. En segundo lugar, expresa que “la única verdad es la realidad”, y las notas remitidas por el Colegio de Abogados de Zapala no son meras casualidades sino causalidades. Si se observan las mismas pretenden indicar a este Consejo la forma en que debe actuar ante una situación, desde un análisis carente de objetividad. Aclara que su opinión la emitió cuando el Concurso contaba con tres postulantes, luego quedó solo uno, habiendo ingresado las notas de renuncia de dos de ellos y la del Colegio presentante con escasa diferencia temporal. Resalta no tener favoritismos con nadie y obrar con la mayor objetividad, razón por la cual considera no tener opinión de la cual desdecirse. Seguidamente, el Consejero Quarta entiende que la nota debe ser rechazada, y a su criterio, las posturas vertidas en el ámbito de funcionamiento del Consejo no pueden ser objeto de opinión de nadie, y mucho menos si se tiene interés en el tema, tal como lo han manifestado los presentantes en las diferentes misivas. Considera la nota como una falta de respeto inaceptable al Presidente del órgano. A su turno, El Consejero Rodríguez Bello relata que en el tiempo que lleva de gestión este Consejo ninguna de las ponencias vertidas por el Presidente ha generado opinión de ninguna institución que merezca reflexiones al respecto. El Consejero Szeinkierman adhiere a lo antedicho por los Consejeros. Acto seguido, el Consejero Acuña refiere que la situación muestra a las claras la libertad de opinión habida en este ámbito, conforme a la libre convicción, y en tal sentido, comparte las alocuciones que le antecedieron. Por su parte, la Consejera De los Santos se suma a las reflexiones de los restantes Consejeros y adhiere a lo antedicho. Por último, el



Consejero Ousset agrega que la trayectoria del Presidente del Cuerpo no puede ser teñida y mucho menos pretender endilgarle parcialidad alguna. En consecuencia, **SE RESUELVE:** Rechazar la misiva y el pedido de aclaratoria formulado al Presidente. **j)** Ingreso de nota CM 465/11 de un grupo de abogados de la matrícula, a través de la cual manifiestan su apoyo incondicional a la Dra. Gloria Anahí Martina, como postulante del referido Concurso Público Nº 40. **SE RESUELVE:** Tomar conocimiento. **IV) CONCURSO PÚBLICO Nº 41:** Resolución de impugnación formulada por la Dra. Squetino. Reanudación del punto IV.b) del Acta 068/11. Considerado el tema y conforme los votos entregados oportunamente, por mayoría, y con el voto en disidencia de la Consejera De los Santos, **SE RESUELVE:** Rechazar la impugnación impetrada por la Dra. María Luisa Squetino. Emitir la Resolución respectiva, y cumplimentar las notificaciones de rigor. **V) CONCURSO PÚBLICO Nº 42:** **a)** Reanudación del punto VII del Acta 068/11. Deliberado el tema y analizado que fuera el informe remitido por el Jurado interviniente, no advirtiendo que se desprenda del mismo absurdidad ni arbitrariedad manifiesta, **SE RESUELVE:** Hacer propio el informe del Jurado y rechazar las impugnaciones impetradas por los Dres. Miguel Eduardo Buteler, José Ignacio Noacco y Cecilia Pamphile. Emitir la Resolución respectiva y notificar a los interesados. **b)** Entrevistas personales: definición de fecha. En este estadio, el Consejero Ousset solicita se reconsidere el tema tratado en un punto precedente y se defina una fecha cierta de las entrevistas personales. Seguidamente, los Consejeros solicitan pasar a un cuarto intermedio al término de la sesión, para brindar tratamiento a este punto y al siguiente. **c)** Ingreso de nota CM 456/11 del postulante Miguel Buteler, mediante la cual hace saber que se ausentará de la ciudad desde el día 17/12 y hasta fin de la feria judicial de verano, razón por la cual solicita

se considere cumplimentar las entrevistas personales pendientes. **SE RESUELVE:** Estar a las resultas del punto precedente. **VI) CONCURSO PÚBLICO Nº 43:** Calificación de entrevistas personales. Calificación de entrevistas Personales. En primer lugar se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento de Concursos, y los Señores Consejeros hacen entrega a la Secretaria de los puntajes asignados a cada postulante, correspondiente a la etapa de Entrevistas Personales. Recepcionadas las calificaciones, se procede a promediar los puntajes asignados a cada postulante por cada Consejero, obteniendo de esta forma la calificación correspondiente a la etapa en cuestión, que resulta ser la siguiente: **1) Dal Bianco, María Alexa:** quince puntos y cincuenta y siete centésimos (15,57); **2) Luqui, Miriam Elizabeth:** doce puntos y ochenta y cinco centésimos (12,85); **3) Mattioni, Gabriela Anahí :** catorce puntos y setenta y un centésimos (14,71); **4) Pini, Silvia Alejandra:** diecisiete puntos (17); **5) Rosende, María Celina:** dieciséis puntos y cuarenta y dos centésimos (16,42); y; **6) Talarico, Maricel Andrea:** dieciocho puntos y veintiocho centésimos (18,28). Seguidamente, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Concursos se procede a realizar la sumatoria del resultado de las tres etapas concursales a fin de obtener el Orden de Mérito Definitivo, que resulta ser el siguiente: **1) Rosende, María Celina:** etapa de antecedentes: siete puntos y seis centésimos (7,06), etapa de evaluación técnica: treinta y siete puntos (37) y entrevista personal: dieciséis puntos y cuarenta y dos centésimos (16,42), puntaje total obtenido: sesenta puntos y cuarenta y ocho centésimos (60,48); **2) Talarico, Maricel Andrea:** etapa de antecedentes: seis puntos y setenta y cinco (6,75), etapa de evaluación técnica: treinta y cinco puntos (35) y entrevista personal: dieciocho puntos y veintiocho centésimos (18,28), puntaje total obtenido:

sesenta puntos y tres centésimos (60,03); **3) Mattioni, Gabriela Anahí** : etapa de antecedentes: siete puntos y cincuenta y dos centésimos (7,52), etapa de evaluación técnica: treinta y dos puntos (32) y entrevista personal: catorce puntos y setenta y un centésimos (14,71), puntaje total obtenido: cincuenta y cuatro puntos y veintitrés centésimos (54,23); **4) Pini, Silvia Alejandra**: etapa de antecedentes: seis puntos y ochenta centésimos (6,80), etapa de evaluación técnica: treinta puntos (30) y entrevista personal: diecisiete puntos (17), puntaje total obtenido: cincuenta y tres puntos y ochenta centésimos (53,80); **5) Dal Bianco, María Alexa**: etapa de antecedentes: cinco puntos y trece centésimos (5,13), etapa de evaluación técnica: veintinueve puntos (29) y entrevista personal: quince puntos y cincuenta y siete centésimos (15,57), puntaje total obtenido: cuarenta y un punto y setenta centésimos (41,70); y **6) Luqui, Miriam Elizabeth**: etapa de antecedentes: cuatro puntos y noventa y cinco centésimos (4,95), etapa de evaluación técnica: veinte puntos (20) y entrevista personal: doce puntos y ochenta y cinco centésimos (12,85), puntaje total obtenido: treinta y siete puntos y ochenta centésimos (37,80). En consecuencia, **SE RESUELVE**: Aprobar el Orden de Mérito Definitivo del Concurso Público N° 43. Emitir la Acordada respectiva. Asimismo, notificar a los postulantes la calificación obtenida en esta etapa -de conformidad con el art. 37 del Reglamento de Concursos- y publicarlo en el sitio Oficial de Internet del Consejo y en la cartelera ubicada en esta sede. En este estadio se pasa a un cuarto intermedio. Reanudada la sesión -y en carácter reservado- se culmina el tratamiento de los puntos V.b y c) de la presente. Luego de un intercambio de ideas, por mayoría, **SE RESUELVE**: Fijar como fecha para la realización de las entrevistas personales -del Concurso Público N° 42- los días 16 y 17 de Febrero próximo, ambos días con inicio a las 9 horas. Notificar a los postulantes. Con lo que no siendo para más,

se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA N° 070/11 Sesión Extraordinaria de fecha 15/12/11**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil once, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez N° 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, Roberto Javier Rodríguez Bello y Pablo David Szeinkierman, dejando constancia de la ausencia justificada de la Consejera María Belén De los Santos. Iniciada la Sesión Extraordinaria con motivo de la aprobación del Listado y Temario de los Concursos Públicos N° 44 y 45. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 20 y 21 del Reglamento de Concursos, se procede a considerar los listados de inscriptos, a la luz de la certificación elaborada por la Prosecretaría de Selección. Seguidamente, se analiza el Temario propuesto por el Jurado interviniente, y no existiendo observaciones que formular al mismo, **SE RESUELVE**: Aprobar el listado de inscriptos a los Concursos Públicos N° 44 y 45; así como también el temario para la etapa técnica de ambos procesos concursales. Emitir las Resoluciones respectivas, notificar a los interesados y cumplimentar las publicaciones de rigor, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento de Concursos. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.-

**ACTA Nº 071/11**  
**Sesión Ordinaria de fecha 20/12/11**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil once, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, Roberto Javier Rodríguez Bello y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la sesión Ordinaria se tratan los puntos del Orden del día: **I)** Lectura de las Actas 069 y 070/11, las cuales aprueban y suscriben los Consejeros al pie. **II) Acciones Ejecutadas e Información General:** **a)** Cumplimiento del punto III.c) del Acta 069/11, se emitió la Acordada Nº 084/11 que prorroga el plazo del Concurso Público Nº 40. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **b)** Cumplimiento del Acta 070/11, se emitieron las Resoluciones Nros. 035 y 036/11 que aprueban Listados y Temario de ambos Concursos, y se cumplimentaron las notificaciones. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **c)** Cumplimiento del punto V.a) del Acta 069/11, se emitió la Resolución Nº 033/11 que rechaza las impugnaciones contra la etapa técnica del Concurso Público Nº 42, y se notificó a los interesados. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **d)** Cumplimiento del punto VI) del Acta 069/11, se emitió la Acordada 084/11 que aprueba el Orden de Mérito Definitivo del Concurso Público Nº 43, y se notificó. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **e)** Ingreso de nota CM 467/11 de los integrantes de la Mesa Coordinadora por los Derechos Humanos de Zapala, a través de la cual expresan opinión respecto a la Dra. Gabriela Calaccio en el marco de la participación ciudadana del Concurso Público Nº 40. Deliberado el tema, habiendo renunciado al concurso la citada profesional, **SE RESUELVE:** Declarar

abstracto el tratamiento de la presentación. **f)** Ingreso de nota CM 472/11 de Convocatoria Neuquina, mediante la cual solicitan vista del expediente del concurso Público Nº 40 y copia de las notas ingresadas en carácter de participación ciudadana, incluidas las del Colegio de Abogados de Zapala. En este estadio, el Consejero Szeinkierman expresa y mociona se haga saber a los presentantes que los expedientes son públicos y de libre acceso; y respecto a la nota requerida del Colegio de Abogados y Procuradores de Zapala refiere que la misma es interna y no obedece al Concurso en cuestión, razón por la cual no obra glosada en el expediente. Los restantes Consejeros comparten la moción. En consecuencia, **SE RESUELVE:** Brindar respuesta a los presentantes desde Secretaría haciendo saber lo antedicho. **III) CONCURSOS PÚBLICOS Nº 44 y 45:** Orden de Mérito de Antecedentes. En cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Concursos, se recepcionan los puntajes. Seguidamente, se brinda lectura de las calificaciones generales asignadas por cada Consejero a cada postulante y, en base a los promedios obtenidos de los puntajes otorgados, se informan los resultados finales del orden de mérito, que son los siguientes: **Concurso Público Nº 44:** **1)** Dr. Tangorra Egler, Fabián, DNI: 18.072.419, puntaje promedio: ocho puntos y setenta y cinco centésimos (8,75); **2)** Dra. Martínez, Alicia, DNI: 14.712.012, puntaje promedio: siete puntos y cuarenta y dos centésimos (7,42); **3)** Dr. Espinar, José Luis, DNI: 12.619.373, puntaje promedio: siete puntos y veintinueve centésimos (7,29); **4)** Dra. Ramacciotti, Edith Lelia, DNI: 24.885.546, puntaje promedio: seis puntos y cincuenta y nueve centésimos (6,59); **5)** Dra. Luqui, Miriam Elizabeth, DNI: 18.009.911, puntaje promedio: cinco puntos y treinta y ocho centésimos (5,38); **6)** Dra. Rodríguez Barozzi, Iris Adriana, DNI: 24.581.592, puntaje promedio: tres puntos y ochenta y dos centésimos (3,82); **7)** Dr. Zani, Luciano, DNI: 27.468.353, puntaje promedio: tres puntos y cincuenta y un centésimos

(3,51); **8)** Dr. Alderete, Claudio Marcelo, DNI: 24.874.779, puntaje promedio: dos puntos y ochenta y seis centésimos (2,86), **9)** Dr. Corti, Damián Natalio Ariel, DNI: 31.290.492, puntaje promedio: dos puntos y sesenta y nueve centésimos (2,69); **10)** Dr. Cattafesta, Maximiliano, DNI: 28.571.704, puntaje promedio: dos puntos y veinticinco centésimos (2,25); y **11)** Dra. Mignon, María Eugenia, DNI: 28.580.099, puntaje promedio: un punto y setenta y cuatro centésimos (1,74). **Concurso Público Nº 45:** **1)** Dra. Luqui, Miriam Elizabeth, DNI: 18.009.911, puntaje promedio: seis puntos y veinticinco centésimos (6,25); **2)** Dr. Scagliotti, Nicolás Damián, DNI: 26.881.025, puntaje promedio: cuatro puntos y setenta y un centésimos (4,71); **3)** Dra. Rodríguez Barozzi, Iris Adriana, DNI: 24.581.592, puntaje promedio: cuatro puntos y veintinueve centésimos (4,29); **4)** Dra. Negrete, Ivanna Daniela, DNI: 26.087.927, puntaje promedio: tres puntos y setenta y cinco centésimos (3,75); y **5)** Dr. Chiavazza, Ezequiel Javier, DNI: 25.720.684, puntaje promedio: tres puntos y cincuenta y siete centésimos (3,57). **SE RESUELVE:** Aprobar el orden de mérito de antecedentes de los Concursos Públicos Nros. 44 y 45. Emitir las Acordadas respectivas, notificar a los postulantes la calificación obtenida en esta etapa, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento de Concursos y publicarlo en el sitio Oficial de Internet del Consejo y en la cartelera ubicada en esta sede. **IV) CONCURSO PÚBLICO Nº 41:** **a)** Cumplimiento del punto IV) del Acta 069/11, se emitió la Resolución Nº 034/11 que rechaza la impugnación impetrada por la Dra. María Luisa Squetino y se notificó. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **b)** Designación de la Dra. Mónica Laura Pizzipaulo. Habiendo transcurrido los plazos, resuelta la impugnación habida, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Concursos, **SE RESUELVE:** Designar a la Dra. Mónica Laura Pizzipaulo, en el cargo de Juez de

Primera Instancia, Titular del Juzgado Correccional de la ciudad de Zapala. Emitir la Acordada respectiva, cumplimentar las notificaciones de rigor y remitir los Pliegos correspondientes a la Honorable Legislatura Provincial. **V) a)** Asueto administrativo (Decreto 624/2011 del TSJ y Decreto 86 del Poder Ejecutivo Provincial de fecha 15/12/11). Con motivo de la proximidad de las festividades navideñas, los Consejeros analizan las fechas y las medidas adoptadas al respecto por el Poder Judicial, mediante Decreto 624/11 y, la Administración Pública Provincial, a través de Decreto 86/11. En consecuencia, **SE RESUELVE:** Disponer asueto administrativo con suspensión de términos los días 23, 26 y 30 de Diciembre del corriente año en curso, y 2 de Enero de 2012. Emitir la Resolución y circular respectiva notificando al personal. **b)** Receso mes de Enero 2012 (art. 24 del Reglamento Interno). Guardias. Ingreso de nota interna del Prosecretario Administrativo, mediante la cual informa el tiempo y el personal necesario durante el receso de enero para cumplir con las obligaciones del área. Por su parte, desde Secretaría se informa que las agentes Clelia Beatriz Sepúlveda y Maricel Lucía Sosa asistirán quince días cada una a fin de cubrir la guardia en Mesa de Entradas durante el mes de receso. Deliberado el tema, el Presidente solicita que se reduzca al mínimo la cantidad de personal de guardia en el sector de Administración y; siguiendo el antecedente del receso de enero del año en curso, **SE RESUELVE:** Disponer la suspensión de términos en el mes de enero de 2012; y -de conformidad a lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interno- designar de guardia durante la primer quincena del receso a la Consejera De los Santos, y durante la segunda quincena al Consejero Rodríguez Bello. Asimismo, designar una guardia mínima de personal para el receso que cubra las tareas de mesa de entradas del Consejo y, de administración por el cierre de ejercicio 2011, aprobando la organización de dichas áreas propuesta por

el Prosecretario Administrativo -mediante nota interna- y por la suscripta. Disponer que todos los agentes gocen -durante el receso- de la licencia ordinaria anual, salvo los casos de agentes que deban cubrir guardias, en cuyo caso tendrán derecho a compensar los días laborados, con la debida autorización previa. Emitir la Resolución y circular respectiva. Notificar al personal. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA Nº 072/11**

##### **Sesión Extraordinaria de fecha 21/12/11**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintidós días del mes de Diciembre del año dos mil once, siendo las doce horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, Roberto Javier Rodríguez Bello y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la Sesión Extraordinaria se tratan los dos puntos, motivo de la convocatoria: **I) Concurso Público Nº 43:** Designación de la Dra. María Celina Rosende. Habiendo transcurrido los plazos, y no existiendo impugnaciones, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Concursos, **SE RESUELVE:** Designar a la Dra. María Celina Rosende, en el cargo de Defensor Oficial Civil, Titular de la Defensoría Civil de Primera Instancia Nº 3, con asiento en la ciudad de Neuquén. Emitir la Acordada respectiva, cumplimentar las notificaciones de rigor y remitir los Pliegos correspondientes a la Honorable Legislatura Provincial. **II) Concurso Público Nº 42:** Vencimiento del plazo concursal. Desde

Secretaría se informa el vencimiento y se somete a consideración una nueva prórroga. En consecuencia, **SE RESUELVE:** Prorrogar el plazo del Concurso Público Nº 42 por veinte días hábiles, conforme lo autoriza el artículo 14. inc. e) de la Ley 2533 y artículo 3 del Reglamento de Concursos, a contar a partir del vencimiento de la prórroga que fuera dispuesta por Acordada Nº 078/11. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA Nº 073/11**

##### **Sesión Ordinaria de fecha 27/12/11**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintisiete días del mes de Diciembre del año dos mil once, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, Roberto Javier Rodríguez Bello. Se deja constancia de la ausencia con aviso del Consejero Szeinkierman. Iniciada la sesión Ordinaria se tratan los puntos del Orden del día: **I) Lectura de las Actas 071 y 072/11,** las cuales aprueban y suscriben los Consejeros al pie. **II) Acciones Ejecutadas e Información General:** **a)** Cumplimiento del punto II.f) del Acta 071/11, desde Secretaría se brindó respuesta al Colegio de Abogados y Procuradores de Zapala. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **b)** Cumplimiento del punto IV.b) del Acta 071/11, se emitió la Acordada Nº 085/11 que designa a la Dra. Mónica Laura Pizzipaulo en el marco del Concurso Público Nº 41, se notificó y se remitió el pliego a la Honorable Legislatura Provincial. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **c)** Cumplimiento de los puntos V.a y b) del Acta

071/11, se emitió la Resolución Nº 037/11 sobre el asueto administrativo y el receso de enero próximo. Asimismo, se emitió la circular respectiva y se notificó al personal del Consejo. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **d)** Cumplimiento del punto I) del Acta 072/11, se emitió la Acordada Nº 089 que designa a la Dra. María Celina Rosende en el marco del Concurso Público Nº 43, se notificó y se remitió el pliego a la Honorable Legislatura Provincial. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **e)** Cumplimiento del punto II) del Acta 072/11, se emitió la Acordada Nº 088/11, mediante la cual se proroga nuevamente el plazo del Concurso Público Nº 42. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **f)** Ingreso de nota interna del Sr. Mario Lértora, a través de la cual formula reclamo sobre abono incorrecto en concepto de antigüedad. **SE RESUELVE:** Pasarlo a estudio del Cuerpo y en vista del Asesor Jurídico del Consejo para dictamen. **g)** Ingreso de nota interna del Prosecretario Administrativo, mediante la cual informa el cese de la relación laboral de la Srta. Shirley Sarasola a partir del 30/12/11, dispuesto por el Consejero Szeinkierman por resultar personal de asistencia directa del mismo, y la notificación practicada a la misma con fecha 19/12/11. **SE RESUELVE:** Tomar conocimiento de la rescisión del contrato de la Srta. Shirley Sarasola, a partir de la fecha indicada y de la notificación practicada a la misma. Emitir la Acordada respectiva, y cumplimentar las notificaciones de rigor. **h)** Ingreso de nota interna del Prosecretario Administrativo, a través de la cual informa que el Consejero Szeinkierman solicita el alta del Sr. Miguel Angel Pino para cumplir funciones de asistencia directa del mismo, como su Secretario Privado. **SE RESUELVE:** Aprobar la contratación del Sr. Miguel Ángel Pino, a partir del 1º de Enero de 2012, conforme lo autoriza el artículo 4 inc. g) del Reglamento Interno. Emitir la Acordada respectiva en cumplimiento a lo normado por el artículo 21 del citado plexo normativo y realizar el contrato y notificaciones de rigor. **i)**

Ingreso de nota CM 475/11 de la Dra. Gabriela Calaccio, mediante la cual adjunta copia del pedido de vindicta por ella formulado con motivo de los seudos delitos enrostrados por la Dra. Claudia Costilla. **SE RESUELVE:** Tomar conocimiento. **j)** Ingreso de nota interna del Prosecretario Administrativo, mediante la cual informa que se ha notificado a este Consejo la emisión de la Resolución Nº 093/11 del Tribunal de Cuentas, por la que se afectan los servicios del agente Sergio Roberto González a este Consejo, en virtud de la solicitud que -a tal efecto- le formulara el Consejero Szeinkierman, para su asistencia directa. Deliberado el tema, y teniendo en cuenta que la retribución por la función que el agente desarrolle en el Consejo correrá por cuenta del organismo de origen, **SE RESUELVE:** Aceptar la afectación de servicios; emitir la Acordada respectiva y notificar al Tribunal de Cuentas de esta provincia. **k)** Ingreso de nota interna del Consejero Szeinkierman, a través de la cual informa el cese de servicios del Sr. Mario Lértora, quien se desempeñaba como asesor del mismo, a partir del 31/01/2012. **SE RESUELVE:** Tomar conocimiento y rescindir el contrato a partir de la fecha indicada. Emitir la Acordada respectiva, e informar al Prosecretario Administrativo a fin que practique las notificaciones de rigor. **III) Concursos Públicos Nº 44 y 45: a)** Cumplimiento del punto III) del Acta 071/11, se emitieron las Acordadas nros. 086 y 087/11 que aprueban -respectivamente- el Orden de Mérito de Antecedentes de los Concursos Públicos Nros. 44 y 45, se notificaron y publicaron. **SE RESUELVE:** Tenerlo presente. **b)** Ingreso de notas CM 477 y 478/11 de la postulante Iris Adriana Rodríguez Barozzi, mediante las cuales impugna el Orden de Mérito de Antecedentes de ambos Concursos. **SE RESUELVE:** Conferir traslado a los Consejeros por el término de cinco días. **c)** Ingreso de nota CM 479/11 de la Dra. Edith Lelia Ramacciotti, a través de la cual

impugna la calificación otorgada en la etapa de antecedentes por algunos Consejeros. **SE RESUELVE:** Conferir traslado a los Consejeros impugnados por el término de

cinco días. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-